

ARCHIVO O'HIGGINS

ARCHIVO NACIONAL

Archivo de don
BERNARDO O'HIGGINS

Ley 7367, de 20 de noviembre de 1942

TOMO XI

COMISION DIRECTORA:

RICARDO DONOSO
JAIME EYZAGUIRRE - GUILLERMO FELIÚ CRUZ
EUGENIO PEREIRA SALAS
LUIS VALENCIA AVARIA
Secretario

INSTITUTO O'HIGGINSIANO DE CHILE
BIBLIOTECA

Origen

Valor

Santiago de Chile
IMPRESA UNIVERSITARIA
VALENZUELA BASTERRICA y CIA.
1952



*Manuscrito de don
Bernardo O'Higgins*

PROLOGO

Dentro de la sociología de la opinión pública, cuyo conocimiento es indispensable al historiador, la prensa periódica ocupa un puesto descollante. Por dicho motivo, la Comisión Directora del ARCHIVO O'HIGGINS juzgó conveniente reproducir los periódicos y las hojas volanderas que, en la época del prócer, estaban empeñadas en plasmar una conciencia cívica en el país.

La prensa así concebida presupone la tendencia a crear un pensamiento colectivo; es lo que metafóricamente se llama «captar el alma nacional». En esta tarea trabajaron los padres de la patria, y los propósitos de la prensa, desde las páginas señeras de LA AURORA DE CHILE, fueron en primer lugar, difundir el sentido de libertad y sus corolarios ideológicos en la mente de esas generaciones que, nacidas en las postrimerías del régimen colonial, aspiraban a la auto determinación política.

Había por entonces una apetencia de noticias que era necesario satisfacer. Los medios eran escasos, las comunicaciones largas y enojosas. La opinión se expresaba verbalmente en el mercado, en el forum de los negocios, en la íntima tertulia familiar, en la contienda de los cafés, discusión que comenzaba a ser amplia y democrática sobre leyes y decretos, proyectos y soluciones.

Pero, «el hombre—se ha dicho—es un animal gregario y comunicativo. Si habla de lo que le interesa, también toma interés en lo que se habla». De ahí derivó la necesidad de una recta

información escrita, entregada a una actividad intelectual que nacía, el periodismo.

El modelo adoptado corresponde a las características que divulgara la Revolución Francesa. En el caso que examinamos, LA GAZETA MINISTERIAL tiene estrecha analogía, salvando la idiosincrasia particular de Francia y de Chile, con la repartición de las columnas de EL MONITOR, de París. La estructura es sencilla; sus diversas partes perfilan las cuatro secciones principales de un periódico. 1.—La parte editorial, destinada a expresar la opinión pública, es decir, usando la definición de Kimball Young, «la discusión sobre propósitos comunes en el seno de los miembros de una comunidad». 2.—La divulgación de noticias del país y del exterior. 3.—Ofrecer material de lectura amena e instructiva. 4.—Publicación de anuncios de inmediata utilidad pública o privada.

El primero de estos aspectos se realiza en la GAZETA por medio de la publicación intencionada de los partes, decretos y oficios del Gobierno. Su redacción parece que hubiera estado concebida, en esta época, en lenguaje hablado. Las leyes tienen en su exordio y conclusiones, el tono de un discurso, pues, las proposiciones sancionadas por el Ejecutivo, se expresan como si hubieran de ser proclamadas por losregoneros en las esquinas céntricas o estratégicas de la ciudad. Algunos ejemplos ilustrarán esta opinión:

Nada es más interesante a una nueva nación—se lee en el oficio del Comandante del Batallón N.º 8, GAZETA N.º 42,—que los ejemplos de virtud: ellos bajo los auspicios de un sabio gobierno son los que forman las costumbres públicas, engendran una virtuosa emulación, y el vicio avergonzado huye de la sociedad. El buen patriota debe apresurarse a publicar las virtudes de sus conciudadanos, y hacer conocer al que reviste un carácter honrado, digno de imitación.

En el número 48, de 11 de julio de 1818, aparece un decreto, firmado por O'Higgins e Irisarri, cuyo comienzo dice así:

Las obras públicas dan una idea más o menos ventajosa de la civilización de los pueblos. Los de América han sufrido en esta parte un atraso digno del sistema opresor, en que por una bárbara política, quería conservarlos su antigua Corte de Madrid.

Semanas más tarde, el 16 de agosto, se trataba de afianzar la idea independiente, al tenor del siguiente oficio:

Habiéndose constituido Chile en un estado libre, es un deber del Gobierno disponer que sus Autoridades y Corporaciones, estén revestidas del poder que debe comunicarles la Soberanía Nacional, renunciando el que hubiesen recibido de la antigua Corte de Madrid.

Podríamos multiplicar los casos concretos de este diálogo que quería entablar la GAZETA entre el Ejecutivo y el Pueblo, pero nos limitaremos a reproducir por último, los párrafos iniciales, del decreto de 11 de mayo de 1818, en que O'Higgins trata de justificar su atraso en dictar una Constitución:

Hallándose el Estado, por las circunstancias difíciles en que se ha visto hasta hoy, sin una Constitución que arregle los diversos poderes, señale los límites de cada autoridad, y establezca de un modo sólido los derechos de los ciudadanos, a pesar de haberseme entregado el Gobierno Supremo, sin exigir de mi parte otra cosa, que obrar según me dictase la prudencia, no quiero exponer por más tiempo el desempeño de tan arduos negocios, al alcance de mi juicio.

Para cumplir el segundo de los puntos enumerados, los redactores del periódico aprovechaban la llegada de los buques extranjeros, extractando o, a veces, interpolando hábilmente los «papeles» que ellos traían. Como fuentes de información vemos citado en la GAZETA del año 1818 (n. 38, 2 de mayo, al 72, de 26 de diciembre) los siguientes periódicos: CENSOR de Buenos Aires (pág. 15); LA GAZETA de Londres (pág. 68); LA GAZETA de Lima (págs. 192, 298); THE TIMES (págs. 14, 184); LA GAZETA de Buenos Aires (pág. 245); THE MORNING CHRONICLE (pág. 244); EL COLOMBIANO, de New York (pág. 290); el DIARIO, de Franckfort (pág. 297); LA GAZETA de Jamaica (pág. 298); EL TELÉGRAFO de Baltimore (pág. 306); el ADVERTISER de Baltimore (pág. 178).

Estas citas demuestran el volumen de informaciones que llegaba al país. Sin embargo de ellas, se publicaban tan sólo—como es natural—aquellas noticias políticas favorables a la causa de América o que, en cierto modo, contribuían a criticar

al Gobierno de España. Por esta causa, la GAZETA no cumplía el tercero de los tópicos señalados, pues hay ausencia completa de materiales de cultura general, lecturas agradables o entretenidas, informaciones científicas.

La última de las secciones mantenía el interés personal del público en el periódico, por medio de avisos de inmediata utilidad.

Son ellos las RELACIONES DE LOS BUQUES QUE HAN FONDEADO EN... o el MOVIMIENTO MARÍTIMO DE VALPARAÍSO Y COQUIMBO, que interesaba vivamente a los comerciantes, pues describía las mercaderías susceptibles de comercio o bien señalaba el destino futuro de los navíos, para posibles embarques.

En este momento acaba de fondear en esta bahía el bergantín inglés LIVONIA, su capitán Mr. Cathin, procedente de Río de Janeiro, con sesenta y seis días de navegación, consignado a Mr. Guillermo Kennedy, su cargamento azúcar, arroz, tabaco, muebles y ropa para la marinería (pág. 162).

Como pequeños cuadros-reveladores de la vida cotidiana de esos tiempos, aparecen en la GAZETA MINISTERIAL de Chile, los avisos, sección importante para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Apuntaremos como ejemplos miscelánicos los siguientes:

AVISO

Al lado de la casa que habita don Diego Antonio Barros hay un excelente surtido de mercería fina por mayor y menor como igualmente una porción de obras selectas en francés y español, y en el último el ENSAYO HISTÓRICO DEL PARAGUAY, BUENOS AIRES Y TUCUMÁN, escrito por el célebre doctor Funes; los que estuvieren suscritos a ella pueden ocurrir con su recibo y se les entregará.

OTRO

Calle de las Monjas Agustinas abajo se vende una casita, el que la quiera comprar, véase con su dueño que lo es don José María Rozas.

AVISO

Se vende un mulato de 22 a 24 años, de buenas costumbres y su precio cómodo: el que lo quiera comprar, véase con don Felipe Santiago Solar.

Con ayuda de los expresados medios, los editores de la GAZETA MINISTERIAL DE CHILE, con sagacidad, en una presentación tipográfica honorable, a pesar de los escasos medios técnicos disponibles, lograron popularizar la ideología del Gobierno. Si se leen con atención sus páginas, el lector puede formarse un concepto claro del giro de las ideas políticas de esa época y conocer la teoría y la práctica del sistema republicano racionalista que inspiraba a O'Higgins y a sus hombres.

Para los historiadores todo este material no ofrece el mismo valor o interés. La prensa, desde el punto de vista de la ciencia heurística, no hay que tomarla en un bloque, sino que hay que descomponerla en sus partes, es el archivo viviente de veinticuatro horas de convivencia humana. Louis Gottschalk, un especialista, distingue en las columnas de un diario: los editoriales, expresión de una opinión, por lo cual es necesario descubrir a su autor para calcular el valor de su testimonio; los documentos públicos, que se insertan, voz oficial del Gobierno; las cartas al editor, documentos personales sujetos al estudio psicológico del sujeto remitente. y los avisos, de posible utilización objetiva y estadística.

Los periódicos constituyen una rica mina que requiere para su explotación acertada, agudeza crítica depurada, que permita separar los ricos minerales de la broza inútil, siempre la más abundante. Como expresión del sentimiento público y de la ideología de la época, constituye una fuente de singular valor, poco menos que irremplazable.

Parafraseando a Michelet podemos concluir diciendo: en el silencio centenario de estas páginas, que el ARCHIVO DE O'HIGGINS entrega al conocimiento público, hay un movimiento, un murmullo que no es el de la muerte. Estos papeles, estos artículos sepultados tanto tiempo en los anaqueles de una biblioteca, no pedían otra cosa que salir a luz. Ahora, al fácil alcance de los lectores, contribuirán a revelar los matices del ambiente en que se desarrollaron las jornadas políticas de O'Higgins, en los años que rigió como Director Supremo los destinos de la patria.

EUGENIO PEREIRA SALAS.

**GAZETA MINISTERIAL
DE CHILE**

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 2 DE MAYO DE 1818

La impericia de las manos a que se había fiado la Imprenta del Gobierno, ocasionó la ruina de una gran parte de la letra con que se componía la *Gazeta*, al mismo tiempo que el Editor de este periódico descuidaba del cumplimiento de su obligación, hasta dejar de suministrar al impresor los materiales de oficio, que se le franqueaban en las Secretarías; de manera que habiéndose pasado mucho tiempo sin salir a luz este papel público ministerial, tuvo el Excmo. señor Director la necesidad de ordenar, que se administrase la imprenta por cuenta del fisco, y que corriese la edición de este periódico por el Ministerio de Estado. En la primera medida se consultó el mejor servicio del público y en la segunda el ahorro de un sueldo, que no es despreciable en las actuales circunstancias del Erario.

Por ahora se da a luz el parte de la acción gloriosísima del cinco de abril, en la cual destruyó nuestro ejército al de los tiranos. Después de la fecha del parte han caído prisioneros casi todos los oficiales y soldados, que huyeron con Ossorio desde el campo de batalla, siendo los principales de los primeros, el coronel de Burgos, el Intendente de ejército, el traidor Jiménez Navia, Morgado, don Enrique Olaguer y otros de igual clase. En el siguiente número de este periódico se darán al público los partes que acreditan haber abandonado el enemigo todo el país a excepción de la capital de Penco y Talcahuano. Probablemente Ossorio no tratará ya de otra cosa, que de salvar sus tristes reliquias por el único camino que le quedaba para hacerlo, el que aun conserva; pero nuestra marina, ya muy superior a la limeña le cortará su retira-

da, según lo ha dispuesto el Supremo Gobierno, ordenando el bloqueo de Talcahuano.

No es posible dar a un tiempo todos los documentos oficiales, que tenemos sobre nuestro ensayo marítimo. La *Esmeralda*, fragata de guerra española de 40 cañones y el bergantín *Pezuela* estuvieron rendidos por algún tiempo al navío chileno *Lautaro*, de 52; pero la muerte del valiente comandante don Jorge O'Brien, el incendio que ocurrió a bordo de la *Esmeralda* y un poco de confusión necesaria en tales casos, facilitó a los enemigos un escape, que de otro modo era imposible. Así es que aunque no hayamos apresado estos buques, debemos contar con la gloria de haber hecho abatir la bandera española en la mar el primer día que hemos querido hacerlo. Se supone que el enemigo ha perdido la mitad de la tripulación de la fragata y se asegura que ésta no puede reponer sus daños, sino después de estar en el Callao de Lima muchos meses consumiendo un dinero, que allí no hay.

Se observará por los partidarios de la tiranía, que nada hay difícil para los chilenos contra sus tiranos; y se verá por los resultados que este país se ha regido con un tino y una actividad poco común en momentos tan críticos. Cuando todo amenazaba ruina y exterminio a los patriotas; cuando todo parecía que estaba envuelto en la mayor confusión, entonces se vió salir de la nada un ejército formidable, que destruyó a los vencedores de Baylén; entonces mismo se pusieron los cimientos a la Marina Nacional y abrazando el Gobierno en sus vastas miras el mar y la tierra, acá dirige la victoria, y allá pone los obstáculos a la fuga de los enemigos. En pocos días vimos todos el fruto benéfico de tan sabias providencias. No había soldados, ni dinero: en un momento después hubo Ejército, hubo Marina, se venció y se hizo libre un Estado que iba a ser condenado al exterminio. Gloria inmortal a los autores de tal obra. Gloria eterna al General en Jefe, a todos los Generales de división, a todos los Oficiales y al último de los soldados. Sus nombres jamás se borrarán de la memoria de los chilenos, y sus méritos no quedarán sin recompensa.

El Gobierno sólo se ocupa en los medios de verificar sus deseos de premiar a estos valientes y se lisonjea de conseguirlo muy en breve.

Debemos advertir sobre el parte de la acción de Maipú, que antes de partir el Excmo. señor General en Jefe para Mendoza, previno a S. E. el Supremo Director, que debía agregarse a este documento una relación prolija de los oficiales que más se habían distinguido. Entre ellos hizo un particular elogio de los Comandantes de artillería Blanco Cicerón y Borgoño y del desgraciado Comandante Bueras, que murió en el campo de batalla con aquella gloria que siempre le adquirió su buena comportación, su patriotismo y su valor imperturbable. Cuando gozamos del fruto de la victoria, concedamos algunas lágrimas de ternura al mérito de nuestros héroes: lloremos su pérdida todos los chilenos, mientras el Gobierno prepara premios a las mujeres y a los hijos de tan beneméritos ciudadanos. En Chile no gemirá en el olvido, ni en la miseria la viuda del héroe, ni se podrán llamar huérfanos los que perdieron a su padre en el campo del honor. Daremos noticia en otro número del consuelo que prepara el Gobierno a las viudas y a los hijos de los que murieron en la acción del 5 de abril.

Parte que da el Excmo. señor Capitán General don José de San Martín al Excmo. señor Supremo Director del Estado

Excmo. señor:

El inesperado acaso de la noche del 19 del pasado en la Cancha Rayada hizo vacilar la libertad de Chile, y la suerte de Sud de América: presentaba una escena a la verdad espantosa el ver disperso, sin ser batido, a un ejército compuesto de valientes y lleno de disciplina e instrucción.

Yo desde que abrí la campaña estaba tan satisfecho, que contaba cierta la victoria. Todos mis movimientos fueron siempre dirigidos a que fuese completa y decisiva, así es que el enemigo desde el momento que abandonó a Curicó, no halló posición en que nuestras fuerzas no le amagasen en flanco

amenazando envolverlo: así fué que ambos ejércitos caímos a un tiempo mismo el 19 sobre Talca, siéndole de consiguiente o imposible al enemigo emprender su retirada ni pasar el Maule.

Esta situación la más desesperada vino a serle por un acaso la más dichosa: nuestras columnas de infantería no alcanzaron a llegar sino a caídas del sol, y en esta hora me era imposible emprender un ataque al pueblo. El ejército entonces formó provisionalmente en dos líneas, ínterin se reconocía la posición más ventajosa, que convenía darle: examinado el terreno me decidí por la de A. B. que manifiesta el plano Núm. 1. y en su consecuencia di las órdenes para que se corriese toda nuestra ala derecha a ocuparla: mas apenas este movimiento se hubo ejecutado, e iba a emprenderse en la izquierda, cuando con un ataque el más brusco y el más desesperado de parte de los enemigos puso en una total confusión nuestro bagaje y nuestra artillería, que estaba en movimiento. Eran las 9 de la noche, y a esta confusión no tardó en seguirse una dispersión de nuestra izquierda después de un vivo fuego, que duró cerca de media hora, en que el enemigo sufrió una pérdida grande y nosotros la muy sensible e irreparable de haber herido al valiente general O'Higgins.

Yo hice cuantos esfuerzos fueron imaginables, así como los demás Jefes y oficiales para practicar la reunión sobre el cerro D. lo que por el pronto se verificó bajo la protección de la reserva: aquí volvió a empeñarse uno de los combates más obstinados; pero la noche entorpecía cualquier medida, y al fin no hubo más recurso que ceder.

Nuestra derecha no había sido incomodada suficientemente y el coronel Las Heras tuvo la gloria de conducir y retirar en buen orden los cuerpos de infantería y artillería que la componían. Este era el solo apoyo que nos quedaba a mi llegada a Chimbarongo: entonces tomé todas las medidas posibles para practicar la reunión, especialmente sobre la angostura de Regüelemu. El Cuartel General se situó en San Fernando.

Aquí permanecí dos días y aseguro a V. E. que nuestra posición era la más embarazosa. Todo el bagaje y todo material del ejército lo habíamos perdido; desprovisto de todo, de todo necesitábamos para poder hacer frente a un enemigo superior y engreído con la victoria. En este caso no hallé otro partido que tomar, que el de replegarme rápidamente sobre Santiago: poner todos los resortes en movimiento y procurarme cuantos auxilios estaban a mis alcances para salvar el país.

Es increíble, señor Excmo., si se asegura, que en el término de tres días el ejército se organizó en el campo de instrucción distante una legua de esta ciudad: el espíritu se reanimó; y a los trece días de la derrota con una retirada de 80 leguas estuvimos ya en el caso de poder volver a encontrar al enemigo. El interés, la energía y firmeza con que los Jefes y oficiales, todos los del Ejército cooperaron al restablecimiento del orden y disciplina les hará un honor eterno. Verdad es que nuestras fuerzas eran ya muy inferiores a las suyas: muchos de nuestros cuerpos estaban en esqueleto, y teníamos batallones que no formaban 200 hombres.

Entre tanto el enemigo se avanzaba con rapidez, y el primero del corriente tuve avisos positivos de haber pasado todo el grueso el Mañpú por los vados de Lonquén, y que marchaba en la dirección de las gargantas de la Calera.

La posición del campamento no era segura ni militar. El 2 marchamos a campar sobre las acequias de Espejo: este día, el 3 y el 4 hubo fuertes tiroteos entre las guerrillas, y el ejército pasó todas estas noches sobre las armas.

El enemigo se nos acercó al fin: el 5 todos sus movimientos parecían dirigidos a doblar en distancia nuestra derecha, amenazar la Capital, poder cortarnos las comunicaciones de Aconcagua y asegurarse de la de Valparaíso.

Cuando vi que trataba de practicar este movimiento, creí era el instante preciso de atacarlo sobre su marcha y ponerme a su frente por medio de un cambio de dirección sobre la derecha. V. E. lo verá marcado en el plano Núm. 2 y fué el preparativo de las operaciones posteriores.

Bajo la conducta del benemérito brigadier general Balcarce, puse desde luego toda la infantería; la derecha mandada por el coronel Las Heras; la izquierda por el teniente coronel Alvarado; y la reserva por el coronel don Hilarión de la Quintana; la Caballería de la derecha el coronel don Matías Zapiola con sus escuadrones de granaderos; y de la izquierda a la del coronel don Ramón Freire con los escuadrones de la Escolta del Excmo. Director de Chile, y los Cazadores de a caballo de los Andes.

Notado por el enemigo nuestro primer movimiento, tomó la fuerte posición A. B. destacando al pequeño cerco aislado C. un batallón de cazadores para sostener una batería de cuatro piezas que colocó en este punto a media falda. Esta disposición era muy bien entendida, pues aseguraba completamente su izquierda y sus fuegos flanqueaban, y barrían todo el frente de la posición.

Nuestra línea formada en columnas cerradas y paralelas se inclinaba sobre la derecha del enemigo, presentando un ataque oblicuo sobre este flanco, que a la verdad tenía descubierto. La reserva cargada también a retaguardia sobre el mismo estaba en aptitud de envolverlo y sostener nuestra derecha. Una batería de 8 piezas de Chile mandada por el comandante Blanco Cicerón se situó en la puntilla D. y otra de 4 por el comandante Plaza en E. F. desde donde principiaron a jugar con suceso y cañonear la posición enemiga.

En esta disposición se descolgaron nuestras columnas del bordo de la pequeña colina que formaba nuestra posición para marchar a la carga y arma al brazo sobre la línea enemiga. Esta rompió entonces un fuego horrendo pero esto no detenía la marcha: su batería de flanco en el cerrito C. D. hacía mucho daño. En el mismo instante un grueso trozo de caballería enemiga situado en el intervalo C. D. se vino a la carga sobre los granaderos a caballo que formados en columna por escuadrones avanzaban siempre de frente. El escuadrón de la cabeza lo mandaba el comandante Escalada que verse amenazado del enemigo e irse sobre él sable en mano,

fué obra de un instante; el comandante Medina sigue este mismo movimiento: los enemigos vuelven caras a veinte pasos y fueron perseguidos hasta el cerrito, de donde a su vez fueron rechazados los nuestros por el fuego horrible de infantería y metralla enemiga. Los escuadrones se rehacen con prontitud, y dejando a su derecha el cerro, pasan persiguiendo la caballería enemiga, que se replegaba sobre la colina B.; aquí fué reforzada considerablemente y rechaza a los escuadrones que vinieron a rehacerse sobre el coronel Zapiola, que sostenía con firmeza estos movimientos; todos vuelven nuevamente a la carga, hasta que el enemigo fué por último deshecho en esta parte y perseguido.

Entre tanto el fuego se empeñaba del modo más vivo y sangriento entre nuestra izquierda y la derecha enemiga, ésta la formaban sus mejores tropas y no tardaron en venirnos igualmente a la carga formados en columna cerrada, y marchando sobre su derecha a la misma altura otra columna de caballería.

El comandante Borgoño había remontado ya la loma con 8 piezas de la artillería de Chile que mandaba, y que destiné a nuestra izquierda con el objeto de enfilear la línea enemiga: él supo aprovechar este momento: e hizo un fuego a metralla tan rápido sobre sus columnas, que consiguió desordenar su caballería; a pesar de esto, y de los esfuerzos de los comandantes Alvarado y Martínez, que mostraron más que nunca su bravura, nuestra línea trepidó, y vaciló un momento, los infantes de la Patria no pudieron menos que retroceder también; mas al mismo instante di orden al coronel Quintana para que con su reserva cargase al enemigo, lo que ejecutó del modo más brillante, ésta se componía de los batallones Núm. 1 de Chile, 3 de idem. y 7 de los Andes al mando de sus comandantes Ribera, López y Conde; esta carga y la del comandante Tompson del 1 de Coquimbo dió un nuevo impulso a nuestra línea y toda volvió sobre los enemigos con más decisión que nunca.

Los escuadrones de la escolta y Cazadores a Caballo al

mando del bravo coronel Freire, cargaron igualmente, y a su turno fueron cargados en ataques sucesivos. No es posible señor Excmo. dar una idea de las acciones brillantes y distinguidas de este día, tanto de cuerpos enteros como de Jefes, e individuos en particular; pero sí puede decirse, que con dificultad se ha visto un ataque más bravo, más rápido y más sostenido. También puedo asegurar, que jamás se vió una resistencia más vigorosa, y más firme ni más tenaz. La constancia de nuestros soldados, y sus heroicos esfuerzos vencieron al fin y la posición fué tomada, regándola en sangre y arrojando de ella al enemigo a fuerza de bayonetazos.

Este primer suceso parecía debía darnos por sí solo la victoria; mas no fué posible desordenar enteramente las columnas enemigas. Nuestra caballería acuchillaba a su antojo los flancos y retaguardia de ellas; pero marchando en masa, llegaron hasta los callejones de Espejo, donde posesionados del cerro F. se empeñó un nuevo combate, que duró más de una hora, sostenido éste por el Núm. 3 de Arauco, los Infantes de la Patria y compañías de otros cuerpos que iban entrando sucesivamente. Por último los bravos batallones Núm. 1 de Coquimbo y 11 que habían sostenido nuestra derecha los atacan del modo más decidido, cuyo arrojo puso a los enemigos en total dispersión. Los portezuelos, y todas las principales salidas estaban ocupadas por nuestra caballería.

Sólo el general Ossorio escapó con 200 hombres de caballería y es probable no salve de los escuadrones y demás partidas que le persiguen. Todos sus generales se hallan prisioneros en nuestro poder, de este número contamos a la fecha más de 2.500 hombres y 190 oficiales con la mayor parte de los Jefes de los cuerpos. El campo de batalla está cubierto con dos mil cadáveres. Su artillería toda: sus parques, sus hospitales con facultativos; su caja militar, con todos sus dependientes; en una palabra, todo cuanto componía el ejército real, o es muerto o prisionero, o está en nuestro poder.

Nuestra pérdida la regulo en mil hombres entre muertos

y heridos. Luego que el Estado Mayor pueda completar la relación positiva de ellos, tendré el honor de dirigirla a V. E. así como las de los oficiales que más se hayan distinguido.

Estoy lleno de reconocimiento a los infatigables servicios del señor general Balcarce: él ha llevado el peso del ejército desde el principio de la campaña, así como el Ayudante General del Estado Mayor, Aguirre, y demás individuos que lo componen, y el cirujano Mayor don Diego Paroissien.

También estoy satisfecho de la comportación del ingeniero Dable, como igualmente de la de mis Ayudantes O'Brien, Guzmán y Escalada y la del Secretario de la Guerra Zenteno y el particular mío Marzal.

Me queda sólo el sentimiento de no hallar como recomendar suficientemente a todos los bravos, a cuyo esfuerzo y valor ha debido la Patria una jornada tan brillante.

Ruego a V. E. que a continuación de este parte haga insertar la relación de los Jefes que han tenido la gloria de seguir esta campaña tan penosa, como brillante.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Cuartel General de Santiago, 9 de abril 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Excmo. Supremo Director del Estado.

Oficio del Excmo. señor Capitán General al Excmo. señor Supremo Director del Estado

Excmo. señor:

Al remitir a V. E. el detalle de la batalla del 5, no tuve presente recomendar como era justo la recomendable conducta del regimiento de milicias de Aconcagua, tanto en la campaña, como en la batalla. Asimismo la del sargento mayor de Ingenieros Mr. D'Albe, cuya actividad infatigable, valor y conocimientos, le han granjeado estimación, y aprecio de ambos ejércitos. Así mismo debo hacer presente a V. E. la gran parte que tuvieron las dos artillerías de Chile al mando de los bravos comandantes Blanco Cicerón y Borgoño en el

último ataque dado a la casa de Espejo; estas circunstancias que por un olvido natural no tuve presente ruego a V. E. las haga insertar en la *Gazeta* para satisfacción de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años.—Mendoza, 22 de abril de 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Parte del Gobernador de Valparaíso al Excmo. señor Supremo Director del Estado

Excmo. señor:

Tengo el honor de participar a V. E. la vuelta del navío *Lautaro* y la desgracia de haber muerto el capitán O'Brien por su inmoderado arrojo, en haber pasado a la *Esmeralda* con veinte y cinco hombres, y sin llevar otro oficial que le acompañase: muerto O'Brien por un golpe de bayoneta que le atravesó el corazón y hallándose la gente sin oficial que la mandase, se atolondraron y cuando ya la *Esmeralda* y el *Pezuela* habían rendido sus banderas les reanimó la muerte de O'Brien, se desatracan los buques y sigue el combate. El *Lautaro* le pone la proa a la popa de la *Esmeralda* que la deshace, le hace daños grandes, le mata mucha gente y haciendo fuerza de vela los enemigos, se escapan. Este es el resultado en globo del combate, que comunicaré a V. E. circunstancialmente cuando haya recibido los pormenores. Por ahora sólo puedo asegurar a V. E. que no hemos perdido más de seis hombres, incluso el capitán O'Brien, y que la pérdida del enemigo es muy considerable. Tengo a los pérfidos Chopitea y Beltrán bien seguros, y con una barra de grillos cada uno, como igualmente un tal Pomar de este puerto.

El Ayudante del audaz Ossorio tengo en mi poder, y acompaño a V. E. las declaraciones de éste para que en su vista resuelva; también son prisioneros treinta hombres, todos tomados en el bergantín *San Miguel*, procedente de Chiloé, y que tocó en Talcahuano. Incluyo a V. E. los papeles encontrados, y queda en mi poder el registro para que no ha-

ya desfalco en lo que conduce: este bergantín ha quedado fuera, y son las doce del día, y hasta ahora parece.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Valparaíso y abril 30 de 1818.—Excmo. señor.—FRANCISCO CALDERÓN.—NOTA.—Participo a V. E. que la mayor parté de la tripulación prisionera es americana, y que si fuere del supremo agrado de V. E. puede haber alguna indulgencia con algunos y los demás se podrán internar.—Es copia.—ZENTENO.—Secretario.

Parte del Comandante de Valparaíso

Excmo. señor:

Tengo el honor de dirigir a V. E. la relación del resultado de la expedición del navío *Lautaro* que acaba de llegar, y es la siguiente.—Anocheció dicho *Lautaro* como a cuatro leguas distante de la *Esmeralda* y el *Pezuela*, navegando sobre ellos, que venían en vuelta de tierra, hicieron todo lo posible para encontrarlos y no lo pudieron conseguir hasta las tres de la mañana, que descubrieron sus luces, cuyo rumbo siguieron hasta romper el día; que hallándose inmediato a ellos sin izar su bandera nacional a que contestaron con la española poniéndose en facha para esperarlos.—A poco tiempo llegó el *Lautaro* entre la *Esmeralda* y el *Pezuela* entrando el comandante del primero en conversación con el de la fragata enemiga para engañarlo, y habiendo llegado a quema ropa le disparó el *Lautaro* todo el costado de estribor a la *Esmeralda* abordándola inmediatamente por su popa y saltando al abordaje el comandante O'Brien con 40 hombres se apoderaron de la cubierta, habiéndose bajado los españoles todos a la batería; pero habiendo visto un incendio a proa en la cubierta de la *Esmeralda* se retiraron los abordadores y trataron de sustraer su buque del peligro, cuya separación proporcionó a la fragata enemiga la fuga; asimismo aquélla del *Pezuela*, que se había rendido sin disparar ni recibir un cañonazo, y por más diligencia que hicieron los del *Lautaro* jamás pudieron conseguir arrimarse a ella; se infiere que había muerto la mitad de la

tripulación enemiga y entre ellos su comandante. A las 4 de la tarde del mismo día se encontró el *Lautaro* con el bergantín *San Miguel*, que apresó, procedente de Talcahuano, de donde había salido 4 días antes, cuyo buque no ha llegado todavía. Conducía varios pasajeros para Lima, entre ellos los famosos Chopitea, Beltrán y un teniente coronel edecán de Ossorio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Valparaíso, 30 de abril de 1818.—Excmo. señor.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.—Es copia.—ZENTENO, Secretario.

Lista de los prisioneros del bergantín San Miguel

Nombres	Naturaleza
Saturnino Pérez.....	Santander
Juan Hadoi	Lima
José Hontaneda	Valparaíso
Guillermo Hontaneda	Id.
Tomás Pastor	Galicia
Domingo Bórquez	Génova
Manuel Plaza.....	Guayaquil
Mariano Jafica.....	Sierra
Bernardo Sulne.....	Cataluña
José Santa Ana	Valparaíso
Nicolás Belebe	Génova
Juan Montes	Italia
Manuel Novoa.....	Penco
José Vargas	Chiloé
Antonio Reinoso	Penco
Luis Cabi	Valparaíso
Joaquín Rameses.....	
José Pérez.....	
Manuel Espinoza.....	
Santos Silva	
Luis Navia.....	
Antonio Cárdenas	Chiloé
Luis Valladares	Valparaíso
Antonio Munes	Italia
Cristóbal López	Cádiz
José Bayolo	Galicia

PASAJEROS

Nombres	Naturaleza
Rafael Beltrán	Castilla
Pedro Nicolás Chopitea.....	Vizcaya
Pablo Casanova.....	Catalán
Matías Aras, teniente coronel	Vizcaya
Francisco Giqueas	Vizcaya
José Antonio Silva	Concepción
Francisco Villarán	Quillota
Bartolo Abanes	Chiloé
Luis Pomar.....	Cataluña
Pedro Iñiguez	Santiago
Mariano Casanova	
José María Silva.....	Concepción
Ambrosio Fernández.....	Id.
N. Savorido.....	Andaluz

A bordo del bergantín

Es copia de la original.—Valparaíso, abril 30 de 1818.—MENARES.—Es copia.—ZENTENO.—Secretario.

Entradas de buques

La *William* con 84 cañones, procedente de Londres con 100 días de navegación, su capitán Andrews, fondeó en Valparaíso en 5 de marzo.—*Las dos Catalinas*, americana, procedente de Providencia con 125 días de navegación, su capitán Orrel, fondeó el 5 de marzo. El navío *Widhan*, procedente de Londres, con 34 cañones, que monta hasta 58, trae 192 hombres de tripulación, fondeó en Valparaíso el 5 de marzo. El bergantín *Devon*, procedente de Liverpool, con 118 días de navegación, fondeó el 12 de marzo, su capitán Mr. John Masson. La fragata *Recurso* procedente del Río Janeiro, con 60 días de navegación: su cargamento azúcar, miel, vitriolo, licores. El bergantín *Pensamiento*, apresado en el puerto de Ilo por la goleta *Fortuna*, el 15 de último, fondeó en Coquimbo el 13 de marzo, su capitán Wives Lawson.

Los vecinos de Coquimbo han comprado la corbeta corsaria americana *Abon* en 2.500 pesos con el destino de hostilizar

al enemigo y aprobada esta empresa por el Supremo Gobierno, debe empezar muy presto este buque a hacer su corso.

PAPELES EXTRANJEROS

The Times.—Enero 1.º

MADRID, DICIEMBRE 16.—Hemos leído con sorpresa en nuestra *Gazeta* que el gobierno de Austria había permitido en sus Estados la exportación de cañones, fusiles, sables y otros artículos de igual especie, cuya política es diametralmente opuesta a los antiguos hábitos de aquella monarquía. ¿Munición de guerra a dónde pueden llevarse? No hay otro país sino nuestras colonias.

Londres, enero 2.—Copia de carta datada en Natchitoches, octubre 17

Los patriotas de México forman una junta con miras de organizar un ejército auxiliar sobre el río San Marcos en las fronteras de Texas, que desagua en la bahía de San José. Esta junta es para formar un depósito general para la instrucción y facilitar provisiones y los patriotas mexicanos tratan de abrir los brazos a todos los que quieran ponerse bajo el estandarte de la libertad. No hay duda que podrán reunir allí una gran fuerza y las precauciones tomadas para hacer movimientos ordenados y asegurar repuestos son garantes del suceso. El pueblo de México es ignorante en lo general: pero no hay uno en él que no sepa apreciar la diferencia de un gobierno patrio al depresivo de España y de sus mandones. Sólo necesitan un pequeño ejército bien organizado con un estado mayor competente, que lleve los detalles sin debilitar la línea, para ser excelentes soldados. Es asombrosa la facilidad que tienen de imitar y acomodarse a los hábitos nuevos y aunque no muy distantes el trópico son fuertes y duros y sufren también las privaciones como nuestros propios indios. Creo que muchos de nuestros jóvenes hallarán un gran campo abierto para principios del nuevo año.

Se han recibido impresos de Norte América que alcanzan hasta 5 de febrero: contienen noticias muy favorables a la causa de la libertad, que esperamos poder publicar por extenso en el número siguiente. En el Congreso de los Estados Unidos se ha tratado ya de la independencia de la América del Sur, y se ha nombrado un comité para que exija del presidente los documentos y conocimientos relativos al estado y circunstancias actuales de los Gobiernos independientes, etc., y para formar el proyecto en orden al caso en cuestión.

Los patriotas de Venezuela prosperan diariamente, y se han cubierto de gloria. Ha habido una gran batalla en que los realistas han sido plenamente derrotados.—*Censor de Buenos Aires, Núm. 134.*

AVISO

En la tienda de don Nicolás Lois, calle del Estado, se vende un impreso publicado en París, en el mes de julio, que comprende los acontecimientos de los tres meses anteriores ocurridos en la América Meridional y el Brasil, con varios detalles sobre la América Septentrional y complot de Lisboa, muchas reflexiones políticas sobre el orden colonial. Obra interesante escrita por Mr. Pradt, antiguo Arzobispo de Malinas. También se hallará en la misma tienda la oración pronunciada en la solemne apertura del Congreso Nacional de Chile el año de 1811.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 9 DE MAYO DE 1818

En el número anterior se ofreció dar al público el parte del Comandante del navío *Lautaro*, en que se hace la relación circunstanciada del combate con la *Esmeralda* y el *Pezuela*. Se ofrecieron también los partes, que acreditan el abandono de la provincia de Penco por los enemigos, que sólo conservan a Concepción y a Talcahuano; pero no dando lugar para esto último la estrechez de la *Gazeta*, se hace preciso remitirlo al número siguiente, cumpliendo por ahora solamente con la primera parte de lo ofrecido.

Se han recibido últimamente las declaraciones tomadas en Valparaíso a los marineros del bergantín apresado por el *Lautaro* y de ellas resulta lo siguiente: que este buque venía a buscar a la *Esmeralda* y al *Pezuela* para comunicarles órdenes de Ossorio concernientes al bloqueo del puerto; y que tanto estas órdenes, como toda la demás correspondencia se echó al agua al tiempo de rendirse. Aseguran que toda la fuerza del ejército real en la provincia de Concepción no pasa de quinientos hombres, y que tan lejos de pensar en conservar a Talcahuano, sólo se trata de embarcar precipitadamente todos los efectos, pertrechos y municiones que pueden caber en los buques anclados en aquel puerto; que éstos son, el bergantín *Potrillo*, las fragatas *Milagro*, *Aguila* y *Tomás* y dos americanas que han apresado los corsarios enemigos. Afirman también, que Ossorio llegó a Talcahuano el 16 del pasado, acompañado de un oficial solamente. Se confirma al mismo tiempo por estas declaraciones la noticia, que ya teníamos, de que la fragata *Venganza* se retiró al Callao para componerse y curar su tripulación apestada. En cuanto al cargamento de la presa parece que no es tan rico como se

dijo al principio, pues en dinero efectivo apenas habrá seis o siete mil pesos pertenecientes a los pasajeros: todo se compone de efectos del país y pertenece a comerciantes de Lima. Los dueños del buque son los Hontanedas de Valparaíso; pero la bandera con que navegaba era española.

Debe ser muy satisfactorio al público el anuncio, que se le hace, de que saldrá a luz en la semana entrante un manifiesto del Excmo. señor Supremo Director, en que verán todos los chilenos, y todos los hombres de la tierra, cuál es el estado actual de nuestros negocios, cuáles las causas, que nos han traído a este estado y cuáles las miras que se propone el Gobierno por norte de las operaciones posteriores. Allí se hallará por los buenos patriotas la exposición de la justicia, que celebran en las providencias del Director Supremo, y allí también se hallará por los enemigos interiores y exteriores de Chile la razón en que se apoya lo que su interés privado no puede aprobar sin violencia.

Parte que da el segundo comandante del navío Lautaro al Excmo. señor Supremo Director del Estado

Excmo. señor:

En consecuencia de haber muerto el bravo comandante del navío *Lautaro*, don Jorge O'Brien, en el combate que tuvo con la fragata española de guerra *Esmeralda*, recayó el mando de este navío en mi persona, y por esta causa tengo ahora la honra de informar a V. E. sobre las circunstancias del combate.

El domingo 26 del que rige zarpamos de la bahía de Valparaíso y navegamos con rumbo al Sur hasta las cuatro de la mañana del día siguiente, en que avistamos al enemigo. Inmediatamente nos preparamos para el combate, haciendo fuerza de vela hacia una fragata que parecía de guerra, y mostraba ser de cuarenta cañones. Ella se puso en facha para esperarnos teniendo a algunas millas de distancia hacia el Norte, al bergantín *Pezuela*. A las siete hablamos a la fragata,

y habiéndonos contestado que era la *Esmeralda*, izamos la bandera nacional, recibiendo una descarga cerrada de todo su costado de sotavento y contestándola por nuestra parte con el fuego más vivo.

El comandante O'Brien se propuso desde luego dar un abordaje al enemigo, como lo verificó, saltando él mismo con 25 hombres sobre la cubierta de la *Esmeralda*; pero como en aquel mismo momento se desatracaron ambos buques, no fué posible hacer pasar el resto de la gente destinada a esta empresa. Con todo esto, nuestros pocos marineros fueron bastantes para hacer arriar en la fragata española la bandera, con que había insultado a nuestras costas. En este instante el bergantín hacía fuerza de vela para escaparse; y como viese yo arriada ya la bandera de la fragata, envié un bote con 18 hombres a reforzar a los 25 que la habían abordado, y me dirigí sobre el bergantín, que no pudiendo resistir nuestros fuegos arrió también inmediatamente su pabellón.

Volví luego sobre la fragata, advirtiéndole, que aun no había llegado a ella el bote enviado con el refuerzo, y después de muchas diligencias inútiles para abordarlas segunda vez conseguí poner el bauprés del *Lautaro* sobre su popa; pero la muerte, que había ocurrido del comandante O'Brien, y el haberse acabado las municiones que llevaron los 25 abordadores primeros, fueron las causas de no haber servido este segundo abordaje de otra cosa, que de recoger a mi bordo a estos valientes marineros.

En este estado resolví hacer algunas descargas a la fragata antes de emprender nuevo abordaje y sostuve con ellos un vivo fuego con las miras de proa, haciéndole inmenso daño. Una gran parte del costado la tenía ya reducida a esqueleto; la proa casi desecha y la cámara incendiada; pero entonces el bergantín enarboló de nuevo su bandera, y comenzó a perseguir a nuestro bote, siéndome ya preciso ponerme en facha para recoger a aquella gente.

Por esta detención pudieron ambos buques enemigos darse a la fuga con tal suceso, que aunque procuré después dar-

les caza con todo el velamen no pude conseguirlo, y tuve al fin que ponerme en facha para reparar los daños que había recibido.

No puedo menos de hacer presente a V. E. la conducta cobarde con que procedió tanto la fragata como el bergantín español; y me es muy sensible, que por su mayor velocidad nos haya arrebatado el acaso un triunfo que ya habíamos conseguido, y que siempre debíamos contar como seguro. Nuestra tripulación se portó con un valor que no se puede ponderar dignamente, y que es el mejor garante para hacernos esperar en las empresas sucesivas el más feliz resultado. Sobre todo, recomiendo a V. E. el mérito que ha contraído el capitán de la tropa, don Juan Millar, cuya intrepidez y valor daba el mejor ejemplo a sus soldados, que se portaron del modo más brillante que se podía desear.

Aquel mismo día, a las 5 de la tarde apresamos al bergantín *San Miguel*, procedente de Chiloé con destino a Lima, que tocó en Talcahuano, y traía a su bordo trece pasajeros, entre los cuales están don Rafael Beltrán, don Pedro Nicolás de Chopitea, del vecindario de esa capital y el teniente coronel don Mateo Aras, ayudante de campo del general Ossorio. Trae noticias de Talcahuano, que comunicará a V. E. el Gobernador de este puerto.—Dios guarde a V. E. muchos años.—A bordo del navío *Lautaro*.—Valparaíso, 29 de abril de 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ ARGENT TURNER.—Al Excmo. señor Supremo Director del Estado.

BANDOS

EL SUPREMO DIRECTOR DEL ESTADO, BRIGADIER DON BERNARDO O'HIGGINS

Penetrado el Gobierno de que una justa y exacta economía en el manejo de la hacienda pública es el verdadero sostén del crédito nacional, al mismo tiempo que el mejor arbitrio de ocurrir a las necesidades instantes, que apuran a

nuestro escaso erario y deseando cimentar esta materia bajo de bases sólidas, simples y metódicas, decreta:

1. La formación de una junta extraordinaria compuesta de mi Ministro de Estado y del despacho de Hacienda Dr. don José Miguel Infante, como Presidente, y de los ciudadanos don Agustín Eyzaguirre y don Mariano Egaña en clase de vocales.

2. Como un paso preliminar procederá la comisión a exigir, y tomar cuenta de sus manejos indistintamente a todos los que desde febrero de 817 hasta la fecha han servido destinos de Jefes propietaria o interinamente en cualesquiera ramos, y oficinas de hacienda pública desde mis ministros de Estado para abajo, instruyéndose prolija y detenidamente de todos los ingresos e inversión que ha recibido el caudal común a cuyo fin pedirá balances, estados y cuantas nociones y documentos creyese necesarios.

3. De las operaciones que anuncia el artículo anterior me dará cuenta sucesiva conforme vayan concluyéndose con informe de las observaciones que estimase justas sobre el buen o mal desempeño de los empleados, su aptitud, pureza y demás circunstancias. A consecuencia me propondrá un plan, que abrazando a un tiempo todos los ramos del fondo público establezca su administración de un modo que afiance la pureza y aleje las trabas que no hacen más que multiplicar destinos inútiles, que a la sociedad y al tesoro roban brazos y numerario.

4. La comisión es ampliamente facultada para expedirse en los encargos que se le fian. Durante sus funciones le son subordinados todos los que directa o indirectamente han tenido y tienen ingerencia en la hacienda. Las autoridades políticas, civiles y militares le suministrarán inmediatamente los documentos, papeles, informes y toda clase de auxilios y conocimientos que pidiere. Publíquese, imprímase y circúlese por mi primer Ministro de Estado a quienes corresponda. Dado en el Palacio Directorial de Santiago, abril 22 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO DE CHILE

Siendo ya demasiado culpable la morosidad de los deudores a las Cajas del Estado en los pagos de sus créditos, ocasionando gran escasez para llenar los gastos de guerra y demás diarios que no deben sufrir retardo, por los perjuicios que resultan a la causa pública, he tenido a bien, a consulta de los Ministros de Hacienda, proveer el Decreto siguiente.—Santiago, 2 de mayo de 1818.—Los Ministros de Hacienda ejecuten por todo rigor a los deudores morosos, procediendo contra sus personas y bienes hasta hacer efectivo el pago; declarándose por deudas fiscales las que proceden de donativos, empréstitos y toda clase de contribuciones.—O'HIGGINS.—IRISARRI.—Para que llegue a noticias de todos, de modo que nadie pueda alegar ignorancia, publíquese por Bando, imprímase y circúlese.—Palacio Directorial de Santiago de Chile, mayo 4 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.

DECRETO

Santiago, 6 de mayo de 1818.

El administrador de la imprenta de Gobierno cuidará de entregar un ejemplar de todas las *Gazetas* y demás papeles ministeriales a las autoridades, cuerpos y jefes siguientes: al Supremo Gobierno, al Ilustre Ayuntamiento, al Gobernador Intendente, a cada uno de los Ministerios de Estado, al Asesor General, al Mayor de Plaza, a la Cámara de Justicia, a la Tesorería Nacional y al Tribunal del Consulado. A más de estos ejemplares, se pondrán en la Secretaría de Gobierno ochenta para que circulen a los Gobernadores y Cabildos de las Provincias y a los Jefes del Ejército.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

RELACIONES EXTERIORES

El día 7 del corriente se presentó al Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores el Cónsul General de los Estados Unidos, Mr. W. G. D. Worthington acompañado de Mr. T. Bland, solicitando presentar al segundo al Excmo. Sr. Director Supremo como un enviado del Gobierno de su nación cerca de S. E. Se señaló la hora de las 10 del día siguiente; llegada la cual introdujo el referido Ministro de Estado a los señores Worthington y Bland a la sala del despacho del Supremo Director, en donde se dió a reconocer el segundo por enviado del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte. Este señor cumplimentó a S. E. de parte del Presidente de su nación, manifestando que estaba encargado de proponer a nuestro Gobierno ciertos tratados de amistad y de interés común; protestando que por parte de los Estados Unidos se había propuesto guardar una neutralidad la más estricta en la guerra que sostenemos contra España; que no se mira esta guerra por el Gobierno de su nación como una rebelión, sino como una de aquellas diferencias que ocurren en el mundo entre poderes igualmente autorizados y respetables; y finalmente que aunque la opinión del Presidente de su nación, como Jefe Supremo, sea por la neutralidad en nuestro caso, todo el pueblo de los Estados Unidos desea ardientemente los progresos de la causa de la libertad en el nuevo mundo, y que se complace en ver los nuestros. S. E. contestó a esta primera insinuación del señor Bland con aquella urbanidad y fina correspondencia que exigía la comisión y el digno comisionado. En otro número se dará razón de las consecuencias que vaya teniendo esta comisión, que no puede dejar de ser importantísima.

DONATIVOS

Don Domingo Cristóbal Valdés ha ofrecido costear de su peculio durante la guerra, un soldado de infantería. Don

Diego Luis de Borcosque, vecino de Vallenar, ha hecho oblación de doscientos pesos para gastos de guerra; don José Agustín Cabezas, del mismo vecindario, ha dado para el consumo de la tropa seis piezas de báfetas finas y dos de irlandas. S. E. se ha servido aceptar en nombre de la Patria estos donativos, mandando dar las gracias a estos ciudadanos por el conducto del Ministerio de Estado y ordenando se dé noticia al público en la *Gazeta*, para ejemplo y satisfacción de los buenos patriotas.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 16 DE MAYO DE 1818

Entre los documentos oficiales, que se dan a luz en este número, van los partes del Comandante de Marina de Valparaíso, en que avisa al Gobernador de aquel puerto la llegada de dos presas que han hecho últimamente nuestros corsarios. Por una de ellas hemos tenido una colección de los papeles públicos más recientes de la capital de México; y vemos con el mayor placer, que a pesar de todo lo que se ha querido pintar la revolución de aquel país como extinguida enteramente, es indudable que continúa con el mismo calor y actividad que al principio. Puede ser cierto que Mina haya caído prisionero de los realistas, por haberse dejado sorprender, como dice la *Gazeta* mexicana; pero tampoco puede dejar de ser ciertísimo, que para llenar aquellas *Gazetas* de tanto parte militar, de tanta victoria de los españoles, es preciso que sean muchísimos los insurgentes a quienes vencen; y es muy admirable que en ocho años de continuas victorias no se hayan acabado los que siempre salen muertos, o heridos, o prisioneros. Por las últimas *Gazetas* de febrero de este año vemos a Guadalupe Victoria nuevamente derrotado, después de haber pasado muchos meses de la publicación de su muerte. De todo esto resulta, que la guerra en México es tan viva hoy como lo era el primer día, y que continuando así, es necesario que venzamos los americanos por todas partes, porque la victoria es una consecuencia de la constancia.

Partes del Comandante de Marina al Gobernador de Valparaíso

Señor Gobernador:

Ha fondeado en este instante la goleta española nombrada *San Ignacio* (a) *El Diamante*. Su capitán y maestre don Juan Benito Alonso, procedente de Guayaquil, con destino

a Sonsonate. Este buque ha sido apresado por el corsario nacional *Chileno* el día 6 de febrero, en la boca del río de Guayaquil, y por la escasez de agua a bordo del corsario se dirigieron ambos a las islas de Galápagos, adonde permaneció el *Chileno* 15 días y la presa 24; dirigiéndose desde allí a estas costas, según las órdenes que tenía del capitán del corsario. El cargamento del buque consiste en 500 fanegas de cacao y algunas bagatelas, según dicen el capitán apresado y el cabo de la presa. El corsario chileno ha tenido dos encuentros con una fragata española de 22 cañones, la primera vez en frente del Callao, y la segunda en la boca de Guayaquil, seis días después de haber apresado este buque. En su navegación no ha tenido más novedad que aquella y haber hablado con dos fragatas inglesas balleneras tres días después de haber salido de Galápagos.—Capitanía del puerto de Valparaíso a 10 de mayo de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Es copia.—CLARO, Secretario.

OTRO

Señor Gobernador:

Acaba de llegar el segundo capitán del corsario *Lanchón Furioso*, que deja a una legua del puerto la fragata española mercante *Nuestra Señora de los Dolores* (a) *La Sevillana*, apresada por dicho corsario en el río Guayaquil. Dicho buque hacía viaje de Acapulco al dicho río. Trae veinticuatro mil pesos en plata, sin más cargamento. El corsario apresador ha echado varios buques a pique, entre ellos la fragata *Gobernadora*. Capitanía del puerto de Valparaíso, 14 de mayo de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Es copia.—CLARO, Secretario.

BANDO

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO DE CHILE

En los conflictos de la guerra ha sido indispensable exigir de los propietarios prorratas de cabalgaduras y otros varios artículos, y no dudando que éste es un arbitrio expuesto a violencias y abusos por parte de los comisionados, o que algunos tomando el nombre de las autoridades pidan dichas

proratas, para convertirlas en su privativa utilidad; a efecto de que el público no experimente este perjuicio, y que los ciudadanos puedan estar seguros de que sus propiedades serán respetadas, ordeno: que en adelante ningún Juez autorice a persona alguna de palabra, ni por escrito, para sacar especie alguna de prorata; los propietarios sean hacendados o traficantes, podrán resistir su entrega, aprehender, o denunciar a los que las pidieren, para que las justicias les impongan el más severo castigo; y para proveer en lo sucesivo al ejército de cuanto puede necesitar, se reserva el Gobierno tomar otras providencias, que en manera alguna ataquen al sagrado derecho de propiedad; y para que sea notorio a todos públíquese por Bando, imprímase en la *Gazeta* y circúlese. Dado en la Sala Directorial de Santiago a nueve de mayo de mil ochocientos diez y ocho.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOSÉ MIGUEL INFANTE, Secretario.

Auto Supremo erigiendo un nuevo partido en Casa Blanca

Santiago, 13 de mayo de 1818.

Visto este expediente con lo informado por el Cabildo de Quillota, y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, se declara a Casa Blanca por partido independiente de Quillota, compuesto del territorio comprendido en su doctrina parroquial, bajo las demarcaciones y deslindes que expresa el agrimensor general don Juan José Goycolea, comisionado para esta diligencia en su precedente informe. Se omite por ahora la elección del cuerpo municipal, hasta que la villa cabecera mejore su vecindario con personas de efectiva residencia, en quienes puedan recaer los empleos correspondientes. Entre tanto se nombra de Teniente Gobernador de dicho partido a don Pedro José Pérez y de Síndico Procurador a don Domingo Suárez, expidiéndoseles los correspondientes títulos; y se dará al Teniente Gobernador testimonio del expediente para que los archive en el archivo de la villa cabecera, como un documento comprobante de esta

gracia, que se comunicará por el Ministerio a los partidos de Quillota y Melipilla y al ilustre Cabildo de esta ciudad.—Imprímase y circúlese este auto.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Petición

Excmo. señor:

Don Jacinto del Risco y don José Fernández de Paredes, naturales de la ciudad de Lima, tenientes del Regimiento de línea, infante don Carlos y actuales prisioneros de resultas del glorioso triunfo que acaban de recibir las valientes armas de la Patria el memorable día cinco del presente mes, con su más profunda subordinación ante V. E. parecen y dicen. Que como hubiesen abrazado la carrera militar en el servicio del rey desde sus tiernos años, nombrados en la expedición contra este Reino tuvieron que atropellar los sentimientos de verdaderos americanos, amantes a la felicidad de su Patria, por no sufrir más las furias del despotismo opresor de la humanidad americana. Esta confesión de eterna verdad implora a la notoria benignidad de V. E. como distintiva de su alto carácter, a efecto de que se sirva exonerarlos de la clase de prisioneros, a cuya gracia aspiran por su decidida adhesión al sistema de su Patria, y en su consecuencia colocarlos en el servicio que merezca la confianza de V. E. sea cual fuere su modo y forma, pues, que en ello no hacen otra cosa que coadyuvar a la obligación que todo americano tiene acerca de la felicidad y conservación de los sagrados derechos de su país: por todo lo cual a V. E. rendidamente suplican se digne tenerlos por exceptuados de la clase de prisioneros y destinarlos en el destino, grado y calidad que V. E. tenga por conveniente; gracia que esperan alcanzar de la grandéza de V. E.—JACINTO DEL RISCO.—JOSÉ FERNÁNDEZ DE PAREDES.

Decreto del Excmo. señor Supremo Director.—Santiago y abril 28 de 1818.—Precediendo solemne juramento que prestarán los suplicantes en mano del Gobernador Intendente de Provincia, de renunciar el vasallaje y dependencia del rey de España y su Metrópoli, sostener con su vida, haberes y fama

la soberanía de Chile y su independencia de la corte española y todo otro poder extranjero, se les exime de la calidad de prisioneros de guerra, admitiéndoseles al rol de los verdaderos hijos de América, del cual contra sus intenciones y justos sentimientos se hallaban apartados desgraciadamente, como afirman en su representación, que con este Decreto y acta juratoria se dará a la *Gazeta*.—O'HIGGINS.—ZENTENO, Secretario.—*Otro del señor Intendente dando cumplimiento al anterior*.—Santiago y mayo 2 de 1818.—Para dar cumplimiento al Supremo Decreto del frente, oficiase por la Escribanía de policía a la Mayoría de Plaza, para que haga comparecer a los prisioneros de guerra don Jacinto del Risco y don José Fernández Paredes a esta Intendencia general el lunes cuatro del corriente a las once y media de la mañana, con el fin que expresa el Supremo Decreto.—FONTECILLA.—AGUIRRE.—*Acta*.—En virtud de lo prevenido en el anterior Supremo Decreto hice comparecer a don Jacinto del Risco y don José Fernández Paredes y puestos en pie se les recibió juramento por el Escribano de Policía, que hicieron en forma de derecho, bajo del cual prometieron guardar y cumplir cuanto se asienta en dicho Supremo Decreto y lo firmaron para su constancia en cuatro de mayo de mil ochocientos diez y ocho.—FONTECILLA.—JACINTO DEL RISCO.—JOSÉ FERNÁNDEZ PAREDES.—Ante mí.—CRISÓSTOMO DE LOS ALAMOS.—Escribano de Policía.—*Oficio del señor Gobernador Intendente, dando cuenta al Excmo. Sr. Supremo Director con las diligencias anteriores*.—Excmo. señor.—A consecuencia de Supremo Decreto de V. E. de 28 de abril último hice comparecer a mi presencia a los prisioneros de guerra don Jacinto del Risco y don José Fernández Paredes, a fin de que prestasen el juramento de fidelidad a la Patria que se indica en el precitado Decreto: y habiéndolo verificado solemnemente hoy día de la fecha, tengo el honor de devolver a V. E. los documentos de su referencia con las diligencias obradas al efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y mayo 4 de 1818.—FRANCISCO FONTECILLA.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Estado de las entradas y gastos que han tenido las Cajas del Tesoro Público del Estado de Chile, en los meses de marzo y abril de 1818, a saber

ENTRADAS

La Casa de Moneda por cuenta de sus fondos y productos	71.782 1½
La Renta de Aduana	62.738 1½
La de Tabacos	6.018 4¼
Quintos de metales y derechos de Minería	6.130 4¼
Azogue, Pólvora y Papel sellado	1.511 5½
Varios impuestos para auxilio del Erario	7.481 3¼
Donativos voluntarios.....	17.800 1¾
Empréstitos.....	67.047 1
Secuestros	26.110 ½
Contribuciones o Multas	59.537 1½
Por efectos del cargamento de la <i>Perla</i>	16.057 5
Del Ramo de balanza.....	837 1½
De Bulas	656 4
De los Diezmos de años anteriores	2.504 2¾
Varios depósitos de orden Suprema	12.458 4¾
El Consulado	317
Suplidos por un sujeto particular con cargo de devolución	9.000
Derecho de Cuera mbre	1.000
Entrada de marzo y abril	368.988 3¼
Existencia de febrero.....	16.034 1¾
TOTAL	385.022 5

GASTOS

A los Comisarios del Ejército de Chile para pago de sus tropas.....	102.926
Al Comisario del Ejército de los Andes.....	28.944 3½
A nuestros Tenientes de Talca, Valparaíso y Coquimbo	9.813 6
A los Hospitales	3.545
Devolución de moneda	12.408 1
Sueldos Civiles	14.463 2
Gastos ordinarios y extraordinarios de Hacienda.....	4.297 5
Sueldos de tropas pagados en esta Capital.....	41.281 5
Gastos ordinarios y extraordinarios de Guerra.....	157.226 2¾
Pensiones Militares y piadosas	3.462 2
Gastos del ramo de Balanza.....	580
Otros varios gastos	2.028 7½
Gastos de marzo y abril.....	380.977 2¾

EXISTENCIA

En buenas cuentas.....	2.645	} 4.045 2¼
En Chafalonía	1.096 1	
En efectivo.....	304 1¼	
		<hr/>
		385.022 5

Tesorería general de Santiago, 30 de abril de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 23 DE MAYO DE 1818

En esta *Gazeta* se presenta al público el decreto del Excmo. señor Supremo Director, en que se nombra la comisión ofrecida en el manifiesto de 5 del corriente, para proponerle un reglamento constitucional provisorio, que rija al Estado hasta la reunión del Congreso. Los sujetos encargados de esta obra, como verá el público, son aquéllos a quienes debía comisionarse al efecto por sus conocimientos, por su honradez acreditada, por su notorio patriotismo y en una palabra, por el conjunto de circunstancias que les adornan. Esta suprema providencia hará conocer a los tiranos del mundo la diferencia que hay entre los proyectos de los Jefes de América y los suyos: los unos sólo aspiran a usurpar a los pueblos hasta las sombras de la libertad, que les quedan, cuando los otros luchan con los pueblos mismos, que se entregan en sus manos, para no recibir todo el poder que se les presta.

El Supremo Jefe de Chile ha puesto ya de su parte los medios más eficaces para que este Estado sea regido convenientemente por aquel espacio de tiempo, en que la necesaria retardación de Congreso Nacional nos priva de una constitución, que pueda llamarse la obra de todos los pueblos. Resta ahora, que los comisionados para formar el reglamento provisorio desempeñen su encargo con el acierto y prontitud que exigen las circunstancias de su Patria.

Quizá habrá entre nosotros algún imprudente, que quisiera ver en lugar de este decreto la convocatoria del Congreso para que mañana mismo se empezasen a formar las leyes, que deben regir eternamente a todas nuestras generaciones; pero el Supremo Director del Estado, único responsable en el día de la suerte de Chile, está muy distante de comprometer a

su patria, y corresponder mal a la confianza pública por dar gusto a los imprudentes. No deben haberse borrado de la memoria de los Chilenos los males que nos trajo aquel cuerpo, que en 1811, con el nombre de Congreso, sólo sirvió para introducir la discordia entre los particulares, para hacer nacer la guerra civil entre las provincias, y para producir de su mismo exterminio el despotismo más cruel que jamás sufrió otra nación de la tierra. El Congreso fué la causa de la usurpación de los Carreras; el mismo fomentaba en su seno los partidos que cedieron al fin en provecho de unos terceros, que castigaron atrocemente el crimen cometido en su favor; el mismo, en fin, dispuso todas las cosas para que encontrasen los españoles en Concepción un partido demasiado fuerte contra nuestra libertad. Iguales desgracias, por los mismos principios, se han experimentado en México, en Cundinamarca, en Cartagena y en Caracas. Los Congresos, obras de la precipitación y del espíritu de partido, han abierto al enemigo común el camino de sus victorias, y el de nuestras ruinas. Debemos, pues, ser prudentes con el escarmiento en cabeza propia, y el ejemplo de todos los Estados, que se vieron en nuestras circunstancias. Sea nuestro Congreso, el cuerpo de la concordia, el fruto de la unión, la representación verdadera de la voluntad general: sean sus decisiones el resultado de la prudencia y del orden.

Para este efecto se ordena a todas las provincias, que se haga a la mayor brevedad posible el censo de su población, para que con arreglo a ella se elijan en cada una los diputados que le correspondan. Se procurará imitar cuanto se pueda en las elecciones el modelo sabio de los Estados Unidos; y en la convocatoria, que se haga a su tiempo, se procura ilustrar igualmente a todos los que hayan de votar, para que procediendo con el orden necesario no resulte aquel principio de nulidad, que da mérito a reclamaciones y embaraza los primeros pases del Congreso, comprometiendo al mismo tiempo la autoridad del Gobierno en la decisión de aquellas competencias.

DECRETO

Santiago, mayo 18 de 1818.

Hallándose el Estado, por las circunstancias difíciles en que se ha visto hasta hoy, sin una constitución que arregle los diversos poderes, señale los límites de cada autoridad, y establezca de un modo sólido los derechos de los ciudadanos, a pesar de haberseme entregado el Gobierno Supremo, sin exigir de mi parte otra cosa, que obrar según me dictase la prudencia, no quiero exponer por más tiempo el desempeño de tan arduos negocios, al alcance de mi juicio. Si me fué lisonjera la absoluta confianza de mis conciudadanos, no me fué menos penosa la necesidad de admitirla, porque mis sacrificios por la Patria, sólo tuvieron por objeto la salud pública, y no puede dejarme satisfecho el temor de hacer inútiles mis trabajosas tareas. Hasta este día, las atenciones de la guerra han llamado hacia ellas todos mis conatos, porque sin vencer a un enemigo, que nos venía a destruir con fuerzas superiores hubiera sido un delirio pensar en otra cosa, y mucho más en negocios tan graves, que sólo pueden evacuarse en medio de la serenidad de la paz. Pero ya que por el valor y la virtud de nuestros soldados, hemos conseguido vencer, y destruir a los tiranos, sólo me ocupo en preparar aquellas medidas que aseguren la libertad de los chilenos, sin introducir la licencia, en que escollaron otros estados nacientes. La reunión del Congreso nacional dará constitución a los pueblos; pero esta grande obra, no puede serlo del momento presente, porque en la precipitación de tan delicados nombramientos, va envuelto el principio de su ruina. Se van a formar los censos de las provincias para arreglar su representación al número de sus habitantes; para que no sea el desorden, el capricho, o la injusticia manifiesta el primer cimiento de nuestra legislación. Se convocará inmediatamente a este cuerpo constituyente, y entregaré en sus soberanas manos, el mando que

me ha confiado la Nación; pero entretanto, resistiendo mis principios la continuación de este cargo con facultades indefinidas, he venido en nombrar, como nombro por el presente, una comisión de siete sujetos, que reúnan las circunstancias de acreditado patriotismo, y la mejor ilustración, para que me presenten un proyecto de constitución provisoria, que rijan al Estado en general, y a sus autoridades en particular, hasta la realización del Congreso. Los sujetos nombrados, atendida la opinión general, son don Manuel Salas, don Francisco Antonio Pérez, don Joaquín Gandarillas, el Dr. don José Ignacio Cienfuegos, don José María Villarreal, don José María Rosas y don Lorenzo José de Villalón. Comuníqueseles este nombramiento por el Ministerio de Estado encargándoles el mejor y más pronto desempeño.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, 7 de mayo de 1818.

La inmaculada Reina de los Angeles en su advocación de Nuestra Señora del Carmen, fué jurada Patrona de las Armas de Chile, primero por el voto general de este Pueblo, por haber experimentado su protección en el restablecimiento del Estado, que yacía bajo la opresión de los tiranos, mediante el esfuerzo del ejército restaurador de los Andes y después el 14 de marzo último por el acto solemne, en que concurrieron las corporaciones, y un inmenso pueblo en la Santa Iglesia Catedral, al objeto de ratificar, como ratificaron expresamente aquel juramento, ofreciendo erigirle un templo en el lugar donde se diese la batalla, a que nos provocó el general enemigo Ossorio: No debe tardarse un momento el cumplimiento de esta sagrada promesa; y para que tenga efecto a la mayor brevedad, nombro a don Juan Alcalde y don Agustín de Eyzaguirre por superintendentes de esta obra. En consecuencia me presentarán un plano de ella, con el correspondiente presupuesto, proponiéndome los sujetos que deben

emplearse en la colectación de los caudales necesarios de poder de las corporaciones, y vecindario que los ofreció, el lugar donde deben depositarse, la forma en que debe celebrarse el acto de poner los primeros fundamentos del edificio, marchando los que lo ofrecieron según su misma promesa, desde esta capital hasta el lugar en que se ganó la batalla, con los demás puntos directivos y económicos, convenientes a facilitar la pronta conclusión de dicha obra. Transcribáseles este Decreto por el Ministerio, y a los Jefes de los Partidos, para que exciten a sus vecinos a contribuir con lo que permitan sus facultades a beneficio de ella.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago y mayo 4 de 1818.

Cerciorado de que cuando el Presidente Ossorio expatrió por primera vez cuarenta y dos vecinos de los principales de esta capital a la isla de Juan Fernández, en los tres días que permanecieron en Valparaíso a bordo de la corbeta *Sebastiana*, los auxilió don Pablo Casanova con sumo interés y empeño, de cuanto pudo proporcionarles, en circunstancias que carecían aún de camas, costeando de su dinero parte de estos socorros; he tenido a bien mandar que venga a esta capital, donde permanecerá bajo la protección del Gobierno, que se le franqueará según el mérito de su comportamiento. Transcribáse este Decreto al Gobernador de Valparaíso para su puntual cumplimiento, quien dispondrá se entregue a Casanova todo su equipaje.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

*Oficio del Comandante de Marina de Valparaíso al Excmo. señor
Supremo Director*

Excmo. señor:

En cumplimiento de la suprema orden de V. E. del 19 del corriente, he examinado al capitán del corsario *Nuestra Señora*

del Carmen (a) el *Furioso*, apresador de la fragata *Dolores*, y a un marinero del bergantín español *Machete*, apresado en Pasca-mayo por el citado corsario: las noticias adquiridas son las siguientes: El día 15 de abril salió el bergantín *Machete* del Callao, dejando en dicho Puerto, próximo a salir un convoy de siete buques, bajo la escolta de la corbeta *Veloz Pasajera*; y son los siguientes. La fragata *Begoña*, armada en guerra, el bergantín *Trinidad*, un Paylebot con un cañón de 24, la fragata *Peruana* sin armas, y el bergantín *Guadalupe* sin armas. Estos cinco buques se dirigirán con la corbeta de guerra a Panamá. La fragata mercante *Bigarrena*, que era también del convoy, pasaba a Guayaquil a tomar cargamento para España, y el bergantín mercante *Lucero* iba a cargar trigo en Talcahuano. En el Callao se estaba armando en guerra en lugar de la *Sebastiana*, ya excluida, la fragata *Cleopatra*, para venir a las costas de Chile. Las fragatas *San Juan*, la *Castilla*, la *Grampus* y la *Preciosa*, no esperaban más que a la *Tagle* que se hallaba en Paíta, para dar la vela en conserva con ella, con destino a España, con buenos cargamentos. En el Callao tienen los españoles cuatro cañoneras y cuatro botes de auxilio. Los marineros naturales de este continente desean casi todos pasar a Chile. Estas son Excmo. señor las noticias que he podido adquirir, y que tengo el honor de participar a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años.—Valparaíso y mayo 21 de 1818.—Excmo. señor.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Pedimento

Excmo. señor:

Las ocurrencias de la guerra en los meses de marzo y abril últimos no permitieron a los Ministros la formación de los estados prevenidos por las leyes. Hoy los hemos presentado al señor Contador mayor, comprensivos por ambos meses. A petición nuestra ha practicado un escrupuloso corte y tanteo de la caja en vista de los libros y estados; ejecutándolo no

sólo por el resultado de éstos, sino también por todo nuestro manejo interior y privativo desde la entrada de las armas de la Patria. El señor Contador mayor informará a V. E. del resultado. Sírvase V. E. oírle en el particular, y disponer lo que estimare por conveniente. Tesorería general de Santiago, 4 de mayo de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.—Santiago y mayo 4 de 1818.—Informe el Contador mayor.—O'HIGGINS.—INFANTE.—Excmo. señor.—El Contador mayor en cumplimiento del Supremo Decreto que precede, dice que en el día primero del corriente, como es costumbre, pasó a la Tesorería general del cargo de sus Ministros don Rafael Correa y don José Jiménez Tendillo, a hacer el corte y tanteo mensual, para lo que se trajo un estado, que manifestaba los cargos y datas, que constaban de los libros; y cotejados éstos con aquél resultaron conformes; posteriormente mostró los documentos o papeles del gobierno interior y privado de la misma oficina, y estaban iguales los cargos con la data y existencia. Tribunal de Cuentas de Santiago, 7 de mayo de 1818.—JOSÉ IGNACIO DE EYZAGUIRRE.

Santiago y mayo 13 de 1818.

Publíquese en la *Gazeta* el informe que antecede del tribunal mayor de cuentas y oficio que lo motivó.—O'HIGGINS.—INFANTE.

ENTRADAS Y SALIDAS DE BUQUES

El cinco del corriente fondeó en Valparaíso la goleta norteamericana *Medas*, procedente de Baltimore, con 137 días de viaje. Su capitán Diguinson, su cargamento pólvora, fusiles, pistolas, sables, alquitrán y brea. Encontró en los 47 grados de latitud en esta mar, una fragata de guerra con bandera francesa, que después enarboló la inglesa, lo que le causó desconfianza y obligó a huir.

El 16 del corriente fondeó en Valparaíso la corbeta de

guerra inglesa *Blosson*, procedente de Buenos Aires. Este buque tocó en Talcahuano, en donde vió a la *Esmeralda* muy maltratada.

El 18 del presente salió de Valparaíso para Coquimbo y con destino a la India, la fragata inglesa *Portsea*.

El 19 del mismo entró en el referido puerto la fragata mercante inglesa *Perseverancia*, procedente del Río Janeiro, su capitán James Hoque; su viaje ha sido de 78 días: su cargamento se compone de arroz, miel, licores y maderas; vió en la altura de Talcahuano dos fragatas que le parecieron mercantes españolas.

La fragata chilena *Minerva*, de propiedad de don Francisco Ramírez, surta en Valparaíso, ha abierto registro para el Río de la Plata y Río Janeiro.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 30 DE MAYO DE 1818

RASGO HEROICO DE FRANCISCO MOYA

Oficio del Comandante del Batallón Núm. 8 al Excmo. señor
Supremo Director

Excmo. señor:

Nada es más interesante a una nueva nación, que los ejemplos de virtud: ellos bajo los auspicios de un sabio gobierno son los que forman las costumbres públicas, engendran una virtuosa emulación, y el vicio avergonzado huye de la sociedad. El buen patriota debe apresurarse a publicar las virtudes de sus conciudadanos, y hacer conocer al que reviste un carácter honrado, digno de imitación.

El Comandante del número 8 a su nombre y el de todo su Cuerpo, se lisonjea de presentar a V. E. al paisano Francisco Moya, por uno de aquellos raros hombres que producen las naciones: su alma extremadamente sensible, su corazón sin ambición y su patriotismo sin igual, forman el complemento de un hombre honrado y virtuoso. En la acción de Cancha Rayada, se ha adquirido este mérito: no ha peleado en nuestra línea, no ha aumentado nuestra fuerza, pero ha igualado nuestros servicios; él se ha presentado, con una serenidad de ánimo y un valor extraordinario, animado sólo de su patriotismo, a sacar de entre los enemigos, al teniente segundo de Cazadores, don Juan Elde.

Once heridas cubrían el cuerpo de este valiente oficial, arrojado en el campo de batalla. El término último de su vida era el que apetecía, para descanso de sus aflicciones y amarguras, cuando al día siguiente de la acción, se acerca a aquel campo de terror y desolación [el paisano Moya; echa sus

compasivas miradas sobre aquel funesto recinto y advierte en un zanjón, a un hombre cubierto de heridas y moribundo; se acerca a él, y le pregunta, si era realista o patriota: cuál fué su alegría, cuando el contexto fué uniforme con los sentimientos que abrigaba en su corazón.

Apenas le asegura que era patriota, cuando su alma poseída de un santo entusiasmo por los defensores del suelo americano, no vacila un instante en salvarle la vida: el oficial resiste, porque creía que su peligrosa situación no podía repararse; esta resistencia no es un obstáculo para una alma llena de sensibilidad: Moya carga en sus hombros a Elde, camina dos leguas, lo interna en la espesura de un monte, y lo acomoda en una cama hecha con las pieles de su uso; lo cubre con ramas de árbol; y cuando se cree seguro, trata de alimentar a aquel hombre desfallecido y moribundo: harina de trigo y manzanas, es lo único que puede proporcionarle; y este alimento, con el interesante cuidado de su enfermero, le da un nuevo tono a su naturaleza.

Después de algunos días sabe que se había publicado un bando en Talca por el enemigo, imponiendo pena de la vida al que ocultase algún individuo del ejército de la Patria. Este inminente peligro, no arredra ni el entusiasmo ni el valor de Moya. Su alma generosa había resuelto a costa de su vida salvar la de un militar patriota y la serenidad de su espíritu estaba resuelta a quebrantar todos los obstáculos. Toma sus medidas, y emprende otra nueva marcha con su enfermo; lo transporta por entre el territorio enemigo a las cercanías de Curicó, y allí oculto aguarda un nuevo acontecimiento favorable a la Patria, que ni estuvo, ni pudo estar a sus alcances.

Los hombres sin cálculo, sin educación y sin conocimientos, no obran sino por lo que está presente a sus ojos; pero si el amor a la Patria es nacido de pura virtud, candor y buena fe, veremos aún a los rústicos conducirse sin interés y por un principio generoso. Esta es la inmortal gloria del ilustre Moya: su alma desconocida en una vida privada estuvo reservada para presentar ejemplos de virtud; dotado de aquel instinto,

que enseña a obrar bien, lo verifica en los mayores peligros; y cuando el más brillante ejército que tuvo la Patria, puesto en dispersión había hecho desfallecer a los mejores combatientes.

Acaba de conducir Moya al oficial Elde hasta esta ciudad; me lo ha entregado, como a jefe del cuerpo, y su cuidado y empeño en el transporte, ha sido prolijo. Moya ha dado este nuevo defensor a la Patria; las leyes de la gratitud son inviolables; yo he creído un deber, recompensarle un tan distinguido servicio; mas no ha podido ser como deseaba mi corazón: la escasez de fondos, sólo me ha permitido disponer de 100 pesos para gratificarle de pronto, asignándole para lo sucesivo un sueldo de 8 pesos mensuales, que en Acta celebrada por todos los oficiales del cuerpo ha quedado sancionado.

A mi nombre y al del honorable cuerpo que tengo el honor de mandar, suplico a V. E. se digne asignarle a este hombre bienhechor, una parte de tierras de labranza, para que más cómodamente pueda subsistir; y para que viendo recompensados sus servicios se dispongan los demás a imitarlo: mandando igualmente (si es de su supremo agrado) poner en conocimiento del público por medio de la prensa, los distinguidos servicios que ha producido el patriotismo de este hombre virtuoso. Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago de Chile y mayo 14 de 1818.—Excmo. señor.—ENRIQUE MARTÍNEZ.—Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile, Brigadier don Bernardo O'Higgins.

OTRO

Excmo. señor:

Tengo el honor de acompañar a V. E. el parte original en que recomienda el Comandante del Batallón núm. 8 el distinguido servicio, que ha prestado a un oficial del citado batallón, que quedó gravemente herido en el campo de batalla de la Cancha Rayada, el paisano Francisco Moya. Yo creo digno a este individuo del elogio que dispensa a su conducta el referido Comandante, de que se haga al público ma-

nifestación de ella y de que merezca las consideraciones de V. E. en alivio de su indigente situación. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General de Santiago, 14 de mayo de 1818.—Excmo. señor.—ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE.—Excmo. Supremo Director del Estado.

DECRETO

Palacio Directorial, mayo 19 de 1818.

Reconocido el Gobierno al distinguido servicio, que ha hecho al Estado, el virtuoso paisano Francisco Moya, exponiendo su vida con la resolución más heroica, por salvar la del benemérito oficial don Juan Elde, que sin sus auxilios habría sido víctima de su deplorable situación; dispone se den las gracias al Comandante del batallón número 8 y su honorable oficialidad por la gratificación de cien pesos y asignación de ocho mensuales, que han dispensado a Moya; reservándose el gobierno para cuando los jefes de los Partidos remitan la razón, que se les tiene pedida, de los fondos secuestrados, designarle en el lugar de su residencia una suerte de tierras, con que pueda más cómodamente subsistir; y según tiene deliberado ejecutarlo, respecto a los que más se distinguieron en la memorable jornada del cinco de abril. Y para satisfacción del interesado publíquense en la *Gazeta* el oficio del Comandante, el del General en jefe y este Decreto.—O'HIGGINS.—INFANTE.

REGLAMENTO

Para precaver toda defraudación en los bienes secuestrados a los enemigos del Estado, decreto lo siguiente.

1. La Comisión de secuestros se compondrá en lo sucesivo de cinco individuos, a saber: don Juan Egaña, don José Jiménez Tendillo, don Juan Agustín Jofré, don Joaquín Gandarillas y don Anselmo Cruz. Su reunión será en una de las

Salas del Consulado, siendo suficiente la concurrencia de tres vocales, para la legitimidad de sus deliberaciones.

2. El principal objeto de la Comisión será tomar cuentas a todos los que hayan tenido en administración fondos secuestrados, o hubieren sido comisionados para el expendio de efectos de comercio, o bienes muebles.

3. Después de reunidas y examinadas dichas cuentas, y pronunciado el juzgamiento, en que se aprueben, o no, me las remitirá para su confirmación.

4. A fin de tener la debida constancia de todos los bienes de secuestros, el Ministro de Estado en el departamento de Hacienda, oficiará a los Jefes de los partidos, para que en el más breve término remitan una razón circunstanciada de los que hubieren en su respectiva jurisdicción, acompañando el inventario y tasación, que mandarán practicar a personas inteligentes, y de conocida probidad, entendiéndose de los que no hayan sido tasados anteriormente.

5. En la capital la dará la misma Comisión de secuestros, tomando para ello las noticias, que estime convenientes, y que deberán suministrarle los sujetos a quienes las pidiere. Nombrará igualmente peritos para las tasaciones que deban practicarse.

6. Todas estas razones se remitirán al Ministerio de Hacienda, que inmediatamente decretará su pase a la Comisión de secuestros, tomándose previamente razón por los Ministros de la Tesorería.

7. La Comisión informará sin demora, si el inventario y tasación de lo secuestrado en los Partidos, están arreglados, y en estado de procederse a su remate.

8. No oponiéndose reparo substancial, el Ministro de Hacienda remitirá el expediente a la Junta de Almonedas, por la que, si fueren efectos, se nombrarán dos comerciantes, que los reduzcan a lotes, que no pasen de doscientos a mil pesos, para que así puedan ser más los postores, consultándose de este modo el mayor beneficio público y del Erario.

9. Ejecutada esta diligencia ordenará la misma Junta la fijación de carteles y demás trámites ulteriores, hasta el verificativo del remate en mejor postor.

10. Si los fundos no pudieren ser vendidos a precios que no perjudiquen al erario, se darán en arriendo al que para él hiciere postura más ventajosa.

11. Después de verificado el remate, y tomada razón de él, la Junta de Almonedas remitirá el expediente a la Comisión de secuestros.

12. Cada trimestre la Comisión pasará al Gobierno una razón de todo lo expendido en él para su publicación.

13. En los secuestros, que en lo sucesivo se hicieren, la Comisión en la capital, y los Jefes en los partidos, nombrarán siendo efectos, dos comerciantes, que asociados al Procurador general, practiquen el correspondiente inventario y tasación. Si fuere predio rústico, o urbano, a los que se conceptúen con inteligencia para su avalúo, sin que sea necesaria la concurrencia del Procurador.

14. Los efectos, después de concluída esta operación, se trasladarán a la Aduana, en donde se conservarán en depósito hasta la entrega de ellos al que los subaste, y los fundos se pondrán a cargo de un vecino honrado.

15. Queda prohibido para lo sucesivo nombrar comisionados para la venta de efectos, dar fundo alguno en administración, o arriendo, sin la precisa legal formalidad de remate en pública almoneda; los que sin ella se han dado se comprenderán en la razón prevenida en los artículos cuarto y quinto.

16. En los reclamos que se interpongan sobre no deber secuestrarse algunos bienes, o por acreedores a ellos, conocerá el Gobernador Intendente de esta capital, y para la decisión oirá al Fiscal y pedirá informe a la Comisión de secuestros. La parte reclamante, o el fiscal, podrán apelar del juzgamiento de la Intendencia a la Junta Superior de Hacienda.

17. La Comisión informará de cualquier abuso o fraude que no obstante las reglas antecedentes se introdujere, proponiéndome las providencias, que le parezca deban tomarse,

en el firme concepto, que tanto el Gobierno, como el público, descansan en el celo y actividad con que desempeñará este encargo. Y para que llegue a noticia de todos, imprímase y circúlese. Dado en la Sala Directorial de Santiago a trece de mayo de mil ochocientos diez y ocho.—BERNARDO O'HIGGINS.
—JOSÉ MIGUEL INFANTE, Secretario de Hacienda.

DECRETO

Santiago, 27 de mayo de 1818.

Doy la comisión necesaria al Secretario de Estado, don Antonio José de Irisarri, para que entienda en el gobierno directivo y económico de la imprenta del Estado, formando para este efecto un reglamento, que deba observarse por los dependientes de ella, y por los demás a quienes corresponda, estando por consiguiente subordinados a dicho Secretario. El administrador sólo estará exceptuado de su dependencia, por lo respectivo a la rendición de cuentas, que debe producirla a los Ministros de Hacienda. Todos los documentos ministeriales de cualquier departamento, y de las demás oficinas y corporaciones que hayan de insertarse en la *Gazeta*, se remitirán precisamente a manos del expresado Secretario, para que los pase al administrador, quien de otra suerte no podrá recibirlos.
—O'HIGGINS.

OFICIO

Se ha representado a S. E. el gravoso perjuicio que sufre el interesante ramo de la minería, con la recluta que se ha hecho hasta aquí para el ejército de individuos empleados en los trabajos de minas, el cual refluye en notable atraso del Erario, porque se minoran los derechos a proporción de cesar la extracción de metales. Atendidas estas justas razones, ha tenido a bien decretar con esta fecha, se prevengan a V. S. prohíba absolutamente se recluten mineros en los minerales

del norte, ni para el servicio del ejército, ni para el de la marina. Tengo el honor de avisarlo a V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de Estado, mayo 26 de 1818.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.—
Señor Gobernador Intendente de Coquimbo.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 1.º DE JUNIO DE 1818

*Oficio del señor General en Jefe del Ejército Unido al Excmo.
señor Supremo Director del Estado*

Excmo. señor:

Las armas de la Patria, en la Villa del Parral, han aumentado sus glorias la madrugada del 27 del mes próximo pasado. Un destacamento enemigo, compuesto de trescientos hombres, al mando del traidor Manuel Bulnes, se posesionó de aquel punto, que se hallaba en total indefensión, la mañana del 21, entregando al saqueo toda la población, y pasando a cuchillo varios de sus vecinos, con la inhumanidad que se advierte en el parte comprendido en la copia número uno.

El benemérito coronel mayor don José Matías Zapiola, que se hallaba al cargo de las fuerzas del Ejército, situadas en Talca, dispuso en conformidad de las órdenes, que le había comunicado, que con el designio de hacerse sentir de los enemigos, repasase el Maule una partida de Granaderos a caballo: ésta fué confiada al acreditado y valiente capitán del mismo Regimiento don Miguel Cajaravilla, quien reuniendo luego algunas milicias de la jurisdicción del Parral, atacó de sorpresa al mismo punto, logrando de sus resultas dar muerte a Bulnes, a varios de sus oficiales, y a doscientos hombres más, de los que componían su fuerza. Se tomó prisionero un coronel y algunos otros oficiales y tropa, según se evidencia del parte contenido en la copia número dos. La conducta del capitán Cajaravilla es digna de la mayor recomendación, no siendo ésta la primera vez, que da pruebas de su valor y acertadas disposiciones. También recomiendo a V. E. el mérito contraído en esta acción por el sargento mayor de milicias don Jacinto Urrutia, que salió herido, el del capitán de la misma clase don

Domingo Urrutia, el del alférez don Valentín Gálvez, que con su espada acabó con el desnaturalizado Bulnes, el de los demás oficiales y tropa, tanto de línea como de milicias, que en la propia ocasión han repetido, que en donde hallan enemigos, nunca dejan de vencer. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general en Santiago, primero de julio de 1818.—Excmo. señor.—ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

NÚM. 1

Participo a V. S. que el tirano Manuel Bulnes, como a las nueve del día de hoy, ha entrado en esta Villa, en ocasión de acabar de salir de misa, compuesta su división de más de trescientos facinerosos de igual clase, hallando aquella gente indefensa, hizo matar al capitán don Manuel Somosa, que hacía de Gobernador interino, al teniente don Enrique González, al capitán don Ramón Contreras, a don Juan Pablo Romero, a su hijo y un peón, a Romualdo Fariñas, a un Mansilla, a Nicasio Figueroa, y en suma se computan los muertos por más de veinte, y muchos heridos. Con ocasión de estar la milicia junta han saqueado el pueblo llevándose muchas haciendas. Es cuanto por ahora puedo informar a V. S. sobre el particular. Dios guarde a V. S. muchos años. Orillas del Maule, y mayo 21 de 1818.—DIONISIO SOTOMAYOR.—Señor Coronel Comandante de Armas don José Zapiola.—Es copia, BALCARCE.

NÚM. 2

Tengo la satisfacción de avisar a V. S. que después de cinco noches de marcha, por caminos bastante desconocidos, ocultándome de día en los montes, logré ponerme a las inmediaciones de la Villa del Parral, ocupada por el enemigo en número de trescientos hombres, me dispuse a batirlos, a pesar de que mi fuerza sólo se componía de doscientos hombres, en-

tre Granaderos y milicianos, de éstos la mayor parte; dispuse el ataque hoy al amanecer por la retaguardia de ellos, dividida la gente en dos divisiones, la primera a mi cargo, la segunda al mando del capitán don Domingo Urrutia, y el alférez don José Valentín Gálvez, ambas partidas con una de milicias, los Granaderos con el objeto de cargar a los cuarteles, y las milicias para ocupar todas las bocas calles, mandé avanzar y resuelto tomarme los cuarteles en un momento, pisando con los caballos las guardias que tenían en las puertas, luego se pusieron en fuga por las paredes, ganando las casas siguientes, y contestando de ellas con un fuego vivo por ventanas, puertas y lugares que se lo permitía; pero al fin pudo más el brazo de estos valientes, que tengo el honor de mandar, dejando muertos a doscientos hombres, entre éstos el coronel Bulnes que fué pasado por el sable del intrépido alférez Gálvez, quedando igualmente entre éstos otros varios oficiales y prisioneros el coronel don Cipriano Palma y varios oficiales de línea y milicias; de nuestra parte un granadero herido y el intrépido sargento mayor de milicias don Jacinto Urrutia levemente. Después diré a V. S. lo demás que se ha tomado, entre municiones y armamento. Los prisioneros, que son 70 entre oficiales y soldados, los remito en este momento.—Dios guarde a V. S. muchos años, Parral, mayo 27 de 1818, a las once de la mañana.—MIGUEL CAJARAVILLA.—Señor coronel mayor don JOSÉ MARÍA ZAPIOLA.—Es copia, BALCARCE.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 6 DE JUNIO DE 1818

Oficio del Comandante de la corbeta de guerra de los Estados Unidos, Ontario, al Excmo. Supremo Director del Estado

Corbeta de los EE. UU. *Ontario*, al ancla en Valparaíso, mayo 29 de 1818.

Señor: Tengo el honor de informar a V. E. que cuando estuve para dar la vela de Lima para este puerto, representé a S. E. el Virrey del Perú, que sentía muchísimo el ver que no existía ninguna clase de canje entre los prisioneros del Perú y Chile, siendo ya su número considerable en ambas partes, y que animado de un deseo muy sincero de disminuir, cuanto fuese posible, a aquellos individuos los inconvenientes de la guerra, ofrecí a S. E. el Virrey mi mediación, y buenos oficio, con el fin de establecer entre los dos países el medio de canjear recíprocamente sus prisioneros.

Al ofrecer mis servicios para realizar este objeto, puede creer V. E. que fuí movido por motivos de humanidad y un deseo ardiente de libertad de su larga prisión a muchos hombres valientes, que han tenido la desgracia de caer prisioneros.

S. E. el Virrey aceptó mi oferta, y ha dado comisión a don Félix de Ochavarriague y Blanco, para tratar con V. E. sobre esta materia. Como este señor con su secretario, don Tomás Crompton, han venido en esta corbeta bajo mi protección, suplico a V. E. permita que desembarquen y se dirijan a Santiago; y suplico igualmente a V. E. se digne asegurarme, que serán respetados, durante su demora en esa, y que se le permita francamente reembarcarse, cuando lo tengan por conveniente. Cuando reciba este permiso y seguridades de V. E. acompañaré a don Félix a Santiago y tendré la satis-

facción de contribuir, con todos mis esfuerzos, a establecer entre los dos países un convenio sobre los prisioneros, que pueda aliviar los males de la guerra, que por desgracia existe al presente.

He traído conmigo, entregada por S. E. el Virrey de Lima, la suma de diez mil pesos, para aliviar a los prisioneros españoles en Chile, los cuales haré que se remitan a Santiago, si V. E. permite que sean distribuidos.

Tengo la gran satisfacción de informar a V. E. que el teniente coronel Quesada y los capitanes Eguinio, Valderrama y Villanueva, oficiales del ejército patriótico, que estaban prisioneros en Lima, han llegado a bordo de esta corbeta.

Tengo el honor de ser con el mayor respeto de V. E. su humilde y obediente servidor.—J. BIDDLE.—Excmo. Supremo Director de Chile.

Contestación

Impuesto el Excmo. Supremo Director del Estado del contenido de la carta de V. S. de 29 del corriente, me ordena le dé en su nombre las más expresivas gracias por los oficios generosos que hizo con el Virrey del Perú, procurando dar principio al canje de nuestros prisioneros de guerra, tantas veces solicitado por nosotros, y resistido por él. Chile, como todos los países de la América meridional, recordarán siempre el nombre de V. S. con sentimientos de la mayor gratitud, por haber emprendido esta obra de humanidad, tan genial del carácter americano, como opuesto a los destructores proyectos de los ministros de la tiranía; y no tanto por haberla logrado, cuanto por la generosidad de emprenderla tan desinteresadamente, recibirá V. S. los sinceros testimonios de la gratitud del pueblo y Gobierno del Estado.

S. E. el Supremo Director me ordena igualmente comunicar a V. S. que ha dado ya orden al Gobernador de ese puerto, para que vengán a esta capital, bajo la custodia de un oficial del Estado, el comisionado don Félix Ochavarriague y su secretario don Tomás Crompton, como también para que les

facilite los auxilios necesarios para su conducción, asegurando a V. S. que se les tratará con la decencia y generosidad, que son características de los chilenos, sin acordarnos de la conducta que el Virrey de Lima observó con nuestro comisionado para el mismo efecto, el teniente coronel Torres. Estos sujetos estarán en la capital tratados según su comisión, y el derecho de la guerra lo previene y se retirarán cuando hayan concluido su encargo o antes, si así lo quisiesen.

Puede V. S. contar con la misma seguridad por lo respectivo a la distribución de los diez mil pesos, que trae con el objeto de auxiliar a los prisioneros españoles.

Deseando el Supremo Director dar a V. S. una prueba de su gratitud, ha ordenado se le disponga un alojamiento en esta capital, donde tendrá el placer de dar a V. S. personalmente las gracias por sus buenos oficios, luego que se haya verificado su llegada; tomándose la pensión de avisar anticipadamente el día en que ésta se realice. Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de Estado y mayo 30 de 1818.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.—Señor don Jaime Biddle. Comandante de la Corbeta de guerra de los Estados Unidos, *Ontario*.

DECRETO

Santiago y mayo 29 de 1818.

Vista la solicitud de don Gregorio Cordovéz, en que expone, que tratando de conducir en el bergantín *Teodosio*, de su pertenencia, varios frutos del país, para el fomento de las minas de Coquimbo, Huasco y Copiapó, se le han exigido los mismos derechos que en los que se exportan a reinos extranjeros; y pide se decrete no deber pagar otros, que los mismos que se adeudan en los transportes por tierra; y conformándose con lo informado por los Ministros de Hacienda y dictamen fiscal, que fundan la necesidad de fomentar en beneficio de las Minas, Agricultura y Artes de comercio de cabotaje, desconocido en el país durante la dominación española, declaro:

que todos los frutos y efectos manufacturados en él, que se extrajeren por mar de unas Provincias a otras, sólo paguen, como solicita el expresado Cordovéz, los derechos que se cobran en los transportes por tierra, observándose la formalidad de tornaguías, que embaracen la extracción a otros reinos, y se reforma el artículo 168 del Reglamento de libre comercio, en la parte que fuere contraria a este Decreto, del que se tomará razón en la Aduana, Cajas del Estado y Tribunal Mayor de Cuentas y publíquese en la *Gazeta* para noticia de todos.—O'HIGGINS.—INFANTE.

Vista Fiscal

Excmo. señor:

El Fiscal, vista la solicitud de don Gregorio Cordovéz, para que se le permita cargar efectos del país, a las provincias del Norte de nuestro Estado, sin pagar otros derechos, que los que se adeudan por tierra, dice: Que en el día todo el nervio del Estado consiste en el fomento de la minería: casi no debemos contar con otra entrada; porque aunque la importación extranjera contribuye derechos, nos lleva el numerario, e insensiblemente vamos conociendo ya la falta. Este ramo existe en dichas provincias, y son innumerables las minas, que dejan de trabajarse por la escasez y carestía de mantenimientos. Una o dos manos pudientes se absorben todo aquel comercio y en la realidad forman un monopolio. Facilitada la introducción por mar de una manera que bajen los costos, podrán contraerse muchos; y baratos los frutos, trabajarse porción de minas, que tanto abundan, especialmente en el Huasco. El ejemplo de Cordovéz, será un estímulo poderoso; pues apenas le verán medrar, cuando se agolpen todos. Por otra parte, las provincias del Sur Aconcagua y los Andes, no viven en sustancia de otra cosa que del valor de los trigos: cerrados los puertos de Lima y el Perú, bajan los precios, y perecen tantas familias. Si estas son dedicadas a este ejercicio, bajan los Diezmos y el Estado recibe un mal incalculable, que se evita allanada la facilidad de la circulación de los frutos

Origen

Valor

indicados; así es que todo el Estado percibe unas ventajas, que exceden sin comparación a la pérdida de los derechos, que en verdad no pierden sino que aumentan con ese tráfico. El fiscal cree, que no se equivoca en su cálculo; y por ciertas consideraciones, sometiéndose a la penetración de V. E. halla útil y conveniente la gracia que pide el suplicante Cordovéz, publicándose para noticia de todos.—Santiago, 28 de mayo de 1818.—ARGOMEDO.

OTRO

Santiago y mayo 27 de 1818.

Vista la representación en que don José María Ugarte se queja de haberse puesto en la Viña de su Chácara considerable número de cabalgaduras del Estado y averiguado por el cabo que las condujo, que lo había ejecutado en virtud de un papel de su Comandante, que manifestó, en el que se le prevenía las pusiese, donde hallase mejores pastos; y atendiendo a que si continúan, expidiéndose tales órdenes resultará la total ruina de muchos fundos con perjuicio, no sólo de sus dueños, sino del Erario, cuyo mayor ingreso consiste en su adelanto y consiguiente aumento de producciones, decreto:

1. El Comandante de Artillería, y todos los demás individuos, que tengan a su cargo caballos, mulas y bueyes pertenecientes al Estado, presentarán dentro de ocho días una razón de su número en las capitales de provincia a los Gobernadores Intendentes, y en los partidos a sus tenientes.

2. Los que no sea necesario que estén reunidos en algún punto, se repartirán en las estancias y chacaras, haciéndose por los mismos jefes de las capitales y partidos el rateo correspondiente y proporcionado a la extensión y capacidad de cada fundo.

3. Los propietarios darán recibo de lo que a cada uno entreguen; quedarán obligados a su devolución y cuidarán igualmente de conservarlos sanos y robustos, para que estén capaces de servicio cuando el Estado los necesite.

4. Los que sea necesario tener reunidos en la capital, o algún otro punto para el servicio de guarnición, o preparar alguna expedición, cuyo número designará el General en Jefe, serán mantenidos por subasta, que se verificará en Junta de Almonedas.

5. Cuando ocurra algún servicio temporal, los Gobernadores o sus Tenientes, pedirán a los propietarios, los que fueren necesarios, y se los devolverán luego que los desembaracen.

6. Para el debido conocimiento del Gobierno se me pasará por dichos Gobernadores y sus Tenientes, una razón de su número total, inmediatamente que la tengan.

7. En lo sucesivo, los que destinaren cabalgaduras a cualquier predio serán responsables a sus dueños de los daños y perjuicios que les causaren: Comuníquese este Decreto a quienes corresponda e imprímase para inteligencia del público.—O'HIGGINS.—INFANTE.

DECRETO

Santiago, 22 de mayo de 1818.

He sabido con el mayor dolor de mi corazón, que a todas horas de la noche se encuentran Religiosos por las calles, con tanto mayor escándalo de este vecindario, cuanto en él era desconocida esta clase de relajación. Como Supremo Magistrado de un Estado Católico, debo cuidar de que se corte de raíz tan pernicioso abuso. Al efecto encargo estrechamente a los Prelados de las Comunidades Religiosas, velen sobre que sus súbditos guarden exactamente en este punto el precepto de su instituto, valiéndose de toda su autoridad para hacerse obedecer; haciéndoles entender que si son patriotas, deben acreditarlo con las costumbres irreprochables a que los obliga su estado: que el Gobierno y demás Magistrados de la Nación auxiliarán prontamente a los Prelados, para hacer que sean respetados por sus súbditos en lo concerniente a su vida regular. Que circularán a los Jueces y a los Jefes militares, para

que dispóngan, que las rondas y patrullas que encuentren de noche Religiosos fuera de su convento, los aprehendan y entreguen a sus respectivos prelados, quienes sin el menor disimulo deberán castigarlos, según sus constituciones. Transcríbaseles este Decreto por el Ministerio, con prevención de que para su cumplimiento, debe cada uno hacerlo notorio a sus súbditos en plena Comunidad y circularlo a los Conventos de los partidos.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Estado de las entradas y gastos que han tenido las Cajas del Tesoro Público del Estado, en el mes de mayo de 1818

ENTRADAS

La Renta de Aduana por cuenta de sus fondos y productos	11.988 6¼
La de Tabacos	1.000
Quintos de metales y derechos de Minería	10.639 1½
De Redención de Cautivos y Santos Lugares de Jerusalén	700
De Bulas de Cruzada e Indulto	927 3
De temporalidades.....	600
De varios impuestos para auxilio del Erario	1.093 6½
De Donativos voluntarios y empréstitos	6.401 2
De secuestros	18.121 7
De Contribuciones forzosas y multas	17.700 5
De Diezmos	2.547 6
Por cuenta del cargamento de la <i>Perla</i>	6.208 4
De Balanza	2.723 ½
De Depósitos	592 1
Otras varias entradas	302 2¼
Entrada de mayo	81.546 5½
Existencia de abril	4.045 2¼
TOTAL	85.591 7¾

GASTOS

Al Comisario del Ejército de Chile para pago de sus tropas.....	17.878 4
Libranzas giradas por el Comisario del Sud	4.888
A Coquimbo para gastos de aquella Provincia	8.000
Devolución de Quintos enterados de exceso	1.270 1½

Pensiones Militares y Piadosas.....	860 2
Id. del ramo de temporalidades.....	299 1
Gastos del ramo de Secuestros	622
Sueldos Civiles	4.307 2
Gastos ordinarios y extraordinarios de hacienda	4.190 6
Sueldos de guerra pagados por Tesorería.	4.985 1½
Gastos ordinarios y extraordinarios de guerra	34.615 2
Al tribunal de Minería	974 1½
A los Hospitales	1.100
Otros varios gastos	1.371 3
	<hr/>
	85.372 ¼

EXISTENCIA

En Chafalonía.....	200	}	219 7½
En efectivo	19 7½		
	<hr/>		85.591 7¾

Tesorería general de Santiago, 31 de mayo de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1818

Se dan al público en esta extraordinaria las reales órdenes interceptadas por el corsario *Furioso* entre la correspondencia que conducía a Lima la fragata *Dolores*. Si alguno dudase de la existencia de los originales, podrá verlos en la Secretaría de Estado, en donde se le presentarán para el efecto.

La señalada con el número 1 dará una idea a todos los habitantes de este país, del fin que hubieran tenido, si el suceso de las armas en Maipú hubiera sido tan favorable a los españoles como lo fué a los chilenos. La ley militar habría entonces reinado sobre Chile, y los cadalsos hubieran sido los teatros lúgubres, en donde se oyese mezclados los ayes de las víctimas de la libertad con los furiosos gritos de *viva el rey*, que darían nuestros verdugos. Cada vez iremos recibiendo nuevas pruebas del carácter español; nuevas pruebas que arraiguen nuestro odio hacia aquella nación cruel; nuevas pruebas, que nos decidan a hacer el último sacrificio, de sepultarnos en nuestras ruinas, antes de volver a la dependencia ignominiosa de tales bárbaros.

Por la del número 2 se verá la cuerda política del rey de España en la absolución del brigadier Gaínza, al mismo tiempo que desapruueba los tratados, que aquél hizo con los *Insurgentes de Chile*. Los tratados se desapruueban, porque es ley de todos los tiranos no cumplir lo estipulado con los pueblos; y se absuelve al que trató con los *Insurgentes*, porque por medio de esta traza se consiguió el engañarlos. Esto mismo ha sucedido en todas partes del nuevo y del antiguo mundo; pero no por esto dejan de haber almas débiles, que se recrean con pensar que es posible se avengan entre sí el lobo y las ovejas. Ahora verá el capitán Hillyar, de la marina de S. M. B. que todos

sus buenos oficios, empleados en la realización de aquellos tratados, sólo fueron buenos para la causa de la tiranía, y que los pobres chilenos, que se dejaron persuadir de sus piadosas razones, hubieran hecho mucho mejor en no escucharlas. Nosotros desde que entramos en la presente lid con nuestros antiguos opresores, sólo debimos esperar la muerte en defecto de la libertad: todo medio entre estos extremos, es la mayor quimera con que podemos extraviar nuestra razón.

No haremos ningún comentario sobre las reales órdenes de los números 3 y 4, porque creemos que no se escapará su mérito a los ojos perspicaces de los extranjeros, a quienes se dirigen inmediatamente. Por la del número 4 vemos también el floreciente estado de la marina real de España, que por todo esfuerzo ha podido enviar a Lima las fragatas *Venganza* y *Esmeralda*, de las cuales la primera yace inutilizada en el Callao de Lima, y la otra acaba de salir tan mal parada del combate que tuvo con nuestro navío *Lautaro*. Puede ser, sin embargo, que venga algún nuevo refuerzo de la partida comprada a los rusos, aunque según escriben de Londres, aquellos buques no se hicieron para doblar el cabo de Hornos.

La real orden señalada con el número 5 nos prueba que la Corte de Madrid se ve ya en la necesidad de ocurrir a los medios más ridículos para sostener su crédito en Europa, ya que lo tiene del todo perdido en América. El espíritu de esta orden no es, ni puede ser otro, que el de hacer mentir a los virreyes y generales españoles, inventando victorias de las armas reales para contrarrestar al partido de los americanos en Londres, que es poderosísimo, como se manifiesta del tenor de esta orden. Los ingleses deberán dar las gracias a S. M. C. y al Ministro Eguía por el cumplimiento que les hace, diciendo: que en su país *la opinión del vulgo tiene más influencia en las resoluciones de su gobierno, que la ilustración de sus Ministros*. El pobre Rey Fernando y el buen Ministro Eguía, deberían saber, que aquellas gentes, que ellos llaman vulgo, son más ilustradas que los que componen el gabinete de Madrid. Por esto mismo debemos esperar, que las noticias que den al Em-

bajador en Londres los Virreyes de América, no surtirán el efecto que desea el señor don Fernando Séptimo.

Núm. 1

Ministerio de Guerra.—Excmo. señor: Con motivo de la reconquista de la Plaza de Cartagena de Indias el siete de febrero de mil ochocientos diez y seis, por las tropas reales a las órdenes de los Tenientes Generales don Pablo Morillo, general en jefe del ejército expedicionario en Costa Firme, y don Francisco de Montalvo, Virrey del nuevo reino de Granada, fueron arrestados en ella, varios individuos de los que principalmente influyeron en la substracción de dicha ciudad y su provincia de la obediencia al gobierno legítimo, en la continuación de la rebelión y en la resistencia abierta y prolongada con que disputó su ocupación a las tropas del rey; y se procedió a formar el correspondiente proceso a nueve de los principales factores y cabezas de la rebelión para imponerles el condigno castigo a que por sus delitos eran merecedores; pero habiéndose suscitado varias dudas, acerca del tribunal en que debían ser juzgados dichos reos, dispuso el Virrey y Capitán general de la provincia, que lo fuesen en Consejo de guerra de oficiales de superior graduación, como se verificó, ejecutándose la sentencia de horca y perdimiento de bienes, a que fueron condenados. Y al mismo tiempo que este jefe dió cuenta con documentos del motivo de sus disposiciones relativas al proceso, sentencia y ejecución de dichos reos, solicitando la soberana aprobación, pidió que se fijasen las reglas que debía seguir para juzgar a los criminales de la clase de aquéllos, por lo muy interesante que era al bien del servicio, a la sólida tranquilidad de aquel reino, y al objeto de evitar competencias entre los jefes de igual autoridad, una soberana resolución que sirviera de norma en los procedimientos contra los acusados de los expresados delitos y asegurase el pronto castigo de ellos. Enterado el rey de uno y otro se sirvió aprobar el doce de agosto último las disposiciones del Virrey del nuevo reino de Granada,

respecto a los nueve reos ajecutados y mandar a su supremo Consejo de la guerra, que le consultara lo que se le ofreciera acerca de las reglas que debieran adoptarse para proceder con los acusados de los crímenes enunciados; lo verificó el Consejo en pleno tenido en catorce de mayo último, y por acordada de diez y seis del mismo mes, exponiendo a S. M. lo que estimó conveniente; y el rey conformándose con el parecer de dicho tribunal se ha dignado resolver, que los factores, cabezas, promovedores y sostenedores de la revolución e insurrección de América, y los que, aunque delincuentes y comprendidos en ella por su menor criminalidad no deben ser contados entre los anteriores, se clasifiquen en las ocho clases que siguen, y sean juzgados en la forma y por las autoridades que a continuación se expresan. Serán comprendidos en la primera clase todos los individuos que mandando ejércitos, disfrutando grados o empleos militares por los insurgentes, defendiendo plazas o puestos fortificados, o con las armas en la mano, han sido o fueron hechos prisioneros por las tropas reales. En la segunda, las espías de cualquiera clase que sean, que han atentado o atenten a la seguridad de las plazas fuertes, puntos fortificados o ejércitos de S. M. En la tercera a los que se han ejercitado o ejerciten en convocar y exhortar a la rebelión a los pueblos tranquilos y aun se han puesto o pongan al frente de ellos, quemando, talando o destruyendo aquellos lugares de que perciben su subsistencia los ejércitos de S. M. En la cuarta, a los militares que habiendo pertenecido al ejército de S. M. han abandonado o deserten de sus banderas, jurando y reconociendo el Gobierno revolucionario, aunque permanezcan bajo de él sin tomar las armas. En la quinta, a los que abandonando los destinos que tenían o tengan por el gobierno legítimo tomen otros del revolucionario, o sin ser empleados anteriormente, lo han sido o fueren por este último. En la sexta, a los que en sus proclamas, escritos u opiniones públicas se han dedicado o dediquen a encender el fuego de la revolución. En la séptima, a los que abusando de la anarquía de un gobierno revolucionario han asesinado, perseguido, de-

nunciado o saqueado a los vasallos tranquilos y fieles a S. M. o lo hicieren en adelante. En la octava y última, a los que estando empleados por el gobierno legítimo han continuado o continuaren en sus mismos destinos entre los insurgentes, jurando y reconociendo su gobierno. Los comprendidos en las cuatro primeras clases, y en la octava, si fueren militares, serán juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales generales militarmente, y según las graduaciones que tuvieren reconocidas por el gobierno legítimo, observándose exacta y rigurosamente lo prevenido en la real orden de quince de julio de mil ochocientos seis, a saber, que en el caso de no conformarse los Virreyes o Capitanes generales con las sentencias de los Consejos de guerra ordinarios, se revean los procesos acompañados de un Oidor de la Real Audiencia del distrito, y tres si el delito mereciese la imposición de pena afflictiva o capital. Y para los casos que ocurran en que los dichos Virreyes o Capitanes generales no se conformen por sólo el dictamen del Auditor con las sentencias de los Consejos de guerra de oficiales generales, se reverán igualmente los procesos por tres Oidores de la Audiencia del territorio, y en su defecto por tres letrados de conocida probidad e instrucción, el Auditor y el Virrey o Capitán general de la provincia; y lo que se resuelva por los dichos se ejecutará inmediatamente, mientras duren las actuales circunstancias en que se hallan las Américas, para lo cual confiere S. M. a los Virreyes y Capitanes generales las facultades necesarias, debiéndose abstener de presidir los Consejos de guerra de oficiales generales que se celebren por las referidas causas, para que tengan su voto libre, y puedan aprobar o reprobar las sentencias que en ellos se impusieren. Y por lo que respecta a los comprendidos en las cuatro últimas clases que anteceden serán juzgados por las autoridades civiles con arreglo a las leyes (a excepción de los militares contenidos en la octava, que lo serán como queda dicho), debiéndose ejecutar las sentencias como las de los Consejos de guerra, inmediatamente a su resolución, por considerarse los países revolucionados de América en estado de

guerra, y ser conveniente que el pronto e inmediato castigo (que se efectuará si posible fuere en los mismos lugares donde se cometió el delito) pueda servir en ellos de escarmiento, y contener a sus habitantes dentro de los límites de la obediencia y subordinación debida a su Soberano; pudiendo sin embargo disfrutar de los indultos que publiquen los Virreyes o Capitanes generales, tanto los reos dependientes de la autoridad militar como de la civil que comprenden las clases anteriores, siempre que por la naturaleza de sus delitos no deje de serles aplicable dicha gracia. De real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento en los casos y causas que ocurran en la comprensión de su mando, y a fin de que lo circule y haga saber y observar a quien corresponda. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, veintiocho de julio de mil ochocientos diez y siete.—EGUIA.—Señor Virrey del Perú.

Núm. 2

Ministerio de Guerra.—Excmo. señor: He dado cuenta al rey nuestro Señor de la carta de V. E. Núm. 66 en que con fecha de 18 de octubre del año próximo pasado acompañada original el proceso formado al brigadier don Gabino Gaínza para averiguar su conducta militar y política en el tiempo que estuvo mandando el ejército real destinado a Chile y conformándose S. M. con el parecer del Supremo Consejo de la Guerra, ha tenido a bien aprobar la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrada en esa Capital y puesta en ejecución como no exceptuada según lo dispuesto en el Artículo 21 título 6, tratado 8 de las ordenanzas del Ejército, reducida a que el brigadier don Gabino Gaínza, en atención al arresto que había sufrido, fuese puesto en libertad, reprobándole los tratados que hizo con los Jefes de los Insurgentes de Chile y que al Auditor del ejército, actual Oidor de la Audiencia de Chile, Dr. don José Antonio Rodríguez se le forme causa: De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su inteligencia, gobierno y cumpli-

miento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1817.—EGUIA.—Señor Virrey del Perú.

Núm. 3

Ministerio de Guerra.—Excmo. señor: El señor Secretario de Estado y del despacho de marina me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue:

El Comandante de marina de Lima al remitirme con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado unos papeles públicos referentes a noticias sobre el estado de aquellos países y tentativas que el Gobierno insurgente de Buenos Aires practicaba para fomentar en Chile la rebelión, hace presente la íntima convicción en que se halla según sus disposiciones y providencias el general Presidente de aquel Reino, de la necesidad de fuerzas marítimas que defiendan sus costas, añadiendo que la multitud de extranjeros con particularidad ingleses, franceses y anglo-americanos introducidos en ellos, además de dirigir sus operaciones, especialmente las de mar, contribuyen al aumento del partido de los facciosos, y que por tanto convendrá cortar esta comunicación tan perjudicial a las intenciones del rey nuestro señor, y conservación de sus dominios de ultramar por los medios combinables con nuestras relaciones políticas respecto de las demás potencias. En su consecuencia ha determinado S. M. manifieste a dicho Comandante, que por parte de este Ministerio no ha podido, ni puede hacerse más en la actualidad, que haberse enviado allí las fragatas de guerra *Venganza* y *Esmeralda* y facultar al Virrey para comprar y armar según las circunstancias exigiesen buques a propósito, como hay aviso de haberlo ejecutado con dos, que unidos a éstas, y a los de dotación del apostadero formasen una fuerza respetable y capaz de oponerse a las hostilidades y agresiones de los enemigos por mar, y a dar la protección debida al comercio marítimo, y que asimismo instruya de todo a V. E. como lo verifico de Real Orden a fin de que por ese de su cargo se pongan también en prác-

tica los medios y disposiciones que se conceptúen necesarios y conducentes a la perfecta pacificación de los referidos dominios, y a que se purguen de tan perniciosos extranjeros.

Y lo traslado a V. E. de la misma real orden para su conocimiento y gobierno. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1817.—EGUÍA.—Señor Virrey del Perú.

Núm. 4

Ministerio de Guerra.—Excmo. señor: El señor Secretario del Despacho de Estado, en oficio reservado de 24 de junio último, me dice lo que sigue:

Desde el año de 1802 se halla pendiente, entre el gobierno de España y el de los Estados Unidos de América, un arreglo que tiene por objeto el calcular y satisfacerse mutuamente las indemnizaciones o resarcimientos que correspondan por los perjuicios que recíprocamente se hayan ocasionado el gobierno y los vasallos españoles por una parte, y el gobierno y los ciudadanos americanos por la otra, en contravención del derecho de gentes, y del tratado existente entre las dos Naciones; empezando a contarse dichas indemnizaciones, o los perjuicios que las motivan desde la época de la guerra entre España e Inglaterra, que concluyó por la paz de 1801. Es probable que el método de valuar y calificar dichos perjuicios y las indemnizaciones correspondientes, sea el establecimiento de una comisión mixta de individuos de ambas naciones, la cual decida sobre los casos que se le presenten; pero como también podría suceder, que ambos gobiernos tomasen el partido de arreglar en globo el referido punto de indemnizaciones: se hace muy preciso el reunir de todas partes, y con más especialidad de los diferentes puntos de la América española, varios datos, que aunque no tengan por ahora toda la exactitud, que sólo puede resultar de un examen prolijo de cada caso, tengan por lo menos, la suficiente para que S. M. pueda formar idea de las reclamaciones, que por su parte tiene derecho a pretender del gobierno de los Estados Unidos por los perjuicios

que los Agentes de éste o sus ciudadanos hayan ocasionado el Gobierno y vasallos españoles, en contravención del derecho de gentes, y del tratado existente desde el día de hoy. La investigación presente no tiene por objeto el examinar la naturaleza de los agravios bajo su aspecto político, ni tampoco averiguar el grado de conveniencia u omisión que pueda haber habido de parte del gobierno o sus Agentes en los agravios o perjuicios ocasionados, sino el calificar la existencia de éstos; estimar el importe de los daños causados; y suministrar los datos o fundamentos, en que se apoye la prueba de los hechos. Este es el método que el gobierno de los Estados Unidos emplea para poner en claro los perjuicios ocasionados a él, y a sus ciudadanos por los Agentes del Gobierno o vasallos españoles; y este mismo es el que S. M. desea se siga también por su parte. A este efecto quiere el rey que por todos los Ministerios en los ramos de su respectiva comprensión se proceda a hacer una averiguación (aunque sólo sea por aproximación) de los perjuicios que al gobierno y vasallos españoles puedan haberse irrogado por parte de los Agentes del gobierno y ciudadanos americanos, en la época que queda referida; expidiéndose al efecto las órdenes correspondientes a las autoridades dependientes de cada ministerio, para que puedan estar informadas de los hechos, sus efectos, y circunstancias. Como todavía no estamos en el caso de proceder a un examen o liquidación formal, y sí sólo en el de formar un cálculo por aproximación, es la voluntad de S. M. que se evite cuidadosamente por ahora toda publicidad y anuncios sobre el particular, que pudieran, bajo otros conceptos, producir algún mal efecto; y si sólo, que las autoridades y consulados de comercio respectivos, con las noticias que tengan o adquieran, suministren aquellos datos que puedan servir, para formar el juicio por mayor, que por ahora se desea. Entre los perjuicios ocasionados por los Agentes del gobierno y ciudadanos americanos, a la España y vasallos españoles, sobre los cuales han de solicitarse indemnizaciones, deben tener lugar todos aquellos actos cometidos por ciudadanos americanos, que han tenido

por objeto hostilizar las posesiones de S. M., y fomentar la sublevación de aquellos dominios, desde la expedición del traidor Francisco Miranda, en el año de 1806 hasta el presente. Debe por consiguiente incluirse el cálculo de los perjuicios ocasionados por las agresiones contra las Floridas y provincias internas, en los años de 1810, 1811 y siguientes en expediciones armadas y preparadas en el territorio de los Estados Unidos, y dirigidas por ciudadanos de ellos, en todo, o en parte: el daño ocasionado por expediciones marítimas de la misma especie que han contribuido a fomentar la sublevación y auxiliar a los insurgentes en los diferentes puntos de la América española: los armamentos de Corsarios y otros buques en los Estados Unidos, que hayan hostilizado nuestro comercio, y por último cualquiera acto nacido en el territorio de los Estados Unidos, o cometido por sus ciudadanos desde la citada época hasta el presente, cuyo efecto ha sido perjudicial al gobierno y vasallos españoles. Las autoridades, a quienes V. E. pida estos informes no deben perder de vista, que el objeto principal de esta investigación no es tanto sobre la hostilidad de los actos en cuestión, como sobre sus efectos pecuniarios, o sea el cálculo de los perjuicios causados. Deben, pues, limitarse a investigar la certeza de los actos, su origen en el territorio americano, o la cooperación en ellos por Agentes del gobierno o ciudadanos de los Estados Unidos: manifestar en lo que se ha contravenido por ellos al derecho de gentes, y a las estipulaciones del tratado existente, desde la época de la guerra que concluyó con la paz de 1801 hasta el presente; el importe de los perjuicios que por dichos actos hayan resultado al real erario, o a los vasallos españoles; y la facilidad o dificultad de producir una prueba competente de todo ello. Como es urgente el reunir estos datos, en el ministerio de mi cargo, y por ahora no se requiere toda la exactitud que sería necesaria, cuando llegase el caso de un examen o liquidación formal, quiere S. M. prevenga V. E. a las autoridades dependientes del Ministerio de su cargo procuren remitir cuanto antes, los datos o noticias, que tengan o adquieran sobre el

asunto para que desde luego pueda formarse algún juicio sobre las indemnizaciones que S. M. puede pretender sin que esto impida el que después con más conocimiento puedan si fuere necesario, rectificarse y perfeccionarse los datos y noticias que se adquieran sobre el asunto: en la inteligencia de que con esta fecha comunico también por mi parte las órdenes correspondientes al Ministro y Cónsules de S. M. en los Estados Unidos de América, para la misma averiguación por parte de aquellos empleados en lo que respectivamente les corresponda.

Lo que de real orden traslado reservadamente a V. E. para su inteligencia y gobierno y pronta remisión de los documentos que se expresan anteriormente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1817.—EGUIA.—Señor Virrey del Perú.

Es copia del original entregado por orden de S. E., el Supremo Director, a Mr. J. B. Prevost para presentarla al Presidente de los Estados Unidos del Norte.—IRISARRI.

S. Jago of Chili, 3 June 1818.

Received of the honorable the Secretary of State the original document of which the preceding is a true copy.—
J. B. PREVOST.

Núm. 5

Ministerio de Guerra.—Excmo. señor: El señor Secretario del Despacho de Estado con fecha de 14 del actual me dice de real orden entre otras cosas. Que de mucho tiempo a esta parte parece que las *Gazetas* de Londres se complacen las más, en esparcir noticias contrarias a la España, pues ya suponen tantas conspiraciones como Provincias cuenta la Península, y ya más derrotas que las que bastan para acabar con todos los Ejércitos del rey en América, y así bajo otros respectos; que el efecto que esto produce es muy malo para nues-

tras relaciones políticas en aquel país, porque la opinión del vulgo tiene más influencia en las resoluciones de su gobierno, que la ilustración del Ministerio, y que para obviar a este inconveniente, y poner en actitud a los agentes del rey en aquella capital de contradecir las falsedades que inserten en aquellos periódicos convendría con otras medidas, la de que todas las Autoridades Militares en Jefe de los dominios de Ultramar remitan directamente al Embajador de S. M. en Londres, noticias ciertas de los acontecimientos u ocurrencias que tengan lugar en el territorio de su mando respectivo, y que por su importancia merezcan llegar a conocimiento de dicho Ministerio, haciéndolo siempre que tengan proporción para ello. Lo que de real orden participo a V. E. para su inteligencia y cumplimiento siempre que se presentare motivo y ocasión para ello. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 29 de junio de 1817.—EGUIA.—Señor Virrey del Perú.

Para hacer observar mejor a los extranjeros la diferencia de principios que rigen a los gobiernos de Madrid y de Chile, exhibimos ahora el siguiente decreto del Excmo. Supremo Director, en que habilita a todos los hombres nacidos bajo cualquier clima para emplearse en el laboreo de las minas. Cotéjese por el más parcial de España la conducta de ésta con la de los chilenos, y decida cuál debe condenarse y cuál aplaudirse, decídase cuál de las dos merece sostenerse por las Potencias del antiguo mundo. En Madrid se decreta la expulsión de todo hombre que no sea español, que no haya nacido entre los esclavos de Fernando, cuando en Chile todos los hombres son hombres, y a todos se considera como chilenos.

DECRETO

Santiago, junio 9 de 1818.

Vistos, en virtud de lo informado por el Tribunal de minería, se declara que don Jorge Cood, natural de Londres, puede emplearse en la laborío y beneficio de las minas con las

mismas franquicias y excepciones que gozan los mineros naturales del país; y que esta gracia se entienda extensiva a todos los extranjeros de cualquiera otra nación que quieran emplearse en tan importante ejercicio. Tómese razón en el libro correspondiente en la Secretaría e imprímase.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 13 DE JUNIO DE 1818

Damos al público la noticia de haberse vuelto a Valparaíso, para retornar a Lima, el comisionado del Virrey para el canje de prisioneros, don Félix D'Ochavarriague y Blanco. Aquel canje no tuvo efecto, porque faltaban al comisionado los poderes necesarios, y las demás formalidades del caso. El Virrey de Lima se desdeña aún de guardar la consideración que debe, al Jefe de este Estado, y a los Generales de la Nación: sufre los males consiguientes a su temeridad; procura remediarlos con trazas violentas; y por un orgullo mal entendido deja de conseguir lo que más cuenta le tiene. Esperamos que nuestra conducta, llena de moderación, de dignidad y de energía le hará volver en sí, y nosotros conseguiremos libertar a nuestros compatriotas, sin hacer ninguna cosa que sea indigna de una nación independiente.

Don Félix D'Ochavarriague y Blanco traía una cantidad de diez mil pesos, que decía debía emplearse en los prisioneros de los ejércitos reales que teníamos en Chile; pero esta cantidad ha vuelto a Lima sin hacer ningún uso de ella, diciendo: que el Virrey sólo le ordenó la distribuyese entre los que hubiesen de volver a aquel país en consecuencia del canje meditado. El Supremo Director le representó a aquel comisionado, que aquí había más de seiscientos soldados desnudos del ejército real, y que cuando menos, y por un impulso de humanidad, debían vestirse por el Virrey; que dejase siquiera con que comprarles unas mantas para cubrirlos; pero el fiel enviado del Visir Limeño contestó que no podía traspasar los límites de las órdenes, que se le habían dado. Así se paga por el rey a los buenos servidores de su causa, a los necios que se sacrifican por él.

El Supremo Director, lleno de indignación contra esta conducta injusta de los Jefes enemigos, y no pudiendo sufrir la idea de tanta miseria en unos hombres, que aunque enemigos son racionales como nosotros, ha tomado sus providencias para socorrer a esos infelices con algo más de la ración que tienen señalada como prisioneros de guerra.

Oficio del General en Jefe al Excmo. Supremo Director

Excmo. señor: Ha caído en poder de las tropas del ejército combinado otra partida enemiga de cuarenta hombres, al cargo de un teniente coronel. Tengo la satisfacción de acompañar a V. E. copia del parte que me ha dirigido el señor coronel mayor don José Matías Zapiola, instruyéndome del modo con que aquélla fué tomada; y de recomendar a la Suprema consideración de V. E. el mérito contraído por el teniente del Regimiento de Granaderos a Caballo, don Juan Esteban Rodríguez, y el de los demás oficiales y tropa de línea y milicias, que concurrieron al mismo ataque. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general en Santiago, diez de junio de 1818.—EXCMO. SEÑOR.—ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE.—EXCMO. SEÑOR Supremo Director del Estado.

Oficio del teniente don Juan Esteban Rodríguez, al coronel mayor don Matías Zapiola

Cierto de una partida enemiga, que se hallaba en la Villa de Quirihue, causando los mayores desórdenes y exterminando aquel partido y parte de éste, me determiné a marchar el treinta y uno de mayo próximo pasado con mi partida, el Teniente Gobernador y vecinos de este pueblo, donde luego que llegamos a aquel destino dividí la fuerza, mandando cortarles la retirada, acometiendo al mismo tiempo con el resto por el frente, cuyos movimientos les hizo meterse en una de las casas de aquel pueblo y de mejor seguridad: los tiroteé por hora y media; les incendié la casa, habiéndoles mandado

un parlamentario se consiguió la rendición, siendo rendidos treinta y seis, incluso el teniente coronel don Valentín de la Parra, y subdelegado de aquel partido don Justo Rufino Ramírez; les matamos cuatro, un herido y de nuestra parte un granadero muerto y un herido. Las armas que se rindieron son diez y siete fusiles, seis espadas, tres lanzas. Recomiendo a V. S. el mérito en particular de don José Cruz Villalobos, y el de don Salvador Bustos, y demás oficiales de Milicias que me acompañaron. Dios guarde a V. S. muchos años. Cauquenes, junio dos de mil ochocientos diez y ocho.—JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ.—Señor coronel mayor don Matías Zapiola. —Es copia.—BALCARCE.

DECRETO

Santiago, 10 de mayo de 1818.

Penetrado el Gobierno de la gratitud universal que abriga la Nación hacia sus heroicos defensores y deseoso de exhibir un testimonio que uniformándose a aquellos sentimientos trasmita a la posteridad la memoria ilustre de los que superiores a los contrastes y vicisitudes de la guerra cuando parecía hundirse la Patria en su irrevocable recolonización, fijaron sus altos destinos en la inmortal jornada de Maipú; ha creído conveniente decretar.

Que en lo más descubierto de la loma, teatro principal de la batalla, y de nuestros triunfos, se erija una Pirámide cuadrangular de treinta pies de elevación, cuyo pedestal revestido de cuatro láminas de bronce correspondientes a cada uno de sus lados presentará estas inscripciones.

En la lámina de Oriente se leerán entre laureles los nombres del Excmo. General en Jefe San Martín, y de los oficiales generales, que mandaron la acción. Una fama coronará el todo y de su clarín saldrá este mote: *Gloria inmortal a los Héroes de Maipú, vencedores de los vencedores de Baylén.* En

la del Sur se verán los nombres y destinos de los jefes de división de derecha e izquierda, reserva y caballería. En la del Norte los de todos los comandantes efectivos, que en la batalla comandaron cuerpos con indicación de sus empleos. Y en la del Oeste se hallará escrito: *Precipitándose la Nación por las vicisitudes de la Guerra en su infame, antigua servidumbre; la firmeza, el valor de los Ejércitos de Chile y los Andes solidaron su Independencia, exterminando con fuerzas inferiores al ejército invasor del rey de España compuesto de cinco mil quinientos hombres, en la batalla memorable dada en estas llanuras el 5 de abril de 1818, año 9 de la Libertad.* Viéndose en la parte inferior de la misma lámina el Pabellón Nacional enarbolado, y a su pie en actitud de rendidas las seis banderas coronelas, y los tres Estandartes tomados al enemigo.

Y queriendo asimismo que individualmente reciba el ejército una insignia de su heroicidad, y del justo reconocimiento de la Patria; he acordado se distribuya a todos los Jefes y Oficiales, que precisamente se hallaron en la acción, una medalla de oro para los primeros y de plata para los segundos, en cuyo anverso resalte la estrella de las armas del Estado, orlada de una corona de laurel, y a su contorno esta inscripción: *Chile reconocido al valor y constancia;* y en el reverso en líneas paralelas: *De los vencedores de Maipú, abril 5 1818,* ceñido de la misma orla. El todo pendiente de un lazo que tomará una cinta encarnada prendida del ojal de la casaca.

Los sargentos, cabos y soldados llevarán sobre el brazo izquierdo un escudo que exprese: *La Patria a los vencedores de Maipú, abril 5 1818.* Con la diferencia que para la primera clase será de paño encarnado con letras bordadas de plata y para la segunda y tercera, paño azul, con sobre bordados de seda color de oro: ambas insignias orladas de ramos de laurel.

Y expídanse por el Ministerio de la guerra las órdenes, y comunicaciones convenientes para el cumplimiento de esta resolución según lo acordado.—O'HIGGINS.—ZENTENO, Secretario.

Oficio de los Ministros del Tesoro público al Excmo. señor Supremo Director del Estado

Excmo. señor: En conformidad de la insinuación verbal que V. E. acaba de hacernos sobre aparecer en el Estado de mayo anterior, pasado por esta oficina, las cantidades entregadas al Ejército de los Andes, y el pormenor de la inversión de los 34.615 pesos 2 reales, que aparecen de gastos extraordinarios de guerra decimos: que en lo pagado a dicho Ejército de los Andes consta de recibos provisionales, que existen en nuestro poder, como buena cuenta hasta que se complete el presupuesto; y la inversión de los gastos de guerra aparece de la razón que incluimos por separado. Dios guarde a V. E. muchos años. Tesorería general de Santiago, 9 de junio de 1818.—EXCMO. SEÑOR.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

La distribución de los 34.615 pesos 2 reales, que en el mes de mayo de 1818 aparecen gastados en el estado mensual, como extraordinarios de guerra son en esta forma.

En tablones, becerros, antes, suelas, carbón, leña y otras especies para la Maestranza. En pan y velas. En fuegos públicos. En armamento comprado para servicio del ejército. En paños, y otros útiles para el mismo fin. En fierro, lonas, etc., para la Maestranza. Por flete en traída de desertores y municiones. En gastos de provisión. En obras de metal para uso del ejército, y otros gastos menudos. Tesorería general de Santiago, 9 de junio de 1818.—CORREA DE SAA.—JIMÉNEZ.

Don Fernando de Urizar ha solicitado del Excmo. señor Director del Estado su reposición en la comandancia del resguardo de Valparaíso, de cuyo destino fué separado por el Director Delegado don Luis de la Cruz. Funda Urizar su solicitud en la informalidad de su separación, y en la falsedad de los hechos, que fueron el pretexto de aquella providencia. Expone que todos los cargos que se le hicieron están reducidos a que en el cargamento de la *Perla* hubo faltas, y que esto fué

causado por su poca vigilancia. Finalmente representa, que tan lejos de haber habido las faltas, que se le imputaron, hubo sobras, como dice que consta del registro de aquel buque: que ha aprehendido varios contrabandos durante su destino en Valparaíso, a pesar de que aquel resguardo carecía del suficiente número de guardas; sobre lo que hizo varios recursos a este Gobierno, manifestando, que no podía responder del resultado de su vigilancia, cuando no tenía los medios de hacerla eficaz; y que para hacerle justicia se dignase S. E. pedir informe al Director Delegado sobre los motivos que tuviese para haberle separado de su empleo. En consecuencia del decreto correspondiente informó don Luis de la Cruz en los términos siguientes:

Excmo. señor: Cumpliendo con el Supremo Decreto de V. E. de la vuelta, digo: que en tiempo que fuí vocal de la Junta Delegada, se informó al gobierno que se introducían contrabandos escandalosamente en Valparaíso, imputando la falta de vigilancia en el resguardo, como dicha Junta informó a V. E. en el tiempo que mandaba la campaña en Talcahuano. V. E. contestó al informe que cualquiera empleado público, que no cumpliera con sus deberes, debía ser removido, pues la suprema intención de V. E. se dirigía al adelantamiento del Estado, y buena administración de sus intereses, y que en su consecuencia se proveyese aquella plaza interinamente. En esta virtud se nombró interinamente a don Ramón Vargas. Uno de los cargos, que le hacían al recurrente, era de faltas en el cargamento de la *Perla*, de lo que se justificó plenamente. Su comportación por el conocimiento que de él tengo hace muchos años, siempre fué acrisolada y justa; que es lo que puedo informar en obsequio de la justicia. Santiago y mayo 2 de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.

Y a solicitud del interesado se ha mandado publicar en la *Gazeta* esta relación y el informe anterior.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 20 DE JUNIO DE 1818

HONOR AL MÉRITO

El domingo último fué destinado por el augusto Congreso Nacional para dar las gracias al General San Martín por sus insignes servicios en el Estado de Chile, y victorias de Chacabuco y Maipú; acto que dispuso se verificase en la propia sala de sus sesiones a donde condujo el Excmo. Supremo Director al General triunfante en unión de todas las corporaciones y jefes del Estado. Las tropas estuvieron formadas desde la fortaleza hasta las casas consulares, donde el soberano cuerpo celebra sus sesiones, y las calles empavesadas con telas de seda de varios colores. La curiosidad y agradecimiento convocaron al pueblo a la plaza de la Victoria, y a las calles inmediatas, por donde debía verificar su tránsito el General. Yendo este señor desde su casa a la fortaleza, la atmósfera retumbaba en las alegres aclamaciones de *viva el General San Martín*: el pueblo estaba enternecido. Cuando volvió acompañado el General del Excmo. señor Director, siendo entonces más de uno el objeto de la admiración y del reconocimiento público, pareció el pueblo absorto en la contemplación de su propia grandeza. El *Martín* en nombre, o en apellido, es buen agüero para nuestra Patria. En el ángulo de la plaza, que mira a las casas consulares, se dispuso un arco triunfal de cuatro frentes: cuatro niños representando otros tantos genios, y situados a competente altura en los ángulos del arco esparcieron flores sobre los héroes triunfantes: las damas colocadas en los balcones de todo el tránsito no olvidaron esta demostración tan propia de su genio, y siempre destinada a honrar el mérito de los que viven respetados y queridos de sus compatriotas.

El General llegó de regreso a la fortaleza, y hurtó el momento a las felicitaciones, así como según expresiones de uno de nuestros poetas, lo hurtó a la ingrata fortuna, después de la desgracia de Talca. ¡Pueblos! No olvidéis jamás lo que debéis al héroe de los Andes: acostumbrados a una virtud nueva, la de no ser ingratos para con nuestros más fieles servidores: no en vano son temidos los aplausos. *Gazeta de Buenos Aires del miércoles 20 de mayo de 1818.*

Oficio del Ministro de Guerra de las Provincias Unidas del Río de la Plata al señor Brigadier General don Antonio González Balcarce

Para acreditar el Excmo. señor Director el alto aprecio con que mira los esclarecidos e incesantes servicios que ha prestado V. S. a la nación desde el principio de nuestra gloriosa lucha, y al que ha contraído muy particularmente en la célebre jornada de Maipú, no siendo posible hacerlo con un nuevo grado militar, por hallarse V. S. condecorado con el más elevado, que reconoce nuestra milicia, ha acordado señalar una pensión vitalicia de 600 pesos anuales en favor de los hijos de V. S.; una beca dotada en el Colegio de la unión del Sur para el mayor de ellos, y el que sea este último considerado en la carrera militar en virtud de este mismo acuerdo, si llegando a la edad competente se sintiere inclinado a seguir el ilustre ejemplo de su padre. Estando muy lejos de corresponder esta distinción por su valor material a los relevantes méritos de V. S. se reserva aprovechar las ocasiones de acreditarle, cuán grande es la consideración que V. S. le merece y cuán tierna la gratitud que le consagran todos sus compatriotas.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. S. de orden Suprema.

Dios guarde a V. S. muchos años. Buenos Aires, mayo 18 de 1818.—Rúbrica de S. E.—MATÍAS IRIGOYEN.—Señor Brigadier general y en jefe sustituto de los ejércitos unidos de Chile y de los Andes, don Antonio González Balcarce.

BANDO

Don Bernardo O'Higgins, Brigadier de los Ejércitos de la Patria y Supremo Director del Estado Chileno

Ayer ha aparecido un cartel fijado en la esquina del portal de Sierra Bella, firmado con fecha de 15 del corriente por veinte y cinco extranjeros, en que se dice: que por la conducta atroz, infame y cobarde manifestada dicho día en la plaza por Guillermo Kennedy a don Carlos Delegal, y por haber rehusado dar a éste posteriormente la satisfacción que exige la ley que llaman de honor; el dicho Kennedy es totalmente indigno de alternar con ellos en sociedad, y se hallan precisados a manifestar públicamente, que no puedan concurrir a ninguna casa donde se toleren las visitas de un hombre tan vil e indecente. Los subscribientes, acalorados por ese principio, que llaman de honor, han dado un paso indecoroso a este Estado, en que por sus leyes, a que están sujetos todos sus habitantes, sin excepción de los extranjeros durante su residencia en el país, se halla proscrito el desafío con pena capital, y de infamia aun a la parte que los acepta, sobre el principio fundamental de toda sociedad, de no ser lícito a nadie el hacerse justicia por sí mismo, porque tal tolerancia, abriría la puerta a la anarquía. El gobierno podría muy bien corregir a los subscribientes, con arreglo a las leyes del caso, si no conociese, que han procedido con irreflexión y poco conocimiento de ellas, cuya consideración le ha inclinado a hacerlo de un modo suave, pero eficaz, para que se contengan en sus deberes. Y a fin de que este incidente no tenga una transcendencia perjudicial al público, por el presente prohibo que pública, ni privadamente, se repitan estos actos de desafíos, y de la fijación de carteles que los indiquen, con apercibimiento de imponerse a los infractores irremisiblemente las penas que señalan las leyes, sin que sirva de excepción la ignorancia de ellas por no ser naturales del país, ni por otro motivo alguno. Publíquese

se, imprímase y circúlese. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a diez y siete de junio de mil ochocientos diez y ocho años.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.

TÍTULO DE CIUDAD

Don Bernardo O'Higgins, Brigadier de los Ejércitos de la Patria, y Director Supremo del Estado de Chile, etc.

La antigua Villa de Rancagua se ha hecho digna de la más alta estimación, así porque fué víctima de la ferocidad española, sufriendo por más de tres días los estragos del fuego, del cuchillo y del pillaje en la fatal jornada del primero de octubre de mil ochocientos catorce, como por los demás sacrificios que experimentó en la subsecuente dominación tiránica; y que le sirvieron de estímulo para aumentar su entusiasmo y virtudes cívicas, como lo ha acreditado constantemente después de restablecido el Estado a su libertad. En esta atención he mandado expedirle esta Carta, por la cual declaro, que la Villa titulada Santa Cruz de Triana, Capital del Partido de Rancagua, en premio de los expresados sacrificios y méritos contraídos, puede y debe de hoy en adelante titularse la muy leal, y nacional ciudad de Santa Cruz, capital del Partido de Rancagua; y su Cuerpo municipal, el muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Santa Cruz, Capital del Partido de Rancagua. Sus armas serán: un escudo, orlado con dos ramos de laurel, y en su centro un fénix renaciendo de sus cenizas, y sosteniendo con su garra derecha el árbol de la libertad. El campo del Escudo será rojo, como color emblemático de la sangre, que ha costado a Rancagua su celebridad; y el lema que circuirá el fénix será el siguiente: Rancagua renace de sus cenizas, porque su patriotismo la inmortalizó. Archívese un ejemplar de esta Carta en el Archivo del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, y circúlese orden a los pueblos del Estado, haciéndoles saber la gracia conferida. Dada en

el palacio Directorial de Santiago de Chile a veintisiete de mayo de mil ochocientos diez y ocho, firmada de mi mano, sellada con el sello del Estado, y refrendada por el Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI.—S. E. confiere título de Ciudad a la antigua Villa de Rancagua.

DECRETO

Santiago, 3 de junio de 1818.

Después de la gloriosa proclamación de nuestra independencia, sostenida con la sangre de sus defensores, sería vergonzoso permitir el uso de fórmulas inventadas por el sistema colonial. Una de ellas es denominar españoles a los que por su calidad no están mezclados con otras razas, que antiguamente se llamaban malas. Supuesto que ya no dependemos de España, no debemos llamarnos españoles sino Chilenos. En consecuencia, mando que en toda clase de informaciones judiciales, sean por vía de pruebas en causas criminales, de limpieza de sangre, en proclamas de casamientos, en las partidas de bautismo, confirmaciones, matrimonios y entierros, en lugar de la cláusula: *Español natural de tal parte*, que hasta hoy se ha usado, se sustituya la de: *Chileno natural de tal parte*; observándose en lo demás la fórmula que distingue las clases; entendiéndose que respecto de los indios, no debe hacerse diferencia alguna, sino denominarlos Chilenos, según lo prevenido arriba. Transcribese este Decreto al señor Gobernador del Obispado para que lo circule a los Curas de esta Diócesis, encargándoles su observancia y circúlese a las referidas corporaciones y Jueces del Estado: teniendo todos entendido, que su infracción dará una idea de poca adhesión al sistema de la América y será un suficiente mérito para formar un juicio indagatorio sobre la conducta política del desobediente, para aplicarle las penas a que se hiciere digno. Imprímase.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, 5 de junio de 1818.

Los frecuentes y escandalosos robos que se cometen diariamente, tienen en inquietud a los vecinos de la Capital, que miran amenazada su existencia y la seguridad de sus bienes, y es necesario un remedio activo y pronto para atajar un mal de tanta trascendencia. Al efecto, confiero la comisión necesaria al Alcalde don José María Guzmán, para que dentro del más breve término, forme procesos, sumarios, e instructivos contra los ladrones, que hayan sido sorprendidos en el acto del robo, o de intentarlo, prescindiendo de las fórmulas y substanciaciones comunes, en términos que comprobados los delitos por convicción, aunque estén inconfesos los reos, pueda proceder a sentenciar las causas definitivamente, y pasarlas a la Cámara de Justicia para su aprobación. La Cámara deberá despachar estos negocios en el día, y con preferencia a los demás, para que el Juez *a quo* pueda proceder a su ejecución dentro de veinte y cuatro horas en las que contengan pena capital, y en las demás con la brevedad conveniente, según el delito, al escarmiento de los criminosos, y a la satisfacción de la vindicta pública. Exterminada por dichos medios esta primer clase de facinerosos, continuará el Alcalde su comisión, dedicando su notorio celo, e interés por el bien público, a purgar la ciudad de los demás viciosos, rateros y holgazanes, imponiéndoles penas proporcionadas a sus crímenes: teniendo presente, que el pronto castigo de los delitos es el medio más seguro de que se acaben con el escarmiento los viciosos. Transcribese este decreto al Alcalde comisionado, y a la Cámara de Justicia para su puntual cumplimiento.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Noticias de buques

En el Puerto de Coquimbo fondeó el 25 de mayo último la fragata *Portsea*, inglesa, procedente de Calcuta, y últimamente de Valparaíso; su capitán Juan Nichols; tiene seis ca-

ñones, los dos montados, y cincuenta hombres de tripulación. Su cargamento: lienzo de algodón, sombreros, cintas, loza, vino y cerveza, paño, casimires, terciopelo, jabón, cera, acero, fierro, clavazón, hojas de lata, plomo y flores artificiales.

El 23 del mismo entró en dicho puerto el bergantín *Macedonian*, procedente de Boston, con 106 días de navegación. Su capitán Felipht: trae diez y seis cañones, los dos montados, y diez y ocho hombres de tripulación. Arribó para hacer aguada y víveres y seguir viaje a la costa del Noroeste. Conduce para aquel destino paño, lienzo, mahones, fierro y ron.

Cartas de ciudadanía

A 23 de mayo de 1817 se expidió por el Supremo Gobierno carta de ciudadanía a favor de don José Félix Rodríguez, natural de España.

A 3 de julio del mismo año, se expidió otra a favor del religioso Fr. Pedro del Carmen, natural de España.

En 8 de octubre del propio año se expidió otra a favor de don Bartolomé Ricardo, natural de Irlanda.

En 30 de mayo de 1818 se expidió otra a favor de don Tomás Ignacio de Urmeneta, natural de Vizcaya.

Con la misma fecha se expidió otra a favor de don Pablo Garriga, natural de Cataluña.

Con igual fecha se expidió otra a favor de don Jorge Edwards, natural de Inglaterra.

En 1 de junio se expidió otra a favor de don Francisco Urrutia, natural de Vizcaya.

A 15 del mismo se expidió otra a favor de don Juan Manuel Martínez, natural de España.

A la una del día de hoy han sufrido la pena de muerte, por ladrones y salteadores, don Pedro Nolasco Cervantes, Bartolo Acevedo, Ignacio Espinoza, Tomás Lara y Justo Ponce.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 27 DE JUNIO DE 1818

Oficio de la Junta de Economía al Excmo. Supremo Director

Excmo. señor: Ocurre a la Junta de Economía, que las tierras eriazas que poseen en las cercanías de la Capital los Conventos de San Francisco y San Juan de Dios, pueden ser grandes recursos al erario en la forma siguiente.

Supuesto que dichas tierras producen en el día muy poco, o nada a los expresados conventos, pueden subrogarse en las fincas, o casas de secuestros, que sobre contener su valor efectivo, en el natural de los mismos fundos, se hallan afianzadas sus ventas y réditos a satisfacción del fisco con personas de todo abono. De este modo el Estado las venderá en porciones a 40 pesos, con agua de Maipú, y al contado, y los religiosos desde el día que se rematen, o vendan entrarán en la propiedad de fundos fiscales equivalentes al precio de las ventas, y en el goce de los intereses, que hoy percibe el fisco, mejorándose con este proyecto ambas clases interesadas. Lo mismo se puede verificar con otra hijuela inculta, que posee en estas inmediaciones el convento de San Agustín, y aun creemos que también el Hospital de San Borja.

En orden a las tierras de Lepe, Espejo y Bajo, que son propiedades del finado don Pedro Villar, legadas a favor de obras pías, puede dárseles agua y hacerse la misma subrogación. A las de Espejo se proveerán con el mismo regador de su acequia particular, a razón de 40 cuadras, más o menos, según convenga, y regulando el valor natural de las expresadas tierras, y el que corresponde al regador apreciado en 500 pesos, se verificarán las ventas por el total de ambos precios.

El avalúo de 500 pesos por regador, es el más asequible

que hemos conceptualado por ventas de estos terrenos, atendido lo mucho que aumentan de precio con el valor del agua, y que de otro modo serán invendibles, como puede conceptualarlo V. E. del valor de 4 pesos, en que las tasó el ciudadano Goycoolea al de 16. 4. en que suben con agua, a más de que nos parece, que en este caso puede avaluarse el precio natural, y separado de las tierras por 10 pesos cuadra; y entonces resultarán a 22 pesos 4 reales cada una, entendiéndose que todo lo que se aumenta al precio de 4 pesos por cuadra, será una propiedad fiscal libre, quedando el justo precio de los 4 pesos por cuadra como único fondo de la obra pía.

Estas suertes de tierras deberán venderse al contado, a menos que la falta de postores, o gravísimas circunstancias exijan que se dejen algunas cantidades a interés, lo que no concederá V. E. sin previo informe de la Junta de Economía, y aprobación del remate por V. E.

Aunque una cuadra con suficiente agua debería avaluarse en más de 22 pesos en estas inmediaciones, pero siendo efectivo que un regador no puede fertilizar ni aun la mitad de 40 cuadras, ya se deja ver, que el resto estéril a quienes se ha dado igual precio, compensa abundantemente la rebaja de las regadas.

Para fomentar la educación, y población, que deberá formarse al rededor del Templo votivo en la Hacienda de Espejo y de la Capilla, que ha de hacerse en las tierras de Lepe, cada propietario de 40 cuadras cederá una para auxiliar con sus intereses las escuelas de primeras letras.

Las tierras del bajo de Zañartu, que son de excelente calidad, pueden justipreciarse, con agua suficiente, a 150 pesos cuadra.

Las fincas de viña y arboleda con su hijuela de 40 cuadras, o más, se avaluarán según lo que corresponda al plantío, casas, terrenos y agua que se le sufrague.

A más de esto queda la venta de los demás regadores del canal para las fincas de la Capital, que puede producir cincuenta mil pesos.

A los religiosos de San Francisco, y San Juan de Dios se ha oficiado para su allanamiento. Sobre todo V. E. resolverá lo que halle por conveniente. Junio 3 de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—DOMINGO DE EYZAGUIRRE.—JUAN EGAÑA.

DECRETO

Santiago, junio 20 de 1818.

Se sabe que con el mayor escándalo se juegan juegos de envite en el Café de la calle de Ahumada. Para evitar un desorden tan ruinoso se hará saber al dueño del Café, que si para lo sucesivo permite, o disimula tales juegos, con cualquier pretexto, incurrirá en la multa de doscientos pesos; en la inteligencia de que si la tolerancia fuese voluntaria, se le privará para siempre de la administración de la casa. Al efecto, si experimentare alguna resistencia, que no le pueda ser vencible, al cumplimiento de esta orden, debe en el acto dar parte al Gobernador Intendente, si la hiciesen particulares y siendo militares, al señor General en Jefe. Notifíquesele este decreto inmediatamente por el Escribano de Gobierno, que dejará fijada una copia autorizada de él en la sala del Café, para que nadie pueda alegar ignorancia.—O'HIGGINS.—IRISSARRI.

OTRO

Santiago, junio 22 de 1818.

A fin de facilitar el pronto despacho de las causas criminales contra ladrones y salteadores, encargadas al Alcalde don José María Guzmán; se nombra de Asesor al Doctor don Lorenzo Fuenzalida, para que entienda en todas las que estime convenientes dicho Alcalde, cooperando a su pronta conclusión con el celo, que es notorio por el bien público en dicho Doctor; y sin perjuicio de que el Alcalde pueda nombrar los demás Asesores, que sean necesarios.—O'HIGGINS.—IRISSARRI.

OTRO

Santiago y junio 12 de 1818.

Habiéndose ordenado recaudar ejecutivamente los créditos a que tiene derecho el fisco, como propiedades de prófugos, se declara: Que el que siendo citado personalmente, o por cédula en su casa, no concurriere a la Comisión de Secuestros en el día y hora que se le señale, será penado en la multa de 50 pesos.—O'HIGGINS.—INFANTE.

OTRO

Santiago y junio 25 de 1818.

Siendo uno de mis principales cuidados la propagación de las luces entre todas las clases del Estado, y convencido de la necesidad que hay de remover todos los obstáculos, que se oponen a la fácil adquisición de los libros, panfletos y papeles públicos, así nacionales como extranjeros, he venido en declarar, como por el presente decreto declaro, libres de todos derechos los referidos libros, panfletos y periódicos, ya sean publicados en el país, ya fuera de él. Y para que sean igualmente agraciados en esta providencia los habitantes de los pueblos más distantes de esta Capital, se conducirán por la estafeta los paquetes de impresos libres de todo porte, aun del mismo derecho patriótico; cuidando solamente los Administradores de que no se incluyan entre los impresos, cartas, u otros manuscritos, para lo cual deberán ir descubiertas las esquinas de los paquetes y sólo sujetos con una faja de papel, en que irá la dirección. Hágase saber al Administrador general de correos, circúlese por el Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno a quienes corresponda, y publíquese en la *Gazeta* ministerial para noticia de todos.—O'HIGGINS.—IRISSARRI.

Oficio del Excmo. Supremo Director del Estado al Auditor General de Guerra

El Ilustre Cabildo de esta Capital me ha propuesto el pensamiento de que se extienda una relación histórica y política de las cuatro principales acciones, que ha tenido Chile con el Ejército español, a saber: las de Rancagua, Chacabuco, la del cinco de mayo, Talcahuano y Maipú en la cual cifiéndose a la verdad, y a los justificativos aseguibles en estos sucesos, se les dé todo el esplendor que justamente merecen, aun las que han sido desgraciadas, concluyéndose con un manifiesto que, previa la aprobación de este Gobierno, haga ver a las Naciones el carácter de este Pueblo, los motivos de interés y justicia que tiene en proteger nuestra Independencia, y abrir caminos para las negociaciones que faciliten el reconocimiento de nuestro Estado Civil; y convencido de que este paso puede influir mucho en nuestros intereses políticos, y en el concepto de los Gobiernos extranjeros, he deferido desde luego a él, contestando a dicho Ayuntamiento sería V. S. el encargado de aquella obra, que espero admitirá gustoso, en obsequio de un país a quien con tanta dedicación se ha propuesto servir, teniendo entendido que el Estado mayor, a cuyo Jefe lo prevengo con esta fecha, pasará a V. S. las noticias constantes de los partes históricos, que deben obrar allí desde la acción de Chacabuco, y por lo que hace a la de Rancagua, el Gobierno cuidará de proporcionar a V. S. los datos y relaciones precisas para su organización.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, mayo 16 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—Al Auditor general de la Guerra, don Bernardo Monteagudo.

Contestación al oficio anterior

Excmo. señor: Impuesto de la nota de V. E. fecha 19 del corriente, en que se sirve encargarme de la relación histórico-

política de las acciones principales que ha tenido Chile con el Ejército español desde el principio de la revolución, tengo la honra de asegurar a V. E. que aunque mis esfuerzos nunca igualarán la importancia de esta empresa, a lo menos mostraré en ella toda la extensión de mi celo por la gloria que tan justamente merecen las armas de Chile. Bien sé que para escribir con exactitud la historia, en cualquier género que sea, es preciso hallarse a una cierta distancia de los sucesos, y de los hombres que han sido agentes de ellos; mas para contrapesar la desventaja, que por esta parte experimentaría cualquiera de nuestros contemporáneos, yo haré todas las abstracciones posibles para ser fiel a la verdad, aunque alguna vez tenga que dejar de serlo a las inclinaciones que naturalmente se forman, y previenen nuestro juicio cuando analizamos los grandes acontecimientos. Los partes históricos, y relaciones fidedignas, que se me comuniquen por el Estado mayor, y demás jefes del Ejército, serán la única norma que consulte. Pero siendo varias las épocas, y las administraciones bajo las cuales han pasado los sucesos de que se trata, y para no dejar de hacer justicia aun a aquellos que en otros respectos han sido desgraciados, necesito que por el archivo del Gobierno se me franquee una serie completa de los papeles públicos que se han dado a luz desde el 18 de septiembre del año diez hasta el presente. Si yo acierto a llenar las miras de V. E., y de esta ilustre Municipalidad, tendré la satisfacción de haber contribuído a relevar la gloria del nombre Chileno, y de transmitir a la posteridad, escritos de mi propia mano, los nombres venerables de aquellos guerreros, que desde el campo de batalla, han intimado a la Corte de Madrid, *que Chile es libre*, y que el pecho de sus habitantes será en lo sucesivo una barrera inexpugnable contra la tiranía. Tengo el honor de protestar a V. E. los más profundos sentimientos de consideración, y respeto. Santiago, 20 de mayo de 1818.—Excmo. señor.—BERNARDO MONTEAGUDO.—Excmo. señor Director Supremo, General don Bernardo O'Higgins.

En la *Gazeta* de Buenos Aires del miércoles 27 de mayo se halla el artículo siguiente.

Departamento de la Guerra

A virtud de propuestas elevadas al Gobierno Supremo de la Nación por el general en jefe de los ejércitos unidos de los Andes y Chile, por la memorable jornada del Maipú, ha tenido a bien S. E. agraciar a los beneméritos jefes y oficiales de las tropas dependientes de este Estado con los grados que se expresan a continuación.

Con el grado de Coronel Mayor

- D. Hilarión de la Quintana.
- D. José Matías Zapiola.

Con el empleo de Coronel efectivo

- D. Juan Gregorio de las Heras.

Con el grado de Coronel

- D. José Melián.
- D. Manuel Medina.
- D. Manuel Escalada.
- D. Mariano Necochea.
- D. Pedro Conde.
- D. Francisco Montes Larrea.
- D. Rudecindo Alvarado.
- D. Enrique Martínez.
- D. Mariano Larrazábal.
- D. Pedro Regalado Plaza.

Con el de Teniente Coronel

- D. José María Aguirre.
- D. Domingo Frutos.
- D. Ramón Guerrero.
- D. Severo García de Zequeira.
- D. Joaquín Nazar.

- D. Cirilo Correa.
- D. Nicasio Ramallo.
- D. Lino Ramírez Arellano.
- D. Benjamín Viel.
- D. Alberto D'Albe.
- D. Domingo Torres.
- D. Mariano Escalada.

(Se continuará)

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 4 DE JULIO DE 1818

Oficio del Gobernador de Valparaíso al Excmo. Supremo Director

Excmo. señor: Tengo el honor de participar a V. E. que el bergantín nacional *Teodosio* ha zarpado ayer para Coquimbo, y hoy la fragata inglesa *Caledonia* para Janeiro, lo mismo que la *Albién* y el bergantín *Dragón*; y la fragata de guerra de S. M. B. *Andrómaca* para Lima, que noticio a V. E. para su conocimiento Supremo.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Valparaíso, junio 25 de 1818.—Excmo. señor.—FRANCISCO CALDERÓN.—Excmo. señor Supremo Director del Estado Chileno.

Oficio del Capitán del Puerto de Valparaíso al Gobernador

Señor Gobernador: Tengo el honor de noticiar a V. S. como a las 4 de la tarde ha anclado en este puerto el bergantín goleta nombrado *El Chileno*, capitán don Enrique Santiago, procedente de la altura octavo Sud. Su navegación 24 días: habiendo echado a pique una fragata y bergantín apresados en Trujillo con cargamento de trigo para Lima. El cargamento de dicho *Chileno* consiste en algunos efectos de las presas hechas, y dice no haber encontrado buque alguno en su navegación.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, junio 25 de 1818.—MARTINO WARNES.—Señor Gobernador de Valparaíso, don Francisco Calderón.

Oficio del Gobernador de Valparaíso al Ministerio de la Guerra

Tengo el honor de participar a V. S. que a las 4 de la tarde de este día ha anclado en esta rada el bergantín goleta corsario nacional denominado *El Chileno*. El parte en copia que acompaño instruirá a V. S. de su procedencia y particulari-

dades de su viaje. Igualmente incluyo a V. S. la correspondencia que conducía dicho buque en los mismos términos que se me ha entregado, para que de todo se sirva orientar a S. E. para su conocimiento supremo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, junio 25 de 1818, a las 6 y media de la noche.—FRANCISCO CALDERÓN.—Señor Secretario de Guerra.

BANDO

El Supremo Director del Estado; etc.

La Junta Central de Secuestros me ha representado los gravísimos inconvenientes que resultan para la pronta expedición de los interesantes negocios de su cargo, el entorpecimiento que ocasionan muchos deudores, reconvenidos, o citados, con no contestar a los cargos y reconveniciones que se les hace por escrito; y a fin de evitar estos males, ordeno, y mando, que a la segunda vez que todo deudor siendo reconvenido o citado por escrito no contestare o compareciese, en el mismo hecho se le declare responsable del crédito por que es requerido, y se proceda ejecutivamente contra su persona y bienes. Publíquese por Bando, fijese en los lugares públicos acostumbrados e imprímase en la *Gazeta*. Dado en la Sala Directorial de Santiago a 30 de junio de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANSELMO DE LA CRUZ.

Reglamento de la Proveduría general del Ejército de Chile

1. La Proveduría general del Ejército será en adelante por subasta pública en junta de Almonedas para todos los artículos de su consumo.

2. El Subastador es obligado a dar las especies a satisfacción del Comisario General poniéndolas en el lugar y tiempo que se le pidan, siendo de su cuenta todos los costos de la conducción, y sólo de la del Estado auxiliarlo en campaña con la custodia de tropa que necesite para la seguridad de los transportes cuando haya de transitar por donde haya, o se recele que puede haber enemigos.

3. La tropa de que habla el artículo 2 será de las Milicias de Caballería de los respectivos Partidos por donde transiten los víveres, a cuyo efecto los conductores la pedirán con anticipación a las justicias respectivas para que la tengan pronta al tiempo del tránsito de las cargas; en el supuesto de que serán responsables de los daños y perjuicios que resulten de cualquiera demora por esta causa.

4. Las especies de la Proveduría tendrán un precio fijo en guarnición y otro en campaña.

5. Las Cajas nacionales anticiparán al Proveedor con oportunidad las cantidades necesarias para compra de Provisiones, la que se verificará en vista del presupuesto que deberá pasar el Comisario General a la Junta de Almonedas de cuanto sea necesario acopiar.

6. Las anticipaciones de que trata el artículo 5, serán parte en especies (la que acuerden los Ministros de la Tesorería con el Asentista) siempre que las tenga el Estado y parte en dinero efectivo.

7. No podrá el Proveedor entregar a los Cuerpos del Ejército especie alguna, sino al Abanderado de cada uno de ellos, quien deberá dar por separado los recibos que pertenezcan a los artículos que se suministran de cuenta del Estado, de los que sean de cargo del mismo Cuerpo.

8. En el día último de cada mes se ajustará por el Abanderado la cuenta general retirando los recibos diarios de que habla el artículo 7 dando uno por duplicado, y visado por el Sargento mayor, que comprenda el total de cuanto haya recibido, que deba sufrir cargo, y otro de lo facilitado a cuenta del Estado.

9. Las entregas para el Estado mayor, partidas y Oficiales sueltos, se harán por boletos del Jefe del Estado mayor.

10. Todas las partidas de cargo que haga el Proveedor al Estado, que no están comprobadas con los documentos que prescriben los artículos 8 y 9 de este reglamento no le serán abonadas al citado Proveedor.

11. El día primero de cada mes, pasará el Proveedor a la

comisaría uno de los dos recibos que le hayan entregado por duplicado de lo que hubieren recibido los cuerpos con cargo, para que dado por el Comisario el correspondiente conocimiento a los Ministros de la Tesorería, se haga el descuento del haber que deba entregarse a los Cuerpos para pago del mes vencido.

12. El Asentista podrá tener en Campaña cuantos viveros le convengan para surtir al Ejército de cuanto necesitare fuera de la provisión, pudiendo verificar lo mismo cualquiera persona indistintamente, precediendo noticia y consentimiento del General en Jefe y subordinándose a los Bandos del Ejército.

13. Será de la obligación de los Cuerpos, recibir los víveres en Almacenes y también conducirlos a sus respectivos cuarteles.

14. El Asentista será obligado a prestar fianzas por los caudales y especies que reciba de la pertenencia Fiscal, sin perjuicio de quedar sujeto a las penas que se le impusieren por la falta en sus obligaciones, o por la mala calidad de los víveres que suministre al Ejército.

15. El Proveedor general deberá precisamente presentar sus cuentas por trimestres, en el supuesto de que hasta tanto que éstas estén aprobadas no se le entregará anticipación, o buena cuenta alguna en especies ni en dinero.

16. Los remates de la Proveduría no tendrán efecto hasta tanto que obtengan mi sanción.

17. Por ningún motivo, pretexto, ni causa se dejará de observar puntualmente este reglamento, y en caso de que al tiempo de los remates, o en lo sucesivo por la variación de las circunstancias, sea preciso añadir algunos artículos, alterar, variar, o anular los presentes en el todo o parte, no se podrá hacer de ningún modo sin previa consulta y aprobación mía. Imprímase y comuníquese a quien corresponda.—Santiago, junio 19 de 1818.—O'HIGGINS.—INFANTE.

LISTA de las personas que han concurrido hoy día de la

fecha a la Sala de Cabildo cuya Junta hizo el Tribunal de arbitrios de esta Villa, con el fin de hacer ver al Pueblo las escaseces que sufría la Caja Pública y los peligros con que nos amenazaba el común enemigo, todo con el fin de conseguir una erogación voluntaria para auxilio de nuestras Armas y defensa: lo que se verificó en los términos siguientes.

A SABER

El Sr. Teniente Gobernador D. Francisco Sainz de la Peña, la mitad del sueldo que goza en un mes.....	33
El Alcalde de primer voto D. Vicente García	100
El Alguacil Mayor D. Juan de Dios Ocaranza, 20 castellanos de oro bajo.	
El Procurador Síndico D. Pedro Nolasco Martínez.....	40
El Teniente Cura Fray Pedro Baptista Mesa.....	25
El Vocal del Tribunal de Seguridad Pública, D. José María Quevedo	50
El Presbítero D. Pedro Nolasco Chorroco una Misa todos los miércoles del año durante la guerra, a la Virgen del Carmen y 12 pesos al contado.....	12
D. Francisco Custodio San Roque.....	25
D. Juan Manuel Martínez	80
D. José Gregorio Herreros.....	12
D. Juan Pérez.....	100
D. José Vicente Castellón.....	12
D. José Antonio Zabala	100
D. Ignacio Páez	06
D. Ermenegildo Peña	10
D. Ramón Estrada	02
D. Juan de Dios Arias	02
D. Agustín Manterola.....	04
D. José Ramón Cruz.....	02
D. Domingo Cortés	10
D. Agustín Elisalde.....	06
D. Tiburcio Osandón.....	03
D. Joaquín Zapián.....	06
D. José María Gallo	04
D. Ignacio Zapián.....	04
D. Francisco Olivares.....	35
D. José Cuéllar.....	15
D. Manuel Herreros	12
D. Manuel Gallardo	12

D. Manuel Antonio Madariaga	08
D. José Mancilla	08
D. Manuel Ríos	03
D. Javier Cruz	02
D. José Guerra	20
D. Juan de Dios Guerra	10
D. Juan Ascencio Madriga.....	01
D. Feliciano Campusano	01
D. Manuel Ahumada	04
José Antonio Varas.....	04
D. Lorenzo González.....	06
D. Miguel Rojas	10
D. José Pareja	06
D. Lorenzo González.....	20
Diego López.....	01
D. Apolinario Avalos	01
D. Rafael Araya	06
D. Julián Miranda.....	02
D. Ascencio Escobar	04
D. Antonio Medina	01
Cándido Villalobos.....	02
Tomás Carmona	04
José Ignacio Gabino	02
D. Juan Martínez Mancilla	25
D. Marcos Mancilla	10
D. Gregorio Silva.....	01
D. Ramón Mancilla.....	04
D. José Quevedo	10
Santos Alvarez	01
Fernando Varela	01
Santiago Roco	02
Luis Vallejos	02
Francisco Pérez	02
Manuel Prieto	01
Antonio Palacios	01
D. Pedro Avalos.....	01
D. José Pastén	00 3
D. Francisco Pastén	00 2
D. José Hodar	02
Jacinto Quinsacara	00 4
José Antonio Friliz	00 4
D. Bernardino Garín	01
D. Cayetano Quevedo con oficio al Tribunal de Arbitrios ..	100

Francisco Añasco	01
Pedro Chandía	00 4
Nolasco Troncoso	05
D. Manuel Odar	20
Luis Mendieta	02
D. Casimiro Jordán	02
D. Bonifacio Toro	10
D. Domingo Quevedo	20
D. Diego Borcosque	100
D. Francisco Cruz	20

Donativo que han dado las señoras de esta Villa

Da. Mercedes Ahite	01
Da. Antonia de Páez de Barrios, un par de Argollones de oro con 29 perlas finas.	
Da. Micaela Páez, un par de Id.	
Da. Rosario Osandón, un par de Id. con 2 perlas.	
Da. Josefa Arusasa y Toro, una Cruz con la efigie de nuestro Redentor, todo de oro.	
Da. Francisca Fredes de Zabala, una Cruz con 6 perlas finas y una Sortija todo de oro.	
Da. Josefa Iglesias de Cortés, 2 pares Argollones con 2 perlas.	
Da. Carmen de Elisalde, un par de Id. de plata cubierto de piedras Topacios.	
Da. Loreto Varas	02
Da. Joaquina Varas	02
Da. Santos Varas	02
Da. Encarnación Mantrana	02
Da. Mercedes Elisalde	02
Da. Rita Soria	04
Da. Margarita Larraona	02
Da. Dolores Véliz	01
Da. Tránsito Roco	01 6
Da. Carmen Mondaca	00 2
Da. Teresa Unseres	01 4
Da. Angela Pérez	00 3
Da. Rita Pérez	02

(Se continuará)

IMPRENTA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 11 DE JULIO DE 1818

DECRETO

Santiago, 7 de julio de 1818.

Las obras públicas dan una idea más o menos ventajosa de la civilización de los pueblos. Los de América han sufrido en esta parte un atraso digno del sistema opresor, en que por una bárbara política, quería conservarlos su antigua Corte de Madrid. Es necesario ir saliendo de tal estado progresivamente, según las proporciones que se presenten, y el tiempo que nos den las atenciones de la guerra. Se carece de un paseo público, en donde puedan congregarse las gentes por desahogo honesto y recreación en las horas de descanso, pues el conocido con el nombre de Tajameres, por su estrechez e irregularidad de terreno, lejos de alegrar el ánimo, inspira tristeza. La Cañada por su situación, extensión, abundancia de agua, y demás circunstancias, es el lugar más aparente para una Alameda. A fin de dar las providencias convenientes para que se establezca y trabaje esta obra con la mayor prontitud y con la magnificencia y hermosura correspondiente a la Capital de un Estado libre, me propondrá el Ilustre Ayuntamiento los arbitrios que conceptúe más adecuados en lo directivo y económico, los fondos de propios, con que se puede contar para sus gastos, y los recursos que deben promoverse para llenar el déficit que resulte en caso de no ser bastantes dichos fondos, con lo demás que estime útil a la consecución del objeto. Trascríbase esta providencia para su cumplimiento.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Rasgos de humanidad digno de imitarse

El Alcalde don José María Guzmán, comisionado por el Supremo Gobierno para perseguir, juzgar y sentenciar a los salteadores y ladrones, de que estábamos infestados, por sentencia de tres del corriente condenó a la pena ordinaria de muerte a Bartolomé Rodríguez y Lucas Román y a la de azotes y presidio a Juan Bautista y Paulino Núñez, reos acusados de robos y salteos. Vista la causa en la Cámara de Justicia, para los efectos prevenidos en el supremo decreto de cinco de junio último inserto en la *Gazeta* número 45, por sentencia de 4 del corriente, fué confirmada la del Juez *a quo*, con declaración de que los reos Juan Bautista Núñez y Justo Escobar debían también sufrir la pena de muerte, mandando se ejecutase la sentencia sin embargo de súplica, y con la calidad de sin embargo.

El abogado defensor de estos reos, don Pedro de la Cuadra, se presentó el domingo cinco del mismo mes pidiendo pronta providencia por semanería, por estar ya los reos en Capilla, sobre que se declare, que en cuanto a Juan Bautista Núñez era suplicable la providencia; y que entre tanto se instruya el recurso, se suspendiese la ejecución de la sentencia: a que se declaró no haber lugar por providencia del mismo día. Inmediatamente este digno ciudadano, con un interés y empeño merecedor del mayor elogio se presentó ante el Supremo Gobierno por recurso extraordinario, instando sobre que debía haber lugar a la súplica, por faltar dos sentencias conformes respecto a Juan Bautista Núñez, según el espíritu del citado Supremo Decreto. S. E. decretó a esta solicitud lo siguiente.

Santiago, julio 5 de 1818.—El Edecán de servicio pida los Autos al Juez de la Causa, y los pase en vista al Fiscal, para que dentro de tres horas exponga su dictamen y dé cuenta.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

El Fiscal antes de expirar el término expuso, que no habiendo más que una sentencia contra el reo Juan Bautista Núñez, dicta la humanidad que se revea la causa, pues entre dos opiniones, una que protege y otra que condena la decisión está por la piadosa. Por tanto para no padecer equívoco en un negocio de la mayor gravedad, cual es la vida de un hombre, sería conveniente meditarlo nuevamente oyendo al reo en súplica. Aunque éste se hallaba en Capilla, podía diferirse la ejecución hasta la tarde, previniendo al abogado pasase a exponer en primera hora la defensa en estrados. Si se confirmaba, el atraso sólo será de horas en la ejecución; y si se reformaba, se ha otorgado una vida que podrá ser útil. S. E., visto este dictamen proveyó lo que sigue.

Santiago, 5 de julio de 1818.

Conforme al dictamen fiscal, suspéndase la ejecución de la sentencia hasta las tres de la tarde de mañana; y la Cámara de Justicia en primera hora verá el Proceso con lo que el abogado alegare en súplica por Juan Bautista Núñez y resolverá en justicia, mandando se ejecute lo juzgado, sin nuevo recurso. Trascríbase este Decreto al Juez *a quo* para su conocimiento.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

La Cámara de Justicia examinó en revista la causa y proveyó lo que sigue.

Santiago y julio 6 de 1818.

Vistos de nuevo con lo informado por el señor Fiscal en el acuerdo, y alegado en estrados por el abogado patrocinante de Juan Bautista Núñez, se le absuelve de la pena ordinaria de muerte, a que estaba condenado, conmutándosele en la de doscientos azotes, que deberá sufrir dentro de un mes después de pasado el presente, y seis años de presidio a las obras públicas de esta Capital, y pásense al Alcalde Comisionado para su cumplimiento.—Hay tres rúbricas.—Ante mí.—URRA.

Relación de los buques que han fondeado en el puerto de Coquimbo

La fragata *Faeton* procedente de Boston, con ocho meses de navegación, su capitán don Guillermo Hilagarase; con tres oficiales, y diez y siete hombres de tripulación, su destino a la pesca de ballena, armamento un cañón, fondeó en este Puerto el 19 de junio de 1818. El bergantín *General Jackson*, procedente de Boston, con catorce meses de navegación, su capitán don Guilkermo Qulde; su tripulación quince hombres, su armamento ninguno; su destino a la pesca de ballena, fondeó en este puerto en 19 de junio de 1818, a las nueve de la noche.—Resguardo del puerto de Coquimbo y junio 19 de 1818.—FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ.

La fragata *Catalina*, procedente de Londres, con veintitrés meses de navegación; su capitán Aduelras Broc N., oficiales tres, y veinte hombres de tripulación, dos cañones de armamento, su destino a la pesca de ballena, fondeó en este Puerto en 20 de junio de 1818.—JOSÉ FERNÁNDEZ BANCIELLA.—RECARBARREN.

Santiago y julio 10 de 1818.

Los Comisionados para la obra del Canal de Maipú dispondrán, que se cierre la boca-toma de dicho canal de tal modo, que no corra por él más agua, que la precisa para el consumo de la misma obra; cuidando de que no se abra hasta nueva orden, que será cuando estén vendidos todos los regadores. Imprímase este Decreto en la *Gazeta*, y póngase en noticia de dichos Comisionados.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Aviso

Previo el Solemne Juramento que han prestado ante el señor Gobernador Intendente los prisioneros de guerra, oficial don Domingo García Miranda, y don Felipe Bascones, renunciando el vasallaje de la corona española; y protestando

sostener con su vida, haberes y fama, la Soberanía de Chile, y su absoluta independencia del rey de España, y toda otra potencia extranjera, ha tenido a bien S. E. el Excmo. señor Director Supremo: admitiendo con benevolencia la solicitud de estos interesados declararlos exceptos de la calidad de prisioneros de guerra, agregándolos de consiguiente al honroso alistamiento de los hombres libres, defensores de la justa causa americana.

Política española

Entre los papeles tomados al enemigo de resultas de la victoria de Maipú el 5 de abril último, se halla una instrucción dada al Comandante de la fragata de guerra *Esmeralda*, que lo era también de la Escuadra expedicionaria, por don Antonio Vacaro, y que el virrey de Lima la dirige en copia, con oficio de 8 de diciembre último al General en Jefe, don Mariano Ossorio. Contiene trece artículos, y el octavo es del tenor siguiente.

8. Apoderándose las fuerzas del Rey de cualesquier puertos enemigos, debe marinar todo buque que encuentre, recogiendo sus papeles, y haciendo la Sumaria información del día que entró, cargamento que condujo, y su pertenencia y puerto de su procedencia, para remitirlos al Callao con todas estas noticias, y con el anuencia del Comandante general de la expedición, por si dispusiere otra cosa; advirtiendo que si entre ellos hubiere alguno de guerra, en tal caso parece prudente dejarlos salir, así porque no tendrían noticia del bloqueo impuesto por esta superioridad a los puertos y costas de Chile, como también por no comprometerse en un empeño desagradable, y no conveniente a nuestra actual situación, y sistema, que manifiesta en sus resoluciones, el Supremo Gobierno por nuestras cortas fuerzas; y por iguales causas, creo prudente que si anduviesen buques de guerra ingleses a la vista, o intermediación de los puertos, no se envíen al Callao los buques de esta nación; sobre todo lo que debe consultarse la idea del señor General del Ejército, y estar a su decisión.

Aviso al público

Por justas consideraciones se prohibió anteriormente la entrada de mujeres a los Hospitales militares, pero nunca fué la intención del Supremo Director, ni la del señor General, privar a los enfermos de los auxilios que les proporcionaba la caridad de las señoras de esta capital, que en todos tiempos ha sido del mayor alivio a esta clase de infelices. Se avisa ahora de orden suprema, que todas aquellas señoras, que quieran ejercer su beneficencia con los enfermos de los hospitales militares, serán admitidas en ellos, como lo exige el piadoso ministerio, que las lleva a aquellos lugares de caridad; y sus servicios gratuitos se recibirán con la gratitud que se merecen.

Estado General de las entradas y gastos que han tenido las Cajas Nacionales del Estado de Chile, desde 1.º de enero de 1818, a fin de junio del mismo, a saber

ENTRADAS

Ingresos de Hacienda en común.....	28.216 6
La Casa de Moneda por cuenta de sus productos	123.738 2¼
La Aduana. Id.....	211.826 1¼
La Renta de Tabacos. Id.....	11.507 1
Quintos de Metales y derechos de Minería	48.240 5
Producto de Bulas de Cruzada e Indulto	6.300 2
Idem. de Azogue pólvora, y Papel Sellado	21.684
Réditos de Capitales de Temporalidades	912 4
De varios arbitrios impuestos para auxilio del Erario ...	38.673 3¼
De Donativos voluntarios	53.786
Empréstitos, Multas y secuestros	370.160 2
Ramo de Diezmos perteneciente a la Caja	11.437 4
Del cargamento de la <i>Perla</i>	58.044 1
Depósitos mientras se esclarece su pertenencia.....	17.656 5
De Balanza	10.200 4¼
Del derecho de Cuerambre.....	1.000
	<hr/>
	1.013.434 2½

GASTOS

Al Comisario del Ejército de los Andes para pago de sus Tropas	160.370 7½
A los Comisarios del Sud y Oeste para Id.	156.922 6
A Talca, Valparaíso y Coquimbo para gastos del Servicio Tropas Pagadas por esta Tesorería General	26.505 6½
Sueldos Civiles	165.079 3
Gastos ordinarios y extraordinarios de Hacienda	31.493 7
Devolución de algunos préstamos hechos a la Caja	14.973 7¾
Idem. de Quintos	2.550
Pensiones Militares y Piadosas.....	1.370 1½
Gastos del Ramo de Secuestros	7.849 1
Pensiones sobre Temporalidades	3.674 4¾
Al Tribunal de Minería para sueldos, etc.	1.296
A los Hospitales	2.774 1¼
Devolución a la Moneda.....	11.648 6
Gastos del Ramo de Balanza	27.408 1
Para la obra de Maipú.....	1.051 3½
Gastos extraordinarios de Guerra, en Vestuarios, Armamento, Enseres para la Maestranza, Provisión del Ejército, etc.	1.500
Consolidación de Deudas atrasadas	260.151
Pagos por cuenta de los Depósitos.....	122.281 7¾
Réditos de Capitales Consolidados	6.549 4½
Para habilitación de Pólvora para Minas	1.237 2
Sal comprada por cuenta del Estado.....	1.867 3½
	<hr/>
	1.490 6¼
	1.010.047 2¾
EXISTENCIA	3.386 7¾
	<hr/>
	1.013.434 2½

NOTA.—Que en los Gastos de Guerra faltan 23.072 pesos 2 rs. que se han gastado en Valparaíso desde enero a fin de mayo en pago de Milicias, obras de fortificación, y otros gastos ocurridos con motivo de la guerra. Tampoco van incluidos los gastos causados en Coquimbo en los cuatro primeros meses de este año, que según los Estados que tiene remitidos nuestro Teniente ascienden a 34.265 5¼. Del dinero que se dice remitido a los Comisarios del Sud y Oeste, se han pagado las Tropas de ambos Ejércitos en febrero y marzo. Tesorería General de Santiago, 30 de julio de 1818. —RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 18 DE JULIO DE 1818

Reglamento para el despacho de los negocios relativos al Supremo Gobierno

Siendo de absoluta necesidad observar un método regular y constante en el despacho de los negocios públicos, para que de su complicación no resulten embarazos perjudiciales a la causa común, he venido en decretar, que de hoy en adelante se guarde escrupulosamente el reglamento siguiente. haciendo

1. Las Secretarías de Estado, Escribanías, Tribunal de Cuentas y Tesorería General, comenzarán sus funciones diarias a las nueve de la mañana, y suspenderán a las dos de la tarde, volviendo a ellas desde la siete hasta las nueve de la noche.

2. Los Secretarios de Estado deberán asistir a sus despachos durante el tiempo referido en el artículo anterior, haciendo observar el mayor orden en las respectivas funciones de su ministerio.

3. Para que los Secretarios no empleen todo el tiempo destinado al despacho de los negocios en oír a las personas interesadas en ellos, y para que con esto no se interrumpa el orden de las oficinas, habrá una hora fija en que los Secretarios oirán a todo individuo que se presente a ellos, y esta hora será la de las diez a las once del día.

4. Pasada la hora que deben dar de audiencia los Secretarios, entrarán a disponer el despacho diario de los negocios correspondientes a sus ministerios, y durante este tiempo no se permitirá entrar a ningún individuo en las Secretarías, para dejar lugar y quietud a los oficiales subalternos para que desempeñen sus deberes.

5. En cada Secretaría habrá un oficial, situado cerca de la puerta, que recibirá de las partes los memoriales, y los entregará despachados a las mismas el día siguiente, o les dirá el curso que les ha dado. Este oficial de partes, no tendrá hora determinada para el desempeño de esta obligación, sino que se ocupará en ellas desde que se abra la Secretaría, hasta que se cierre.

6. En ninguna Secretaría se admitirá visita de ninguna persona, que no lleve negocio relativo a aquel departamento, y que no sea a la hora determinada en este reglamento; ni menos se permitirá a nadie llegarse a las mesas de los oficiales para leer los papeles que se hallan sobre ellas.

7. Daré audiencia pública en el Salón de mi despacho todos los días exceptos los feriados, y los jueves de cada semana, desde las diez hasta las once del día. En esta audiencia no habrá preferencia para ninguna persona, sino que tendrán el lugar que les corresponde según el tiempo en que llegan; pero pasada la hora, quedará la audiencia suspensa hasta el día siguiente.

8. De las once a las once y media del día entrará el Secretario de Estado en el departamento de Gobierno, y relaciones exteriores con el despacho evacuado, y con lo que deba consultarse.

9. De las once y media a las doce entrará el Secretario de Hacienda.

10. De las doce a las doce y media entrará el Secretario de guerra y marina.

11. De las doce y media en adelante entrarán a la Sala de audiencia las corporaciones, o diputaciones de ellas, cuando tengan que hacerlo, y los generales y Jefes del Ejército, precediendo aviso del Edecán que esté de servicio.

12. Las demás horas de despacho señaladas en el artículo 1 quedan dedicadas al trabajo interior de las Secretarías y en aquellas horas consultarán conmigo los Secretarios cuanto convenga al servicio de Estado, y cuanto puede ocurrir de extraordinario.

13. Toda comunicación oficial será dirigida al Ministro de Estado en el departamento que corresponda según su materia, y las contestaciones que deban darle las evacuarán los mismos Ministros a mi nombre, debiendo llevar los oficios de los Ministerios para fuera de Chile mi rúbrica al margen, así como también se guardará este requisito en las órdenes comunicadas a los Generales, Intendentes, Gobernadores Políticos y militares, Tribunales y Corporaciones del Estado.

Para que se observe este reglamento, y llegue a noticia de todos, imprimase en la *Gazeta Ministerial*. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a 10 de julio de 1818.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Noticias Marítimas remitidas por la Comandancia general de Marina fecha 13 del corriente

Acaba de fondear en este Puerto la goleta *Fortuna*, corsario; su capitán don Saturnino Hurel, que salió del mismo el 2 de febrero último. Ha cruzado frente de Guayaquil, y en el Golfo de Panamá, donde apresó el día 21 del mes pasado un bergantín llamado *El Gran Poder*, su capitán don José Rodríguez, que iba de Paita para Panamá cargado de azúcar y cacao, y viene marinado para este Puerto donde debe estar dentro de pocos días. Dicho corsario apresó también al pailebot *Pensamiento* que remitió y llegó a Coquimbo, otro pailebot llamado *Rosario*, y a varias embarcaciones menores, que por ser pequeñas, y por no deshacerse de su tripulación las quemó, o echó a pique, y en unas u otras tomó hasta la cantidad de 22.000 pesos que conduce a su bordo: a más dicho capitán anuncia haberse batido con uno de los Castillos de Panamá de que se burló perfectamente poniéndole varias balas en su fortaleza: que a su vista pegó fuego a un bergantín denominado *San Miguel*, y que igualmente saltó en tierra con alguna gente; e incendió un pueblo como de doscientas casas las más pajizas, y en suma que ha hecho a los tiranos daños incalculables.—ZENTENO, Secretario.

NOTA

Con la misma fecha se anuncia haber zarpado de Valparaíso la corbeta de guerra *Inglésa*, con destino al Callao

Promociones con que S. E. el señor Director Supremo ha agraciado a los Jefes y oficiales del Ejército de resultas de la jornada de Maipú

A coroneles efectivos

El coronel graduado, don Ramón Freire.

A coroneles graduados

El teniente coronel, don José Ignacio Zenteno.

Id. D. Joaquín Prieto.

Id. D. Francisco Elizalde.

Id. D. Juan de Dios Rivera.

Id. D. Bernardo Cáceres.

Id. D. José Antonio Bustamante.

A tenientes coroneles efectivos

El teniente coronel D. Fernando Plata.

Id. D. Manuel Blanco Cicerón.

Id. D. Agustín López.

A tenientes coroneles graduados

El sargento mayor D. Diego Guzmán.

Id. D. Isaac Thompson.

Id. D. Manuel Borgoño.

A sargentos mayores efectivos

El sargento mayor graduado D. Francisco Molina.

A sargentos mayores graduados

El capitán D. Felipe Marguti.

Id. D. Manuel Alvarez.

Id. D. Francisco Ibáñez.

Id. D. José Santos Mardones.
 Id. D. José Antonio Cruz.
 Id. D. José María Vicente.
 Id. D. Juan Ramón Gormaz.
 Id. D. Manuel Rencoret.
 Id. D. Gregorio Sandoval.
 Id. D. Pedro José Astorga.
 Id. D. José Antonio Castañeda.
 Id. D. Martín Warnes.
 Id. D. Joaquín Huerta.
 Id. D. Esteban Fáez.

A capitanes graduados

El Ayudante mayor D. Agustín Elizondo.
 Id. D. Jacinto del Rfo.
 Id. D. Agustín Almanza.
 Id. D. Rudecindo Flores.
 Id. D. Francisco Melo.
 Id. D. Antonio Hernández.
 Id. D. Isidoro Vidal.
 El teniente primero D. José María Calvo.
 Id. D. Rafael Romero.
 Id. D. Francisco Monge.
 Id. D. Rafael Gana.
 Id. D. Ramón Romero.
 Id. D. Mariano Reyes.
 Id. D. Agustín Sotomayor.
 Id. D. Agustín Casanueva.
 Id. D. Rafael Aldunate.
 Id. D. José Caldera.
 Id. D. Florentino Palacios.
 Id. D. Francisco Javier Gana.

A tenientes primeros graduados

El teniente segundo D. Francisco Fuenzalida.
 Id. D. José Miguel Millán.
 Id. D. Pedro Prado.
 Id. D. José María Valdovinos.
 Id. D. Pedro Morán.
 Id. D. Santiago Ríos y Canto.
 Id. D. José María López.

Id. D. Manuel Santelices.
 Id. D. Blas Carmen Beytía.
 Id. D. José Plaza.
 Id. D. Gregorio Amunátegui.

A tenientes segundos graduados

El subteniente D. Juan Gutiérrez.
 Id. D. Ignacio Gana.
 Id. D. Juan de Dios Correa.
 Id. D. Valentín Sáez.
 Id. D. Miguel Argandoña.
 Id. D. Juan José Caballero.
 Id. D. Domingo Anguita.
 Id. D. José Onorato.
 Id. D. Tadeo Salas.
 Id. D. Manuel Mena.
 Id. D. Juan de Dios Solís.
 Id. D. Alejos Olcanguse.
 Id. D. Salvador Suárez.
 Id. D. Pedro Antonio Patiño.

*Regimiento de milicias de caballería
 N.º 1 de esta Capital*

A coronel graduado de ejército, D. Antonio de Hermida.

A capitanes graduados de ejército

D. Diego Recabarren y D. Pedro Prats.

A tenientes graduados de ejército

D. José Mardones, D. Carlos Fernández Leiva y D. Juan Pablo Seniz.

A alférez graduado de ejército

D. Santiago Gandarillas y D. José Miguel de la Barra.

Regimiento de Aconcagua

A coronel graduado de ejército

D. Tomás Vicuña.

A teniente coronel graduado de ejército

D. Pedro Jiménez.

A sargento mayor graduado de ejército

D. Manuel Hurgueta.

A capitanes graduados de ejército

D. Gerónimo Camus y D. Francisco Chichón.

A tenientes graduados de ejército

D. Juan Francisco Villegas y D. José Tadeo Salinas.

A alférez graduados de ejército

D. José Benero Ramírez y D. Francisco Silva.

En consecuencia del decreto de 5 de junio, en que se comisionó por el Supremo Director al alcalde D. José María Guzmán para que dentro del más breve término formase los procesos sumarios a los que se sorprendiesen en el acto de cometer un robo, o de intentarlo, y procediese a sentenciar las causas definitivamente para atajar los gravísimos males que se experimentaban con la impunidad de esta clase de criminales, han sido condenados a muerte, y ejecutadas las sentencias por salteos probados, los sujetos siguientes:

D. Bartolomé Fuenzalida.
 D. Pedro Nolasco Cervantes.
 D. Nicolás Díaz.
 Miguel Valdés.
 Juan Román.
 Lucas Román.
 Justo Escobar.
 Bartolomé Acevedo.
 Justo Arce y Ponce.
 Ignacio Espinoza.
 Tomás Lara.

La actividad y celo del alcalde comisionado, han sido muy dignos de la gratitud pública, pues a ellos debe este pueblo la seguridad de que actualmente disfruta en consecuencia del castigo impuesto a los criminales, y sería muy de desear que todos los jueces imitasen el ejemplo de D. José María Guzmán.

Han corrido algunos rumores en el público de que los enemigos en Talcahuano han recibido grandes refuerzos de Lima, así en tropas, como en municiones y toda clase de útiles de guerra. Nada hay de positivo; ni las noticias oficiales dan lugar para más, que para creer, que en efecto pueden haber llegado a Talcahuano dos o tres buques del Callao, en los cuales no será extraño hayan venido algunas armas, y pocos soldados que saldrían de Lima por fuerza, o engañados. Nuestros conductos de inteligencia secreta deben proporcionarnos en breve las noticias ciertas de lo que haya ocurrido, y mientras tanto todos los temores son vanos e infundados.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 25 DE JULIO DE 1818

Reglamento para la Maestranza

EL SUPREMO DIRECTOR DEL ESTADO

Debiendo convertir mis cuidados después que la Divina Providencia se ha dignado coronar con la victoria los esfuerzos del Pueblo Chileno, al arreglo de todos los objetos interiores, que forman la prosperidad del país, y considerando que el primer fundamento de la riqueza de la hacienda pública, aun en los Estados más opulentos es el buen manejo, dirección y economía de las obras que corren por cuenta de la Tesorería Nacional, he venido en decretar lo siguiente.

1. Habrá en la Capital del Estado una oficina con el título de Maestranza, destinada al solo objeto de trabajar en ella cuantos útiles y aprestos militares necesiten los ejércitos de la Nación.

2. A la cabeza de esta oficina habrá un Jefe superior con el nombre de Superintendente, a cuyo solo cargo será la dirección, bajo responsabilidad, y de las excepciones que se prevendrán en este Reglamento.

3. Tendrá este Jefe jurisdicción civil y criminal en todos los objetos del servicio de la casa sobre cuantas personas estén allí empleadas, aunque sea accidentalmente su permanencia; y así podrá castigar los delitos cometidos en aquel servicio, y dirimir las contiendas que se suscitaren sobre negocios de la misma casa.

4. Para el mejor servicio de esta oficina habrá también un comisario con dos subalternos: un Guarda-Almacén con su amanuense; un Mayordomo, y un segundo de éste, que ambos sepan escribir, debiendo todos estos empleados ser

responsables en su respectivo manejo en el modo y forma prevenido por las leyes para los de Hacienda.

5. Cada gremio de los que allí trabajaren tendrá un inmediato Jefe, que será allí su respectivo maestro mayor, y de los jornaleros o peones, el mayordomo. Todos con responsabilidad, y nombramiento del Superintendente.

6. Jamás faltará este requisito sean cuales fueren los operarios.

7. Sin perjuicio de lo prevenido al artículo 5, ningún operario o trabajador podrá ser admitido, ni despedido sin consentimiento del Superintendente.

8. Sólo al Comisario es a quien deberá la Tesorería General entregar los caudales necesarios para tener expeditas las atenciones de la Maestranza.

9. La Comisaría y Almacenes de esta casa, estarán sujetas a la responsabilidad, visita mensual y demás reglas prevenidas por las Leyes, Reglamentos y prácticas de las oficinas del Estado.

10. El Contador Mayor antes de visitar la comisaría de la Maestranza, pedirá a los Ministros de Hacienda noticia de las cantidades entregadas al comisario para en su vista examinar mensualmente el cargo que éste ha debido formarse para las cantidades recibidas.

11. El Jefe de la visita oficiará a los Ministerios de Estado y Hacienda, sobre la necesidad que hubiere de poner caudales en aquella Comisaría. Con este requisito se verificarán las entregas comprobando la data con el respectivo aviso.

12. Los salarios de los trabajadores en la Maestranza serán acordados por el Superintendente y comisario tomando antes los conocimientos. Fijados éstos una vez con separación de las estaciones del año, serán inalterables, a no ser en beneficio del Fisco.

13. En cada oficina y departamento de Maestranza habrá a la puerta una tarifa, que designe todos los salarios.

14. El Jefe inmediato de cada gremio pasará diariamente

una razón de sus operarios al Superintendente conforme al modelo núm. 2, quien después de visada le pondrá el Visto Bueno, y la pasará a la comisaría para que sirva de comprobante de sus cuentas, agregándolas a las respectivas listas, que cada 15 días debe cubrir en conformidad de lo dispuesto en el artículo siguiente.

15. Todo Jefe de gremio deberá indispensablemente cada 15 días presentar al Superintendente las listas de los trabajadores, arregladas al modelo N.º 1 y si obtuviesen el V.º B.º de este Jefe deberá cubrir las el Comisario después de comprobadas con las papeletas prevenidas al artículo antecedente.

16. No sólo el Superintendente, sino también el Comisario, examinará la asistencia de todos los trabajadores en su respectivo departamento para saber si están o no conformes las papeletas de que habla el artículo 14.

17. Toda cantidad, que sea necesario dar por buenas cuentas a los operarios, o trabajadores, deberá ser con recibo del respectivo maestro mayor, o mayordomo y V.º B.º del Superintendente; siendo del cargo del Comisario examinar con las papeletas, de que habla el artículo 14, si lo pedido corresponde a lo ganado, que será sólo lo que deba cubrirse.

18. El Superintendente no podrá librar contra la Comisaría ninguna cantidad que no sea para pago de los jornaleros o trabajadores, y para las compras de que habla el artículo 27; debiendo entenderse en el caso de estar recibidas las especies.

19. La Junta de Economía será la que solamente podrá tratar, y comprar cuanto se necesitare por mayor para servicio del Estado: ya sean artículos de guerra, ya efectos para vestuarios, o ya cualesquiera otras cosas que necesitare la casa de Maestranza.

20. Esta misma Junta tratará de la simplificación del vestuario de la tropa en términos que consultando su aseo y permanencia, no se oprima al Erario con ingentes erogaciones.

21. Será al cuidado del Superintendente pasar cada 15 días a la Junta de Economía, o antes, si fuese necesario, una

nota de todo cuanto le falte para los trabajos de aquella casa, y no sean de los artículos comprendidos al capítulo 27 para cuyas compras se halla autorizado.

22. La Junta Económica, con el mayor celo y actividad tomará todas las medidas que estime oportunas a fin de que la Maestranza no carezca de cuanto le sea necesario, procediendo en conformidad del artículo 25.

23. El General del ejército pedirá al supremo Gobierno siempre que lo crea oportuno y necesario, los vestuarios y aprestos militares que necesita el ejército, o deba tener almacenados la Maestranza.

24. El Gobierno deberá pasar la nota de que habla el artículo anterior al Superintendente de dicha casa para que inmediatamente le presente los respectivos presupuestos de cuantos artículos no tuviese la Maestranza, y se pidieren por el General en Jefe.

25. Recibidos los presupuestos se pasarán a la Junta de Economía, para que sin pérdida de tiempo, y bajo de responsabilidad en las omisiones, proceda a la compra de cuanto se necesite entregándolo todo medido por varas y pesado al almacenero de la Maestranza, quien lo recibirá con la intervención del Superintendente y anotación de los precios de cada especie; y los recibos que deben dejar, se pasarán a los Ministros de Hacienda a fin de que se anote la diferencia que hubiere entre la factura de compra, y la de entrega.

26. Para el verificativo de las compras de que habla el artículo antecedente, la Junta Económica pedirá al Gobierno los libramientos a favor de cada vendedor, acompañando por comprobante la factura y contrata, a fin de que los Ministros formen los debidos cargos a la Maestranza, y se evite así que la Junta haga formalización, y presentación de Cuentas.

27. Todas las contratas de madera, u otros cualesquiera de aquellos artículos que sea indispensable su compra por los empleados de la Maestranza, se han de verificar por el Superintendente con la intervención del Comisario y Almacenero y precedente reconocimiento del artesano respectivo.

28. Formalizada así la contrata por medio de un documento, le será de abono al Comisario su cubierto.

29. Todos los artículos cuya elaboración pueda hacerse por contrata como son morriones, monturas, zapatos, fornituras, bayonetas, cajas de fusiles, espuelas, estriberas, bocados de freno, y toda clase de municiones, etc., se trabajarán precisamente en esta forma.

30. Estas contratas se celebrarán por el Superintendente, Comisario, y Guarda-Almacenes, con el artesano o persona que se obligue al cumplimiento.

31. Verificadas éstas, y formalizadas, se pasarán para su rectificación a la Junta de Economía, y aprobadas se volverán a la Comisaría, en donde se archivarán por comprobante de la partida, que debe sentarse en el libro que para sólo el efecto de contratas debe tener esta oficina.

32. Con el justo fin de que toda contrata sea menos costosa al Estado, se darán al Asentista, a los mismos precios que hayan costado, todas las primeras materias que necesite, y tengan los almacenes de Maestranza, para cuyo efecto cuidará el Superintendente de que estén aquéllos provistos de cuanto pueda necesitarse.

33. Si para el desempeño de alguna de las obras o contratas de Maestranza fuere necesario adelantar alguna cantidad, lo acordarán el Superintendente y Guarda-Almacén, y si convinieren se formalizará el correspondiente libramiento, firmado por el 1.º e intervenido por el 2.º con cuya circunstancia deberá cubrirlo el Comisario, en caso de no estimarlo inoficioso o perjudicial al Fisco, previas las fianzas prevenidas por las leyes a satisfacción del Superintendente.

34. Este, el Comisario y Guarda-Almacenes no podrán tener negocios particulares de artículos que necesite la Maestranza, o hayan de elaborarse en ella. Toda compra que hicieren estos empleados, y todo giro que tuvieren de esta naturaleza deberá ser por cuenta de la misma oficina.

35. Los jornaleros o gañanes, y los prisioneros que hubie-

ren en la Maestranza comerán a rancho, rematándose éste en pública almoneda.

36. Se tratará de que todas las primeras materias, que necesita esta casa para sus labores, como son toda clase de cueros, carbón, leña, etc., sean compradas por contratas en mayor.

37. La Maestranza no auxiliará, ni allanará materiales para obras fuera de su recinto sin decreto del Gobierno, a que precederá informe, e inspección de la Junta de Economía.

38. El Vestuario de las tropas del ejército también será a cargo de la Maestranza.

39. De todo cuanto se comprare para llenar los objetos de la Maestranza, ha de constar su entrada y salida en los respectivos almacenes.

40. El Superintendente en término de un mes presentará un reglamento para el gobierno interior y económico de la Maestranza.

41. El Superintendente y el Comisario serán nombrados por el Supremo Gobierno y los Subalternos a propuesta de sus respectivos Jefes.

42. La Contaduría mayor, a la posible brevedad, formará los modelos bajo los principios de que se ha de llevar la cuenta y razón de las oficinas de Maestranza, pasándolos a esta Supremacía para su aprobación y cumplimiento.

43. Los Vestuarios del ejército, pertrechos de guerra, y todo cuanto se haya de sacar de la Maestranza, ha de ser precisamente por el conducto del Comisario general del ejército, quien quedándose con las órdenes del caso, dará el correspondiente libramiento contra el Superintendente, y dando éste el debido cumplimiento, exigirá al pie el recibo de cuanto entregase.

44. Una sola será la voz que gire contra la Comisaría las órdenes de que habla el capítulo antecedente.

45. La Sala de armas que debe estar en la casa de Maestranza, formará un departamento separado del conocimiento

y responsabilidad del Superintendente en cuanto a la economía y dirección del trabajo de la armería.

46. Aquélla y ésta serán al cuidado de un Oficial del ejército con los necesarios conocimientos en el particular, que en su caso obrará en el modo y forma prevenidos por este reglamento para el Superintendente en todas las demás atenciones de la casa que son a su cuidado.

47. Sin perjuicio de todo lo prevenido en este reglamento, el Comandante de artillería tendrá la facultad de inspeccionar y reconocer todas aquellas obras que pertenezcan directamente a su facultad, avisando al Gobierno cuantos defectos encontrare en ellas, para tomar las medidas a su remedio.

48. Con el justo e interesante fin de que el Gobierno en el día que convenga pueda saber la porción de vestuarios dados a cada cuerpo, y los pertrechos y municiones entregados al ejército, el Comisario general llevará un Libro, en el que con separación de regimientos, batallones, escuadrones o compañías sueltas, designe las porciones recibidas, para cuyo efecto el Superintendente de la Maestranza, por cada libramiento que reciba del Comisario, le contestará de la parte que esté cumplido. Este documento unido a la orden superior, comprobará las partidas entregadas.

49. Y para la puntual y pronta observancia de este reglamento, imprímase y circúlese a quien corresponda. Dada en la Sala Directorial del Estado de Chile a diez y seis de julio de 1818.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Núm. 1. SALARIOS DE CARPINTERÍA

MAYO	De a 6 rs.	Id. de a 5	Id. de a 4	Id. de a 3	Id. de a 2	Total de Salarios
Día 1	8	15	4½	7½	18	53

Núm. 2 SALARIOS DE LA CARPINTERÍA

MAYO	De a 6 rs.	Id. de a 5	Id. de a 4	Id. de a 3	Id. de a 2	Total de Salarios
Día 1	8	15	4½	7½	18	53
Día 2	7	10	7½	5½	16	46
Día 3	19	16½	14	8½	10	68
Día 4	7	5	13	7½	14½	47
Día 5	6	15	16½	8	12½	58
Día 6	10½	4	8½	7	18	48
Día 7	9	20	6	30	12	77
Día 8	4	10½	9½	5	21	50
Día 9	8	6	7½	14	9½	45
Día 10	11½	14	16	8½	23	73
Día 11	8	30	12	4	10	64
Día 12	13	6	10½	9	15½	54
Día 13	7	3	16	14	12	52
Día 14	6	16	8	20	8	58
Día 15	12	8	4	30	6	60
Sumas Totales	136	179	153½	178½	206	853

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1.º DE AGOSTO DE 1818

Noticias del Sur

En el núm. 49 de esta *Gazeta*, haciendo relación de los rumores infundados que corrían en el público, de refuerzos recibidos por el enemigo, dijimos que nada se sabía de positivo; pero que en breves días podríamos saber lo cierto. No negamos entonces el hecho, porque podía ser así aunque no lo supiésemos oficialmente. Ahora sí podemos y debemos asegurar, que es falso cuanto se ha dicho sobre tales refuerzos, sobre la llegada a Talcahuano de un nuevo general enemigo, y sobre todo lo demás que ha corrido como cierto, o como probable en días pasados. Tenemos noticias positivas de Concepción del día 12 del corriente. Habían llegado a Talcahuano tres buques de Lima cargados de víveres, porque allí suponían a Ossorio sitiado en aquel puerto por nosotros; y a más de estas municiones de boca, llegaron también un corto número de las de guerra, y cantidad de fusiles. Ossorio se hallaba en Concepción con poco más de doscientos cincuenta hombres, la mayor parte milicianos. Atero estaba de Gobernador de Talcahuano, en donde había reunido el mayor número de tropas enemigas, sobre las cuales nada sabemos con certeza. En Chillán gobierna Clemente Lantaño, quien tiene bajo su mando cuatrocientos hombres de todas armas. En la Florida está Sánchez con poco más de doscientos milicianos y reclutas. En los Angeles las milicias eran las que hacían el servicio, porque no habían allí veteranos. En San Carlos y en el Parral no había gobierno de ninguna clase, ni patriota, ni realista, porque hacía poco tiempo que los habían abandonado los enemigos. El Ñuble estaba acordonado desde la cordillera al mar, pero

aquel cordón lo forman las milicias, y sólo enfrente de Chillán hay unos pocos fusileros. El número total de buques que hay en Talcahuano, es de diez u once.

Parte que da el Gobernador de Valparaíso, al Supremo Director del Estado

Excmo. señor: Hoy a las dos de la mañana ha dado fondo el bergantín *Bueras*, que salió de mi orden a sólo reconocer las embarcaciones sospechosas, que se nos presentaron el día seis, frente de este Puerto. Inmediatamente hice conducir a un castillo a su capitán Brun para formarle su sumario, que remitiré a V. E. a la mayor brevedad. Este, quebrantando las órdenes que se le dieron, emprendió su navegación hasta el puerto de Talcahuano, el que reconoció, viendo en él a la fragata de guerra española *Esmeralda* y siete buques más mercantes.

Tengo el honor de participarlo a V. E., suplicándole mande insertar esta nota en la *Gazeta* para inteligencia del público y satisfacción de mi honor, que ha sido fuertemente atacado en esa Capital, suponiéndome de inteligencia con el capitán o armadores de dicho bergantín para su evasión del puerto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso y julio 17 de 1818.—MANUEL BLANCO Y ENCALADA.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago, julio 21 de 1818.—Publíquese esta nota en la *Gazeta* ministerial para los fines que solicita el Comandante general del departamento de Marina, de cuyo honor y celo por el mejor servicio está altamente satisfecho el Gobierno.—O'HIGGINS.—ZENTENO, Secretario.

OTRO

Ayer tarde dió fondo en este puerto la fragata inglesa de la India llamada *Indian Oak*, su capitán D. Tomás Guthrie, procedente de Calcuta, con noventa y cuatro días de navega-

ción, su cargamento mercaderías de la India, consignada a su sobrecargo.

Asimismo ha fondeado ayer tarde el bergantín americano nombrado *Salvaje*; su capitán Hinman Perry, con ciento veinte días de navegación desde Baltimore, cargamento de manufacturas y muebles, consignada al Vice-Cónsul americano don Enrique Hill.

Lo participo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, 28 de julio de 1818.—MANUEL BLANCO Y ENCALADA.—Señor Secretario de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES

Ejército auxiliar del Perú. Junio 4

Excmo. señor: El intrépido sargento mayor don Juan Antonio Rojas, desde el punto de la misión de Salinas, con fecha 3 del presente, haciendo uso de su lenguaje sencillo de la verdad, me comunica el triste resultado de las armas del rey en su invasión a las fronteras de Tarija y el venturoso de la Nación que se les opusieron. Los coroneles de la tiranía Vigil y Somocurso mandaban una fuerza de 800 hombres entre infantes y caballos con la que se internaron hasta el Ytaú, después de rendir por el cohecho y la intriga a los comandantes de los fuertes de San Luis y de Caraparí. Aunque en estas marchas sufrió el enemigo, y experimentó el valor de los hombres libres, no fué en el grado que podía, porque sus primeros movimientos causaron alguna dispersión en las partidas que los observaban de frente, y en las familias emigradas que las seguían; pero el expresado sargento mayor Rojas al abrigo de la noche, logró tomar la retaguardia, y activar sus medidas hostiles. Quince días invirtió el enemigo en sus maniobras de recoger ganados, de seducir y de reclutar alguna gente tímida o cobarde en cuyo tiempo se ocupó Rojas en organizar su fuerza, en distribuirla en puntos ventajosos, y alturas, des-

pués de inutilizar los caminos por donde aquél había de dirigirse. Llegó el tiempo de su regreso, y cuando se suponía conquistador o vencedor, se inclinó la suerte hacia la justa causa de los americanos; 50 infernales de fusil y 200 gauchos de todas armas, han quitado al enemigo en los días 29 y 30 de abril, y 1 y 2 del corriente 119 hombres muertos, tres prisioneros, seis pasados, más de 70 heridos; 62 fusiles, 140 caballos, más 400 vacas, equipajes, comestibles, pantalones, ponchos y algunos capotones de oficiales, y tropa. Este es el fruto de la constancia, y de unos esfuerzos poco comunes; y éste es el resultado en substancia de los planes y combinación meditada del enemigo.

Es muy recomendable el mérito del sargento mayor Rojas, pues a su actividad y acertadas disposiciones es debido el triunfo de las armas de la nación. No lo es menos el del honrado capitán Cumbai, pues tuvo una parte principal en la ejecución, con algunos indios flecheros de su mando. Los capitanes de gauchos don José Manuel Peralta y don Juan Zambrano, han dado las más palmares pruebas de su valor y de su resolución. El de la misma clase de infernales don José María de Avilés, que resultó gravemente herido de bala, merece toda consideración, como igualmente la tropa y gauchos. Díguese V. E. dispensarles las gracias que sean de su superior agrado, entre tanto, se las he dado a nombre de V. E. y de la Patria.—Dios guarde a V. E. muchos años. Salta, mayo 28 de 1818.—Excmo. señor.—MARTÍN GÜEMES.—Excmo. señor Brigadier general, capitán general de Provincias y en jefe del ejército del Perú, don Manuel Belgrano.

IDEM JUNIO 11

El Excmo. señor general en jefe ha recibido por un patriota que salió de Cochabamba el 28 de abril próximo pasado y regresó en 9 de mayo, las importantes noticias de que a más de las infinitas partidas que distraen al enemigo en todas direcciones, ocupan tres divisiones considerables al mando de

los comandantes Fajardo, Gandarillas y Chinchilla los pueblos de Moza, Valle Grande, Valle Clisa y otros alrededor de Cochabamba en términos de que el gobernador Imas ofició al general La Serna que si no era auxiliado con seiscientos hombres se vería obligado a ceder el puesto con pérdida de su fuerza, pues además 8.000 indios y otras partidas poseían a Palca, Machaca, Tapocarí, Cabarí, Morachaca, Totora, Mizque, Pocona y Vilavila: últimamente que los deseos en lo interior son vehementísimos de que rompa la marcha nuestro ejército para ver desaparecer este miserable resto de tiranos que sólo por las bayonetas ocupan algunos puntos.

El subdelegado de San Pedro de Atacona, don Martín José Gáinza, dice igualmente el Excmo. señor general con fecha 12 del próximo pasado

En todos los puertos del interior de la costa el más reforzado es Arica, y no llega a doscientos hombres su resguardo; el de Iquique solo tiene 30 talaveras, que ha traído el nuevo comandante Belaondo, arequipeño: en Arequipa 80, y sus cortas milicias, porque todos los pueblos quedaron agotados con la decantada y destruída expedición a Lima, de modo que con un corto desembarco por esos puertos se tomarán sin mayor resistencia, y quedará entre dos fuegos ese pequeño número de piratas, que supongo no pararán ahora hasta el Desaguadero.

Buenos Aires

En sesión del Congreso Nacional, del miércoles 25 de febrero, se discutió y aprobó el proyecto de *que todos los que por ordenanza, decreto o estatuto deban o puedan traer banderas, incluidos los grandes oficiales de la Legión de Mérito de Chile, la usasen del modo ordinario, y acostumbrado; y por que la bandera que sirve de divisa al Supremo Director del Estado debe diferenciarse de las otras, de suerte que jamás se confunda con ellas, y*

que sea bastante notable la diferencia, serán peculiares y privados de ella los dos colores blanco y azul, que las distinguen en la forma que hasta ahora se han usado, y en ella se pondrá un sol bordado de oro en la parte que cruza desde el hombro hasta el costado, de modo que caiga sobre el pecho, y se haga bien visible.
Redactor del Congreso núm. 31.

DECRETO

Santiago, junio 24 de 1818.

Poderosas razones de política, de economía y de utilidad común obligan a este Gobierno a derogar como por el presente se derogan los artículos 7 y 10 del Reglamento provisional de corso en la parte que previenen la rebaja de la mitad de derechos a beneficio de los apresadores en los efectos, caldos y demás artículos de consumo del país, como la plata u oro que se introduzca, alhajas de lujo procedentes de cargamentos de presas. En su consecuencia los referidos efectos pagarán desde hoy en adelante los mismos derechos que a su importación sufren las mercaderías de los demás introductores que no tienen el carácter de corsarios. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y tómesese razón.—O'HIGGINS.—CRUZ.

PROMOCIONES DE MARINA

Nombres	Empleados de Marina	Equivalentes a los del Ejército
D. Manuel Blanco Encalada	Capitán de primera clase	Coronel
D. Juan Higginson	Capitán de segunda clase	Teniente coronel
D. Juan José Tortel	Teniente de primera clase	Sargento mayor
D. Raimundo Morris	Teniente de segunda clase	Capitán
D. Guillermo James Compton	Idem. Idem.	Idem.
D. Fernando Vázquez	Idem. Idem.	Idem.
D. Samuel Fauconer	Alférez de primera clase	Teniente
Foord Rupell Morgell	Idem. Idem.	Idem.
D. Guillermo Wynter	Alférez de segunda clase	Alférez
D. Guillermo Mallough	Idem. Idem.	Idem.

D. Juan Lee	Alférez de segunda clase	Alférez
D. José Joaquín Bascuñán	Idem.	Idem.
D. Juan Francisco Robinson	Idem.	Idem.
D. Juan Esmond	Idem.	Idem.
D. Ricardo Crawford	Idem.	Idem.
D. Juan M. Gerard	Cirujano de primera clase	
D. Juan Yung	Capitán de Fusileros	Capitán
D. José Santiago Campino	Comisario	Teniente coronel
D. José Picarte	Oficial de Comisaría	
D. Francisco Antonio Oliva	Idem.	Idem.
D. Alejo Ruiz	Contador de segunda clase	Teniente.
D. José Manuel Vial	Guarda Almacenes.	

NOTAS

El señor Blanco es Comandante general interino del Departamento de Marina.

El señor Higginson es Jefe interino de la Escuadra.

Se está creando un Batallón de Infantería de Marina, una brigada de artilleros de mar. El plantel de éstos se encuentra en el mejor estado y debemos prometernos, que nuestra naciente marina bajo la dirección de unos Jefes expertos presentará muy pronto unas fuerzas imponentes, que arredrarán a los enemigos de la América.—ZENTENO.

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 8 DE AGOSTO DE 1818

ESTATUTOS PARA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DE CHILE

TÍTULO I

Del objeto de la Sociedad

ARTÍCULO 1. El objeto de esta Sociedad es promover los adelantamientos del país en todos los ramos de la industria. La agricultura, el comercio, la minería, las artes y los oficios, son materias sobre que la sociedad debe emplear sus tareas, ya notando los obstáculos que se oponen a su perfección, ya proponiendo los medios de sus mejoras.

2. Cuidará de que se establezcan escuelas patrióticas, en que se enseñe a la juventud las primeras letras, y los elementos de las ciencias que sirven para la agricultura y las artes, promoviendo extender cuanto sea posible el número de estos establecimientos.

3. Procurará también establecer escuelas para mujeres, en que se les enseñe a hilar al huso, y al torno, a tejer, bordar y demás cosas propias de su industria.

4. Formará cartillas, o compendios de los tratados selectos de agricultura, artes y oficios, que hará imprimir y enseñar en las escuelas patrióticas, en el estilo y método convenientes para su fácil inteligencia.

5. Deberá tener un periódico en que se publiquen las memorias, actas, oficios, y demás papeles del Cuerpo.

6. Serán en fin de su inspección y resorte todas las cosas que tuviesen relación con la riqueza nacional, y deberá promoverlas, como la pesca, la navegación, etc.

7. La Sociedad no ejerce jurisdicción sobre nadie: sus funciones serán puramente pacíficas y amigables; atenderá al bien de los hombres sin incomodarlos.

8. Deberá la Sociedad dar cada año ciertos premios a los artesanos; los que se distribuirán entre los que mejor desempeñasen una obra encomendada. El premio será una medalla de oro, o plata, con las armas de la sociedad por un lado, y por el otro estas palabras: *La Sociedad al mérito*.

9. Propondrá al Gobierno las medidas que crea provechosas al bien general de la población, a la comodidad de los encarcelados, y a los demás objetos de la policía, que tengan relación con la salud pública.

TÍTULO II

De las Armas de la Sociedad

Las armas de la Sociedad serán un escudo con la cornucopia de la abundancia en el centro, y al contorno este lema: *Sociedad de amigos de Chile*.

TÍTULO III

De los Socios

1. El título de Socio sólo se le debe al mérito y patriotismo de los sujetos y no a clase alguna, ni dignidad, grado o empleo.

2. Habrá tres clases de Socios: numerarios, corresponsales y honorarios; los primeros serán los que existen en la Capital, y puedan concurrir a las Juntas de la Sociedad; los segundos, los que vivan fuera de la Capital y del Estado; y los terceros serán aquellos agricultores y artesanos, que por sus méritos consignan este título.

3. Los Socios corresponsales servirán a la Sociedad en desempeñar los encargos que les cometa, como dar noticias de

las producciones, máquinas, y demás objetos de este Cuerpo; extender en el distrito, en que se hallen, las memorias de la sociedad, y promover por sí mismos el mayor honor de sus individuos en el desempeño de sus obligaciones.

4. Los Socios honorarios no asistirán a las Juntas, sino cuando sean llamados por la Sociedad, para que informen en alguna materia de sus profesiones. Entonces tendrán asiento entre los demás sin distinción alguna.

5. Los Socios tendrán la obligación de trabajar los elogios de los individuos del Cuerpo que muriesen, para perpetuar la memoria de sus virtudes, de sus talentos y patriotismo. Por tanto, la sociedad encargará la oración a aquel individuo que juzgue conveniente.

TÍTULO IV

De las Juntas de la Sociedad

1. Habrán dos días determinados cada semana para celebrar las Juntas de la Sociedad, y podrán ser los lunes, y los jueves por la tarde, variando las horas según el tiempo. Desde noviembre hasta abril podrán hacerse de la cinco de la tarde en adelante, desde este mes hasta octubre una hora antes.

2. Cada Socio leerá el papel, o discurso que quiera presentar a la Sociedad, y lo entregará al Secretario. Si conviniere examinarlo, se nombrarán dos Comisarios de la clase a que pertenece, para que lo revean y expongan su dictamen con brevedad, guardando toda modestia y cortesía con el autor.

Si algunos individuos fuesen nombrados para ejecutar alguna diputación y comisión, aunque sea verbal, traerán por escrito la resulta y se entregará al Secretario.

4. Nadie podrá interrumpir a otro cuando hable o lea; y si alguno tuviese que decir algo en contra, aguardará a que el primero haya acabado.

5. No se permitirán disputas, personalidades, ni jactancias en las Juntas de la Sociedad: el que faltase al respeto debido al Cuerpo podrá ser excluido del número de los Socios.

6. Todo cuanto se trate, y se acuerde en la Sociedad, tanto debe constar en el libro de las actas.

TÍTULO V

De los oficios de la Sociedad

1. Tendrá la Sociedad un Director, un Censor, un Secretario, un Contador y un Tesorero.

2. Habrá un Teniente en cada oficio de éstos, el que debe suplir las ausencias y enfermedades de los principales.

3. Estos oficios se servirán por tiempo indefinido, esto es, mientras los oficiales sean útiles y necesarios en sus destinos. Lo contrario sería introducir la confusión en unos empleos, para los que hay muy pocos sujetos aparentes en un pueblo por grande que sea. Por tanto conviene acertar los primeros nombramientos.

4. Sólo estos cinco Socios tendrán asientos preferentes en las Juntas: los demás se colocarán más arriba, o más abajo según su cortesía, y el lugar que vayan encontrando.

TÍTULO VI

Del Director

1. Este oficio de la Sociedad deberá recaer en una persona laboriosa, emprendedora, ilustrada en los ramos de agricultura, artes y oficios, y que esté versada en los principios de Economía Política. Deberá tener toda la cortesanía necesaria para desempeñar sin enfado la presidencia del Cuerpo y sostener el orden de las Juntas.

2. El Teniente de Director tendrá las mismas circunstancias que su principal; tendrá también las mismas facultades en su caso, y debe ser precisamente Socio numerario.

8. En el caso de faltar el Director, y su Teniente al mismo tiempo, hará sus funciones el Socio más antiguo, lo que se conocerá por el orden con que se nombraren en la lista de los Socios.

TÍTULO VII

Del Censor

1. El oficio de Censor de la Sociedad contendrá estas obligaciones: cuidar de la observancia de estos Estatutos, y de que cada Socio cumpla con sus respectivas obligaciones.

2. Tendrá un libro en que vaya anotando los defectos que advierta, y todo lo demás que considere útil al Cuerpo, y este libro se llamará *Libro de Censuras de la Sociedad*.

3. Propondrá de palabra, o por escrito todo pensamiento útil a la Sociedad y al público, en los ramos que le correspondan por estos Estatutos.

4. Dará su dictamen por escrito cuando se le pida en los negocios en que la Sociedad juzgue conveniente oírle en esta forma, y será cuando la materia fuere de importancia.

5. Verá las actas en borrador, que extienda el Secretario, y conferirán entre ambos sobre lo que ocurra en los términos que la concibiesen.

6. Para desempeñar dignamente estos encargos deberán buscarse en el Censor las circunstancias de buen talento, muchas noticias, ilustración, moderación, crítica y docilidad a la razón.

TÍTULO VIII

Del Secretario

1. Para este oficio se deberá buscar un Socio en quien concurren las circunstancias siguientes: versación en papeles, buena literatura, afición al trabajo y estilo claro y correcto.

2. Se le deberá pasar una cantidad correspondiente para pagar escribiente, y subvenir a los gastos de la Secretaría.

3. Las obligaciones del Secretario serán las siguientes: tomar los apuntes de lo que se acordase en las Juntas; extender en borrador las actas; leer el borrador en la Junta siguiente; consultar con el Censor si está o no bien extendido; y al fin, hacerlo trasladar en limpio al libro de acuerdos; dará cuenta de todo lo que ocurra en la Sociedad; coordinará, y archivará las memorias, oficios, representaciones, y demás papeles de su cuerpo, y llevará la correspondencia de la Sociedad con los Socios corresponsales, arreglado a los puntos acordados, que constarán en las actas: en la coordinación de papeles guardará el método más fácil, como dividiéndolos en ramos de agricultura, artes, oficios, etc., y subdividiéndolos después en las clases particulares, con correlación de años, meses y días. Llevará en fin, un índice por orden alfabético, en que irá sucesivamente anotando todos los papeles, actas y todas las providencias de la Sociedad.

4. Al Secretario toca dar todas las certificaciones, incluidas las de recepción de Socios, las cuales citando el acta en que constan, bajo su firma y el sello de la Sociedad serán bastantes títulos en forma: pero no podrá dar certificación alguna sin orden del cuerpo, ni permitir se extraigan de la Secretaría los papeles que le pertenezcan.

5. Deberá el Secretario dar las copias correctas, según la ortografía de la lengua castellana, de todos los papeles que vayan a imprimirse.

TÍTULO IX

Del Contador

1. El Contador llevará en un libro la cuenta de las entradas de los fondos de la Sociedad en poder del Tesorero para formarle el cargo respectivo, y en el mismo tomará razón de los libramientos y gastos de la Sociedad, que comprobarán la data, en forma de una cuenta corriente.

2. Sentará en su libro el resultado de la cuenta anual, que será muy fácil cortando la corriente en fin del año.

3. Hará que el Secretario certifique al fin de cada cuenta el acuerdo en que se aprobó por la Sociedad.

4. Dará sus cuentas anuales el Contador al Secretario, después de estar aprobadas, para que se archiven, y lo mismo los libros, cuando se concluyesen; entendiéndose esto de los libros lo mismo con el Censor y Tesorero.

TÍTULO X

Del Tesorero

1. El Tesorero percibirá los fondos de la Sociedad, y les dará la inversión que este Cuerpo ordenase. Debe ser este Socio de caudal conocido y de buena fe probada.

2. Llevará un libro en los mismos términos que el Contador, y rendirá sus cuentas anuales, como queda prevenido en el artículo 4 del título antecedente.

TÍTULO XI

Del Tesoro

1. La Sociedad debe tener fondos para ocurrir a los gastos que se han de hacer en beneficio del público; pero no siendo fácil señalárselos por ahora, quedará reservado a una de las primeras Juntas de este Cuerpo el proponer los arbitrios para formar su tesoro.

2. Los fondos de la Sociedad se guardarán en una arca de tres llaves, que tendrán el Director, Contador y Tesorero; y no se hará gasto alguno sin aprobación de la Sociedad y constancia en las actas.

3. Todos los años se publicarán una razón de las entradas y gastos de la Sociedad, que pasará el Secretario al Impresor.

TÍTULO XII

De la Librería

1. Habrá en la Sociedad una Librería en que deberán hallarse los mejores escritores sobre Economía Política, agricultura, artes y oficios, que leerán los Socios en sus Juntas cuando no hubiese asuntos que tratar.

2. Esta Librería correrá al cargo del Secretario, quien no permitirá a nadie que saque fuera libro, memoria, ni papel alguno, comprendiendo esta prohibición a todos los Socios, desde el Director hasta el más moderno.

3. Cuando algún Socio publicase memorias, discursos u otros papeles, deberá dar un ejemplar a la librería de la Sociedad.

TÍTULO XIII

De los Gremios y Escuelas

La Sociedad podrá comisionar algunos socios o proceder por todo el Cuerpo para formar las ordenanzas generales y particulares de los Gremios y arreglar los proyectos más seguros para entablar las Escuelas patrióticas, en que aprendan las labores de todas clases los jóvenes de ambos sexos, pasando sus resoluciones al Gobierno para que se sirva darles su aprobación, si lo juzgase conveniente.

TÍTULO XIV

De la residencia de la Sociedad

La Sociedad tendrá un salón propio para celebrar sus juntas, y por ahora será el del Consulado.

TÍTULO XV

De las Elecciones

1. Por ahora nombra el Gobierno los Socios fundadores, así como los primeros que sirvan los oficios de Director, Censor, Secretario, Contador y Tesorero; pero en adelante lo deberán hacer los Socios numerarios, y pedirán la aprobación del Gobierno, sin la cual no podrán ejercer sus funciones.

2. De la misma suerte se dará parte al Gobierno de los nombramientos de socios que se hagan por la Sociedad.

DECRETO

Santiago, agosto 5 de 1818.

Deseando promover los recursos que están a los alcances del Gobierno para la felicidad pública, en medio de las vastas atenciones que le rodean, vengo en establecer una sociedad titulada de *Amigos de Chile*, y que debe gobernarse por las reglas del Estatuto, que se pondrá por cabeza. Conforme al artículo 1, título 15, procedo al nombramiento de los oficiales y socios que deben componer la Sociedad, en esta forma: Director, el Ministro de la Cámara de Justicia don Francisco Antonio Pérez; su teniente, el Dr. don Juan Egaña; Censor, don Agustín Vial; Teniente, don José María Rosas; Secretario, don Gaspar Marín; Teniente, don José María Villarroel; Contador, don Domingo Eyzaguirre; Teniente, don Juan José Goycoolea; Tesorero, don Juan Agustín Alcalde; Teniente, don Agustín Eyzaguirre. Socios: don Joaquín López Sotomayor, don Joaquín Gandarillas, don Isidoro Errázuriz, don José Toribio Larraín, don Francisco Prats, don Manuel Salas, Fr. Francisco Javier Guzmán, Presbítero don Joaquín Larraín, don Ramón Errázuriz, don Domingo Toro, don Salvador Cavareda, don Francisco Ramón de Vicuña, don Martín Cal-

vo Encalada y don José María Guzmán. Oficiése por el Ministerio al Director, acompañándole un ejemplar del Estatuto y este decreto, para que convoque a los oficiales y socios, señalando día en que deban abrirse las sesiones.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, 5 de agosto de 1818.

Deseando formar una biblioteca pública para el uso de los habitantes de esta Capital, he venido en decretar, se principie a hacer el catálogo de los libros existentes en la librería de la Universidad, dando para el efecto la comisión necesaria a don Manuel Salas, a quien desde ahora nombro por bibliotecario con el sueldo anual de mil pesos, sin descuento alguno. Y para que este establecimiento se perfeccione a la mayor brevedad, deberá proponer el mismo don Manuel Salas los medios que estime convenientes para aumentar el número de obras más precisas para la biblioteca, y un reglamento que deberá observarse por los que usen del beneficio de esta institución, y por los que sirvan en ella. Tómese razón de este decreto, comuníquese al bibliotecario nombrado y publíquese para noticia de todos.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Oficio del señor General en Jefe substituto al Excmo. señor Director Supremo del Estado

Acompaño a V. E. copia del parte, que he recibido anoche del Comandante del Destacamento del Regimiento de granaderos a caballo, que obra a la parte del Sud del Maule, a fin de que sirva al Supremo conocimiento de V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general de Santiago, 3 de agosto de 1818.—Excmo. señor.—ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Oficio del capitán don Manuel Cajaravilla al señor coronel don José Matías Zapiola

Desde que llegué a este destino se ha seguido una lluvia que recién ayer ha cesado y con este motivo el Rio de Ñuble está bastante crecido, pero entre tanto me estoy cerciorando del estado del enemigo, y demás cosas, que son indispensables para poner en ejecución lo tratado con el mayor acierto. La fuerza cada día se me va aumentando: me parece muy conveniente me mande una carga de municiones, advirtiéndome que nunca será mal empleada. V. S. tendrá un poco de paciencia, que sólo me contienen el obrar con el mayor acierto, y no exponer la vida de un solo soldado, y que no se disminuya en algún tanto la buena opinión del cuerpo.

Dios guarde a V. S. muchos años. San Carlos, julio 26 de 1818.—MIGUEL CAJARAVILLA.—Señor coronel mayor don José Matías Zapiola.

DONATIVO

Por un descuido involuntario se ha omitido en los números anteriores dar noticia al público del donativo que hizo don Pedro Chacón al ejército de la Patria, en los días anteriores a la acción de Maipú. Ha presentado un recibo de don Pedro Nolasco Sepúlveda, con el visto bueno del Excmo. señor Director, en que consta la donación de doscientas noventa y ocho camisas para la tropa. Estos rasgos de patriotismo y de generosidad, no deben quedar ignorados, porque al mismo tiempo que presentan un ejemplo digno de imitarse, sirven del mejor documento para acreditar la virtud nacional.

Santiago, agosto 3 de 1818.

Debiendo añadir al método y disciplina que debe observar la marina del Estado el uniforme que ha de distinguirla, se le señala el siguiente:

Uniforme grande

Casaca azul, con faldón suelto, solapa y forro blanco; cuello azul con un ancla tendida bordada en los extremos, enlazada con un cable; la bota de la manga azul con tres ojales de seda y tres botones, carteras en los faldones con Id. botón de ancla y estrella, chaleco y calzón corto de paño o casimir blanco.

Media de seda blanca.
Zapatos con hebilla chica dorada
Sombrero de picos
Sable corto.

Uniforme diario

La misma casaca toda azul, sin forro blanco, ni ancla en el cuello, pantalón ancho azul o blanco, sombrero redondo.

Y para que tenga el debido efecto el presente decreto, comuníquese a quienes corresponda y tómese razón.—O'HIGGINS.—Por indisposición del señor Secretario y mandado de S. E.—SANTIAGO BLAYE.

ERRATA

En la *Gazeta* Núm. 51, pág. 1, col. 1, líneas 17-18-19 dice: Tenemos noticias positivas de Concepción del día 12 del corriente, léase: del 12 del próximo pasado.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1818

Oficio del señor General en Jefe substituto al Excmo. señor Director Supremo del Estado

Excmo. señor:

Las fuerzas enemigas, que ocupaban a Chillán, fueron atacadas en sus fortificaciones el 31 del mes pasado por el destacamento, que al cargo del capitán de Granaderos de a caballo don Miguel Cajaravilla, se destinó al desempeño de aquella operación. El accidente de haber entrado la noche, y faltado las municiones a nuestra tropa, para continuar su ataque en el último punto de refugio que a los enemigos quedaba, impidió el que fuesen enteramente batidos. Pero han recibido un nuevo testimonio de la bravura y energía de nuestros soldados, y han visto renovar, que el honor de las armas de la Patria nunca queda vulnerado.

La copia del parte, que acompaño a V. E. da una idea de lo sucedido en la citada ocasión: espero detalles más circunstanciados, con el resultado del partido que han tomado los enemigos, que si no ha sido el de retirarse, es muy probable se les haya dado otro ataque, respecto a que desde Talca fué provisto inmediatamente Cajaravilla de municiones, debiendo también haberse reforzado con gruesas partidas que estaban situadas a su retaguardia para proteger la retirada en caso necesario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general en Santiago, 10 de agosto de 1818.—Excmo. señor.—ANTONIO GONZÁLEZ.—BALCARCE.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Oficio del capitán de granaderos a caballo don Miguel Cajaravilla al coronel mayor don José Matías Zapiola

El día 28 del pasado me avancé con una partida hasta el otro lado del Ñuble con objeto de sorprender algunas de las guardias que debían haber, y sólo encontré que las guardias se componían de los vecinos de aquellas orillas, y tomando algunos de éstos logré imponerme y ratificarme de la fuerza de Chillán, por cuya virtud me resolví marchar el día 31 sobre ellos, procurando pasar el Río de Ñuble y Cato de día, para cortar un golpe en los infinitos desfiladeros que había visto personalmente el día que me avancé con la partida, y al fin me puse al frente de Chillán a eso de las doce del día, y a distancia de veinte cuadras se me presentó con toda su tropa formada en línea el coronel Lantaño, y a distancia de catorce cuadras le intimé rendición, me contestó que no era de caballeros el rendirse, en el momento marché sobre ellos y emprendieron su retirada, no les di alcance por no precipitarme y desconfiando de los quebrados del terreno, y que el dicho Lantaño como avecindado allí, podría aprovecharse de sus conocimientos en este particular, y al fin lograron meterse a la ciudad sin hacer oposición ni con una triste guerrilla, y yo continué mi marcha en columnas, compuesta la primera del segundo escuadrón, la segunda de los Cazadores de Coquimbo y la tercera con la tropa del tercer Escuadrón y del cuarto y una guerrilla al costado izquierdo, al mando del alférez Gálvez, al frente la columna de la derecha y las milicias ocupando las alturas para descubrir los movimientos del enemigo. Llegué en esta forma hasta situarme en un bajito a la orilla misma de la ciudad en donde dispuse el ataque por todas las bocas-calles, destinando a cada una de ellas una guerrilla de Infantería y otra de Granaderos a retaguardia para proteger aquéllas, y cortar un golpe impensado mandé a un tiempo romper el fuego, contestaban de la Plaza igualmente con bastante actividad, y al cabo de tres horas de fuego logramos

pasar los fosos, y voltear las palizadas de todas las bocas-calles; pero todavía no fué bastante para poder tomar los Cuarteles, pues cada vez nos esperaban con más energía, a eso de oraciones logramos reducirlos a una sola trinchera en cuadro que tienen al costado de la Plaza, a donde se resistieron hasta después de oraciones, y no pude menos que mandar retirar la tropa, pues la obscuridad de la noche, y la falta de municiones me impedían concluir la obra: en esta virtud formé la tropa a la orilla de la ciudad, y emprendí mi retirada hasta esta Villa, trayendo diez soldados prisioneros, dejando en el campo de aquella parte un número considerable de cadáveres, de nuestra parte hemos tenido 14 soldados heridos y dos muertos, y el alférez Loube herido con tres sargentos. El detalle de esta acción necesita más tiempo que el que tengo para especificarlo, el valor de los oficiales y tropa ha sido inimitable, mándeme municiones y haremos cenizas a la guarnición de Chillán, pues vivo persuadido que no les ha de venir un solo hombre y más bien creo se retiren a Concepción.

Dios guarde a V. S. muchos años. San Carlos, 1.º de agosto de 1818, son las 7 de la mañana.—MIGUEL CAJARAVILLA.—
Sr. coronel mayor don José Matías Zapiola.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE AGOSTO DE 1818

DECRETO

Santiago, agosto 8 de 1818.

Habiéndose constituido Chile en un Estado libre e independiente, es un deber del Gobierno disponer que sus Autoridades y Corporaciones, estén revestidas del poder que debe comunicarles la Soberanía Nacional, renunciando el que hubiesen recibido de la antigua Corte de Madrid. En consecuencia, existiendo algunos individuos de esta clase en el Coro de esta Santa Iglesia Catedral, que tiene también empleos vacantes, en uso del patronato Nacional, que se halla unido a la Autoridad Suprema, que me ha confiado la Nación, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Declaro vacante el empleo de Deán que servía el presbítero Dr. don Manuel Vargas, en atención a su notoria, pública y obstinada oposición al sistema político chileno; nombrando en su lugar al chantre Dr. don José Antonio Errázuriz.

En el Arcedianato vacante, nombro a don José Ignacio Cienfuegos.

En el empleo de Chantre vacante por ascenso del Dr. don José Antonio Errázuriz, nombro al Magistral Dr. don Miguel Palacios.

En la vacante de Tesorero, nombro al Dr. don Pedro del Vivar.

En la primera Canongía de Merced, vacante por ascenso del Dr. don Pedro del Vivar, nombro al Dr. don Gerónimo Herrera.

En la segunda Canongía de Merced, vacante por ascenso de don Gerónimo Herrera, nombro al Dr. don Joaquín Larraín.

En la tercera Canongía de Merced, vacante por ascenso de don José Ignacio Cienfuegos, nombro a don José Antonio Briceño, cura de San Isidro.

Sin embargo de que las Canongías Doctoral y Magistral son de oposición, estimándose en las actuales circunstancias como de primera creación estos empleos actualmente vacantes, nombro para el primero al Dr. don Domingo Errázuriz, y para el segundo al Dr. don José Ignacio Infante, los cuales por su virtud y literatura merecen la estimación pública, y que por lo mismo estarían de más los actos literarios que por oposición debían preceder al nombramiento.

Por primer Racionero nombro al Dr. don José Alejo Eyzaguirre.

Por segundo Racionero, en la vacante del Dr. don Domingo Errázuriz, nombro al Presbítero don José Manuel Godoy.

Declaro vacante la tercera Ración que servía el Dr. don José Garro, por estar en el mismo caso del Dr. Vargas, como enemigo irreconciliable de la Patria, y en su lugar nombro al Presbítero don José Quezada. Expídanse los correspondientes despachos a los agraciados; y el Escribano de Gobierno recogerá de los empleados del Coro, los que tengan de la Corte de Madrid, para que se les expida por esta supremacía.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, agosto 11 de 1818.

Necesitándose un intérprete, que posea con perfección las lenguas francesa e inglesa, para que establecido en la Plaza de Valparaíso, sirva en clase de tal, en los negocios que ocurran en aquel Gobierno, y en el Departamento de marina; anúnciese por medio de la *Gazeta* ministerial, a fin de que los que aspiren a este destino, ocurran al Supremo Gobierno, donde se tratará de elegir el más apto, con una dotación proporcionada.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

DECRETO

Santiago, agosto 3 de 1818.

Por justas consideraciones de política y para conciliar en lo posible la mejor clasificación de empleos de la Marina del Estado, he tenido a bien ordenar las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 1. Se derogan las denominaciones designadas a los oficiales de Marina en el reglamento provisorio, substituyéndoles las que siguen:

Graduaciones abolidas	Nuevas graduaciones
Capitán de 1. ^a clase	Capitán de Navío
Id. de 2. ^a	Capitán de Fragata.
Teniente 1. ^o	Capitán de Corbeta
Teniente 2. ^o	Teniente.

Esta última clase se distinguirá por su antigüedad con la denominación de tenientes 1.^o, 2.^o, 3.^o, 4.^o, etc.

Graduaciones abolidas	Nuevas graduaciones
Alférez de 1. ^a clase	} Alférez
Id. de 2. ^a	

ARTÍCULO 2. Se suprime la denominación de Artilleros de Mar, y se les substituye en su lugar la de marineros primeros con el mismo sueldo.

No se hace innovación en los Marineros 2.^o, grumetes y pajes que permanecerán como antes.

El presente decreto tendrá su ejecución desde la fecha. Tómese razón, y comuníquese a quienes corresponda.—O'HIGGINS.—Por indisposición del señor Secretario, y mandado de su Excia.—SANTIAGO BLAYE.

OTRO

Palacio Directorial de Santiago, agosto 4 de 1818.

Considerando cuán importante es para hacer cada día más impenetrable el baluarte de la libertad de la América, el fomentar la marina hasta ponerla en un pie brillante, que asegure la defensa de las costas del Estado de Chile, contra las tentativas de nuestros enemigos, y atendiendo a la necesidad de que haya un plantel de oficiales de marina, cuya instrucción los haga capaces de conducir las operaciones marítimas, he venido en decretar lo siguiente.

ARTÍCULO 1

Será creada en el departamento de Valparaíso una academia de jóvenes guardias marinas.

ARTÍCULO 2

El Comandante general me presentará un proyecto de formación de la academia, designando el número de individuos que deben componerla, así como el profesor que ha de dirigirla.

ARTÍCULO 3

El Gobierno facilitará los instrumentos de Náutica y Matemáticas, como igualmente los libros por los cuales los estudios se han de dirigir, y a este fin el Comandante general de marina pasará al Ministerio, una nómina de todos ellos.

Transcribese el presente Decreto a quienes corresponda, publíquese y tómese razón. Dado en Santiago a 4 de agosto de 1818.—O'HIGGINS.—Por indisposición del señor Secretario.—SANTIAGO BLAYE.

OTRO

El Director Supremo del Estado de Chile, etc.

Por cuanto con el objeto de hostilizar a los enemigos en su comercio marítimo, había permitido los armamentos en Corso y facilitándoles todos los medios de emprender sus crueros; pero no pudiendo conciliarse en las actuales circunstancias de la creación de la Marina del Estado las atenciones que ésta demanda con las escaseces de marineros que se experimenta, por las salidas de los primeros, con perjuicio de las tripulaciones de la escuadra y de los intereses de nuestras operaciones futuras, he tenido a bien ordenar lo siguiente

ARTÍCULO 1

Se procederá inmediatamente por el Gobernador de Valparaíso al embargo de todos los corsarios que se encontrasen en la actualidad en aquel puerto, sacando sus tripulaciones, que se destinarán a los buques del Estado, no dejándoles a bordo más que el corto número de hombres necesarios para la custodia de las embarcaciones

ARTÍCULO 2

Todo marinero, grumete o paje extranjero, que se encuentre fuera de los buques a que pertenecen, y no se hallen matriculados, serán en el acto aprehendidos y remitidos a sus capitanes respectivos.

ARTÍCULO 3

Se perseguirá con el mayor rigor a todo hombre de mar, tanto extranjero, como del país, que no conste en las matrículas, reputándolos como desertores, y castigándolos con las mismas penas.

Y para su debida ejecución, publíquese por bando en el Puerto e imprímase. Dado en Santiago a 11 de agosto de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—Por indisposición del señor Secretario y mandado de su Excia.—SANTIAGO BLAYE.

Aviso al Público

Por la desgraciada muerte del capitán don Jorge O'Brien en el ataque con la fragata española, la *Esmeralda*, por el navío nacional *Lautaro*, cuyo mando ha recaído sobre mí, y en consecuencia de la desgraciada conclusión de aquel ataque, habiéndose circulado varios chismes respecto a mi conducta, que podían ser muy perjudiciales a mi carácter profesional, solicité de la comisión, que entonces obtuvo el manejo de dicho navío, que me pusiese en consejo de guerra, y recibí por respuesta que era excusado, pues no había persona que tuviese conocimientos de las circunstancias, que no aprobase cuanto yo había hecho, «y que la comisión cuidaría de esclarecer mi conducta para con el público». Sin embargo, para evitar cualquiera opinión, que pudiera haber sido formada en detrimento de mi honor, acompañó una deposición de los oficiales, que estuvieron a bordo del *Lautaro* al tiempo de la acción, que creo será suficiente para convencer al más tenaz, que cumplí con mi deber, en aquel desgraciado acaecimiento, y que el escape de la *Esmeralda* no debe atribuirse a alguna cobardía o mala conducta de mi parte.—JOSÉ ARGENT TURNER.

Navío nacional Lautaro, en Valparaíso, 3 de mayo de 1818.

Señor: Nosotros los infrascritos oficiales del navío *Lautaro*, tenemos el honor de acusar recibo de la comunicación de Vmd., solicitando nuestras opiniones respecto a la conducta que Vmd. manifestó cuando llenó los empleos de primer Teniente, y luego de Comandante de dicho navío durante la acción con la fragata española *Esmeralda* y bergantín de guerra *Pezuela*, y rogándonos manifestemos por escrito si parecía en su con-

ducta alguna cobardía, traición, o falta en usar todos los medios posibles para rendir y ocupar los buques enemigos.

En consecuencia damos nuestra más decidida opinión; que Vmd. hizo para obtener el expresado objeto todo lo que permitía el estado de indisciplina de la Tripulación del *Lautaro*, y que lejos de mostrar alguna cobardía, traición, o falta de conocimientos.

Creemos firmemente que la conducta de Vmd. en todas sus partes fué la de un oficial de experiencia, intrepidez y actividad y desplegó en todas ocasiones gran presencia de ánimo.

Creemos de nuestro deber observar que según el mejor juicio, que hemos podido formar, el no haber tenido buen éxito nuestros esfuerzos se debe atribuir a las siguientes circunstancias.

1. Que habiendo recibido a bordo pocas horas antes de dar la vela, más de ciento cuarenta hombres, no acostumbrados a ejercicios de mar, y que hablaban un idioma que los oficiales del navío no entendían, y no habiendo lugar por la falta o escasez del tiempo para arreglar nada, y ejercitarlos en los puestos que debían ocupar, lejos de auxiliar de un modo, que hubiese asegurado la empresa y según se debía esperar de su buena disposición y natural valor, si éstos hubiesen sido dirigidos por una disciplina regular, tan sólo causaron desorden y confusión.

2. Que habiendo atacado la fuerza enemiga solamente 15 horas después de zarpar de la bahía de Valparaíso, era este tiempo demasiado corto para establecer el orden y disciplina necesarios para atacar una fuerza superior.

3. La desgraciada circunstancia de haber perdido a nuestro intrépido comandante O'Brien.

Nos valemus de esta proporción para declarar, que la conducta de Vmd. como un oficial, y un caballero, durante el corto tiempo que hemos tenido el honor de conocerle, nos ha inspirado sentimientos del mejor respeto y estimación, con los cuales siempre tendremos de suscribirnos.

Señor de Vmd. servidores.

Al capitán don José A. Turner.

Firmados.

W. H. WALLER, segundo teniente.

SAMUEL FAWCONER, tercer teniente.

GUILLERMO MILLER, capitán de Artillería de Buenos Aires.

GUILLERMO M. MATHEWS, cuarto teniente.

JUAN P. HOWELL, segundo capitán del puerto de Valparaíso.

JUAN LEE, primer Piloto.

NATANIEL BELES, primer teniente del bergantín *Aguila*.

JUAN F. ROBINSON, segundo Piloto.

JUAN BARTON, Contador.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE AGOSTO DE 1818

DECRETO

Santiago, agosto 10 de 1818.

Formada ya una marina respetable, compuesta de navíos, fragatas, bergantines y corbetas de guerra de nueva construcción, buenos veleros, bien armados y equipados, ha dirigido el Gobierno sus conatos a la creación, ya anunciada, de una Academia de guardias marinas.

Pero por uno de aquellos males que debemos a la política absurda del Gobierno español, que no sufría la introducción de obras, que pudiesen ilustrarnos, prohibiéndonos así mismo el establecimiento de escuelas científicas, que nos condujesen al conocimiento de la Astronomía y la navegación, no permitiendo igualmente la premura del tiempo, en que deben empezar sus tareas los alumnos de dicha Academia, esperar que lleguen los libros e instrumentos de Matemáticas, que se han mandado pedir a países extranjeros.

En esta atención, y para satisfacer los desvelos del Gobierno, tocante a la apertura de los estudios en la Academia de Guardias marinas, se hace saber a todas las personas que posean libros e instrumentos de Náutica y Matemáticas, que el Gobierno los comprará a precios justos, o bien los admitirá como oblación de aquellos individuos, que dirigidos por un celo patriótico quieran contribuir a los progresos de una institución que será floreciente, dando a la Patria jóvenes intrépidos, que defiendan sus costas de invasiones enemigas.

Se recibirán dichas obras e instrumentos en Valparaíso por el Comandante general del departamento, y en la Capi-

tal por el Ministerio de Marina, y se anunciarán al público los nombres de los donantes.

Y para que tenga esta disposición el debido efecto, publíquese en la *Gazeta Ministerial*.—O'HIGGINS.—Por indisposición del señor Secretario, y mandado de S. E.—SANTIAGO BLAYE.

OTRO

Santiago, agosto 19 de 1818.

El uso de los pasaportes conviene a la Policía de los Pueblos, pues contiene en mucha parte la introducción en ellos de gentes viciosas, y de los desertores, que ocasionan perjuicios a la sociedad. Por tanto mando, que todo individuo que tenga que salir del territorio del partido a que pertenece, debe sacar precisamente pasaporte del Juez superior de él, o del que haga sus veces, por vacante, enfermedad o ausencia. Si no lo hiciere, será penado en cincuenta pesos de multa aplicados para el fondo público, siendo persona pudiente, y libre de toda sospecha. Si fuere pobre, sufrirá un mes de prisión, no concurriendo otras circunstancias que lo hagan digno de mayor pena, pues mediando éstas, se le formará la correspondiente causa, y se le aplicarán las penas condignas al crimen en que resultare convencido. Siendo de la clase de desertores, los Jueces territoriales que los aprehendiesen, quedarán obligados a remitirlos con la seguridad conveniente a disposición de sus Comandantes respectivos. Imprímase y circúlese.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, agosto 19 de 1818.

Se me ha informado, que algunos subalternos cobran derechos a los litigantes declarados por pobres, quebrantando el juramento solemne que hicieron de servirlos gratuitamente, y oprimiendo a unos infelices que cansados muchas veces de

haberse privado del alimento diario por pagar esos injustos derechos, abandonan sus negocios, con perjuicio propio, y de cuanto pueden interesarse en su buen éxito. No debe disimularse un abuso tan degradante, como opuesto a los buenos sentimientos de que debe estar adornado todo funcionario público de un pueblo libre. En consecuencia declaro, que los que exijan derechos de las personas que hayan obtenido declaraciones de pobreza, incurrirán irremisiblemente en perdimiento de sus oficios, por el mero hecho de cobrarlos, aunque no se haya realizado su pago; estimándose por suficiente prueba de la infracción la deposición verbal de dos testigos idóneos ante el Juez de la causa, de que pondrá constancia en el proceso. Imprímase y circúlese.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Excmo. señor: El presbítero don José Alejo Eyzaguirre ante V. E. con mi mayor respeto parezco y digo: Que se me ha hecho saber la gracia con que la generosidad de V. E. se ha dignado distinguirme, nombrándome para una de las Raciones de esta Santa Iglesia Catedral. Esta noticia ha llenado mi ánimo de un profundo reconocimiento hacia la bondad de V. E. al ver que sin mérito alguno se haya servido tenerme presente para numerarme entre la porción más distinguida del Clero. No puedo menos que tributar a V. E. las más rendidas gracias por semejante merced: ella será un nuevo vínculo de sumisión y obediencia al Estado, que así me ha condecorado. Sólo diviso, que semejante honor me pone en la dura necesidad de variar las ideas formadas sobre mi conducta. Desde que fuí capaz de reflexionar sin preocupación, conocí la ventaja de huir de las elevaciones. Así es que al fin de mis estudios no quise admitir las distinciones que franquea la Escuela, aunque se me proporcionaban de gracia. Si me conduje a Lima al lado de un hermano, recibí la imposición de las manos de aquel señor Arzobispo, pero no el puesto en que quería colocarme. Regresé a mi amada patria, y el Cabildo

Eclesiástico, en sede vacante, me distinguió con el nombramiento de Promotor Fiscal del Obispado, cuyo cargo procuré evitar por mi renuncia. Posteriormente no han faltado otras ocasiones, que han querido turbar mis designios, las que no especifico por no cansar la atención de V. E., y siempre he procurado declinarlas; no porque quiera huir el hombro al trabajo y pasar en ociosidad, pues el Público puede dar testimonio de lo contrario, sino porque estas cosas no son análogas a mi modo de pensar. Esto es lo que ahora me obliga recurrir a V. E. suplicándole, al mismo tiempo de dar las más rendidas gracias, se digne admitirme la dimisión del Personado, con que su generosidad ha querido distinguirme. No es mi ánimo despreñar la gracia de V. E., pues esto sería un delito, sino dar la merced por recibida, rogándole rendidamente se sirva dispensarme de su admisión; dejándome del modo que está antes protestado, que de esa suerte estoy pronto a servir en todo lo que fuese del agrado de V. E. Así será mayor mi gratitud y reconocimiento a las bondades de V. E. En esta virtud: a V. E. pido y suplico se digne acceder benignamente a lo que dejo expuesto: Que es gracia que espero y para ello, etc. Presbítero JOSÉ ALEJO EYZAGUIRRE.

DECRETO

Santiago, agosto 19 de 1818.

Admítase la renuncia que hace el presbítero don José Alejo Eyzaguirre de la gracia que se le había hecho de la primera Ración de esta Santa Iglesia Catedral y en su lugar se presentará al Dr. don José Tomás Loza, cura de Coquimbo.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

El hombre naturalmente necesita y desea saber, y con razón, porque siendo ésta la única senda que le lleva al conocimiento de la verdad, y de allí a la práctica de las virtudes, es

el solo camino para acercarse a la felicidad que anhela por instinto. A más, rodeado de continuas dudas y urgencias durante su vida, sea cual fuere su condición, indeliberadamente aspira a sacudir la ignorancia que ordinariamente las origina o las mantiene. En medio de ellas oye que a todas se les ha encontrado, o a lo menos buscado remedios, y que éstos se hallan consignados en los libros; pero o no los tiene, o no descubre dónde haberlos, ni cuáles contienen las nociones que ha menester. El que se halla en esta situación demasiado frecuente, por desgracia, o se abandona y priva a la sociedad de un individuo que podía haberle sido muy útil; o su rara constancia alcanza al fin unos pocos imperfectos conocimientos, a fuerza de fatigas y tiempo, que deberían haberse mejor empleado. En tal angustia, una mano benéfica le presenta un copioso depósito en que sin más recomendación ni diligencia que un simple anuncio de la materia en que desea instruirse, sino que se le indicarán otros que puedan convenirles y todo de aquel modo propio del celo y conato para el adelantamiento de sus semejantes; esto debe ser tan lisonjero a los que lo disfrutan, como a las almas generosas, ilustradas y sensibles que la esteblece, o concurren, a su ampliación y permanencia.

El Gobierno ha dado el primer paso, y los demás se reserva a los buenos ciudadanos, que quieran sincera y eficazmente su propio bien y el de los otros. No hay uno que no pueda contribuir a tamaño bien. Los encargados de él, recibirán cuantos libros se lleven a la Biblioteca pública, situada en la Universidad: darán documento en que conste la oblación, y la incluirán en el Catálogo a presencia del que la haya, para publicarla, y para que perpetuándose la reconozcan los que aprovechen de ella en todo tiempo. Si se multiplicaren ejemplares de unas mismas obras, servirán las sobrantes para adquirir en cambio otras que no hayan. De aquéllas y de los libros mancos se hará un acopio separado, al que ocurrirán los que quieran completar obras defectuosas, o las necesiten para la enseñanza de idiomas o primeras letras; sus precios y las erogaciones en dinero, se destinarán para hacer nuevas compras,

con lo que se conseguirá difundir y facilitar la lectura, y sacar algún provecho en favor del establecimiento, de unas especies, que entre el polvo y el olvido, si no estorban, son inútiles a sus poseedores.

Las personas de instrucción que palpan las ventajas de tenerla, desean el mismo bien a los demás; y los que carecen de ella, por defecto acaso de un recurso semejante, sienten su falta, y quisieran que no la padeciese su posteridad: unos y otros pues, se espera que propendan a poner los cimientos de esta obra, cuya manifiesta utilidad la ha hecho mirar como una de las primeras decoraciones de los pueblos cultos. Empiece la liberalidad y amor a la virtud, contando con que el tiempo, las circunstancias y la vista misma de sus progresos proporcionarán arbitrios cuantiosos con que concluirla, y añadirle cuantos ramos contribuyan a su perfección.

Estado General de las entradas y gastos que han tenido las Cajas del Tesoro Público del Estado de Chile, en el mes de julio de 1818

A SABER

ENTRADAS

La Aduana por productos de este mes	9.631 $\frac{3}{4}$
La Renta de Tabacos	1.217 7
Quintos de Metales y derechos de Minería.....	4.390 $1\frac{1}{2}$
Producto de Bulas de Cruzada e Indulto	672 $3\frac{1}{2}$
Idem. de Azogue, pólvora y Papel Sellado	1.278
De varios impuestos para auxilio del Erario	6.706
Donativos voluntarios.....	12.769 $4\frac{1}{2}$
Empréstitos, multas y secuestros	85.193 5
De Diezmos	6.945 $2\frac{3}{4}$
Del Cargamento de la <i>Perla</i>	14.816
Depósitos, mientras se esclarece su pertenencia	9.377 $5\frac{1}{2}$
Del Ramo de Caminos	3.117 $7\frac{1}{4}$
De Balanza	2.546 3
Otras entradas	601 2
<i>Entradas de julio</i>	159.263 $2\frac{3}{4}$
<i>Existencia de junio</i>	3.386 $7\frac{3}{4}$
	<hr/>
	162.650 $2\frac{1}{2}$

GASTOS

A Talca, Valparaíso y Coquimbo para gastos del servicio.	4.112	3
Pagos para Temporalidades	1.091	
Idem. del Ramo de secuestros	1.919	5/4
Sueldos Civiles.....	5.385	1
Gastos ordinarios y extraordinarios de Hacienda	5.651	2
Pensiones militares y piadosas.....	1.775	1
Sueldos de guerra y gastos de Marina.....	42.512	6
Gastos extraordinarios de Guerra, en la Provisión del Ejército, Vestuarios, útiles para la Maestranza, obras de Fortificación de Valparaíso, etc.....	36.240	3
Consolidación de Deudas atrasadas	54.561	1
A los Hospitales de esta Capital y Valparaíso	1.900	
Al Tribunal de Minería.....	800	
A los apresadores de la <i>Perla</i>	5.941	6
Para el Canal de Maipú	200	
Otros pequeños gastos.....	068	4
	162.159	3/4

EXISTENCIA

En Chafalonía	372	1 1/2	} 491 1 3/4
En efectivo.....	119	1/2	
	162.650	2 1/2	

Tesorería General de Santiago, 1.º de agosto de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

NOTA

No se incluyen en este Estado de entradas y gastos, los 65.764 4/4, entregados a los Comisarios de ambos Ejércitos, por haber estado cerrados los libros cuando se les acabó de cubrir los respectivos Presupuestos de Sueldos.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 29 DE AGOSTO DE 1818

Excmo. señor:

Penetrado este Cabildo de la mucha satisfacción que V. E. ha acreditado tener siempre que ha sabido la buena comportacion de los Gobernantes de los Pueblos de lo interior; como también despreciar a aquéllos que se han atraído el odio de sus súbditos. En este conocimiento no puede esta corporación pasar en silencio y sin hacer a V. E. presente: que el señor coronel mayor don José Matías Zapiola no sólo se ha hecho acreedor al mayor aprecio de este vecindario y partido, sino también al de todos aquellos que han observado desde cerca su buena comportacion, no sólo por la buena administracion de Justicia en el tiempo que estuvo encargado del mando político, sino también en los aumentos que han resultado en beneficio del Erario, los cuales han sido de bastante consideracion, debidos solamente a la crecida economía que sin interrupcion ha observado. Esto mismo se nos hizo presente por el señor Ministro Tesorero de ésta don Juan de Dios Castro, el día mismo de la recepcion de su sucesor. Si nuestro valimento fuese suficiente para conseguirle el mayor aprecio y distinciones de V. E. no omitiría este Cabildo sacrificio alguno a fin de efectuarlo. Por ahora se lisonjea este Ayuntamiento en creer que si siempre ha debido a V. E. crecidas gracias y distinciones, no espera menos en hacer patentizar V. E. a todo el Reino el aprecio a que se ha hecho acreedor este benemérito señor.

Omitimos por ahora el participar a V. E. el pormenor de las muchas obras hechas por dicho señor en obsequio de este escaso vecindario en tan pocos días, debidas todas a sus crecidos desvelos. En esta virtud esperamos que V. E. reciba con agrado un elogio, que sólo es debido a la buena comportacion

de este Jefe. Dios guarde a V. E. muchos años. Talca y agosto 6 de 1818.—Excmo. señor —PATRICIO LETELIER.—JOSÉ MIGUEL DE OPAZO.—MANUEL JOSÉ HENRÍQUEZ.—DOMINGO OPAZO.—BERNARDO LETELIER.—RAMÓN CONCHA.—FRANCISCO DE BARROS.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

DECRETO

Santiago, agosto 21 de 1818.

Contéstese al Ilustre Cabildo de Talca, que se complace el Gobierno de haber correspondido a sus esperanzas la buena administración del coronel mayor don José Matías Zapiola durante su mando político y militar en esa Provincia. Insértese esta representación con su proveído en la *Gazeta Ministerial* para satisfacción de dicho coronel, y de la virtuosa corporación que hace el digno elogio de su mérito.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Excmo. señor: Don José Matías Díaz pide justicia; pero creemos que sería conveniente y necesario que se sirviera ordenar V. E. que en lo sucesivo ningún hacendado entregue a partida alguna los víveres que les pidan, mientras no presenten orden para tomarlos, la que con una nota de constancia de la entrega al pie deberán los Comandantes de partida poner en nuestro poder; dejando el correspondiente recibo al interesado para que repita por el cobro de lo que se le adeudare; pues de este modo podrían comprobarse sus documentos con sobrada facilidad; y no que muchos que se presentan, por falta de aquel requisito, sólo tienen de fuerza en lo común y general la buena fe únicamente del que los manifiesta; siendo factible, el que varios se separen de ella, y cometan un fraude disimulado, que no es posible averiguar, o cuando menos no fácil. Es cuanto podemos decir a V. E. en el particular. Sobre todo V. E. resolverá, como siempre, lo mejor. Tesorería ge-

neral de Santiago, 17 de agosto de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—JOSÉ JIMÉNEZ TENDILLO.

Santiago y agosto 22 de 1818.—Páguense en la Tesorería General a don José Matías Díaz los sesenta y tres pesos seis y medio reales que reclama y a fin de evitar los males que representan los Ministros sáquese copia de su anterior informe y pásese a la Imprenta del Estado para que se publique en la *Gazeta Ministerial*; e igualmente se pasará otra con el correspondiente oficio al Excmo. señor General de los Ejércitos Unidos para su noticia y conocimiento.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Oficio del Gobernador de Valparaíso al señor Ministro de Estado

Tengo el honor de transcribir a V. S. el siguiente parte del capitán del puerto que acabo de recibir a las ocho de la mañana de este día.—Señor Gobernador: Anoche a las once dió fondo en este Puerto el bergantín inglés *María*. Capitán Blondal, procedente de Buenos Aires, con sesenta y nueve días de navegación en lastre, consignado a don Hilario Aler. No trae noticias que merezcan la atención de V. S. Doce hombres, incluso el capitán, es su tripulación.—Capitanía del Puerto, Valparaíso, agosto 18 de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Lo transcribo a V. S. para que lo eleve al señor Director Supremo.—Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y agosto 18 de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor don Antonio José de Irisarri.—Ministro de Estado.

La fragata de guerra *Andrómaca* de S. M. B. ha fondeado en esta Rada a las diez de este día. El parte del capitán de Puerto es como sigue:

Parte del Capitán de Valparaíso al señor Gobernador

Señor Gobernador: Ha fondeado en este instante la fragata de guerra inglesa *Andrómaca* al mando de su capitán Guillermo Cherit, procedente del Callao con 24 días de viaje.

Trae a su bordo los pasajeros siguientes: Don Joaquín Gana, don Ascencio Lescano, don Nicomedes Martínez, don José Navarro, don Juan Molina, don Francisco Arraigada, don Joaquín Echavarría, don Agustín Gana y don Francisco Gana. Capitanía del Puerto de Valparaíso, agosto 27 de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Tengo el honor de participarlo a V. S. para que de ello se sirva orientar a S. E.—Dios guarde a V. S. muchos años.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Guerra y Marina, coronel don José Ignacio Zenteno.

En este momento acaba de fondear en esta bahía el bergantín inglés *Livonia*, su capitán Mr. Cathlin, procedente del Río Janeiro, con sesenta y seis días de navegación, consignado a Mr. Guillermo Kennedy, su cargamento azúcar, arroz, tabaco, muebles y ropa para marinería. No ha tenido en su navegación más novedades que haber encontrado un ballenero en el Cabo de Hornos: no trae noticias algunas políticas interesantes. Se lo comunico a V. S. para su conocimiento.—Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y agosto 25 de 1818.—FRANCISCO DÍAZ.—Señor Comandante General de Marina.

Relación de los buques que han entrado en este Puerto, desde el día 17 de agosto hasta hoy día de la fecha.—Día ocho.—Bergantín inglés *María*, procedente de Buenos Aires, destinado para este Puerto, con 27 días de navegación en lastre, al mando de su capitán Blonden y comisionado a don Hilario Aleís.—Capitanía del Puerto de Valparaíso, 23 de agosto de 1818.—TORTEL.—Salida del mismo en dicho período.—Día diez y siete.—Bergantín corsario *El Santiago*, alias *El Buera*s, capitán don Santiago La Goche, su dueño don Tomás Pak con destino a Coquimbo.—Día veintiuno.—Bergantín nacional *El Maipú*, capitán Bions, su dueño don Tomás Edres, con destino a Coquimbo en lastre.—Capitanía del Puerto de Valparaíso, 23 de agosto de 1818.—TORTEL.

El Director Supremo del Estado de Chile, etc.

No habiendo las medidas suaves, adoptadas por este Gobierno para reprimir la deserción de los marineros que tripulan la Escuadra Nacional, producido el efecto que debía esperarse, y siendo fácil prever que este delito tiene su origen y fomento en la criminal seducción de los que por un egoísmo inicuaamente calculado prefieren su particular interés al general de toda la Nación, o de aquéllos que al designio de nuestra esclavitud no excusan ardid, ni sacrificio que pueda enervar nuestras operaciones militares, terrestres y marítimas; he venido en decretar:

Que toda persona que indujere, o de cualquier modo protegiere la deserción de las tropas de marina, de los marineros y demás individuos correspondientes al rol del servicio marítimo, sufrirá por la primera vez, siendo pudiente, la multa de quinientos pesos, y no lo siendo el castigo de cinco meses de presidio, y por la segunda, destierro perpetuo del territorio del Estado, confiscación de bienes, y declarado solemnemente por enemigo de la Patria.

Se encarga estrechamente a las Justicias de esta Capital, y demás Pueblos del Estado persigan con la mayor actividad y celo a dichos desertores, sus protectores, y ocultadores, aplicándose con el esmero posible a cortar radicalmente este fatal vicio. Publíquese por Bando y circúlese. Dado en Santiago de Chile a 28 de agosto de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOSÉ IGNACIO ZENTENO, Secretario.

DECRETO

Santiago, agosto 29 de 1818.

Teniendo resuelto mi viaje a Valparaíso para mañana 30 del corriente, a dar impulso a la expedición marítima, que debe traernos felices resultados; comuníquese a los Tribunales

esta mi determinación, avisándoles que respecto de que mi permanencia en Valparaíso sólo debe ser por el tiempo preciso a concluir esta interesante obra, llevo conmigo el despacho de todos los negocios pertenecientes al Supremo Gobierno; dejando al Gobernador Intendente la facultad de darles curso en el orden substanciarario y remitírmelos cuando estén en estado de definitiva.

Al efecto se establecerán dos correos semanales de comunicación de esta Capital con Valparaíso, sin perjuicio de los demás que fuesen necesarios. Insértese este decreto en la *Gazeta Ministerial* para noticia del público.—O'HIGGINS.

Proclama del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital

El Excmo. Supremo Director del Estado nos avisa por oficio de 25 del corriente haber salido una expedición de Cádiz contra Chile el día 21 de mayo: nos hace presente la necesidad de mover nuestras fuerzas marítimas contra ella, la escasez del Erario, los ningunos arbitrios que permite la premura del tiempo, y los funestos efectos que va seguramente a causar la omisión de una medida en que se cifra todo nuestro interés y nuestra existencia misma. Nos manda abrir una subscripción en que se manifieste la generosidad de este Pueblo, su patriotismo y el ardor con que propende a su libertad. Es llegado el caso, Ciudadanos, de que hagamos los más activos esfuerzos para satisfacer al objeto más urgente que se ha presentado en la América. Hay buques, Marina y marciales aprestos: sólo falta dinero para poner en movimiento nuestras fuerzas. Una cantidad de poca consideración os liberta de ingentes gastos, y de males que el tiempo puede hacer irremediables. No neguéis auxilios que han de proteger vuestras vidas, vuestros hogares, y vuestras fortunas. Si la armada enemiga queda sepultada en esa tumba salobre, nuestro triunfo es cierto, y en estos momentos pende de vuestra generosidad. Dos mil quinientos combatientes os amenazan: rechacémoslos, cuando lánguidos en una penosa expedición, aun no han

puesto la planta en nuestras costas; ya después se os presentan promontorios de dificultades. Venid a vencerlas con oportunidad en la subscripción que se abre el 28 del corriente bajo los portales del Cabildo: veinticuatro horas contadas desde las nueve de la mañana de ese día es el espacio en que habéis de manifestar vuestros sentimientos. Esperamos que los acreditéis con magnanimidad, y que en breve refluyan en copiosos frutos de tranquilidad común.—BENITO DE VARGAS.—JOSÉ TOMÁS OVALLE.—JOSÉ MARÍA GUZMÁN.—JOAQUÍN LÓPEZ DE SOTOMAYOR.—NICOLÁS ANTONIO LOIS.—PEDRO NOLASCO MARTÍNEZ DE LUCO.—SALVADOR DE LA CAVAREDA.—JUAN JOSÉ DE GOYCOOLEA.—MIGUEL VALDÉS Y BRAVO.—AGUSTÍN DE LARRAÍN.—JOSÉ MARÍA DE ASTORGA.—GREGORIO ECHAURREN.—RAMÓN VALERO.—JOSÉ ANTONIO CAÑAS.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 1818

Don José Alejo Calvo fué acusado de enemigo del sistema liberal, y como tal procesado por el Juez Territorial de Río Claro, jurisdicción de San Fernando, y confiscados sus bienes. Se dió cuenta con autos al Supremo Gobierno, quien remitió el conocimiento de la causa al Gobernador Intendente. Ante este Magistrado se presentó Calvo ofreciendo vindicarse de la acusación. Se le admitieron sus justificaciones, y actuadas, resultó de ellas por deposiciones de coroneles, tenientes gobernadores y de patriotas del primer orden, que lejos de ser Calvo un enemigo del sistema, había comprobado con servicios positivos, hechos a la Patria, su adhesión decidida en favor de la libertad de América, y un odio irreconciliable a los tiranos, según sus comprometimientos públicos. El Gobernador Intendente, por el mérito de lo actuado, proveyó en 26 de junio último el decreto siguiente:

Santiago, 26 de junio de 1818.

Visto y examinado atentamente el expediente de la materia que arroja a todas luces el mérito de la reforma total y omnimoda de la conducta política de don José Alejo Calvo, comprobada con hechos positivos e indudables que ahogan, y extinguen en su origen los cargos que resultan de las diligencias de fojas 6 vuelta a fojas 14 cuaderno 2, con referencia a la primera época de la guerra pretérita que sufrió esta Nación: en su virtud, y con lo expuesto por la Agencia Fiscal, se corta el progreso de la presente causa, y se declara que el expresado don José Alejo, es uno de los buenos y virtuosos americanos, digno de la consideración, aprecio y justos derechos que se dispensan y son consiguientes a los de su clase

bajo del honroso y distinguido título de Patriotas, y que como a tal se le entregarán a la mayor brevedad por el Teniente Gobernador de San Fernando todos sus bienes secuestrados por el mismo inventario con que se procedió a su embargo, dando cuenta oportunamente a este Gobierno de Intendencia de la ejecución y cumplimiento de lo que en esta parte se ordena, para llenar los deberes que impone el auto Supremo marginal de 15 del que rige; a cuyo efecto transcribese este decreto al antedicho Teniente Gobernador, y de él confiérase al interesado un tanto testimoniado para su satisfacción y resguardo en forma.—FUENTECILLA.—AGUIRRE.—ALAMOS.

Don José Alejo Calvo se presentó ante el Supremo Gobierno refiriendo el juzgamiento que obtuvo a su favor, y pidiendo en uso de los privilegios que tiene como ciudadano, se mande insertar en la *Gazeta Ministerial* el auto del Gobernador Intendente, la vista fiscal que le precede, y el memorial en que solicita esta gracia, para que de este modo se desvanezcan las infundadas presunciones con que hasta entonces se le había confundido entre los enemigos de la causa americana, y que no sólo Chile, sino todo el mundo conozca que ha detestado y detesta el sistema de los tiranos; ratificándose en el juramento que ha hecho de sostener la libertad de Chile con su vida, haberes y fama. Su Excelencia pidió informe al Gobernador Intendente, quien apoyó la solicitud de Calvo, acompañando los autos de la materia; en cuya vista se mandó por decreto de 28 de julio último que se insertase en la *Gazeta Ministerial* lo pedido por Calvo.

Considerando después que aquellas actuaciones ocuparían más volumen que el de la *Gazeta*, se acordó, que en ésta sólo se pusiese un extracto de dichas actuaciones, y a la letra el auto del Gobernador Intendente, pudiendo Calvo hacer que por separado se impriman los ejemplares que quiera de todo lo correspondiente a su vindicación.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Capital ofició a S. E.

el Supremo Director del Estado, con fecha 21 de agosto, incluyéndole una representación del Regidor Juez de Abastos, en que éste expone los desórdenes que produce el haber obligado a los Abastecedores a vender en el corto recinto de la Recoba, y la confusión, los robos, los atropellamientos que se presencian allí diariamente. El Ilustre Ayuntamiento cree que no será fácil contener aquel mal, ínterin los Abastecedores expendan en el recinto de la Recoba, porque la misma estrechez apadrina la confusión y el robo; y en virtud de ello ha decretado S. E. lo siguiente:

DECRETO

Santiago, 22 de agosto de 1818.

El Ilustre Cabildo me propondrá un plan de distribución de Abastos en cuatro puntos de esta ciudad, donde puedan construirse Recobas, para que el público, con comodidad proporcionada, los compre en ellas exponiendo los arbitrios con que deba sufragarse el costo de la obra, y que se emprenda con tal prontitud, que para el verano próximo venidero quede la plaza mayor totalmente desembarazada. Entre tanto, se comisiona al Juez de Abastos para que divida en dos partes iguales la provisión de carnes, dejando una en la Recoba de la Plaza mayor, y reparta la otra proporcionalmente en la plazuela del Puente, en la Recoba de la Parroquia de Santa Ana, y en un lugar inmediato a la esquina de la Calle Vieja de San Diego, que mira a la Cañada. Para evitar la molestia de empeños sobre ser preferidos los Abastecedores en los puestos que les parezcan ventajosos, el Juez de Abastos hará la primera división por sorteo, dejando en la Recoba de la Plaza la mitad que salga por dicho sorteo de la totalidad, que para el efecto debe entrar en un cántaro u otra vasija aparente por medio de cédulas, en que estarán escritos los nombres de los abastecedores, haciéndose igual sorteo para la subdivisión de los que deben ocupar los tres puntos indicados.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Santiago, 4 de septiembre de 1818.

Se previene al público, para su conocimiento, que el Correo para Buenos Aires saldrá en adelante de esta Capital a los ocho días después de su llegada de aquella ciudad.

S. E. el Supremo Director salió de esta Capital para Valparaíso el domingo 30 del pasado, acompañado de los tres Secretarios de Estado y de una comitiva selecta. El objeto de S. E. en este viaje no es otro que apresurar la salida de nuestra escuadra, la cual es bastante poderosa para encontrar con suceso las fuerzas navales del enemigo. Si hemos de juzgar de lo que puede ejecutar nuestra naciente Marina por el brillante ensayo que hizo el *Lautaro* contra la *Esmeralda* y el *Pezuela*, debemos esperar que pronto desaparecerá del mar del Sur, a impulsos de nuestros esfuerzos, el León de España.

BANDO

Don Francisco Borja Fuentes, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de esta Capital y Juez Mayor de alta Policía. Por cuanto el Excelentísimo Supremo Director, en su salida para Valparaíso, me dejó recomendada la seguridad Pública, y la recolección de los prisioneros de guerra que no están destinados al servicio de obras públicas. Para llenar tan dignos objetos, ordeno que en el preciso y perentorio término de cuarenta y ocho horas contadas desde la publicación de este bando se presente en esta Intendencia todo prisionero de guerra de los contenidos en esta determinación, sin que puedan excusarse al pretexto de hallarse contraídos de personas condecoradas con investidura militar: y en el evento de que se resista la presentación en el señalado término, aprehendido que sea el resistente sufrirá la pena de doscientos

azotes en el Rollo; teniéndose entendido que el que se ocultase, sufrirá las penas arbitrarias que en mí reservo, y a las mismas que quedarán sujetos los ocultadores. Se encarga especialmente a los Inspectores y Alcaldes de Barrio, con los demás Jueces la más escrupulosa indagación del paradero y existencia de los prisioneros, cuidando de su remisión a mi disposición para la imposición de la pena. Quedan autorizados los mismos Jueces para la aprehensión y captura de cualquier prisionero que se encuentre en las calles públicas de esta Capital. Y para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fíjese e imprímase. Dado en Santiago a cuatro de septiembre de mil ochocientos diez y ocho.—FRANCISCO BORJA FUENTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la Guerra.

AVISÓ

Al lado de la casa que habita don Diego Antonio Barros, hay un excelente surtido de mercería fina por mayor y menor, como igualmente una porción de obras selectas en francés y español, y en el último el Ensayo Histórico del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán, escrito por el célebre doctor Funes; los que estuvieren suscritos a ella pueden ocurrir con su recibo y se les entregará.

OTRO

Calle de las Monjas Agustinas abajo se vende una casita: el que la quiera comprar, véase con su dueño, que lo es don José María Rozas.

Estado de las entradas y gastos que han tenido las Cajas del Tesoro Público del Estado de Chile, en el mes de agosto de 1818, a saber

ENTRADAS

La Moneda de cuenta de sus productos.....	28.243 2
La Aduana id.	196.814 3
Quintos de Metales y derechos de Minería	3.429 1½
De varios arbitrios para auxilio del Erario	1.137 4½

Donativos voluntarios.....	23.663 2
Empréstitos, multas y secuestros	36.599 3
De Diezmos	23.471 7
Por cuenta del Cargamento de la <i>Perla</i>	11.340
Derecho de Cuerambre para el Canal	1.000
De Balanza	5.436 1
Varios Cuerpos del Ejército en pago de víveres	3.542 2½
Otras varias entradas	718 ¼

<i>Entradas de agosto</i>	335.395 2¾
<i>Existencia de julio</i>	491 1¾

GASTOS

Al Comisario de los Andes para sueldos de dicho Ejército	37.624 6
A Valparaíso para gastos del Servicio	1.284 6½
Del Ramo de Secuestros.....	3.326
Sueldos Civiles	6.470 5
Gastos ordinarios y extraordinarios de Hacienda	410 5½
Al Comisario de Chile para sueldos de Tropas	29.258 1
Gastos de Marina	112.100 7½
Otros varios Sueldos de Guerra.....	8.741 4¾
Gastos extraordinarios de Guerra, en la Provisión del Ejército, Vestuarios y útiles para la Maestranza..	21.265 5
Consolidación de Deudas atrasadas	108.618 4¾
A los apresadores de la <i>Perla</i>	3.400
Pagos del Ramo de Depósitos	1.582 3
Otros cortos pagos	773 6½
	334.857 6¼

Existencia:

En Chafalonía	975 ½	1.028 6¼
En efectivo.....	53 5¾	

335.886 6¼

Tesorería General de Santiago, 1.º de septiembre de 1818.—RAFAEL CORREA DE SAA.—José JIMÉNEZ TENDILLO.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 12 DE SEPTIEMBRE DE 1818

ENVIADO DE CHILE

El señor Dr. don Miguel Zañartu, ex ministro de Estado en el de Chile y ministro actual enviado cerca del Gobierno Supremo de estas provincias, no había podido presentarse hasta ahora públicamente a S. E. por impedírsele la falta de salud: se personó el día dos del corriente ante el señor secretario de Estado y relaciones exteriores, a quien manifestó sus credenciales, exigiendo se le señalase día y hora en que el Supremo Director le recibiese y reconociese en el carácter diplomático que investía. Se le señaló el día cuatro a la hora del medio día, avisándosele por el correspondiente oficio. El oficial mayor de la primera secretaría de Estado, y un oficial de número de la de relaciones exteriores condujeron en la carroza del Gobierno Supremo al señor ministro enviado hasta la fortaleza, en que se halla el palacio directorial, y le acompañaron a S. S. hasta la segunda antesala de S. E. en que le esperaba el señor ministro de Estado y relaciones exteriores, para introducirle, como lo verificó, hasta la sala principal donde se hallaba S. E. asociado de los señores ministros de Estado, brigadier general jefe del Estado mayor y gobernador Intendente de esta provincia. El señor ministro enviado acercándose a S. E. prorrumpió en las siguientes expresiones.

Excmo. señor: Al recibir el honor de presentarme ante V. E., una emoción de gratitud irresistible me hace adoptar el lenguaje del reconocimiento; y anunciándome ministro enviado de un gobierno, que preside a un pueblo libre y feliz, no puedo prescindir de unir mis votos a los sentimientos de ese pueblo, y bendecir con mis conciudadanos la mano bienhecho-

ra que ha introducido en su seno la prosperidad, la abundancia y la paz. Feliz V. E. que, aprovechando la influencia de sus virtudes sobre estos pueblos generosos, ha sabido adquirirse la envidiable gloria de hacer felices a tantos semejantes. La calificación de las grandes acciones se reservó siempre al juicio de la posteridad; pero beneficio tan marcadable no necesita de la sanción del tiempo para presentarse en todo su esplendor: lo harán brillar por toda la extensión del globo, el pacífico propietario, que veía su substancia abandonada a la rapacidad del usurpador, el industrioso comerciante, cuyos proventos eran acechados para aumentar los eslabones de su propia cadena, el útil fabricante, que abandonaba sus talleres porque sólo fomentaban el lujo de sus opresores; por último, el infeliz labrador, cuya tierra regada con lágrimas sólo fructificaba a sus profanadores sin aliviar sus propias familias.

Los ecos gratos y sonoros de estos órganos irreprochables presentarán los pueblos argentinos a los ojos de la humanidad y la filosofía como el primer modelo del amigo del hombre, y procurarán a su digno jefe un rango eminente, que le cederán gustosos los héroes ilustres de la libertad.

Yo desde ahora recibo el honor de anticipar a V. E. mi felicitación al considerar su glorioso nombre ocupando las líneas primeras de nuestra futura historia, y presentándose a la posteridad como objeto primero de su reconocimiento.

CONTESTACIÓN DE S. E.

Yo me felicito efectivamente porque en la persona de V. S., señor ministro enviado, veo al representante de unos pueblos que han estado tan prontos para dar como para recibir las pruebas más evidentes de nuestra recíproca amistad. Las únicas tropas aliadas que han pisado nuestro territorio han sido las de Chile, en circunstancias que se creía menos expuesto aquel Estado a los peligros: las provincias del Río de la Plata han tenido a su vez la gloria de acreditar su gratitud, siendo la fortuna solamente quien ha puesto tanta distan-

cia en los resultados. V. S. será desde hoy quien nos instruya de todas las ocasiones en que podamos dar nuevos testimonios de los sentimientos que nos animan por la prosperidad del pueblo chileno, y será también el testigo de nuestros conatos más decididos por conservar unas relaciones tan caras, a despecho de la envidia y de la suspicacia maligna con que se interpretan nuestras intenciones por los enemigos del reposo público, y de la libertad.

El señor ministro enviado fué despedido con las mismas formalidades, y restituído con el mismo acompañamiento a la casa de su morada.

Este suceso, mirado con el telescopio del tiempo, tendrá más tamaño del que por ahora se puede alcanzar, a lo que contribuirá más el carácter personal del señor ministro enviado, cuyos talentos, amabilidad y finura le hacen ya un lugar distinguido en el aprecio y el respeto de cuantos han tenido la fortuna de tratarle.—*Gazeta de Buenos Aires*.

BANDO

Don Francisco Borja Fontecilla, Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago y Superintendente de la alta y baja Policía

Uno de los encargos del Excmo. señor Director Supremo del Estado al tiempo de su partida a Valparaíso, fué el de la pronta publicación de las subscripciones encargadas a los partidos sobre la aprobación o reprobación del proyecto constitucional, conforme se fuese dando cuenta de su resultado. Los Párrocos y Jueces del distrito del partido de esta Capital, como los más inmediatos a ella, han sido los primeros que la han dado, acompañando los correspondientes libros en número de nueve igual al de las Parroquias, que contiene la subscripción, aprobatoria del proyecto constitucional, y otros tantos destinados para los que quisiesen subscribir negando la aprobación. De los primeros consta, que los vecinos en quie-

nes concurren las cualidades prevenidas en el artículo 5 del Supremo Decreto de diez de agosto último que está por Cabeza del proyecto constitucional, han firmado aprobándolo; y de los segundos, que vienen todos en blanco sin haber en ninguno de ellos firma alguna, que contradiga su observancia. Los que quieran cerciorarse de este hecho, podrán ocurrir a la Secretaría de esta Intendencia, donde estarán de manifiesto los expresados libros. Para que llegue a noticia de todos publíquese e imprímase. Santiago de Chile, ocho de septiembre de mil ochocientos diez y ocho.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la Guerra.

Por el Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno se avisa que S. E. el Supremo Director del Estado ha recibido en Valparaíso los Libros de las subscripciones de Rancagua, y que de ellos resulta que todo el vecindario subscribió en favor del proyecto constitucional, sin haber un voto en contra.

OTRO

Don Francisco de Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador de esta Provincia, Superintendente General de alta Policía, etc., etc.

Deseando comunicar la plausible noticia que acaba de recibirse en este momento por comunicación oficial de haber desembarazado a Talcahuano los enemigos, abandonando enteramente a Chillán, hago presente a los ciudadanos y a los hombres que se lisonjean de ser libres que por indudables noticias sabemos: que el lunes 31 del inmediato pasado agosto amanecieron empavesados los buques que se hallaban en la bahía de Talcahuano y el martes 1.º del que rige se hizo a la vela Ossorio, dejando quemados todos los Castillos y fortalezas de aquel punto, tomando la dirección para Lima; que Sánchez se ha retirado para Valdivia; y algunos otros enemigos que Hevan consigo sus intereses. De aquí debemos sacar que con-

vencidos los opresores de su absoluta impotencia y de serles imposible extinguir la opinión y hacer sofocar la respetable voz de la Libertad, que resuena por toda la América, huyen de los valientes guerreros que han sabido repetidas veces contener su orgullo, mediante la protección del Supremo Dios de los Ejércitos, que no mira con indiferencia las detestables ideas exterminadoras con que se lisonjean los españoles. Para que llegue a noticia de todos publíquese por bando, fíjese e imprímase. Dado en la Sala de la Intendencia General de Santiago y septiembre 10 de 1818.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la guerra.

OTRO

Don Francisco Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago y Superintendente General de Alta Policía, etc., etc.

Para dar cumplimiento a las órdenes particulares que desde Valparaíso me ha comunicado el Excmo. Supremo Director del Estado: ordeno que todos los alistados matriculados y que estuvieron en el servicio del cuerpo de Nacionales deben presentarse en el Basural a las siete de la mañana del domingo 13 del que rige, para hacer una revista general y acordar las mejores providencias a fin de que sin mayor gravamen ni perjuicio de los alistados se puedan tener disciplinas militares: ordeno igualmente que todo hombre libre desde catorce a cincuenta años estante, o habitante de esta Capital, debe alistarse en el mismo cuerpo, ocurriendo en el término de ocho días al Comandante para sacar la papeleta que se les dará como comprobante de su alistamiento; previniéndose que al que pasado el señalado plazo se le aprehendiese por las Rondas o comitivas sin la competente papeleta, se le destinará al servicio de la Marina; excepcionándose sólo los empleados en oficinas públicas, y en inmediato servicio del Estado; los estudiantes que se hallan contraídos a adquirir la ilustración que

tanto interesa al honor del País; y un solo criado que se reserva para el servicio doméstico de las casas, quedando enteramente extinguido el cuerpo de policía que se había establecido antes de la acción de guerra del Maipú; y declarándose por de ningún efecto las papeletas que antes de esta fecha se habían conferido, serán obligados los privilegiados a ocurrir a la Intendencia por una papeleta que se les dará con conocimiento de causa. Cuando se trata de sostener los derechos de la libertad no debe haber un solo hombre que quede excusado de prestar el servicio que exige la patria de sus hijos, y que en el evento de ser necesaria su defensa cuente con la satisfacción de tener brazos, que se empleen en ella. Para que llegue a noticia de todos publíquese por Bando, fíjese e imprímase. Dado en la Intendencia General de Santiago a 10 de septiembre de 1818.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la guerra.

Relación de los buques que han entrado y salido en este puerto, desde el día 21 del mes pasado hasta la fecha.—Entradas: Ninguna.—Salidas:

Goleta americana *Midas*, su capitán y maestre don David Dickerson, con destino a Coquimbo, en lastre.

Fragata inglesa *Recurso*, su capitán y sobrecargo M. Mockl, con destino a Río Janeiro: su cargamento consiste en trigo, harina y frutos de país.

Fragata inglesa *Intrépida*, capitán don Juan Johnson, con destino a Río Janeiro: su cargamento consiste en trigo, harina y otros frutos del país, despachada por don Andrés Blest.

Capitanía del Puerto de Valparaíso, septiembre 7 de 1818.—TORTEL.

Al fin se han confirmado las noticias favorables de la Costa Firme. Nuestros hermanos los venezolanos, con una

constancia y heroicidad admirables, han logrado expeler de su suelo a los tiranos, y hecho pagar sus crímenes al feroz Morillo, El siguiente es un capítulo copiado del *Censor* de Buenos Aires, de 15 de agosto.

El *Advertiser* de Baltimore de 2 de junio inserta el extracto de una carta de Curazao de 22 de mayo, dirigida a Jamaica, en que se refiere que Morillo fué mortalmente herido en la batalla del 17 de marzo, en que fué derrotado; y que el general La Torre, que sucedió a Morillo, fué derrotado en Ortiz el 27 de marzo, por el general Páez, 37 leguas S. O. de Caracas. Inserta otro extracto de carta de Santo Domingo de 17 de abril que dice que el capitán de un buque procedente de Curazao afirma, que Bolívar estaba en Valencia; que Morillo fué derrotado completamente, y que en la fuga fué herido de una lanza, de lo que murió.

El mismo periódico de 6 de junio dice que por un buque que llegó a Jamaica de Santa Marta, se confirma la muerte del general Morillo de resulta de su herida.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1818

DECRETO

Santiago y julio 24 de 1818.

En vista de lo expuesto por la Junta Central de secuestros, y atendiendo a la necesidad de recaudar y realizar todos los bienes secuestrados para ocurrir a los urgentísimos gastos de la guerra, y demás objetos que se ha propuesto esta supremacía; he venido en conformarme con el arbitrio que propone la expresada Junta, y en su consecuencia nombro para recoger los bienes secuestrados en todos los partidos del Estado a las personas siguientes.—Para los partidos de Rancagua, San Fernando y Curicó, a D. Juan de Luna y don Tomás Quezada. Para Talca, al teniente de ministros don Juan de Dios Castro. Para Valparaíso, al comandante de aquel resguardo, que es o fuere. Para los Andes, Aconcagua, Quillota, Casablanca, Ligua y Petorca a don Antonio Tirapegui y don José Ignacio Rojas. Para Illapel, Combarbalá, Coquimbo, Huasco y Copiapó a don Manuel Serrano y don Manuel Garretón. Todos estos comisionados ejercerán sus funciones bajo la dirección de la comisión Central de secuestros con la que se entenderán directamente y con absoluta independencia en lo concerniente a ellas de los gobernadores y sus tenientes a quienes se encarga, que lejos de entorpecerlas de modo alguno les den todos los auxilios y noticias que necesiten. En premio de su trabajo y servicios, que no deberán durar más tiempo que el preciso y perentorio de seis meses, se les abonará una parte del valor de todo el numerario, plata y oro que introduzcan en la Tesorería general. De ésta una parte, los dos tercios serán para el

primer nombrado que ha de dirigir las operaciones, y el otro tercio para el segundo; en el supuesto que concluidos los seis meses prefijados, ya no tendrán opción a éste ni otro premio; recibirán de la comisión Central de secuestros una instrucción por escrito muy puntualizada de sus obligaciones, y el modo de desempeñarlas, sin la cual no procederán a ejercer su comisión. Pase este expediente a la comisión Central para su inteligencia y formación de la indicada instrucción: y a fin de que llegue a noticia de todos, imprímase en la *Gazeta* este decreto y la instrucción de aquella Junta para los comisionados.—O'HIGGINS.—CRUZ

OTRO

Santiago y agosto 27 de 1818.

La comisión Central de secuestros pasará las instrucciones a don Santiago Pantoja y don José María Victoriano que en virtud de este decreto nombro de comisionados para entender en los bienes secuestrados que se encuentren en las villas de Linares, del Parral y Cauquenes de la Intendencia de Concepción, siendo partibles con igualdad los dos comisionados la gratificación que se asigne.—O'HIGGINS.—CRUZ.

OTRO

Santiago y agosto 28 de 1818.

En atención a lo expuesto por la comisión de secuestros y deseando la más pronta conclusión de las especies secuestradas que no podrían afinarse en la Intendencia de Coquimbo por las distancias en que se hallan ubicadas sus poblaciones, vengo en nombrar de acompañado a don José Ignacio Ureta para que de acuerdo con los nombrados don Manuel Serrano y don Manuel Garretón procedan conforme a las instrucciones: con declaración que los emolumentos que les correspondan sean partibles entre los tres con igualdad.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Instrucciones que por orden del Supremo Gobierno da esta comisión Central de secuestros a los comisionados que ha nombrado S. E. para que tomen cuenta en las Provincias, de los secuestros y propiedades fiscales

1. Al llegar a las Capitales, publicarán por bando, y circularán a los Jueces territoriales la amnistía que concede el Supremo Gobierno por término de diez días para que todos los que tengan propiedades de prófugos o residentes en países enemigos las denuncien, que así mismo todas las que tengan en su poder o sepán donde existen bienes secuestrados, por cualquier título o razón que sea, avisen a los comisionados. Pasados los diez días, a los que no hubiesen cumplido, se les confiscará la tercera parte de sus bienes, y a más pagarán la especie: siendo insolventes, se pondrán en prisión por seis meses.

2. En seguida formarán los comisionados una lista de todos los prófugos de la Provincia, y otra de los denuncios o secuestros que se hayan verificado por propiedades de ultramar tomando declaraciones e instrucciones reservadas de los que han tenido créditos, compañías o cualquier negociación con prófugos o ultra-marinos.

3. En consecuencia tomarán razón y cuenta a los que por oficio, comisión, o cualquier motivo hayan recaudado, administrado o secuestrado bienes de secuestros y si están ausentes, llamarán a los que se suponga interés, o conocimiento en dichos bienes; y con sus declaraciones formarán un sumario, recogiendo los que resulte, si es tomado sin título suficiente, le embargarán sus propios bienes hasta que responda de los fiscales todo hasta oírsele.

4. Los comisionados llevarán su libro foliado y rubricadas sus fojas por el Secretario de la comisión Central, en él asentarán cuantas especies y dinero recojan, embarguen, consignen, remitan o que de cualquier modo entre en su administración o salga de ella: jamás recibirán, entregarán, consignarán, pagarán, o remitirán especies, que no se firme la partida, por la

persona que se suponga con más interés a dichas especies, o que las entregue o reciba. En absoluta falta de interesado, o no sabiendo éste firmar, firmará el Procurador general en las Villas, y los Jueces en los lugares. Este artículo se publicará previamente en todos los lugares donde concurran para salvar su honor y evitar calumniosas imputaciones.

5. En la misma forma llevarán un cuaderno de delaciones donde firmen los denunciadores los denuncios de bienes que hagan.

6. Todo inventario será a presencia y con subscripción de la persona a quien se suponga más inmediato interés a los bienes, y en los que se pongan en depósito o administración no se estorbará que presente los manejos del administrador el interesado que quiera, siempre que no grave el fisco ni perturbe las disposiciones de dicho administrador; en suma, siempre que quiera ser mero testigo. Todo denunciante de bienes de prófugos, residentes en países enemigos, o usurpados al fisco tendrá la cuarta parte de ellos, siempre que el denuncia sea claro y específico, y un premio a discreción del gobierno si el denuncia es vago: esto se entiende cumplido el término de la amnistía.

7. Para que no se abuse de los potreros del Estado en servicios particulares se procurará arrendar éstos, con cargo de que el Estado descuenta del arrendamiento un tanto por animal cabalgar de los que allí ponga según el tiempo que estuvieren.

8. Los ganados mayores y menores que se consignen en fundos ajenos, o arrendados por el Estado, se pondrán a partir de particiones y aumentos de edades en aquel tanto que sea costumbre en la Provincia.

9. Se tomará cuenta de los arrendamientos y productos que deban haber producido los bienes fiscales, desde su secuestro y se recogerán éstos.

10. Se recogerán las lanas y todos los efectos que puedan destinarse al consumo del Ejército y Marina, avisando inme-

diatamente estar prontos para destinarlos a sus respectivos Departamentos.

11. Los depósitos se verificarán en Aduanas, u otras oficinas fiscales, y faltando éstas, a cargo de personas de probidad y suficiencia: las administraciones se premiarán con un ocho por ciento sobre los productos, dando fianzas. Los administradores a menos que la comisión esté muy satisfecha de su notorio abono.

12. Será principal encargo de los comisionados, exigir y hacer efectivas las cobranzas que pertenecen a prófugos y ultramarinos de la Capital y que están a cargo de la comisión central para auxiliarla en las diligencias que sobre ellas tiene practicadas, y en adelante les encargase, en inteligencia que de cuanto la Central le recaudase al fisco por auxilio de los comisionados, obtendrán éstos, si es dinero, el cinco por ciento, y en las demás especies muebles o inmuebles la misma asignación bajo las mismas circunstancias, que después se asignarán a sus comisiones particulares.

13. Como el Estado necesita prontamente los ganados y bestias cabalgares y de arriera que tienen todos los fundos, será una de las primeras diligencias, formar un estado de todos los que tenga, ya sea por secuestros o por cualquier otro título fiscal individualizando los que existen en Hacienda del Estado, o a cargo de particulares, y cuando por insuperables inconvenientes, no se pueda prontamente verificar el recurso (sin perjuicio de practicarlo a la primera oportunidad), tomarán las noticias más verosímiles y aproximativas para ponerlas en su estado. Dicho estado lo remitirán a la comisión central, para que ésta forme el general que pasará inmediatamente al Gobierno.

14. Se supone que han de tomar exacta cuenta, de todos los ganados y demás especies que hayan enajenado los Jueces, comisionados y particulares sin órdenes positivas del Gobierno o de las Magistraturas y comisiones autorizadas por dicho Gobierno o por los Generales. Recogerán los recibos, dando resguardo para que la Tesorería Fiscal, haga los cargos y des-

cuentos a quien corresponda, y en lo mal enajenado allanarán el reintegro en valor o especie.

15. A efecto de quitar tropiezos y reclamos en la inteligencia y reducción del premio que asignó el decreto de veinticuatro de julio, a los comisionados, se les pone ahora la siguiente Tarifa.

Sobre el valor de toda especie mueble o inmueble, o semoviente que estando inventariada y tasada tomen cuenta de su administración la pongan en seguridad productiva, y en buen arreglo, y recauden sus productos vencidos el dos por ciento.

Sobre el valor de las especies muebles o inmuebles y semovientes, en que practicando las anteriores diligencias, tengan también que inventariarlas y tasarlas, el cuatro por ciento.

Sobre el valor de las especies, que no siendo de secuestros, sino de otro cualquier título fiscal practiquen y allanen las mismas diligencias, tendrán los mismos premios según la clase que corresponda a cada una.

Sobre el valor de las especies, que sin estar denunciadas, o correr ya por cuenta fiscal, las adquieran de nuevo al fisco, o las recauden de los usurpadores u ocultadores, ya sea en especie o en valor, y las pongan en el mismo estado de los artículos anteriores, el siete por ciento.

Sobre el valor de las especies que estando inventariadas no están tasadas ni arregladas en su seguridad y productos, el tres por ciento, reduciéndolas al orden establecido en los antecedentes artículos.

Sobre la cobranza de créditos fiscales, el ocho por ciento, si son de la Provincia y el cinco por ciento por auxiliar los de la comisión central.

16. Los pagos se verificarán deduciéndolos del dinero que se remita o entre en Cajas de cada cobranza o venta, y si las ventas son a plazos, quedarán asignados los premios en la especie vendida, bajo las mismas fianzas y seguridades que obtenga el fisco, y con derecho a percibir los intereses que

correspondan a la cuota del premio. Si las ventas se hacen, parte al contado, y parte al fiado, se rateará el fisco con los comisionados.

17. El fisco no abonará gasto alguno, a excepción de las tasaciones: las diligencias judiciales, las harán los Ministros de fe pública que tengan los lugares, haciendo este servicio a la Patria, y siendo responsables de la menor omisión, que sin reclamación alguna se penará con multas o prisiones. En defecto de Ministros, se autorizará a los particulares para lo que es puramente judicial, pues las diligencias económicas, las harán a su costa los comisionados.

18. Los derechos de tasaciones, se pagarán en la Capital por una moderada regulación, que aprobará la Junta de Hacienda sin más término que el de tres días desde que la comisión central (a quien se remitirán) las presente, hasta verificar el pago a los apoderados de los peritos. Entre tanto, serán auxiliados con un peso diario de cualesquiera fondos públicos ínterin están en la material operación de medir o tasar, lo que se rebajará de sus derechos según la planilla del comisionado.

19. Todo el que fuese nombrado por los comisionados para una diligencia de las expuestas, es obligado a cumplirla, o a sufrir una grave pena si no justifica completamente su impotencia.

20. Los premios de tanto por ciento se pagarán, o por el dinero efectivo que se ponga en la Capital, o puntos que determine el gobierno o según el valor en que fuesen vendidas las especies, y en aquéllas que hace o retenga el Estado, según los precios en que las compra o las carga a los que las consumen.

21. De todos los fondos muebles o semovientes, de que se formen inventarios y tasaciones, se fijarán Carteles para su remate, y remitirán las diligencias a la Capital, para que aquí se verifiquen dichos remates, admitiendo las posturas que allí se hiciesen y sean legales.—JUAN EGAÑA.

Santiago y agosto 19 de 1818.

Apruebo en todas sus partes las instrucciones formadas y presentadas por la comisión central de secuestros, sobre el modo y forma de proceder los comisionados que he nombrado para tomar cuentas en las Provincias de los secuestros y propiedades fiscales. Hágase saber por la misma comisión central a los nombrados, a fin de que a la mayor brevedad se pongan en marcha.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Adición a las instrucciones

1. Antes de salir de cada Provincia, mandarán a la comisión Central un estado de todos los bienes pertenecientes a secuestros y demás fiscales, con expresión de su procedencia, naturaleza de los convenios que se han hecho, sus productos pasados y futuros y cuanto sea conducente a su conocimiento y seguridad.

2. Todas las provisiones de boca que se encuentren en estos meses que se están alimentando las familias del Sur, se remitirán al instante y como primera diligencia a la Capital para que no falte este socorro.

3. Cuantas órdenes y providencias se remitan por el Supremo Gobierno y demás Magistraturas autorizadas para ello relativas a disponer de bienes secuestrados para que se tome razón de ellas, y de la falta de este requisito serán responsables los ejecutores de dichas providencias.

4. Será un punto de la mayor responsabilidad y el primero de la residencia de los comisionados si descuidan en recoger las cosas difíciles usurpadas, practicando sólo, aquellas diligencias que ofrezcan lucro y cortas penalidades. Para satisfacer este encargo llevarán un memorial relacionado de las gestiones que practican sobre cada especie fiscal de cobranza, usurpación, fraude al Fisco, etc.

5. Pedirán a las comisiones provinciales y a los jefes de las provincias todos los documentos y papeles relativos a secuestros.

Concuerdan con los originales a que me refiero, de que doy fe. Santiago y agosto 31 de 1818.—MANUEL JARA.—Secretario de la Comisión.

Acabo de saber en este momento por uno de mis espías el cual es un hombre de toda mi confianza, y tiene amistades con los enemigos, el que vino anoche a las ocho, trayéndome la noticia había acompañado a Zapata, que venía de la Mocha con doscientos cincuenta indios de Arauco y los dejó alojados en Guachipín, camino de Concepción, los que vienen a proteger la retirada de Sánchez para Valdivia. También ha llegado anoche un pasado de Chillán, el que me dice no hay más que doscientos hombres en Chillán, y éstos muy acobardados; que están al mando del coronel Pino; también me dice el dicho pasado que Alarcón está cubriendo los pasos del Ñuble, y órdenes de replegarse a Chillán en el momento de hacer algún movimiento la división de mi mando. Hoy mismo me retiro a Quirihue a esperar orden de V. S., pues no quiero comprometer las armas de la Patria, por no tener orden de V. S., aunque sé evidentemente que si me aproximo a la costa del Ñuble no encontraré resistencia alguna. También sé positivamente que Ossorio se ha retirado sólo con dirección a Lima: que han prendido fuego a todos los castillos, trincheras y cureñas de Talcahuano y haber dejado los cañones todos clavados, y sin muñones; no se sabe de cierto si habrán prendido fuego a todo el pueblo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Panquelemu, 8 de septiembre de 1818.—JOSÉ MARÍA RIVERA.—Señor coronel mayor y General de vanguardia don José Matías Zapiola.

Valparaíso y septiembre 11 de 1818.

Hasta la fecha se han recibido los libros de la subscripción sobre el proyecto constitucional, pertenecientes a las ciudades de Santiago, Valparaíso y de Rancagua, y a las Villas

de Curicó, Petorca, San José de Maipú, Santo Domingo de Rosas, San Fernando y Santa Rosa de los Andes. De estos documentos originales resulta que todos los vecindarios de estas ciudades y villas han suscrito en favor del proyecto, no habiendo habido un solo voto en todas ellas en contra. Se esperan de un momento a otro los restantes libros de las demás ciudades y villas, de cuyo contenido se dará inmediatamente aviso al público.

Don Francisco de Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago y Superintendente de Alta Policía, etc.

Siendo uno de los principales deberes del Gobierno contener los excesos públicos, y muy especialmente aquéllos que atacan el decoro de la iglesia y la moral de la religión santa; usando de las facultades propias de mi empleo, y de las que me confirió el Excmo. Supremo Director en su salida para Valparaíso; prohíbo absolutamente el que puedan venderse cajas de polvo, piezas de loza, relojes u otras pinturas, o figuras inhonestas bajo apercibimiento que al que se le conviniere haber vendido cualquiera especie en que parezcan pintadas o grabadas semejantes figuras, por la primera vez sufrirá la pena de quinientos pesos que irremisiblemente se le exigirán para aplicarlos para aumento del Erario; por la segunda a más de la exhibición de los quinientos pesos se le prohibirá la continuación en el giro de comercio en todo el Estado; y por la tercera sin perjuicio de la misma pena será arrojado de este territorio para no volverlo a pisar jamás. Todos los que retengan, o cajas de polvo, o piezas de loza, relojes, o cualquiera otra en que se presenten escandalosas e inhonestas figuras, deberán entregarlas al señor Gobernador del Obispado para que examinadas y descubierto hallarse en el caso de la prohibición, en el preciso término de dos días sean quemadas y rotas en la plaza pública por mano del verdugo. Si fuere convenida alguna persona de retención y ocultación contra esta

determinación, será escarmentada con la exhibición de la multa de los quinientos pesos señalada a los vendedores; y si careciere de bienes para satisfacerla quedará sujeta a la pena arbitraria que en mí reservo, y que protesto escarmentar sin disimulo por el honor de la Religión, y por el crédito del Gobierno, y para contener unos abusos que sólo pueden tener lugar en el corazón de los necios y libertinos. Para que llegue a noticia de todos publíquese por bando, fíjese e imprímase. Dado en la Sala de Intendencia general de Santiago a 9 de septiembre de 1818.—FRANCISCO DE BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, escribano de gobierno y de la guerra.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1818



En este momento se acaba de presentar José María García, natural de Concepción y dice ser fugado de Talcahuano a consecuencia de la vergonzosa fuga que ha hecho Ossorio de aquel Puerto para Lima, tres días antes que emprendiese el presentado la suya, llevándose en su compañía a los españoles y dejando a las órdenes de Sánchez a los infelices americanos, que por suerte equivocada han seguido su opinión: yo puntualizaría estos sucesos, pero he tenido a bien, para que a U. S. no le quede duda, remitir el presentado, a fin de que con su relación tome las providencias consiguientes. Dios guarde a U. S. muchos años. Cauquenes y septiembre 19 de 1818.—**MANUEL MERINO.**—Señor coronel mayor don José Matías Zapiola.

Tengo el honor de acompañar a U. S. el oficio que me acompaña el Teniente Gobernador de Cauquenes: el García confirma la noticia de la ida de Ossorio; él ayudó a pegar fuego a las trincheras y cureñas, y clavar la artillería y desmuñonarla; el miércoles de la semana pasada dieron la vela de la Quiriquina en donde estuvieron carneando 4 días; han dejado mucha sal, azúcar y otros efectos al cargo de 20 hombres hasta que puedan pasarlo todo al otro lado del Bío-Bío; casi todas las familias de Talcahuano se han ido; la fragata *Tomas* la dieron a las mujeres, y las que no han cabido marcharon a Arauco. Sánchez salió con 200 indios para la Florida y se dice venían más de éstos a Chillán: el plan de Sánchez era con los indios hacer la guerra a este país mientras nosotros íbamos a Lima, que ya suponen íbamos a ejecutar, y ésta ha

sido la causa de la ida de Ossorio. Ahora mismo acabo de saber se ha sentido un cañonazo en la costa de Chovillen, por el capitán don José María Villalobos. Va el ayudante Aramburú conduciendo este pliego para traer lo que he pedido para el Regimiento y Batallón de Coquimbo. Dios guarde a U. S. muchos años. Talca y septiembre 20 de 1818.—**JOSÉ MATÍAS ZAPIOLA.**—Señor General en Jefe del Ejército Unido.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1818

En la *Gazeta* de Lima del 1.º de julio de este año se encuentra la traducción de un artículo comunicado al Editor del *Times* en 26 de noviembre de 1817, precedida de una advertencia del *Gazetero* de Lima. Vamos a insertar una y otra con algunas observaciones, que harán ver a los limeños y a todos los americanos que aquellos abogados de la tiranía confunden y falsifican los hechos, o por ignorancia o de intento.

ADVERTENCIA

La revolución de Francia perturbó por espacio de 25 años la tranquilidad de Europa y de todo el mundo; hasta que al fin después de sufrir infinitos males conocieron las altas potencias sus verdaderos intereses; y trataron de poner un freno al genio revolucionario, restableciendo la monarquía francesa sobre sus bases, orden y Dinastía primitiva (1). La

(1) La revolución de Francia, tan justa y laudable en su origen, como que tenía por objeto restablecer a la nación en sus derechos, produjo graves males, es verdad, por el abuso que hicieron algunos demagogos de los mejores principios. Pero sin embargo, ha producido también el mayor bien para la humanidad, a saber, la revolución de América: revolución que hará época en los anales del globo, por las ventajas incalculables que traerá a todas las naciones. Los déspotas, que tenían la propagación de los principios que formaron la basa de la revolución francesa, trataron de sofocarla; pero en vano: la Francia republicana triunfó de la coalición de los Autócratas. Cometió después Napoleón su mayor crimen: hijo de la república, dió la muerte a su madre, y erigiendo su trono sobre las ruinas de aquellos mismos principios a los cuales debía su elevación, parecía que ésta se había consolidado mediante su casamiento con la Archiduquesa de Austria. Abusando, al fin, de los favores de la fortuna, excitó sobre la Francia una coalición formidable; y aquí es donde se presenta a la admi-

revolución de América ha llamado ya también la atención de los mismos soberanos; y según lo que arrojan los periódicos extranjeros parece que se hallan dispuestos a tomar igual parte en extinguirla que tomaron en aquella (2), como que aunque no influya como ella en el orden de su tranquilidad, influye mucho en el orden de sus intereses (3) y en el orden de paz general, que el congreso se ha propuesto por base de sus transacciones políticas. Conviene que estas ideas se familiaricen y se imprimen en el corazón de todos, para que puedan calcular con conocimiento y hacer con oficiosidad los sacrificios generosos que la causa común exige (4). Para ello

ración del hombre libre el contraste entre la fuerza de un estado republicano, en donde hay patriotismo y virtudes públicas, y la de un gobierno despótico en donde todos los sentimientos nobles están apagados. La república francesa, destrozada interiormente por las facciones y la anarquía, triunfó de toda la Europa; y Napoleón, a quien a pesar de sus reveses le quedaban fuerzas bastantes para vencer, sucumbió a impulso de las fuerzas extranjeras, por haber despreciado la opinión pública de su propia nación.

Los aliados hacían ya entonces la guerra por libertarse del peso que los abrumaba; y lejos de tener por objeto el establecimiento de la dinastía antigua, según supone el gazetero de Lima, ninguno de ellos se acordó de Luis de Borbón; y todos los que tienen algún conocimiento de la historia de los memorables acontecimientos de los años 14 y 15 saben que Luis debió su elevación al trono a una intriga de Talleyrand, que sorprendió al Emperador Alejandro la misma noche de su entrada en París.

(2) ¿De dónde habrá sacado el gazetero de Lima semejante cosa? En todos los países del globo en donde existe libertad de imprenta, para un periódico que defiende la causa de la España, hay diez que abogan la nuestra; y hasta ahora ningún soberano de la Europa, por despótico que sea, ha manifestado la disposición que supone falsamente el *Gazetero*.

(3) Es verdad que la revolución de América influye mucho en el orden de los intereses europeos, pero todo redundará en beneficio de la Europa y de la América. De los principios de nuestra insurrección, nadie debe alarmarse sino los tiranos: de su resultado, todo el mundo sacará ventajas, excepto ellos.

(4) No hay duda, señor Gazetero que sacarán mucho conocimiento los que lean su *Gazeta*, si siempre refiere V. los hechos con la misma verdad que ahora. Pero V. sirve a un amo, a quien lo que le importa es que se apronten los recursos y se hagan sacrificios; y después, la verdad el tiempo la descubrirá.

insertamos a continuación el artículo, que sigue, del periódico inglés titulado el *Times*, de 26 de noviembre último; y continuaremos haciendo lo mismo con otros no menos importantes contenidos en las *Gazetas* extranjeras que tenemos entre manos: el público verá de este modo cómo piensan las potencias de Europa (5) y comparando fuerzas y relaciones, sabrá sin equivocación cómo debe pensarse en América.

LONDRES

Artículo comunicado al Editor del periódico inglés intitulado The Times del 26 de noviembre de 1817.

«Muy señor mío: La verdad, cuando se presenta a los ojos de un hombre juicioso, es como la belleza de una mujer inocente que no necesita adornos postizos para agradar y complacer; por este motivo tendrá V. la bondad de permitir, que mis toscas y sencillas reflexiones ocupen algunas líneas de su periódico».

«Como soy un lector diario del *Chronicle*, pongo mucho cuidado en conocer el talento que despliegan los impugnadores de ciertas opiniones y confieso francamente que el editor de este papel es muy diestro en fomentar un espíritu de animosidad entre la Gran Bretaña y la nación española: así es que nadie lo lee sin admirar la acrimonia con que se expresa contra la España, y sin procurar descubrir la oculta causa de esta incesante hostilidad. Yo no aseguro enteramente, que la

(5) Es preciso que diga yo a V., señor Gazetero, por si acaso no lo sabe, que en Inglaterra, cualquier basurero, o el mismo Embajador español, puede enviar a un periódico un artículo y firmarse como quiera. Y también es preciso que sepa todo el mundo, que el susodicho Embajador español tiene de costumbre enviar todas las semanas al *Times* un par de artículos comunicados, llenos de mil imposturas, para alucinar a la Nación Británica. Yo no tengo la menor duda de que el artículo que copia con tanta ostentación el Gazetero, suponiendo que es la expresión de las *Potencias de Europa*, ha ido de casa del Embajador o de algún otro godo; pues sólo un esclavo titulado, o un defensor de la tiranía, podía poner semejante papel.

pluma del escritor de esos párrafos sea dirigida por miras interesadas, aunque tiene por objeto el descrédito del gobierno español, pero me tiento a creer que la consideración del interés propio tiene mucha fuerza en él, y espero que los ingleses incautos se precaverán contra las perniciosas impresiones que pueden nacer de tales imposturas. Lejos de mí la idea de reprobar que el hombre no es libre para emplear el tiempo y su talento en alguna ocupación justa y congenial con sus sentimientos y propias ventajas; pero me molesta la contrariedad de opiniones que ha habido en todas las edades y en todos los países, cuando se ha tratado sobre cosas útiles y laudables (6); y así, mientras el escritor mezcle en sus reflexiones su interés privado, deben leerse con duda y deliberación, porque de otro modo corromperán el juicio de los lectores».

«No ignora V. que las historietas de penas y duendes que nos cuentan en la niñez, sirven para amedrentarnos; y que en la virilidad algunos temperamentos agitados por un exceso de entusiasmo, o por el temor de sacrificar sus intereses, tiemblan con las menores bagatelas e incidentes, y tienen aprensiones igualmente fantásticas y absurdas. *Tal parece ser la situación del Editor del Chronicle por el vivo temor que le causa la menor demostración de amistad y cortesía entre la Rusia y España, como si estos monarcas no tuviesen otro interés político que la ruina de la Gran Bretaña: a pesar que en punto de hecho no descubre en las acciones de estos dos potentados un peligro real para este reino, aunque percibe sagazmente que el emperador Alejandro ayudara a la España a extinguir la insurrección del Sud de América con la prontitud y celeridad que exige* (7). Luego es indisputable que ella es el blanco de esta declarada hostili-

(6) Si a este señor le molesta tanto la contrariedad de opiniones, cuando se trata de cosas útiles y laudables, ¿para qué se entrometerá a darnos la suya en contra de una cosa tan útil y laudable como la libertad de América? ¿Por qué no sigue el torrente de los hombres sensatos de todos los países, los cuales desean con impaciencia el buen éxito de nuestra insurrección?

(7) No es mala ayuda la que le ha soplado el Emperador Alejandro al Bordador de Valencey, vendiéndole navíos inservibles.

dad, y que desgarrar sin motivo el seno de este aliado. Rusia ha incurrido también en su desgracia porque su ilustrado emperador detesta la conducta de los facciosos de la América del Sur (8)».

«Los principios revolucionarios se fomentan y propagan en todas partes por los hombres débiles y corrompidos que desean hacer fortuna a la sombra de las novedades y mudanzas, sin contemplar el abismo de males en que ellos mismos se sumergen, y que arriesgan un bien cierto por correr tras unas ventajas ilusorias y engañosas (9); así la supresión de las revoluciones interesa a todas las potencias (10) porque sus sucesos tarde o temprano conducirán las mismas escenas de desorden y tumulto a todas ellas: así es un crimen el de aquéllos que abogan por los insurgentes bajo el pretexto de utilidades mercantiles, como igualmente el de los que se empeñan en persuadir a los demás, que las miras interesadas y beneficios pecuniarios son los únicos orígenes justos de las acciones humanas (11)».

«Vivir y dejar vivir a los demás es uno de aquellos principios que todas las naciones e individuos deben observar

(8) ¿En dónde ha dado aquel ilustrado Emperador pruebas de que detesta la conducta de los independientes de la América? No ve V., *señor Lector Constante*, que implica contradicción lo que V. vierte en esta frase? ¿Acaso ningún hombre ilustrado podrá ser enemigo de una causa, de cuyo éxito depende el reinado de las luces, de la razón, de la libertad, o la muerte de éstas?

(9) ¡Qué poco conoce la historia nuestro miserable antagonista! Toda ella nos prueba que los hombres que han emprendido y llevado adelante una revolución son los hombres de gran carácter, de energía y de resolución. Decir que se necesita debilidad para aquello en que más se necesita firmeza; que el reposo del despotismo, semejante al del sepulcro, es un bien; y que las ventajas que proporciona la libertad son ilusorias y engañosas—semejante lógica sólo se encuentra en un digno esclavo.

(10) La supresión de las revoluciones, que tienen por objeto la felicidad del hombre, interesa a los tiranos de todas las naciones, porque sus sucesos tarde o temprano despertarán a los oprimidos y les recordarán sus derechos.

(11) ¿Me podrá decir este caballero en que época y país encontramos un gobierno que proceda sin miras interesadas?

exactamente; pero también es cierto que la prosperidad de un imperio tiende al bienestar de otro (12), y que cuando existen quejas entre ellos, se conducen y terminan por principios liberales y generosos (13). España no ha abierto sus colonias a la Gran Bretaña; pero sus puertos europeos están francos a nuestro comercio (14), y desde allí remite los artículos de nuestras manufacturas que aquéllas necesitan. El Gobierno español, y los comerciantes españoles tienen derecho para sacar grandes y peculiares proventos de la unión mercantil con sus colonias (15); y sin embargo no hace el monopolio que tiene la nación inglesa en sus distintas posesiones. Si los puertos de las Islas de la India occidental se abriesen indistintamente a todas las naciones, ¿cuáles serían los sentimientos de los comerciantes y manufactureros ingleses? ¿Cuál el de la pequeña Irlanda incapaz de competir en la exportación de sal con los anglo-americanos? Es preciso convenir que en todos los países se encuentran reformistas y revolucionarios prontos a arruinar el gobierno legítimo (16) bajo el especioso pretexto

(12) Es innegable que la prosperidad de un imperio tiende al bienestar de otro; y por consiguiente parece que este señor debía raciocinar así: siendo libre la América, prosperará; y la prosperidad de América redundará en beneficio de la Europa. Pero como la lógica de este caballero es tan extraña, saca las conclusiones que se le antoja.

(13) ¡Soberbio disparate! Este pseudo-político parece que no tiene noticia sino de lo que pasaba en el fabuloso siglo de oro.

(14) No hay duda que los puertos americanos se han remediado mucho con aquella *justa medida*. ¿Si cesará por eso el monopolio de los españoles?

(15) Seguramente, aunque sea a costa de la felicidad de 17 millones de hombres.

(16) Lectores, si necesitáis nuevas pruebas de que solo un godo, o un esclavo muy miserable, puede haber escrito estas líneas, tenéis una, y de bulto, en esta expresión el *gobierno legítimo*. Yo, pobre de mí, había leído que los ingleses y otras naciones mudaron su gobierno, cuando lo creían necesario a su felicidad; que no había más gobierno legítimo que el que elegía libremente una nación, o el que ella sostenía con placer, y algunos otros desatinos de esta especie; mas ahora, gracias al Duque de San Carlos, o a quien quiera que sea el autor de este papel, he conocido mi error, y estoy convencido que no hay más gobiernos legítimos que el del Sultán de Constantinopla, el del Sultán de Madrid, etc.

de remediar los males del pueblo, y entre nosotros hay muchos que sienten placer en inspirar espíritu a nuestros colonos para que pidan una representación de cada colonia en el parlamento inglés, o la emancipación del yugo de un gobierno interesado en sostener leyes arbitrarias sobre sus mal representados vasallos. Si la Gran Bretaña tiene derecho a reclamar la soberanía de sus posesiones (17), ¿por qué no lo ha de tener España? Que la anarquía y el tumulto son favorables a ciertos individuos no puede negarse; pero que la emancipación de la América del Sur sea ventajosa a la Inglaterra es una cosa que jamás podrá probarse (18). El sistema injusto que quiere establecer el editor del *Chronicle* no puede agradar a nadie, y todos los esfuerzos que hace para separar las Américas de la España, no sirven más que para acarrearle la reprobación de los hombres sensatos y juiciosos (19)».—*El Lector Constante*.

En la *Gazeta* de Buenos Aires del 2 de septiembre se halla confirmada la noticia que hace días ha corrido en esta Capital de haberse entregado al Gobierno Patriota la tropa que venía en la fragata *Trinidad*. Dice así:

(17) Los legítimos soberanos de un país son los ciudadanos activos de él, y no los habitantes de otro país remoto. Por esto ni la Gran Bretaña tiene *derecho* a reclamar la soberanía de sus posesiones, ni la España tampoco.

(18) Si alguno se hubiese puesto de intento a escribir desatinos, no lo habría hecho mejor que este bárbaro. Todos los maestros en política están de acuerdo y han probado con razones sólidas que la Independencia de la América sería ventajosa a la Europa, y particularmente a la Inglaterra; y sin embargo, este cuadrúpedo dice que «jamás podrá probarse». Sabemos que los españoles, como los turcos, están siempre un siglo más atrasados que las demás Naciones; y por consiguiente no es extraño que este godo no conozca las obras escritas en el siglo pasado.—Perdonadlo, Padre.

(19) El *Morning Chronicle*, este noble defensor de la libertad y de los derechos de los hombres, es el papel que tiene más circulación en Europa entre los hombres sensatos y juiciosos. El artículo del *Lector Constante* será el objeto, no de la reprobación, sino de la irrisión de todo hombre que tenga sentido común. Y sin duda el gabinete Español sacaría mejor partido, pagándole para que se callase.

Después de tres años que ha tenido la España en expectativa a la Europa en orden a la decantada expedición que debía subyugar estas provincias, ha respirado al fin con el auxilio de dos mil hombres al mando de un teniente coronel, con sólo un buque de guerra, que protegiese los transportes, y con una gente tan voluntaria, como puede inferirse del extraordinario suceso de la fragata *Trinidad*, que se halla en nuestros puertos con doscientos soldados fuera de la tripulación y oficialidad. El hecho, según las declaraciones tomadas, es como sigue. Los sargentos Remigio Martínez, Francisco Moreno y Francisco Quintana, y el cabo José Velazco, antes de salir de Cádiz, formaron la resolución de sublevarse, y dirigirse a nuestra patria. Durante el viaje fueron comunicando el proyecto a los camaradas con astuto sigilo, encontrando la disposición más favorable en los ánimos. A los cinco grados norte se separaron del convoy, y habiendo pasado la línea sin encontrarse con buque alguno de la expedición, se resolvieron a dar el golpe meditado el día 25 de julio. Encontraron una resistencia obstinada en los capitanes don Cosme Miranda, don Manuel de la Fuente, 1.^{er} ayudante don Francisco Baldezar, subtenientes don José Apuira, don José Burgos y don Nicolás Sánchez Tembleque, un sargento 2.^o y dos cabos 1.^{os} habiendo formado estos tres últimos la desesperada intención de pegar fuego a la Santa Bárbara y se deshicieron de todos ellos los sublevados, no pudiendo de otro modo consultar su seguridad. Inmediatamente dieron la orden al capitán del buque para que pusiese la proa para Buenos Aires, y llegaron sin más novedad a nuestro puerto de la Ensenada de Barragán el día 26 del corriente. Nuestro gobierno supremo ha abierto los brazos para recibir a unos hombres que irritados con las vejaciones e injusticias de su rey, no sólo no han querido ser cómplices de sus tiranías, pero ni aun conservar los vínculos de la lealtad y vasallaje que han considerado disueltos por la manifiesta violación de todos los deberes que unen al monarca con sus súbditos. Nosotros creemos que bien pronto la nación española en masa hará entender a su aluci-

nado rey que el proyecto de sujetar otra vez a su imperio estas regiones, es tan injusto como ruinoso a la antigua metrópoli debilitada ya por las guerras continuas, y la mala administración. Tenemos a la vista una carta de Lima escrita por un realista a un su corresponsal de la Península, de fecha reciente, en que le dice: «Amigo: estas Américas se hallan en el mayor desastre y ruina a causa de las continuas guerras, en que estamos envueltos hace tantos años, sin que hasta el presente se puedan sosegar los alzamientos de las provincias a pesar de la tropa venida de España, pues cuando se aquietan por un lado se alborotan por otro; en cuya faena se han consumido muchos españoles: y así ya no serán las dichosas Américas lo que fueron, aunque lleguen a tranquilizarse: motivo porque la juventud que pensaba en su fortuna por estos remotos países, sólo deben tratar de su establecimiento al rededor de los suyos en la tierra de su naturaleza». Así habla un realista y bien se deja ver que sólo una convicción íntima puede inspirarle semejante lenguaje. Así habla un realista que escribe en Lima, punto distante del teatro de la guerra, y donde por lo mismo no es el pavor quien debe inspirar unas ideas tan melancólicas al desconsolado español. ¿Qué de extrañar es entonces que los peninsulares aun de la ínfima clase, a quien ya no pueden ocultarse tales noticias, ni el estado imponente de los nuevos gobiernos, y sus repetidas victorias sobre las tropas europeas más acreditadas, se resistan a ser al mismo tiempo los cómplices y las víctimas del furor de un monarca despechado? ¿Qué mayor prueba pueden tener las naciones de la impotencia de la España en la actual lucha, que la deserción de una fragata de la expedición arrojando tanto peligro? Los oficiales pasados refieren un suceso bien notable del descontento de las tropas expedicionarias. El conde de Abisbal arengó en Cádiz a la expedición antes de su embarque, y diciendo que contaba con que vendrían gustosos a vengar los ultrajes

hechos *al mejor de los reyes*, salieron al frente dos granaderos y dijeron en tono firme que ellos no venían contentos. Se les preguntó por qué, y habiendo contestado que porque hacía ocho meses que no les pagaban, los mandó en el acto pasar por las armas: esa sangre derramada prueba, a despecho del feroz O'Donell, y de su digno amo, que el descontento de los ejércitos ha llegado a su colmo, y que sólo el temor puede impedir que no se manifieste universalmente el disgusto, y la opresión en que gime todo el pueblo español. La América será el asilo de los desgraciados peninsulares, y los libres de la fragata *Trinidad* han enseñado el camino a sus paisanos, para escapar a la ignominia y a la degradación de un nombre otro tiempo tan ilustre. Nosotros en medio de una noble pobreza estamos haciendo esfuerzos para socorrer a estos nuevos hermanos, y hacer que no se arrepientan de su empresa. Españoles, con un carácter como el nuestro, vosotros no entendéis vuestros intereses si no os apresuráis a manifestar que no sois nuestros enemigos.

Relación de la expedición española que se dirige al puerto del Callao, dada por el comandante de la tropa venida en la fragata Trinidad

Jefe de toda la expedición don Justo del Hoyo, teniente coronel.

El regimiento de infantería de Cantabria, dos batallones completos de ocho compañías cada uno su fuerza total 1.600
 Id. de caballería un escuadrón compuesto de 300
 Id. de Zapadores una compañía 90
 Id. de artillería volante 40
 Id. de Id. de batir 50

Total..... 2.080

Buques del convoy

La fragata de guerra *María Isabel*, de cincuenta, con la tripulación completa.

<i>Trinidad.</i>	}	transportes
<i>Jerezana.</i>		
<i>Especulación.</i>		
<i>Dolores.</i>		
<i>Escorpión</i>		
<i>Magdalena</i>		
<i>Carlota.</i>		
<i>San Fernando</i>		
<i>Atocha</i>		

Estado que manifiesta las armas y municiones que traía la fragata

Trinidad:

	Fusiles	Bayonetas	Sables	Barriles de municiones
Plazas armadas	166	166	20	—
Existente sobrante	340	340	—	51
Total	506	506	20	51

El capitán comandante
Francisco de Briugas.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 3 DE OCTUBRE DE 1818

Entre los infinitos documentos, tomados al enemigo en los llanos de Maipú, se encuentran los siguientes:

Desde que tuve noticia de la desgraciada pérdida de ese Reino por los mismos buques que condujeron a este puerto las miserables reliquias del florido ejército de S. M. (1) y aun antes de saber la suerte de V. S. que siempre temí fuese la más deplorable por la poca fuerza con que sabía se hallaba en la provincia de su mando, pensé en organizar una respetable expedición a cargo de un general de conocidas aptitudes y de toda mi confianza, con el objeto de vengar la ignominiosa expulsión de las armas del Rey y arrancar el fruto de su criminal conquista a los invasores del Río de la Plata (2). Así lo demandaban el deber que imponen las leyes a todos los gobernadores de América, cuando un país se substraee a la dominación legítima, y la íntima correspondencia que tienen entre sí la conservación de Chile con la de este Virreinato por el estado actual de la guerra y por las relaciones políticas y comerciales de ambos territorios. Por una precisión inevitable en la escasez de recursos a que nos han conducido ocho años de una lucha consumidora, se ha ido demorando esta importante empresa hasta que con la llegada de las tropas peninsulares por el cabo se ha vencido al fin a costa de inmensos sacrificios, y sale efectivamente del Callao un Ejército

(1) ¡Qué expresiones tan verdaderas! ¡Qué bien suenan en boca de un Virrey de Lima!

(2) Si la primera expulsión fué ignominiosa, ¿qué nombre le daremos a la segunda? Ya habrá conocido Pezuela que no es tan fácil arrancar a los héroes del Río de la Plata el fruto de su amor a la Libertad.

perfectamente habilitado (3) y con todos los artículos constitutivos del sistema militar, político y de real hacienda a las órdenes del brigadier don Mariano Ossorio, que ha verificado ya en otra vez la reconquista de ese reino, con una celeridad de que habrá pocos ejemplares y que a sus acreditados talentos reúne la singular circunstancia de una ventajosa opinión entre los habitantes del país por el suave y prudente manejo (4) con que desempeñó por mucho tiempo su presidencia y capitanía general y la de que sus conocimientos facultativos sean ayudados por los prácticos del terreno en que va a hacer la guerra. Luego que llegue este jefe se hará también cargo de las tropas que V. S. dirige como general en jefe de todo el Ejército de operaciones; y declarado V. S. en el rango de su segundo, después que se logre batir a los rebeldes en sus atrincheramientos de Concepción, quedará mandando esta provincia con la fuerza capaz de arrojar enteramente de ella a los enemigos y detener sus ulteriores incursiones mientras aquél se reembarca con su Ejército y va a dar un golpe de mano sobre la Capital (5); y si después de conseguida la entera reducción del Reino juzgase conveniente arreglándose a mis instrucciones extender las operaciones militares fuera de él, dirigiéndolas en persona, quedará V. S. también encargado del mando general, militar y político como Presidente gobernador y capitán general interino. He prevenido estrechamente al General Ossorio manifieste a V. S. todas las consideraciones a que se ha hecho acreedor su relevante mérito y el profundo reconocimiento de que me hallo penetrado por el honroso empeño y decisión con que ha defendido esa plaza (6), y confiado en el sucesivo ejercicio de estas recomendables virtudes,

(3) Mejor habilitado salió de Maipú.

(4) Suave seguramente, en comparación de Morillo, de Callejas, Venegas, etc.

(5) El señor Pezuela cree que está tratando con salvajes, pero ya habrá conocido su error, y por si acaso no, pronto le llevaremos el desengaño.

(6) ¡Y que bien ha cumplido Ossorio con las prevenciones de V.! Dígalos el parte de Maipú, y toda su conducta con Ordóñez.

espero que seguirá cooperando con todos sus esfuerzos a la grande obra de la pacificación de ese Reino (7), de cuyo modo se asegurarán para siempre los gloriosos timbres de un oficial valiente y distinguido servidor de su soberano.—Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, 7 de diciembre de 1817.—JOAQUÍN DE LA PEZUELA.—Señor coronel don José Ordóñez.

Para que nuestras operaciones se dirijan y caminen al objeto de tranquilizar el Reino volviendo a poder de su legítimo Soberano y establecer en él el orden y quietud necesarias. Copio a V. S. lo que entre otras cosas me previene el Excmo. señor Virrey de Lima en 4 de diciembre del año próximo pasado: «para calificar la conducta y descubrir quiénes son acreedores a volver a participar de las gracias soberanas, puede establecer el señor Ossorio una comisión de vindicación compuesta de tres Jefes del Ejército, dotados de prudencia, circunspección y acreditada probidad, con un Asesor letrado, para que siga una información sumaria sobre el comportamiento de cada uno, y explíquese al Gobierno su voto informativo para que éste con su auditor expida las resoluciones que hallare justas y convenientes al servicio de las que deberá darme cuenta con testimonio justificativo para solicitar la voluntad del Soberano».

Los buques extranjeros que se encontraren armados y se justificase que han auxiliado de algún modo a los infidentes, serán confiscados y aplicado su valor a la Real Hacienda en pena de haber faltado a la armonía que reina entre sus naciones y la España, o a los fueros que el derecho de gentes otorga en un estado de neutralidad rigurosa; y todo individuo de otra nación que no obtuviere carta de naturaleza será expulso del territorio de Chile y obligado a restituirse a su patria. Dios guarde, etc. Concepción, 5 de febrero de 1818.—M. O.—Señor don José Ordóñez.

(7) Es efectivamente obra tan grande, que excede, señor Pezuela, todos los alcances, recursos, fuerzas y manejos de V. y de su amo.

BANDO

El Supremo Director del Estado de Chile, etc., etc.

Por cuanto conviene al interés del Estado usar del derecho que tienen todos los Gobiernos para cerrar sus puertos en aquella época en que lo exige la seguridad de sus grandes empresas, declaro, que desde hoy hasta el día 22 del mes próximo venidero estarán cerrados todos los Puertos de Chile para la salida de los buques que se hallan ahora en ellos, o que entren en este término. Publíquese por bando, comuníquese a los departamentos respectivos, e imprímase, para que llegando a noticia de todos obre los efectos convenientes. Valparaíso, septiembre 22 de 1818.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

OTRO

Don Francisco de Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de Provincia y Juez mayor de alta Policía

No habiendo sido posible recoger íntegramente todos los muebles, y útiles que se extrajeron de la Maestranza en aquellos terribles momentos de la acción de guerra del Maipú a pesar de las activas providencias, que se tomaron para su recolección; y sabiéndose que dentro de la Capital, y en su recinto se retienen varias especies, para cumplir con los especiales encargos del Excmo. Supremo Director del Estado: ordeno, que toda persona que retenga, como perteneciente a la Maestranza, caramayolas, avíos, fusiles, sables, balas de cañón, cartuchos con bala o cualquiera otra clase de útiles extraídos de aquella casa, los devuelva en el preciso término de seis días; entregándolos al señor comandante encargado de su administración; y el que no lo ejecutare, pasado el señalado término, sufrirá la pena de seis me-

ses de presidio, y si fuese pudiente se le exigirán doscientos pesos de multa aplicados para aumento del Erario; entendiéndose que en esta parte se procederá sumariamente, y por verídicas delaciones que se oirán con la debida reserva, y tanto que sin manifestarse el denunciante, examinada la realidad del hecho, llevará la cuarta parte de la multa pecuniaria que se imponga; y a fin de que no se alegue ignorancia, publíquese por bando, fíjese e imprímase. Dado en la Intendencia General de Santiago a 15 de septiembre de 1818.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la guerra.

OTRO

Don Francisco de Borja Fontecilla, coronel de los Ejércitos de la Patria, Gobernador Intendente de la Provincia de Santiago y Superintendente de Alta Policía, etc.

Habiéndose notado que desde la publicación del bando relativo al restablecimiento del Cuerpo de Nacionales, y alistamiento de todo hombre libre se excusan generalmente muchos a prestar servicios a la Policía, negándose a concurrir a las Rondas de los Alcaldes de Barrio, a pesar de que los alistados no hacen en el día fatiga alguna: siendo muy corto el de las rondas que consultan el orden, y aseguran la tranquilidad pública en que debe interesarse todo buen ciudadano, para reparar este abuso usando de las facultades que me tiene conferidas el Excelentísimo Supremo Director, ordeno: que todo individuo sea de la clase y condición que fuere, a excepción de los empleados en los destinos públicos de oficinas, y otros de esta clase, y sin quedar exentos los Nacionales auxilien a los Alcaldes de Barrio para las rondas que salen todas las noches en el ínterin no se acuerda el acuartelamiento; y el que siendo citado se negase a este servicio, sufrirá el arresto o prisión de ocho días. Si el sosiego público y la seguridad individual se afianza, mediante las rondas, no debe vecino ni

persona alguna, estante o habitante en esta Capital, resistirse a una medida que se dirige al particular y general beneficio; y para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fíjese e imprímase. Dado en la Intendencia general de Santiago a 15 de septiembre de 1818.—FRANCISCO DE BORJA FONTECILLA.—JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano mayor de Gobierno y de la guerra.

DECRETO

Valparaíso, septiembre 24 de 1818.

Atendidas las razones que expone el Ministerio Fiscal en apoyo de la solicitud de los vecinos del pueblo de Barraza, jurisdicción de Coquimbo, y deseando el fomento de aquella población, vengo en erigir la Villa Cabecera del partido de Barraza, cuyo nombre de hoy en adelante será el de San Antonio del Mar, y su territorio el del Valle que antes le daba su título, eligiendo por teniente Gobernador de dicha villa y partido a don José Antonio Milrs, y por procurador a don José Ventura Pizarro. Extiéndanse los títulos correspondientes, tómesese razón en las oficinas respectivas, comuníquese la concesión de esta gracia al Gobernador Intendente de Coquimbo y al Teniente Gobernador de la nueva Villa de San Antonio del Mar.—O'HIGGINS.—IRISARRI.

Valparaíso, septiembre 11 de 1818.

Se han recibido los libros de suscripciones sobre el proyecto constitucional de las villas de Melipilla, Aconcagua y Casablanca; y de ellos resulta que todas las firmas son en favor de la constitución, sin haber una en contra, lo mismo que ha sucedido con los libros remitidos de los demás pueblos hasta aquella fecha.

Relación de entradas y salidas de buques en este Puerto desde la fecha.

Entradas: Ninguna.—Salidas:

La fragata americana *Paquet*, su capitán y consignatario M. H. M., con destino a Coquimbo y de allí a la India con un resto del cargamento que trajo de su país, en fierro, plomo y acero, alguna ropa hecha para marineros. Capitanía de Puerto de Valparaíso y septiembre 15 de 1818.—TORTEL.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 10 DE OCTUBRE DE 1818

MEMORABLE

El domingo último han hecho su entrada pública en esta Capital los *libres de la fragata Trinidad*, de que dimos una razón circunstanciada en el número anterior. Todas las tropas de la guarnición se formaron en calles desde la Residencia hasta la plaza de la Victoria, y entre ellas verificaron su marcha *nuestros huéspedes* llevando la vanguardia de la formación que fueron haciendo sucesivamente en columnas nuestras bizarras legiones. El pabellón nacional era conducido por el memorable *Remigio Martínez, cabo principal de la empresa*, a quien ha distinguido nuestro Gobierno con el grado y empleo de teniente de nuestros ejércitos. Este recibimiento ha sido verdaderamente un triunfo y nosotros creemos ahorrar una descripción que en nada diferiría de tantas otras, asegurando que el concurso del pueblo, el lucimiento, los vítores y demás ordinarias y extraordinarias demostraciones de regocijo, han sido tales cuales pueden figurarse en los días y con los motivos de la más grande solemnidad. Llegados a la plaza de la Victoria, *nuestros nuevos camaradas* el señor brigadier Jefe del Estado Mayor General, don José Rondeau, les dirigió la siguiente arenga:

«AMIGOS:

«Víctimas de la opresión en vuestra patria, habéis rehusado el servir de instrumentos de la injusticia y de la crueldad en la nuestra. Para escapar a esta ignominia habéis corrido grandes riesgos, que recomiendan vuestro valor y nosotros esperamos que, para no malograr la fama de una acción tan atrevida, os hagáis de nuevos títulos que os conserve

« nuestro aprecio con la práctica de las virtudes militares y cívicas. Libre fué vuestra elección cuando os dirigisteis a nuestras playas, libre será la de vuestro destino. Nuestro jefe supremo, a cuyo nombre os hablo, no quiere imponeros deberes que hagan la menor violencia a vuestra *libertad*. « Este nombre sagrado no habrá sido invocado por vosotros vanamente. Ora reguéis este suelo, que se os ofrece como asilo, con vuestra sangre, o con vuestros sudores, la patria. « no sería menos agradecida a los que se sacrificasen en su defensa, que a los que se empleasen en su prosperidad. Vosotros habéis probado ya que es generosa, cuando la debéis tantas demostraciones públicas de su estimación: cuidad de que no haya uno solo entre vosotros que dé ocasión a nuestros enemigos de que disminuyen nuestras glorias».

La arenga fué contestada con vítores a los *pueblos argentinos, al Soberano Congreso, al Director Supremo, y a los cuerpos militares*, con extraordinaria efusión de ternura y de contento. Inmediatamente se dirigieron nuestros nuevos amigos al alojamiento que se les había destinado, en el cuartel del Batallón de aguerridos a que han sido agregados, que aun no se había estrenado y es el mejor cuartel de esta plaza. Todas las clases del pueblo concurren a satisfacer su curiosidad, y prestar nuevos obsequios a los recién llegados, quienes han tenido ocasión de conocer de que sinceramente se les aprecia.

Tenemos el desconsuelo de que esta relación parecerá demasiado diminuta a los que se interesan en que se conozca la grandeza del carácter americano por la infinidad de circunstancias que han hecho magnífica e interesante esta pompa; el empeño es superior a nuestras fuerzas. Sólo queremos recomendar en grande el rasgo sublime de nuestra oficialidad, que ha cedido la cantidad de siete mil pesos de sus haberes en beneficio de sus nuevos compañeros de armas, para que se les socorra, y se les obsequie; generosidad, que, atendidas las circunstancias particulares que militan en el caso, no puede tener ejemplo. Queremos también hacer entender a las na-

ciones, que el pueblo de Buenos Aires estimando, como debe, el mérito que se encuentra en la acción de *los libres de la Trinidad*, su principal objeto en las demostraciones que les ha prodigado, es acreditar, que no es un odio ciego el que nos dirige en nuestra gloriosa empresa de sacudir el yugo peninsular, sino un deseo natural de mejorar nuestra fortuna, subtrayéndonos a las vejaciones que nos han hecho sufrir en tres siglos de paciencia. Vean todos los habitantes del universo, cuál es el asilo con que pueden contar en nuestra patria, cuando en medio de una guerra tan obstinada y sangrienta, lo encuentran tan favorable los mismos que estaban destinados a ser nuestros enemigos.—*Gazeta de Buenos Aires*.

Oficio del Gobernador Político y militar del Puerto de Valparaíso al señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, don Antonio José de Irisarri

Tengo el honor de transcribir a V. S. el parte del Capitán de Puerto que me acaba de pasar a esta hora de las once y tres cuartos de la mañana: Señor Gobernador: Acaba de fondear en este Puerto la corbeta de guerra inglesa nombrada *Tyne*, su comandante don Jorge Tomás Falcon, procedente de Buenos Aires: salió el 1.º de agosto, con cincuenta y seis días de navegación. Ha encontrado en la altura del Cabo de Hornos uno de los bergantines de guerra de las Provincias Unidas, que vienen destinados a este Puerto; no trae más noticias que merezca la atención de V. S.—V. S. lo pondrá en la Suprema consideración de S. E. para los fines que convenga. Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y octubre 4 de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Estado don Antonio José de Irisarri.

El siguiente documento, tomado al enemigo en los llanos de Maipú, merece ver la luz pública; y como él habla por sí mismo, nos abstenemos de hacer ninguna observación.

Instrucción que el Virrey de Lima da al señor Brigadier don Mariano Ossorio, nombrado General en Jefe del Ejército Expedicionario de Chile para su manejo en el mando de éste y el de todo el Reino, luego que se verifique su recuperación de que va encargado

ARTÍCULO 1. La desgraciada acción de Chacabuco ocurrida el 12 de febrero de este año, puso en manos de los rebeldes todo aquel país, excepto la reducida Península de Talcahuano, a donde el coronel Ordóñez, Gobernador de la Provincia de Concepción, con anuncios de la derrota del Ejército real, y evacuación de la Capital, ignorante de la suerte del General y Presidente Marcó, y estrechado por una división que destacó el enemigo sobre él, se retiró con el pequeño número de tropas que tenía a sus órdenes, y desde allí me ofició al instante manifestándoseme empeñado en hacer una porfiada resistencia y conservar la plaza a toda costa hasta que la mayor fuerza, que esperaba que yo le despachase, y mejores circunstancias facilitasen la extensión de las operaciones y se pudiese pensar desde aquel punto de apoyo en la reconquista del Reino. Por fortuna su ventajosa localidad y la anterior preparación con una línea de gruesas baterías han verificado las miras de la ocupación de Talcahuano; y el benemérito Ordóñez reforzado y auxiliado con las continuas remesas de tropas, armas, plata, víveres y municiones, que empecé a hacerle desde que tuve noticia del suceso, ha sabido defenderlo efectivamente hasta el día contra fuerza muy desigual con un valor, constancia y decisión sobre manera recomendables. Desde un principio coincidieron mi previsión y aspiraciones con el plan de este Jefe; y cuando en obsequio de él he sacrificado grandes recursos y empleado los mismos brazos destinados a la seguridad del territorio que inmediatamente mando, ha sido, porque al mismo tiempo que he advertido la importancia de la posesión de aquel palmo de tierra para la reducción total del Reino, conozco que ésta es absolutamente necesaria para la tranquilidad y bienestar de este Virreinato, para la ulterior

conservación de las Provincias subordinadas de él de Buenos Aires, y para la mejor suerte del Ejército situado en ellas, con el objeto de contener las irrupciones de los revolucionarios. Dueños absolutos éstos de Chile, era consiguiente la pérdida de las importantes plazas de Valdivia e Islas de Chiloé; y entonces concentradas sus operaciones y con mayores medios de defensa en la vasta extensión de aquel país, se haría sobre manera difícil arrebatarles el fruto de su conquista, principalmente respecto de estas últimas, cuyo único surgidero de San Carlos es inaccesible en la mayor parte del año, y con ellas nos privábamos de un semillero de buenos soldados: sin un punto en que guarecerse los buques después de una larga y fatigosa navegación, se paralizaría el comercio con la metrópoli, nuestras fuerzas marítimas no podrían verificar sus cruces; y abiertas en tal caso aquellas inmensas costas a la comunicación franca con los extranjeros y libre la navegación desde el Río de la Plata, el tráfico de éstos vigorizaría sus recursos, y el Pacífico desde el Cabo de Hornos al Istmo de Panamá se infestaría de contrabandistas y piratas. El genio activo y naturalmente emprendedor de los Porteños, no pararía hasta armar en los puertos de Chile una expedición, que en muy pocos días podría invadir cualquiera de los de la dilatada e indefensa línea de Arequipa, y propagando la infidelidad en los dispuestos ánimos de la mayor parte de los habitantes de las Provincias interiores, las levantarían en masa y atacarían por la espalda al Ejército real del Perú, al mismo tiempo que el de ellos situado en el Tucumán lo verificaría por el frente; con cuya combinación, muy practicable bajo todos aspectos, sería también muy aventurada la suerte de esta América Meridional. Son bien sabidas las relaciones comerciales de Chile con el Perú y la estrecha correspondencia, que tienen ambos por su cercanía en la satisfacción recíproca de sus urgencias: Lima se surte de aquél en los abastos de primera necesidad, como son el trigo con que se alimenta el público y los sebos de que se sirven en gran cantidad sus habitantes, hacendados y mineros; y en cambio se exportan para él abun-

dantes cargamentos de azúcar, que es el principal fruto de sus heredades; este tráfico mutuo y en que circulan con ventaja ingentes capitales, rinde al Erario de aprovechamientos medio millón de pesos al año; y así es, que desde que Chile cayó en poder de los disidentes, la población gime por la carestía del pan, la clase infeliz y trabajadora no tiene con que alumbrarse en sus labores, los hacendados se consumen inútilmente en la manutención de sus Estancias y tienen estancadas en las bodegas las producciones de sus fincas: el real haber ha experimentado un déficit insubsanable en las entradas, y al fin todas las clases por conveniencia propia y por interés común claman por que se restituya aquel reino a la obediencia legítima. Estas observaciones insinuadas ligeramente, pero susceptibles de difusos análisis, me han recordado el deber que imponen las leyes a los Gobernadores de América, cuando un territorio se subtrae de la dominación de nuestros augustos soberanos, y han sido también las que desde las primeras comunicaciones de Ordóñez, en que reclamaba mi amparo, me obligaron a pensar y llevar al cabo, a expensas de grandes sacrificios, la formación de este respetable cuerpo de tropas, que lleva a sus órdenes el señor Ossorio como Comandante General del Ejército de operaciones de Chile, y éste en fin debe tenerlas muy presentes para que sean otros tantos estímulos que agiten su conocida actividad, esfuerzos y vigilancia al logro de la empresa, y las proclamas más enérgicas que exciten el entusiasmo del oficial y soldado y provoquen la ayuda de todos los amantes de la justa causa.

2. En consecuencia de mis primitivas ideas, al mismo tiempo que he ido enviando al digno Intendente de Concepción los auxilios referidos, así como cinco buques de la Marina real para que coadyuven a la defensa de aquel punto y pongan en un riguroso bloqueo los puertos de Chile, le he prevenido se mantenga firme hasta el último conflicto, en el ínterin que llega el ejército que ya le tengo anunciado.

3. Las últimas noticias oficiales de Talcahuano alcanzan hasta el 9 de octubre, y son dadas por el capitán de navío don

Tomás Blanco Cabrera, comandante de la fragata de guerra *Venganza*, y por el alférez de la misma clase don Carlos María Postigo, que vino con la correspondencia en la *Montezuma* y llegó al Callao el 22 de octubre. Consta por ella que nuestra fuerza en Talcahuano era de 1.700 hombres de tropa, incluso 150 enfermos; que tenían víveres de trigo para tres meses y de los otros renglones para más de mes y medio; y entraban diariamente de la costa algunos socorros de harinas, papas y frijoles, cerdos y vacas muertas; que nuestra línea o garganta de la Península estaba defendida por ocho baterías y como 70 cañones con su foso y estacada; además de hallarse en el Puerto las corbetas *Veloz* y *Sebastiana*, y haciendo un servicio útil a los dos costados de aquélla cuatro cañoneras con otras dos más que estaban habilitándose.

(Se continuará).

Valparaíso, 9 de octubre de 1818, a las 2 de la tarde.

En este momento da la vela la primera división de la escuadra nacional al mando del Comandante en Jefe, capitán de navío, el señor don Manuel Blanco y Encalada, sub-oficial de la Legión de Mérito. Componen esta primera división los buques siguientes: El navío *General San Martín*, de 64 cañones, su comandante el capitán de fragata don Guillermo Wilkinson, con 492 hombres. La fragata *Lautaro*, de 50 cañones, su comandante el capitán de fragata don Carlos Woster, con 353 hombres. La corbeta *Chacabuco*, de 20 cañones, su comandante el capitán de corbeta don Francisco Díaz, con 151 hombres. El bergantín *Araucano* de 18 cañones, su comandante el teniente don Raimundo Morris, con 110 hombres. El bergantín *Pueyrredón*, de 16 cañones, su comandante el teniente don Fernando Vázquez, con 100 hombres.

NOTA.—De los cinco buques que componen esta primera división, ha quedado en el Puerto el bergantín *Pueyrredón*, que saldrá dentro de diez días a reunirse a los otros.

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1818

Oficio del Gobernador de Valparaíso al señor Ministro de Estado

El bergantín *Galvarino* ha fondeado en este Puerto a las seis de esta tarde. Tengo el honor de transcribir a V. S. el parte del Capitán de Puerto que me acaba de pasar en la misma hora.

Señor Gobernador: Ha fondeado en este instante el bergantín nacional *Galvarino*, procedente de Buenos Aires, de donde salió el día 19 de agosto, su comandante capitán don Juan Spary: ha recorrido toda la costa Patagónica, las Islas Malvinas, y costas de Chile. No ha encontrado ningún buque; el día 11 del corriente reconoció el Puerto de Talcahuano, y observó que no había ningún buque en él. Las únicas noticias que tiene del convoy español, es su salida de Cádiz, y la entrada de uno de sus buques al Río de la Plata. Capitanía de Puerto y octubre 14 de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—V. S. elevará esta noticia a S. E. el señor Supremo Director para su inteligencia y demás fines que convengan.

Dios nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Valparaíso y octubre 14 a las 6½ de la tarde de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.

Este Ilustre Cabildo en unión de V. en ejercicio de la comisión que obtuvo para ratear a este Vecindario en la cantidad de diez mil pesos de empréstito, y dos mil mensuales de contribución, me han cabido a mí, en lo primero cuatrocientos pesos, y en lo segundo veinticinco: yo estoy satisfecho con lo practicado por ser en justicia.

Las actuales circunstancias, y mi adhesión a la defensa de la justa causa, me dan a conocer la necesidad con que el Gobierno pide estos auxilios: no estoy tan urgido para necesitar de recompensas; yo consagro a la Patria, y por la defensa de mi país el empréstito que se me ha pedido; no quiero devolución, y sólo pido que si fuese necesario mis demás intereses y mi misma persona sean todos sacrificado en servicio de la causa, sirviéndose V. de recibir esta oblación en prueba de mi patriotismo y amor a la libertad.

Dios guarde a V. muchos años. Vallenar y septiembre 11 de 1818.—VICENTE GARCÍA.—Señor Teniente Gobernador don Francisco Sainz de la Peña.

Valparaíso y octubre 6 de 1818.

Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Siendo de los deberes sagrados a que está ligado todo ciudadano, el defender con su vida e intereses la causa común, haciendo grandes servicios a la Patria, mayormente cuando ésta se prepara a una ardua lucha, con el objeto de consolidar su libertad; he creído un deber renunciar toda compensación pecuniaria en las erogaciones que exige el Estado para formar la égida de nuestra seguridad y prosperidad política; y no separándome un punto de esta resolución, he tenido a bien el oblar al Erario los doscientos pesos que me han tocado de empréstito en el rateo hecho a esta Provincia y que tengo entregados al comisionado don Estanislao Torres.

Dios guarde a V. muchos años. Oficina de correos de Vallenar y septiembre 10 de 1818.—JOSÉ AGUSTÍN CABEZAS.—Señor Teniente Gobernador don Francisco Sainz de la Peña.

Valparaíso y octubre 6 de 1818.

Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio

En fin, que dichas fuerzas marítimas tenían también víveres para tres meses; y como el 20 de octubre, es decir, dos días antes de llegar al Callao la *Montezuma*, salieron para Talcahuano los bergantines *Pezuela* y *Potrillo* con la fragata *Palafox*, llevando víveres para dos meses a dos mil hombres y para cuatro a las fuerzas de mar, y han debido llegar estos auxilios por un cálculo prudente seis u ocho días ha a dicho Puerto; resulta que el ejército de tierra y la división marítima se hallan abastecidos de subsistencias hasta el mes próximo de febrero; y respecto a que desde su principio me aseguré en su correspondencia el Gobernador Ordóñez, que con tales recursos y la poca pericia de los rebeldes era inexpugnable aquella posición, es regular que a su arribo la encuentre el General Ossorio dominada por las armas del rey. El número 1, es copia de la referida declaración de Cabrera y Postigo; y en ella igualmente se expresa que las fuerzas de los enemigos, según las noticias adquiridas por espías y desertores, eran en aquella fecha las siguientes:

Tropas procedentes de Buenos Aires . . .	700	}	3.000
Id. del País	2.300		

De suerte que ocupaban a Concepción y tenían en partidas volantes sobre las plazas de la frontera como tres mil hombres; debiendo haber de un momento a otro mucha variedad en este número por la continuada deserción de los soldados patricios. En la capital permanecía el caudillo San Martín con muy pocas fuerzas y en Valparaíso había como 150 hombres de guarnición. Se añade también que O'Higgins, que manda el Ejército de Concepción, aguardaba de la Capital un refuerzo de 900 hombres a cargo de un coronel francés; y que éste había entrado ya en aquella plaza, pero sólo con una pequeña escolta.

4. La expedición próxima a zarpar del Callao consta de los cuerpos y empleados siguientes:

El Comandante General con tres Ayudantes de Campo.

Un Estado Mayor con su respectivo Jefe.

El 2.º Batallón del Regimiento Infante don Carlos.

El primer Batallón de Burgos.

El 2.º Id. de Arequipa.

Diez piezas de Artillería de campaña con sus Oficiales y Artilleros.

Una Compañía del real cuerpo de Zapadores.

Un Escuadrón de Lanceros del rey.

Otro Id. de Arequipa.

Un Intendente con su Tesorero, Contador y oficiales subalternos.

Un Auditor de Guerra.

Un Comisario de Artillería con sus oficiales de cuenta y razón y obreros de Maestranza.

Un Cirujano mayor con sus Ayudantes, Boticario, Contralor y Empleados de Hospital, Botica y enseres de enfermería.

5. Esta fuerza que ascenderá poco más o menos a tres mil quinientos hombres con sus respectivos cirujanos, botiquines y capellanes particulares de cada cuerpo, va toda bien armada y con un repuesto de municiones superabundante, como lo manifiesta el estado núm. 2. Sale también pagada de sus haberes hasta fin de diciembre y todos los S.S. Jefes, oficiales y tropa, así como los empleados políticos y de real Hacienda tienen recibida la gratificación de mesa y las correspondientes raciones de embarcados.

6. En Talcahuano existen cuatro cañones de a 4 de batalla y tres del mismo calibre de montaña con sus correspondientes montajes, municiones y además de los artilleros del País, media sobresaliente compañía de a caballo con su capitán venida últimamente de la península, cuyo resto, hasta cien hombres de que se compone, va incorporado en el Ejército expedicionario; de suerte que reunido el número de éste con el que defiende aquel punto, asciende el total a cinco mil dos-

cientos hombres de las tres armas y diez y siete piezas de artillería, con cuya fuerza ha de operar el señor Ossorio hasta sojuzgar enteramente el reino y mantener a éste después en la debida obediencia al soberano con la rebaja de cuerpos, que se anunciará más adelante.

7. Lleva además el señor Ossorio 150.000 pesos en dinero efectivo para pagar a la tropa los dos primeros meses y algo más después de su arribo, cuya suma con otras, que se han invertido en la misma expedición, componen la mayor parte de los 300.000 que ha de completar una asociación de varios comerciantes por contrata celebrada con el rey sobre la venta exclusiva de cierta cantidad de azúcar y tabaco, cuyo testimonio se le acompaña con el núm. 3 para su conocimiento y puntual observancia en la parte que le toca, debiendo desde luego modificarla en las condiciones, que según las circunstancias resultaren gravosas al servicio, sin comprometer desde luego el crédito de este gobierno empeñado en su cumplimiento, y siempre que la reforma se infiera un conocido daño a los interesados.

(Se continuará).

Valparaíso, 6 de octubre de 1818.

Hasta este día se ha dado parte con los libros de subscripción de todos los Pueblos del Estado sobre el proyecto constitucional, a excepción de las ciudades de Coquimbo y Talca. De ellos resulta, que todas las ciudades y villas, sin excepción de un voto, han suscrito en favor del proyecto.

Subscripción de los ciudadanos que contribuyen para auxiliar la expedición marítima que sale a rechazar las fuerzas españolas

El Alcalde don Benito Vargas	150
D. Clemente Pérez.....	050
D. Ignacio Torres	010
D. José Agustín Gutiérrez	006
D. Rafael Montes, veinticinco pesos y un esclavo que está en las tropas de edad de veinte años	025

D. Eugenio Vergara	016
D. José María Argomedo	006
D. Joaquín Benítez.....	017 4
D. José Manuel Lecaros	050
D. José Ignacio Salinas.....	020
D. Nicolás Isarnotegui, 50 pesos y 25 fanegas de frijoles.....	050
D. Pedro Chacón	200
D. Bartolomé Ramírez.....	010
El Escribano de Gobierno	006
D. Bartolomé Ugalde	025
D. José Antonio Pérez García	050
D. Pascual Alvarez	025
D. Fermín Figueroa, 25 pesos y seis mantas.....	025
D. Juan de Dios Vial y Contreras	008
D. José Agustín Llaneti	003
D. José Ignacio Cuadra, un aderezo de mate: su peso trece onzas cuatro adarmes.....	
D. Tomás Flores	002
D. Vicente Ovalle	037
D. Tomás Vergara	050
D. José Gutiérrez.....	001
D. Joaquín Sotomayor.....	100
D. Agustín Larraín y Rojas	017 4
El Ministro de Estado D. Antonio José de Irisarri.....	500
D. Sebastián Fonzalida.....	004
D. José Antonio Cañas	050
D. Marcelino Cañas, 20 pesos y un esclavo de 20 años.....	020
D. Juan Felipe Cárdenas.....	003
D. José Antonio Vargas 10 fanegas encostaladas de garbanzos.....	200
D. Fernando Errázuriz	004
D. Pedro Morán.....	
D. José María Tocornal y D. Martín Ruiz de Albulú, cada uno de por sí 25 pesos	050
D. Pedro José Herrera	002
D. José Ignacio Sotomayor	004
El ciudadano Nicolás Antonio Lois	017 4
D. José María Guzmán, doce reses de matanza por no tener dinero alguno	
D. Francisco Sotomayor.....	100
D. Francisco Ramón Vicuña.....	100
Agustín Tovar	002
El ciudadano Pedro José Cabezas.....	010

D. José Tomás Ovalle	035
D. José Antonio Ovalle y Vivar	025
D. Ramón Ovalle y Soto	025
D. Juan de Dios Argandoña	025
D. Antonio Arcos.....	200
D. Manuel Antonio Mujica	006
D. Eugenio Vergara	016
D. Domingo Hernández.....	004
D. Juan Laviña	050
D. Nicolás de Echavarría	020
D. Pedro Nolasco Mena	025
D. Nicolás Villette	006
D. Manuel Barros.....	050
D. Domingo José de Toro	100
D. Agustín Díaz.....	010
D. Pedro Ceballos.....	002
D. Vicente de Urbistondo.....	020
D. Ramón Silva y Lazo.....	010
D. Francisco Solano Briceño	010
D. Juan de la Cruz Echeverz.....	006
D. José María Castro.....	4
D. José Larraín, 50 pesos y 25 fanegas de frijoles.....	050
Juan Elgueta	1
C. Agustín Bilbao.....	002
D. Enrique Silva y Lazo	016
D. Anselmo Cruz	025
D. José Antonio Ríos	025
D. Pioquinto Salazar, 50 pesos y una barrita de plata valor de 58 pesos un real	050
D. Ramón Allende.....	020
D. José Gallardo	002
D. Juan Crisóstomo de los Alamos	010
D. Antonio Carranza.....	002
D. Domingo Bilbao	016
D. José Gregorio Argomedo	035
D. José Cabrera y Manterola	006
D. Antonio del Castillo y Urizar.....	010
El Guardián de San Francisco, un recibo de 100 pesos....	100
D. Clemente Romero	002
D. José Joaquín Bórquez.....	002
D. Francisco Gómez	003
D. Lucas Muñoz	025
D. Domingo Errázuriz	050

D. Rafael Díaz	040
D. Ignacio Urizar.....	300
D. Juan Francisco Larraín	050
D. Francisco Antonio Pérez	166 2
D. Joaquín Larraín, 50 pesos por sí y D. Santiago Pérez ..	050
D. Diego Antonio Barros	100
D. Tomás Vicuña	025
D. Manuel Salamanca	017 4
D. José Gaspar Marín.....	035
D. Francisco Bórquez	002
D. Francisco Javier Rosales	020
D. José León Montenegro	002
D. Casimiro Montenegro	002
D. José Montenegro	001
D. Pedro Díaz	002
Testamentaria de D. Antonio Matta, su viuda y herederos quienes incluyen a su padre D. Luis por no tener cómo hacerlo por sí	500

Continuará

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1818

Ayer se celebró la jura de la Constitución provisoria en esta Capital, y la recepción del Senado. A las 12 del día asistieron al salón del Consulado todos los tribunales y corporaciones citados para el efecto. El Ministro de Estado en el departamento de Gobierno presentó al concurso los libros de las subscripciones de todos los pueblos del Estado desde Cauquenes hasta Copiapó; notando que en ninguno de ellos había un solo voto en contra de la constitución, sino todos en favor de su sanción. Después de esto el Ministro, dirigiéndose al concurso, dijo:

S. E. el Director Supremo tiene hoy la satisfacción de presentar a los Tribunales y corporaciones del Estado la constitución provisoria, que ha sancionado la voluntad general de los pueblos Chilenos. Estos libros, que presento originales, son los que contienen los votos de todas las provincias. El reglamento impreso a la cabeza del proyecto constitucional, contiene los principios de justicia y de sana política que se tuvieron presentes para dar a esta sanción todo el carácter de libertad que en ella se advierte. La circular que se acompañó por el Ministerio de mi cargo al reglamento referido comprueba mejor la libertad absoluta en que ha estado todo habitante para votar en pro o en contra de la sanción de aquel proyecto. Estos son los términos de la circular. Aquí leyó el Ministro en el libro copiator de órdenes y oficios lo siguiente:

«Circular a todos los Gobernadores y Tenientes de provincias.

«En el momento que V. reciba este oficio, con el adjunto impreso, tomará sus providencias para hacerlo publicar por bando, como se previene en el decreto que lo encabeza,

« procurando se observe al pie de la letra, con la mayor es-
 « crupulosidad, todos y cada uno de los artículos del regla-
 « mento para recibir las subscripciones de aprobación o re-
 « probación del proyecto constitucional. Es necesario que los
 « subscriptores tengan una entera libertad para determinarse
 « al partido que juzguen más conveniente; pero V. será res-
 « ponsable de cualquier exceso que se cometa en el pueblo
 « por falta de orden u omisión en el cumplimiento del decreto
 « citado.—Lo comunico a V. de orden suprema para su pun-
 « tual observancia.—Santiago y agosto 23 de 1818».

(Continuó el mismo Ministro). *Después de manifestados estos documentos, y después que V. SS. han visto por estos libros, que todo el Estado de Chile, sin exclusión de un voto, ha querido regirse por la constitución presente, el Excmo. Supremo Director jura:* Aquí hizo S. E. el juramento que la misma constitución previene, y siguieron los Tribunales y Corporaciones, terminando con el del Senado.

El Ministro concluyó diciendo: *S. E. el Director Supremo del Estado se congratula con V. E. y con V. SS. por ver el día de hoy realizada una parte de sus deseos dirigidos siempre a la gloria, al esplendor, a la felicidad, y al engrandecimiento de Chile.*

Los Tribunales y Corporaciones dieron las gracias al Excmo. señor Director por haber proporcionado al Estado este día de gloria, y el tribunal de Minería, por su Secretario don Mariano Egaña, dirigió a S. E. la siguiente arenga:

Excmo. señor:

No sería tan difícil el camino que conduce a la libertad, si pudiésemos llegar a su término sin pasar por una revolución, es decir, sin ese estado en que trastornado el orden parecía hacerse incontenibles las pasiones, al paso mismo que rompen la barrera de la opresión. La falta de una ley que dirija al bien público las voluntades, y los intereses desunidos de los ciudadanos, produce la arbitrariedad, ese monstruo que empieza por desorganizar el Estado, por destruirlo dentro de sí mismo; que hace maldecir a los pueblos la hora en que salieron de su tranquila esclavitud; y que osa desfigurar la causa más noble

que vieron los siglos, pintándola a las naciones como un tumultuoso desorden, incapaz de interesar en su ayuda los esfuerzos de la humanidad. Una constitución, una ley, calma las inquietudes, fija las esperanzas públicas, y restablece el imperio del orden y de la justicia. ¡De cuánto consuelo no es, pues, para el hombre de bien, ver formarse a sus ojos un nuevo orden de Gobierno, y encontrarse con una Patria, que parece llevar sobre su frente el presagio de la felicidad! El ilustre Patriota a quien Roma libre dió en sus bellos tiempos el inestimable título de Padre de su Patria, aseguraba a sus conciudadanos, que no eran más felices libertando a la República de sus enemigos, que conservándose por el establecimiento de sus leyes; y los triunfos de Chacabuco y Maipú, que dieron a los Chilenos una Patria, no deben sernos más gloriosos, que el día destinado para publicar la constitución que nos da una ley. V. E. sosteniendo los derechos de la Nación en Rancagua, Chacabuco y Talcahuano, triunfaba, es verdad, y llevaba tras sí nuestra admiración y gratitud; mas éste era un triunfo de que podían usurpar parte la fortuna, y parte la ilusión de la gloria; pero hacerse esclavo de la ley en el lleno de la autoridad: quedar vencedor en esa lucha de generosidad, donde el pueblo confiado en las virtudes del que destina para gobernarle, pone en sus manos un mando sin límites, y el Jefe quiere sólo obedecer a la voluntad pública, y hacer crecer la autoridad de su cargo por la de su mérito, éste es un triunfo todo de V. E. y que hace que al día de hoy podamos llamar con mejor título, el día de la gloria de O'Higgins.

Yo congratulo a mi Patria representada en vosotros, ciudadanos que os halláis presentes; porque hoy la veo entrar al goce de sus derechos. Congratulo a V. E. porque hoy adquiere laureles más sólidos y duraderos que los que se recogen con la sangre de los hijos de la Patria; y por último con aquel laudable temor que inspira la elevación de los que están destinados para formar la felicidad pública: congratulo a vosotros, ciudadanos, que habéis obtenido el voto general de la Nación para confiaros el augusto cargo, que hoy empezáis

a desempeñar. Nada es la Constitución si no se llenan sus objetos. El Supremo Director ha puesto cuanto era de su parte: el resto, que seguramente no es inferior, es ya obra vuestra. Querer ser justos más bien que parecerlo: una firmeza imperturbable a quien no aterren los peligros cuando se trata de sostener los intereses públicos; un absoluto sacrificio de vuestra fortuna y aun de vuestra gloria, si están en oposición con la justicia, y el amor a la Patria; proteger la inocencia y hacer temblar a la iniquidad; purgar los caminos de todos los ramos de la administración pública de las infidelidades que pudieran encontrarse en ellos; transformar las virtudes en costumbres; desterrar los vicios, o hacer por lo menos, que ellos existan afrentados con la multiplicidad y recompensa de los ejemplos de probidad y patriotismo; aprovechar para la Patria los talentos y buenas disposiciones de sus hijos; difundir en todos los ciudadanos como reflejo de la más brillante luz, parte de las virtudes del Senado; he aquí vuestros deberes: he aquí la obligación de una compañía depositaria de los intereses públicos; y he aquí, si no cumplís con ella, los cargos que los que estamos presentes, y nuestra posteridad, os formarán por no haber correspondido dignamente a nuestra confianza.

Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio

8. Conduce también las especies contenidas en la razón núm. 4 con quince medallas de oro y cincuenta de plata, que repartirán a los principales indios araucanos con el objeto de agasajarlos y manifestarles a nombre del Rey, cuyo busto va grabado en las últimas, el profundo reconocimiento que me han merecido su adhesión e importantes servicios en obsequio de la justa causa, de que estoy informado por el mismo señor Ordóñez; y en consideración a la utilidad sucesiva, que pueden prestar por su situación y naturales recursos, les acreditará al tiempo de la entrega aquellos sentimientos con la expresión más análoga al caso, y los tratará afablemente en cuantas ocasiones se presenten, procurando entablar con ellos una armoniosa y eficaz correspondencia.

9. Los buques, que conducen la expedición, van fletados de cuenta del Rey por el término fijo de sesenta días, de suerte que sea cual fuere la dilación del viaje dentro de este plazo, se ha de pagar el mismo precio a sus propietarios, según parece de la copia legal de la escritura que se acompaña bajo el núm. 5; por consiguiente el señor Ossorio los mantendrá a su disposición por todo aquel tiempo y más, si fuere preciso, para emplearlos en las comisiones que ocurran: y después que ya estuviesen desembarazados, procurará, si es posible, que vuelvan cargados de trigo u otros frutos de cuenta de la real hacienda, para que ésta aproveche algo con que recompensar los incalculables gastos que tiene impendidos en esta empresa.

10. Si acaso, por una desgracia posible en el orden de los sucesos humanos, encontrase el General Ossorio perdido el punto de Talcahuano, regresará con todas las tropas al Puerto de Arica: y oficiándome desde allí por mar con toda diligencia aguardará las instrucciones que yo le diere, para arreglar su destino sucesivo.

11. Pero si, como es de creer, lo hallase ocupado por las armas del rey, verificado el desembarco con el orden posible, dado a las tropas el preciso descanso y arregladas todas las cosas, buscará al enemigo en sus atrincheramientos de Concepción, y procurará batirlo de un modo que no alcance a rehacerse en la misma Provincia, persiguiendo con empeño sus reliquias hasta que repasen el Maule, y no quede al lado de acá de este río un soldado armado.

12. Distinguirá sobre todo al precitado coronel Ordóñez, y le dispensará todas las atenciones y confianza a que son acreedores su mérito y acreditadas aptitudes militares.

13. Si en Talcahuano hubiese algunos oficiales chismosos, cobardes y que no merezcan estar en las filas del rey, o bien los empleará en cargos pasivos en que no puedan desplegar sus ideas, o los destinará donde juzgue conveniente y no sean tan perjudiciales.

14. En la inteligencia de que el referido general Ossorio ha de obrar según las circunstancias, subordinando a ellas

todos los puntos de esta instrucción, a cuyo objeto se le autoriza con facultades bastantes, porque a una larga distancia, y sin presencia de los acontecimientos es imposible dar reglas seguras e invariables; el mejor, más pronto y más análogo plan que se presenta, para la consecución del principal objeto, es que derrotados los rebeldes y expelidos de la Provincia de Concepción en los términos indicados por el anterior artículo, se reembarquen en los mismos buques conductores y demás surtos en Talcahuano con las tropas que lleva y las que puede reunir de la fuerza que existe en este punto, dejando en el mencionado de Concepción a cargo de su Gobernador Ordóñez una guarnición capaz de asegurar todo su partido en el estado, que se supone libre de enemigos; y de entretener a los que acudieren de la Capital; y tome la dirección a una de las caletas cercanas a Valparaíso con la diligencia posible, desde donde, desembarcando su gente, se puede encaminar a marchas forzadas a Santiago para apoderarse de esta Capital sin dejar al descuido caudillo enemigo tiempo para prevenirse a la defensa. Esta maniobra ejecutada con celeridad, puede producir tantos mejores resultados, cuanto aquél se ha de ver precisamente sorprendido con el ejército real encima; porque con la noticia de su primer arribo a Talcahuano y encuentro con sus tropas en Concepción debe creer que la guerra iba a hacerse por aquel punto en dirección por tierra a la Capital, y es regular que arrime la mayor parte de sus fuerzas existentes en ésta hacia el Maule; y como, mientras verifica esta medida, puede vencerse la corta travesía a las costas de Valparaíso, se le hallará probablemente en un estado de debilidad y aturdimiento, en que no es posible desplegar los recursos del genio y respectiva situación, y pierde mucho de su energía toda resistencia. Se logra también con este golpe de mano, que en el tránsito desde el surgidero a la Capital, se reúnan tal vez al ejército muchos de los soldados dispersos de resultas del desastre de Chacabuco, y algunos oprimidos vasallos fieles al soberano.

15. En éstas y cualesquiera otras circunstancias se facul-

ta al señor Ossorio para indultar todo crimen, y entrar en convenio con los enemigos, siempre que no sea indecoroso a la dignidad de la nación española, no contenga agravio a los legítimos derechos del soberano, ni se oponga al honor de sus reales armas: y en el caso que no se manifieste claramente la conformidad con estos sagrados fines, dejará su sanción a la consulta y aprobación mía; debiendo tenerse por regla general, que todo tratado, que no suponga la incorporación de aquel país a la monarquía, y su sujeción a las leyes y autoridades reales, no ha de concluir la guerra y cuando más, admitido en circunstancias muy apuradas, podrá suspender las hostilidades.

(Se continuará).

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 31 DE OCTUBRE DE 1818

Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio

16. En el caso que sea más conveniente seguir haciendo la guerra por tierra y los enemigos se internasen en la vasta extensión de Concepción a la Capital, se les seguirá desde luego con el tino y vigilancia correspondientes, dejando puntos de apoyo para una inevitable retirada; y teniendo presente lo mucho que conviene acelerar las operaciones, para que no tengan tiempo los enemigos de recibir refuerzos del otro lado de la Cordillera, el general Ossorio obrará con arreglo a sus conocimientos militares y prácticos del país, procurando siempre no aventurar con señaladas desventajas las armas del rey a una pérdida irreparable.

17. (1) Tomada de cualquier modo la Capital, se encargará el señor brigadier Ossorio de la presidencia, gobierno, y capitanía general del reino con todas las prerrogativas inherentes a estos empleos, excepto la circunstancia de quedar dependiente de mi autoridad para aquellas cosas que merezcan y deban consultárseme, hasta la resolución de S. M.: y no restablecerá la real audiencia hasta que se halle arreglado el país en su estado político, y la tranquilidad pública firmemente asegurada con el castigo de los delincuentes y confinación oportuna de los sospechosos.

(1) Al margen de este capítulo está anotado de letra de Ossorio lo siguiente: «Habiendo preguntado al mismo señor virrey la mañana del viernes 5 de diciembre qué debía hacer con la correspondencia que recibiese de la corte, y si debía contestarla directamente y poner en práctica las órdenes que recibiese de la corte, me contestó S. E. que la abriese, contestase directamente y ejecutase lo que se me mandase.—OSSORIO».

18. Para este evento debe tener presente el señor Ossorio que en los crímenes muy generalizados, la política y el bien de la humanidad exigen que las penas sean reducidas a un corto número de reos de los más graves, sustituyendo a la falta de extensión, para escarmiento de todos, el rigor de las que se impongan. Los intrusos mandatarios de Chile, los que han adoptado la revolución y la han propagado por ideas y principios, y los que auxiliaron la última usurpación de los Porteños deben ser castigados con severidad y sus causas juzgadas militarmente.

19. Para calificar la conducta de los oidores Concha, Rodríguez y Navarrete y los demás empleados políticos y de real hacienda y descubrir (2) cuáles de ellos son acreedores a volver a participar de las gracias soberanas, puede establecer el señor Ossorio una comisión de vindicación compuesta de tres jefes del ejército dotados de prudencia, circunspección y acreditada probidad con un asesor letrado para que sigan una información sumaria sobre el comportamiento de cada uno y expliquen al gobierno su voto informativo, para que éste con su auditor expida las resoluciones que hallare justas y convenientes al servicio, de las que deberá darme cuenta con testimonio justificativo para solicitar la voluntad del soberano.

20. Se autoriza al general Ossorio para canjear prisioneros, incluso el Presidente Marcó, con arreglo a las leyes de la guerra.

21. Los buques extranjeros, que se encontraren armados, y se justificare que han auxiliado de algún modo a los disidentes, serán confiscados y aplicado su valor a la real hacienda en pena de haber faltado a la armonía que reina entre sus naciones y la España, o a los fueros que el derecho de gentes otorga en un estado de neutralidad rigurosa; y todo individuo de otra nación, que no obtuviere carta de naturaleza, será expellido del territorio de Chile y obligado a restituirse a su patria.

(2) Aquí está otra anotación, y es como sigue: «En el mismo día de la nota del margen, pregunté si a los que resultasen vindicados los pondría desde luego en posesión de sus empleos, me contestó S. E. que sí.—OSSORIO».

22. Después de pacificado el Reino de Chile, se quedarán para su guarnición y defensa el 2.º batallón del Intante, el 2.º Id. de Arequipa, todos los oficiales y tropa de Artillería que halle y que lleva el Ejército, el escuadrón de Arequipa y toda la fuerza que existe en Talcahuano, con más la que pudiere agregarse del país e islas de Chiloé y los dispersos de Chacabuco; debiendo por consiguiente el general Ossorio remitir al Puerto de Arica el primer batallón de Burgos y el escuadrón de lanceros para que se reúnan al ejército del Perú donde hacen notable falta.

23. La milicia debe gozar el sueldo, que señala el reglamento del país en que sirve; y si el general Ossorio, luego que llegue a Talcahuano, puede igualar al de Chile el que disfrutan aquí las tropas que conduce, sin que se advierta algún disgusto que pueda desalentarlas, esta medida disminuirá los muchos ahogos en que precisamente ha de verse para pagarlas; pero si notase una oposición que pudiese comprometer la fidelidad y disciplina del soldado u oficiales, les continuará su actual haber, procurando en este caso sofocar con maña y prudencia cualquiera emulación que tal vez se suscite entre los del país por la desigualdad de dotaciones.

24. Las Islas de Juan Fernández están también en el día por los enemigos; y como es interesante su posesión, tomará las providencias oportunas para recuperarlas, luego que se apodere de la Capital.

25. Después de tranquilizado y libre de enemigos el Reino de Chile, pudiera ser practicable sin mucha costa destacar un cuerpo de tropas a cargo de un oficial de confianza por alguna de las abras de la Cordillera para inquietar al enemigo de Mendoza y llamar la atención al del alto Perú; en cuyo caso dispondrá la ejecución de este proyecto del modo que estime más conveniente y según lo permitan las circunstancias.

Serían inútiles largos y menudos detalles en esta instrucción, cuando hablo con un general, que ya ha tenido la gloria de pacificar el mismo país con una celeridad, de que habrá tal vez pocos ejemplares, y que por consiguiente reúne la

singular calidad de que sus conocimientos teóricos y facultativos sean ayudados por los prácticos y de las gentes entre quienes va a hacer la guerra. Dirigir ésta del modo más ventajoso y adaptable a los sucesos para acabar de una vez con una contienda, que ha causado y causa los más acerbos males a la humanidad; es el principal eje sobre que ha de girar sus cálculos y combinaciones libremente y con los amplios poderes que S. M. y yo a su nombre le otorgo por la confianza que merecen su acreditado celo y amor al real servicio. Lima, 4 de diciembre de 1817.

JOAQUÍN DE LA PEZUELA.

Continúan los donativos

D. Pedro José Jara Quemada	025
D. Nicolás Ambrusi y su familia.....	004
D. Pedro González Alamos	010
D. Miguel Maray.....	010
D. Dionisio Fernández	010
D. Pedro Ignacio Escobar	010
D. José Bruno	003
Doña Agustina Montes.....	002
D. Andrés Plaza.....	001
Doña Mercedes Jilaberte	4
El Racionero D. José Godoy	008
D. Ramón Arís.....	010
D. Miguel Palacios	025
El Dr. D. Ignacio Infante	012
El Sr. Gobernador del Obispado	025
Un ciudadano Perulero	025
Carmelitas de Sn. Rafael, 100 pesos en un libramiento.....	100
D. Antonio Guzmán	003
El padre comendador de la Merced, un pagaré de 123 pesos contra doña Carmen Morales	123
D. Hipólito Amaya.....	002
D. José Antonio Pérez	050
D. Bartolomé Ugalde	025
D. José Ureta	025
D. Baltasar Ureta	025
D. Agustín Arrieta.....	050
D. José Marambio	001

D. Eduardo Estévez.....	010
D. José Riglos	100
D. Manuel Castilla	100
D. Fermín Molina	025
D. Silvestre Ochagavía	020
D. Felipe del Solar	1.000
D. José María Rosas	050
D. Manuel Lois	019 4
D. Silvestre Lazo	025
D. Juan Antonio Cabezas.....	001
D. Juan Santelices	001
D. Martín Andonegui	010
D. Francisco Mulet	006
D. Joaquín Barra.....	002
D. José Félix Rodríguez, 6 pesos y un criado para la Marina	006
D. Ignacio Sotomayor.....	050
D. Romualdo Antonio González	010
D. Antonio Arcaya	002
D. Pedro José Marcoleta, 100 masos de tabaco para la tripulación.	
El Padre Jubilado Fr. Celedonio Gallinato	006
El Dr. D. Juan Agustín Jofré	016
D. Santiago Larraín, 25 marcos de plata.	
D. Pedro Antonio Puelma	001
D. Francisco Javier Urmeneta.....	100
D. José María Ugarte en consorcio de D. Miguel Baquedano	025
D. Manuel Chacón	017 4
D. Antonio Alvarez y Nadre	010
D. Custodio Amenábar	050
D. Juan Manuel Cordero	004
D. Agustín de Eyzaguirre.....	025
D. Domingo Eyzaguirre	025
El Convento de Santo Domingo, una libranza de 406 pesos	406
Fr. Domingo Jara	010

Continuará.

En las diferentes presas que han hecho los corsarios nacionales *Tucumán* y *Buenos Aires*, han interceptado a los españoles alguna correspondencia particular y de oficio, que se dirigía a la península desde Maracaibo, la Guayra, pueblo de la Victoria, y otros puntos de la otra América. Alcanzan hasta fines de Abril último y han sido remitidas en la Polacra espa-

ñola *San Francisco de Paula*, apresada por dichos corsarios, de que se dió cuenta en el número anterior, artículo de entradas de buques. En dichas piezas se ven detalles circunstanciados sobre las necesidades y miserias de toda especie, que sufre el ejército real en aquellos países. Muchos oficiales escriben a sus familias en Europa, que no hay remedio entre morir a manos de los insurgentes, o perecer de consunción. En 16 de enero próximo pasado se formó en dicho pueblo de la Victoria una junta compuesta del general en jefe don Pablo Morillo, y de las principales autoridades de aquellas provincias. Fué acordado en ella pedir auxilios pecuniarios e igualmente pólvora y municiones a la Habana, Vera-Cruz y Santa Fe de Bogotá. No puede ser más patética la pintura que se hace en aquella acta, y en el oficio con que se da cuenta a la corte de Madrid por conducto del primer Ministro de Estado. En una y otra pieza se dice en substancia, que aquel país devastado no puede proporcionar lo preciso, ni aun siquiera para cubrir la mitad de los gastos de primera atención; y que indefectiblemente la pacificación quedará sin efecto, si no se aprontan a la mayor brevedad los cerca de tres millones de pesos que se piden a los puntos indicados. El testimonio de estos documentos, que hemos tenido originales en nuestras manos, es intachable. Ellos comprueban lo que antes dijimos—que la causa de la América *no puede perderse*. Con sólo haber prolongado la guerra, y prolongarla un poco más, quedará decidido el asunto. La justicia, el Océano, la naturaleza toda están de parte nuestra. Y ¿podrán los españoles balancear estas ventajas, con la superioridad de su táctica, aun cuando se conceda de plano que la tienen sobre la nuestra, y que el oficio de hacer la guerra no se aprende con el uso...? *Gazeta de Buenos Aires del miércoles 7 de octubre de 1818.*

El Excmo. Senado se ha servido nombrar por su Secretario al Licenciado don José María Villarreal, lo que se previene al público para su inteligencia y para los fines que convenga.

Por último después de tan larga expectativa se han realizado nuestros deseos. El jueves último hizo su entrada en esta capital el Excmo. señor General en jefe don José de San Martín: el sabía que todo este pueblo le aguardaba con impaciencia y se prometía salir a recibirle en triunfo el viernes, y por este motivo le hicieron anticiparse su modestia y moderación. Infinidad de personas de todo rango sexo y edad han estado en su Palacio desde el momento de su llegada a felicitarle, a tener el gusto de verle otra vez entre nosotros; y aquellas personas que no tenían el honor de conocerle manifestaban en silencio su admiración al ver al ilustre vencedor de Chacabuco y de Maipú. S. E. recibió a todo el mundo con la afabilidad y agrado que acostumbra, y que le ganan los corazones no menos que la relación de sus heroicos esfuerzos y de sus victorias.

La municipalidad y el pueblo de esta Capital se han esmerado en manifestar su gratitud a su libertador. Iluminaciones, refrescos, saraos, vivas, pirámides, arcos triunfales, y el entusiasmo más puro han sido las demostraciones que ha recibido el General San Martín del amor y veneración que todos le profesamos

IMPRESA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 7 DE NOVIEMBRE DE 1818

Sin duda dará satisfacción al público la lectura del siguiente papel original, que se tomó a los enemigos, y manifiesta el estado en que se halla su marina, incapaz de competir con la nuestra bajo ningún respecto.

«La fragata de guerra *Esmeralda*, como he impuesto a V. S. va a sus órdenes, no sólo para convoyar los buques de la expedición de su cargo, sino para que la emplee después en lo que tenga por conveniente con arreglo a las circunstancias en que le pongan las operaciones militares que ha de ejecutar con el ejército de su mando.

En Talcahuano y bloqueo de Valparaíso se hallan la fragata *Venganza*, corbetas *Veloz* y *Sebastiana*, y bergantines *Pezuela* y *Potrillo*, con orden de proteger parte de estos buques a las tropas que sostienen el punto de Talcahuano, y el resto sobre la boca de Valparaíso para impedir la entrada en él de buques nacionales y extranjeros y salida de los que los enemigos pudieran aprestar allí.

Según las órdenes que tengo comunicadas al capitán de navío don Tomás Blanco Cabrera, comandante de la *Venganza*, y al Gobernador Intendente de Concepción que defiende a Talcahuano; deben los expresados cinco buques de guerra hallarse hoy en los puntos siguientes:

A la boca de Valparaíso con víveres para tres meses.

Fragata de guerra *Venganza*.

Bergantín de Id. *Pezuela*.

Id. de Id. *Potrillo*.

Auxiliando a Talcahuano con víveres para Id.

Corbeta de Id. *Veloz*.
Id. de Id. *Sebastiana*.

Luego que V. S. llegue a Talcahuano, y bata a los enemigos que le tienen puesto el sitio, ya quedan dichas dos corbetas sin más atención que la de mar; y si V. S. reembarca su ejército para desembarcarle en la costa de San Antonio, y lo consigue con feliz éxito, tomando en seguida la Capital del Reino, la *Venganza*, *Esmeralda* y dos bergantines, fenecieron también con su obligación del bloqueo y atenciones de tierra.

En este caso debe atenderse solamente a reunirse la fuerza de mar para contrarrestar alguna que los insurgentes de Buenos Aires protegidos de buques extranjeros puedan enviar a esta mar del Sud, y bastará la siguiente división mandada por el señor Coig, comandante de la *Esmeralda*.

Fragata *Esmeralda*
Corbeta *Sebastiana*
Bergantín *Pezuela*
Id. *Potrillo*.

La fragata *Venganza* debe regresarse a la Península en cumplimiento de lo mandado por S. M.; y la corbeta *Veloz* debe venir al Callao para lo que en él pueda ocurrir: mas si la suerte de las armas del mando de V. S. fuese tan feliz que no se necesiten los cuatro buques de guerra, o las noticias que se adquieran no den sospechas de que los de Buenos Aires envíen armamento naval a estos mares, en tal caso la *Venganza* y *Sebastiana* marcharán a la Península, la primera por la orden citada y la segunda porque necesitando forrarse de nuevo en cobre y acaso carenarse, debe ir allá a que se ejecuten unos reparos que aquí, sobre ser muy costosos, no puede verificarse el uno por no haber cobres.

Impongo a V. S. en general de esta mi disposición que tendrá las variaciones que dicten las circunstancias; con presencia de que seis buques de guerra consumen para mantenerse un enorme gasto que no es posible soportar este Erario, apurado como lo está en el más alto grado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Lima, 5 de diciembre de 1817.—JOAQUÍN DE LA PEZUELA.—Señor brigadier don Mariano Ossorio, General en jefe del Ejército expedicionario de Chile.

DECRETO

Santiago y octubre 13 de 1818.

Habiendo vacado en el coro de la santa Iglesia Catedral de este Obispado el empleo de chantre por muerte del Dr. don Miguel Palacios que lo servía; nombro en su lugar al Tesorero Dr. don Pedro del Vivar. Por Tesorero de resultas del ascenso de Vivar, nombro al primer canónigo de merced don Gerónimo Herrera; debiendo por consecuencia ascender los demás canónigos de merced un grado cada uno en la misma clase por el orden de la escala en que están. En la vacante que por estos ascensos resulta de la última canongía de merced, nombro al racionero don José Tomás Loza, entendiéndose ascendidos por esta promoción los siguientes racioneros, por el orden prevenido para los canónigos de merced. Para la vacante de la última ración, nombro al cura interino de San Lázaro don José Manuel Verdugo. Expídanse a favor de los agraciados los correspondientes títulos, con declaración de que se les absuelve del derecho de la media anata por esta vez, atendiendo a la minoración de sus rentas, procedentes de la notable baja de los remates de diezmos en el presente año por las circunstancias de la guerra, cuya gracia se entenderá extensiva por igual razón a los demás canónigos que fueron promovidos por decreto de ocho de agosto último.—O'HIGGINS.
—IRISARRI.

A consecuencia de solicitud hecha por don Manuel Antonio Recabarren, se le contestó por el Ministro de Estado en 31 de agosto próximo pasado que el gobierno está satisfecho de su conducta pública en el desempeño del gobierno de Co-

quimbo; que el decreto de 29 del mismo no debe inferirle agravio, y que sus distinguidos servicios al Estado son apreciados por el gobierno como es debido. Y para satisfacción del interesado, publíquese el sumario de aquella contestación en la *Gazeta*.

S. E. el Supremo Director del Estado se ha servido nombrar secretario de Estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores al doctor don Joaquín Echeverría y Larraín, en lugar de don Antonio José de Irisarri.

Siguen los donativos

Fr. Esteban Ariza	001
D. José Romualdo Morales	001
D. Pedro Nolasco Morales	001
D. Bartolo Jaramillo	002
El Provincial de Santo Domingo	012
D. Juan José Goycoolea.....	016
D. Antonio Gómez	001
Juana Vera.....	2
D. José Miguel Mulet	004
Doña Loreto Barra	1
Fr. Juan Antonio Bauzá, 56 pesos 4 reales que entregará el Comisario D. Juan Gregorio Lemus	056 4
D. Santiago Guzmán.....	002
Dieron las Carmelitas de San José cien pesos en dos libramientos	100
Fr. Domingo Norier, un libramiento de sus sueldos hasta agosto.....	
D. José Antonio Briceño.....	010
D. José Manuel Leonardo Godoy	008
D. Miguel Baldés.....	023 1
D. Manuel Salas	025

Los habitantes de esta Plaza, para el apresto de nuestra Escuadra, han hecho la subscripción voluntaria, que colectada ya, tengo el honor de acompañar a V. S. la lista de los que la componen para que noticiando a S. E. se sirva ordenar se dé a la *Gazeta* para satisfacción de los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, octubre 1.º de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Hacienda.

Valparaíso y octubre 2 de 1818.

Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Subscripción de un donativo voluntario dado por el vecindario de Valparaíso para el pronto apresto de la salida de la Expedición Naval

El señor Gobernador	50
D. Miguel Jiménez	04
D. José Miguel Cuevas	12
D. Pascual Araya.....	04
D. Miguel Maluende	02
D. José Aguallo	06
D. Antonio Vizcaya 20 quintales de galletas y.....	40
D. Juan Urizar	02
D. José Uivas	02
D. Domingo Campos.....	12
D. José Simón Jiménez.....	06
D. Antonio Soto.....	10
D. Manuel Díaz	06
D. José Antonio Ramos, 10 pesos en velas.....	10
D. Juan Agustín Ureta, 4 Zurrones de lentejas, y 10 ps. ...	10
D. Victoriano Gallardo	06
D. Polinario Díaz.....	06
D. Juan Soto, 1 lio de charqui y	06
D. José N.....	02
D. Agustín Larraín	06
D. Agustín Semit.....	01
D. José María Fonzalida	04
D. Julián Sáenz.....	02
D. José Rosales	02
D. Santiago Frites	02
D. Gregorio Varela	12
D. Miguel Beas Pérez	12
D. Buenaventura Semit.....	02
D. José Miranda	02
D. Alejandro Valencia	01
D. Onofre Bunstir, 10 quintales de galletas y 2 onzas de oro	35
D. José Martín Iñiguez, 2 onzas de Id.....	35
D. Gregorio Reyes, 2 onzas de Id.....	35

D. Ambrosio Achurra, 2 sacos de frejoles y.....	02
D. José Vizcaya, 2 barriles de vino y	20
D. Ramón José Díaz	40
D. Pedro Galea, 10 fanegas de ají, y	02
D. Matías López, 12 fanegas de lentejas y 1 onza	17 4
D. Bernardo Covarrubia	10
D. Manuel Hontaneda	20
D. Pedro Candamo.....	10
D. José María Manterola, 64 hojas de lata a 2 reales y.....	01 2
D. Carlos Muñoz, 1 costal de grasa y	20
D. Ramón Alday	10
D. Juan Agustín Beyner, 25 pesos, y 200 del Lautaro en poder de D. Felipe del Solar, con más 300 pesos que tenía antiguamente ofrecidos	25
D. Diego Almeida, 25 quintales de galletas y	10
D. Andrés Blest	100
El Alcalde D. José Orrego	50
El Id. D. Francisco José de Moya	50
D. Manuel Parracia.....	30
D. Francisco Andonegui, 1 onza.....	17 4
D. Valentín Andonegui	04
D. Juan Bautista Vial.....	10
D. Diego Toro	04
D. Domingo Otaegui	10
D. Tomás Quiroz	10
D. Juan Manuel Menares.....	10
D. Santiago Polanco	10
D. Eusebio Polanco	02
D. José León Polanco.....	02
D. Pedro Sechada	01
D. Antonio Manterola	40
D. Pedro Gallinato	10
D. Juan Cofré, un hijo suyo de 16 años para que salga en la Expedición.	
Total en plata y oro	885 2
Valparaíso, septiembre 25 de 1818.	
NOTA: Se agrega a la cantidad del margen los doscientos pesos que donó D. Juan Agustín Beiner en poder de D. Felipe del Solar, por haberlos entregado dicho Sr. en efectivo	200
Total	1.085 2

Valparaíso fecha ut supra.—Como comisionado para el percibo de esta suma, que he entregado al señor ministro del Tesoro Público como consta de recibo.—DIEGO VEAS PÉREZ.

Los Estados Unidos de la América del Norte parece que han comenzado las hostilidades contra la España. Después de infinitas reclamaciones para que se les pusiese en posesión de la Florida, como era justo, encontraron que la España no entendía más razones que la del cañón, y recurrieron a ella. Las tropas americanas han entrado sin oposición en Pensacola, y tomado en un día el fuerte de Barrancas.

El Censor de Buenos Aires de 10 de octubre, refiriéndose a cartas de Madrid de 7 de junio, copiadas en papeles extranjeros, dice que había causado mucha sensación en aquella corte la llegada de un correo de Estados Unidos con comunicaciones oficiales del ministro Onís, relativas a los movimientos hostiles de los Americanos contra las Floridas.

No es extraño que esta noticia haya inquietado tanto al gabinete español en el impotente estado a que se halla reducido, incapaz de competir con ninguna potencia. ¿Qué partido le queda que tomar a Fernando? Entrar en una guerra con los EE. UU. es apresurar su ruina, acabar de perder a México y demás países de América, ver su comercio aniquilado, sus recursos agotados enteramente, y exasperados los ánimos de sus vasallos con tanta desgracia y humillación, dar lugar quizá a una revolución, que le haga descender del trono para subir a un patíbulo, que tan merecido tiene. Desentenderse del golpe que le han dado y tratar de repararlo con negociaciones, es confesar su debilidad, y quedar reducido a una insignificancia política mayor, si posible es, que la de su estado actual. Sin embargo, parece que de los dos partidos, el último es el que más conviene, y el que probablemente seguirá el tirano de España.

VIVA LA PATRIA
GAZETA MINISTERIAL
EXTRAORDINARIA
DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1818

Hemos abatido el orgullo de nuestros enemigos en las gloriosas acciones de Chacabuco y Maipú. Nos faltaba para coronar nuestros triunfos el ser dueños del Mar del Sur. Salió nuestra Escuadra el 9 de octubre último, y ya nos ha facilitado ese predominio, apresando la fragata española *Reina María Isabel*, de 50 cañones, según resulta del parte siguiente:

VIVA LA PATRIA.—Excmo. señor: La fragata *Reina María Isabel*, de 50 cañones, con setenta y tantos prisioneros, es nuestra, tomada en el puerto de Talcahuano por el navío *San Martín* y la fragata *Lautaro*. Ha llegado el oficial Warnes en una fragata ballenera con la noticia, y camina inmediatamente para esa. Son las 9 de la noche, y no tardo en dar otras, aunque son muy interesantes para nosotros, por no retardar a V. E. ésta. Dios guarde a V. E. muchos años. Noviembre 8 de 1818, a las 9 de la noche.—Excmo. señor.—LUIS DE LA CRUZ.
—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL
EXTRAORDINARIA
DE CHILE

SANTIAGO, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1818

Parte que da el Comandante de la primera división de la Escuadra de Chile, Capitán de Navío don Manuel Blanco y Encalada, a S. E. el Supremo Director del Estado

Excmo. señor:

El día diez del próximo pasado di la vela del puerto de Valparaíso con la escuadra de mi mando compuesta del navío *General San Martín*, de sesenta cañones, la fragata *Lautaro*, de cuarenta y seis, corbeta *Chacabuco*, de veinte, y el bergantín *Araucano*, de diez y seis. El viento era del S. E.: tomé la vuelta del O. hasta perder la tierra de vista según las últimas órdenes de V. E. lo que se verificó al día siguiente. A las once del día abrí el pliego cerrado que llevaba para este caso, y enterado de la comisión que V. E. se dignaba conferirme, dirigí mi derrota a la isla de la Mocha; pero calculando que el convoy enemigo traía una navegación larga, me resolví a hacer la mía cruzando la derrota que debiese traer si continuaba para Lima. Es verdad que de este modo la dilataba un poco más; pero lograba dos objetos; el primero, muy probable, de encontrar el convoy; y el segundo, el tener tiempo suficiente para poner toda la escuadra en el mejor estado para batirse, lo que puedo asegurar a V. E. que trabajando noche y día lo hemos logrado a los quince de nuestra salida. El catorce en la noche se me separó la corbeta *Chacabuco*, ignorando hasta el treinta y uno que se me reunió la causa que lo motivó. El veinte y seis a las doce del día me hallaba en el paralelo de Talcahuano distante diez a doce leguas del puerto. A la misma hora di la orden al bergantín *Araucano* fuese a reconocer si había en él algunas embarcaciones y la clase de ellas, reuniéndose luego que cumpliese su comisión a la escuadra

que debía esperarlo en la isla de Santa María. A las siete de la tarde me puse sobre dicha isla y tratando de buscar el fondeadero avistamos una fragata que se hallaba fondeada, la que tuvimos por enemiga; pero entró la noche y no pudimos reconocer más. Sin embargo con la ventolina que tenía del N. me determiné ir a fondear cerca de ella y esperar que amaneciera, lo que ejecuté a las tres de la mañana. Al amanecer del veinte y siete reconocimos ser una fragata inglesa ballenera que hacía diez días estaba en la isla. Nos dijo que una fragata de guerra española, llamada *María Isabel*, había pasado para Talcahuano el día veintidós, dejando cinco hombres en tierra, los cuales creyéndonos buques del convoy, pues teníamos arbolada la bandera española, se vinieron a bordo trayéndome un pliego cerrado del Comandante de la *María Isabel*, el que contenía una orden para todos los capitanes de los transportes para que fuesen inmediatamente al puerto de Talcahuano, dándoles las señales que les debía hacer sin las cuales les advertía no entrar. Por estos cinco hombres supe que llegaron antes que la fragata cuatro transportes que echaron la gente en tierra, y que se hallaba en Concepción a las órdenes de Sánchez. Me dijeron también que por Arauco tenían noticia que habían llegado cuatro más. Con estas noticias no vacilé un momento, me dirigí sobre Talcahuano con ánimo resuelto de batir la fragata y todas las embarcaciones en su mismo fondeadero. Sentía en aquellos momentos haber separado el bergantín *Araucano* y mucho más la falta de la corbeta *Chacabuco*. Pero ambicioso de que la marina de Chile señalase la época de su nacimiento por la de su gloria, resolví sacrificarme por ella en este día, o ponerla de un golpe a un grado de elevación que los ojos de la Europa alcancen a distinguirla. Hice venir a bordo al Comandante de la fragata *Lautaro*: le dije mis intenciones, y juntando al Comandante del navío les manifesté mi plan de ataque y aprobado por ellos no pensé más que en ejecutarlo. A las ocho de la noche nos hallábamos frente de la Quiriquina y en calma. Así pasamos la noche. Amaneció el veinte y ocho con ventolina del norte y

mucha cerrazón: tomé la vuelta de afuera hasta las ocho en que el viento se entabló del norte y el horizonte se despejó y viré por avante en busca del puerto. A las once de la mañana avistamos por la Boca Chica la fragata de guerra, que tiró un cañonazo y puso una bandera encarnada al tope mayor; le contesté con otro y la bandera inglesa. A las doce doblé la punta N. de la Quiriquina y amollé en popa sobre el puerto, y reconocimos que la fragata estaba sola. Poco antes de enfrentar la punta de Arenas afirmó su bandera española, le contesté con otro cañonazo manteniendo la bandera inglesa, y cargué el trinquete; luego que me puse a tiro de cañón me dirigí un tiro con bala, que no contesté y aferré los juanetes. A los dos o tres minutos me tiró cuatro o cinco balazos; al momento hice arriar la bandera inglesa e izar la Nacional de Chile, sin disparar un solo tiro, y la puse a proa; manifestándole unas intenciones más atrevidas. Al poco rato nos descargó todo su costado, picó los cables, izó el foque, cargó la sobre mesana, y se fué a varar a la playa. Pero la tenía tan cerca que desde su popa rompieron el fuego de fusilería. Entonces di la orden al Comandante del navío de fondear y romper el fuego, lo que ejecutó con la mayor brevedad, dándole una descarga en la orzada. Inmediatamente le di la orden a la *Lautaro*, que seguía las aguas del navío, de virar por redondo y hacer la misma maniobra, lo que ejecutó con igual destreza; y la fragata *Reina María Isabel* arrió su bandera española, arrojándose al agua mucha parte de su tripulación que no pudieron alcanzar los botes. Inmediatamente envié a su bordo a los tenientes de marina don Nataniel Beles y don Guillermo Santiago Compton con 50 marineros, para tomar posesión y tratar de sacarla. Había a bordo 70 hombres y un teniente del regimiento de Cantabria y cinco pasajeros; los que me informaron que Sánchez tenía mil hombres veteranos y siete piezas de artillería en Concepción, lo que me hizo determinar a desembarcar 150 soldados de marina y algunos artilleros al mando de sus oficiales a tomar la posición que me dijeron ser ventajosa en el portón de la Plaza, con el objeto de evitar enviasen de Con-

cepción algunas fuerzas de artillería y me impidiesen sacar la fragata que estaba varada a tiro de piedra de la playa; pero con la orden de retirarse si acaso eran atacados por una fuerza superior, teniendo los botes listos al cargo de un oficial de marina para su reembarco. A la media hora de haber saltado en tierra, y antes de llegar al punto señalado, los veo atacados por una fuerza muy superior, y tuve el mayor placer de ver batir los soldados de marina y artilleros con un valor sin igual, sosteniéndose mutuamente en su reembarco animados por sus valientes oficiales. El navío y fragata *Lautaro* no podían hacer ningún fuego sin ofender a nuestros mismos soldados que se hallaban casi por medio, pero la *María Isabel* lo hacía con sus cañones de proa a metralla. Siguió la noche y el viento refrescaba más del N., y tanto que me hacía perder la esperanza de sacar la fragata. A las 12 de la noche empezó a llover bastante: a las 2 escampó y el viento quedó casi calma. De las 2 y media a 3 de la mañana trataron de abordarla con tres lanchas que tenían en tierra, las que fueron rechazadas del mismo costado, pues había setenta hombres de tropa a bordo. Persuadido que durante la noche pondrían sus baterías para batirlos al amanecer, me determiné a sostenerla a toda costa. Ordené al Comandante del navío tender un anclote sobre tierra para cobrarse por él y ponernos por la aleta de la *Isabel* a medio tiro de cañón de la playa: así lo verificó con la mayor prontitud, y amanecimos en esta situación, que vista por la marinería y tropa que estaban en la *María Isabel* recibieron nuevo valor. Los enemigos tenían su infantería a cubierto con las mismas casas del pueblo por la proa de la fragata. A las 5 de la mañana rompieron el fuego de fusilería sobre ella, que les contestaba del mismo modo, y a más con los dos cañones de proa. A las 6 empezaron el de su artillería colocada en el castillo de San Agustín, dirigiendo todos sus tiros al navío y botes que trabajaban. El primero recibió en su casco trece balazos, pero ninguno de consideración. En retorno el navío, la *Lautaro* y *María Isabel* hacían un fuego tan acertado que sofocaban los suyos y obligaban a callar inutilizándole dos

piezas. A las 11 de la mañana el viento vino del Sur bastante fresquito. En la *María Isabel*, que no esperaban otra cosa, dejando las armas de la mano, acudieron todos a la maniobra: cazó la sobremesana y perico; y haciendo por el anclote, que tenía por su popa, consiguió salir. No puede V. E. imaginarse la sorpresa que causó a los enemigos, pues el fuego cesó de repente, y unos y otros no hacíamos más que mirar la fragata hasta que el grito de VIVA LA PATRIA resonó en todas las embarcaciones al mismo tiempo; pero los enemigos no interrumpieron su silencio, pues no volvieron a tirar más que un solo tiro. Inmediatamente piqué el anclote que tenía sobre tierra, dejándome caer sobre el ancla, quedando de este modo, aunque no fuera de tiro de cañón, sí bastante distante.

A las tres de la tarde di la vela con destino a esta Isla, saludando a la plaza con veintiún cañonazos. El treinta y uno a las cuatro de la tarde fondeé en este punto, en donde espero seis transportes que faltan del convoy, pues si no han arribado al Río Janeiro, deben venir aquí forzosamente. Cuatro de ellos han pasado para Lima, y no ocho como se me dijo al principio. La corbeta *Chacabuco* la mantengo cruzando sobre la Quiriquina.

Este ha sido el ensayo de la marina de Chile, obra de V. E. Espero que en lo sucesivo ella sabrá merecer más y más la confianza y amor de los pueblos, que prestan sus sacrificios para sostenerla.

Pocas veces se presentará una acción más a propósito para conocer el mérito particular de cada individuo: en ésta todo oficial ha tenido que dar pruebas nada equívocas de su valor, conocimiento y actividad. Yo los recomiendo a V. E. incluyendo sus nombres en particular los comandantes y capitanes de fragata don Guillermo Wilkinson y don Carlos Wooster. Ellos han establecido la mejor disciplina en sus respectivas embarcaciones, han mostrado su valor ejecutando las maniobras que les ordenaba con la mayor prontitud y perfección; no perdonando sacrificio por lograr el más feliz éxito de la empresa. A los Tenientes de marina don Nataniel Beles, don Guillermo Santiago Compton, don Santiago Ramsay, don Agus-

tín Beson, don Federico Bergman, el capitán de artillería graduado de mayor don Guillermo Miller; los de infantería de marina don Juan Young, don Agustín Soto y mi primer ayudante de órdenes el teniente de marina graduado mayor don Martino Warnes, todos del navío *General San Martín*. A los tenientes de marina de la fragata *Lautaro* don Juan Helly, don Ricardo Peasson, don Santiago Huthinson, don Guillermo Winter, don Guillermo Malozo, Mathews, el piloto, don Juan Lacoson, al capitán de artillería don Juan Mannins, teniente de infantería de marina don Francisco Arias con toda la tripulación y tropa de ambas embarcaciones que son acreedores a las gracias de la Patria. Por nuestra parte sólo hemos tenido veintisiete muertos y veintidós heridos.

Dios guarde a V. E. muchos años, navío *General San Martín* a la ancla en el puerto de la Isla de Santa María, a 5 de noviembre de 1818.

Excmo. señor.—MANUEL BLANCO ENCALADA.—Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Artículo de carta del Comandante general de la Escuadra a un amigo suyo

Mi amigo querido: la *Reina María Isabel*, que tantos suspiros nos ha costado, está en mi poder: es hermosísima, y de un andar admirable; en la mar del Sur no hay buque que ande con ella, y con dificultad en el mundo. En su diario desde Cádiz tiene hora de trece millas y media, andar que jamás he oído desde que sirvo en la Marina; al famoso bergantín *Araucano* y corbeta *Chacabuco* los deja con la misma facilidad que ellos a la *Lautaro*; su artillería es divina, tiene dos años: desde que salió de Cádiz, no ha hecho una gota de agua, y está ricamente pertrechada; en fin, mi amigo, nos hemos hecho de una alhaja que ni *Esmeralda*, ni *Venganza*, ni el mismo viento, en figura de fragata, se nos escapará: sólo la suerte que la tengo buena como se lo decía a Vm., pudo haberla presentado encastrada en el Puerto; pues en la mar no la tomamos jamás.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1818

Cuando el Supremo Director del Estado concibió el grandioso proyecto de crear una Marina que nos pusiese en estado de derribar de un golpe el coloso del despotismo, hizo el servicio más señalado, no sólo a Chile, sino a toda la América. Penetrado nuestro digno Jefe de que ni el celo, la energía y el espíritu que han desplegado con tanto civismo todas las clases del Estado, ni el valor, la disciplina y entusiasmo que han brillado en las tropas, ni la feliz unión que reina entre Chile y Buenos Aires, eran bastante para ponernos a cubierto de una invasión y afianzar nuestra felicidad, pensó en trasladar a Lima el teatro de la guerra, o por mejor decir, en llevar a aquellos hermanos nuestros la libertad por que suspiran.

Si fué grande la idea, lo fué más la ejecución; y a pesar de la infinidad de obstáculos que se oponían al equipo de la primera división de nuestra escuadra, dió ésta la vela; y a los 19 días de su salida se vió el nombre chileno elevado a la cumbre de la gloria.

Cuando se escriban los acontecimientos de la presente época, dará, sin duda, el historiador de la Revolución un lugar muy distinguido en sus páginas al combate del 28 de octubre; y lleno del entusiasmo que inspira el patriotismo, transmitirá a la posteridad más remota los nombres del creador de la Marina y de los valientes que apresaron a la *María Isabel*.

La sensación que causó esta noticia en todos los corazones generosos, en todos los corazones verdaderamente americanos, fué tal que el pensamiento se quedó como aletargado por el exceso de la alegría. Sólo después de calmado algún tanto el enajenamiento, puede entrar la fría razón a calcular la importancia del suceso, y darle todo el valor que en sí tiene.

Las ventajas físicas que proporciona la toma de una fragata tan hermosa, tan velera y bien pertrechada como la *María Isabel*, son sin duda de grande importancia, como que nos asegura el dominio del mar del Sur; pero no son menores las ventajas morales. Nuestros marineros, que antes sólo poseían ardor y entusiasmo, ahora han adquirido experiencia y confianza; antes sólo sabían batirse; ahora han aprendido a vencer. Los enemigos, orgullosos por carácter, han cobrado terror con los reveses; y los dos combates de la *Esmeralda* y la *María Isabel* les han hecho ver cuánta diferencia hay entre el alma de un hombre libre y la de un esclavo. Los pocos soldados que están en Concepción, que han presenciado la heroica acción de sacar del mismo Talcahuano la fragata, que ven la superioridad de nuestra marina y saben que en poniéndose en marcha nuestro ejército no les queda recurso ni esperanza de salvarse, ¡qué gustosos estarán! ¡qué bendiciones echarán al monarca que así los ha enviado al matadero! Pero muy pronto deben saber que nosotros recibimos con los brazos abiertos a los que, avergonzados de ser los instrumentos de la tiranía, abandonan su causa; y sin duda esta noticia, junto con el descontento que abrigan en su pecho, les hará mirar por sí y buscar entre nosotros un asilo, que les ofrecemos gustosos.—El Virrey y los habitantes del Perú deben saber que era imposible que saliese otra expedición de España, y que Fernando fundaba todas sus esperanzas en la que convoyaba la *Isabel*. De modo que el primero no sabrá qué partido tomar en tan espinosas circunstancias; y los segundos empezarán a respirar al ver que se aproxima el día de su libertad.

Sí, el día de la libertad de toda la América está muy próximo. Una mano invisible ha escrito en una de las paredes del templo del Destino estas palabras: «Tiembra, Fernando, ya pasó tu reinado; ya es tiempo que disfruten de los dones de la naturaleza los hijos de Colombia».

Entre la correspondencia tomada en la fragata *María Isabel* se encuentra el siguiente documento original: «Minis-

terio de guerra.—Excmo. señor.—En real orden que con fecha de 13 de febrero próximo pasado comuniqué a V. E. hasta por cuadruplicado, le dije lo que sigue:

«Desde que en 29 de octubre del año anterior manifesté a V. E. lo resuelto por el rey N. S. acerca de enviar a la Mar del Sur una Expedición de dos mil hombres bajo la escolta de una fragata de guerra a cuya habilitación se debería proceder inmediatamente, para lo cual comuniqué en el mismo día todas las órdenes correspondientes, no se ha perdido de vista el apresto de la referida fuerza que se halla ya en estado de poderse embarcar tan luego como se concluyan de habilitar los buques transportes y la fragata de guerra *Diana* que ha sido la destinada por S. M. para hacer este servicio. En su consecuencia, y siendo muy probable que unos y otros se encuentren listos para dar la vela del Puerto de Cádiz a mediados del mes de marzo próximo, ha tenido a bien mandar S. M. diga a V. E. 1.º que la enunciada expedición verificará su salida de Cádiz en el momento que se hallen enteramente habilitados los buques transportes y la fragata de guerra; 2.º que la fuerza de la expedición será la de dos mil hombres señalados desde un principio, compuesta del regimiento de Infantería de Cantabria constituido en dos batallones con 800 plazas cada uno, de un cuerpo de caballería de cazadores dragones con 260, de una compañía de Zapadores obreros con 70 hombres y de un destacamento de artillería de igual fuerza con cuatro piezas de artillería del calibre de a 4, las cuales llevarán los correspondientes atalajes y demás necesario a su mejor servicio; 3.º que llevará la expedición cuanto armamento haya sido posible reunir en Cádiz para el tiempo de su salida, ignorándose aún si podrá ser todo el que V. E. tiene pedido y está mandado enviar por S. M.; 4.º que el todo de la expresada fuerza irá al cargo del Teniente Coronel del regimiento de Infantería de Cantabria don Fausto del Hoyo, hasta poder recibir órdenes de V. E. marchando por el Cabo de Hornos; 5.º y último: que siendo el objeto principal de esta expedición auxiliar a V. E. para que se pueda verificar la reconquista del

Reino de Chile que V. E. tiene proyectada y tanto desea S. M. espera de su acreditado celo y particulares conocimientos militares, la empleará tan luego como pueda disponer de ella de modo que dé nuevos días de gloria a la nación y escarmiente a los rebeldes que ocupan el citado Reino, y que a este efecto y al de que no sean infructuosos los sacrificios que ha sido preciso hacer para realizarla, anticipará V. E. cuantas providencias crea convenientes, contando para ello con que no sólo se compone la expedición de tropa aguerrida y de la más sobresaliente que tienen los Ejércitos de S. M., sino que su disciplina e instrucción se hallan en un excelente pie y marchará perfectamente equipada y habilitada de cuanto puede convenir a su feliz navegación».

«Posteriormente se ha continuado con toda actividad la habilitación de los buques transportes y la de la fragata de la real armada *Reina Isabel*, que ha sido la destinada últimamente a convoyar la referida expedición en lugar de la *Diana*, y habiéndose concluido el apresto de unos y otros en todas sus partes saldrán del Puerto de Cádiz a primero del mes de mayo próximo llevando a su bordo la fuerza expresada y el enunciado armamento, existiendo aún la duda de si será el último todo el que V. E. tiene pedido, respecto a que esto depende de que llegue o no a Cádiz antes de la salida de la Expedición la fragata de guerra *Diana* que se halla en la costa de Cantabria en busca de él que se ha construido en las fábricas de Plasencia y Oviedo para remitirlo a V. E. a quien se dirigirá en la primera ocasión que haya oportuna si por desgracia no llegase a tiempo de poderlo hacer con la expedición. Lo que comunico a V. E. de real orden para su inteligencia y demás efectos convenientes, debiendo advertir: que es la voluntad de S. M. haga V. E. regresar a España con cuanta brevedad sea posible y con preferencia a cualquiera otro buque de los que se hallan en esos mares, la referida fragata *Reina Isabel*, abriendo antes registro para carga de frutos y caudales, y aumentándola su tripulación competentemente, puesto que debiendo conducir algunas tropas en el viaje de ida, sólo lleva la más precisa para

sus maniobras. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1818.—EGUIA.—Señor Virrey del Perú».

DECRETO

Santiago y noviembre 2. de 1818.

Deseando este Supremo Gobierno evitar en cuanto le sea posible, los perjuicios que pueden inferirse a los dueños de las haciendas de la carrera del Sur desde Rancagua hasta Talca, para auxiliar al proveedor general según está mandado en el decreto de 17 de octubre último, se declara:

1. Que el proveedor general con el teniente gobernador de cada partido y su Procurador de Ciudad fijen el número de cabezas de ganados que necesite la provisión en aquel punto.
2. El número que se acuerde y fije, se repartirá proporcionalmente por el respectivo teniente gobernador y procurador entre todos los dueños de haciendas, sin exceptuar uno solo por pequeña que sea la masa de ganado que posea.
3. Concluidas estas diligencias, se remitirán originales a la superioridad, quedándose el teniente gobernador, y el procurador con un testimonio para su resguardo.
4. La partida de ganados que se señale a cada hacendado, quedará precisamente en poder del mismo, para entregarlo sucesivamente según se vaya necesitando, con todas las formalidades prescriptas en el citado decreto de 17 de octubre.
5. Los tasadores que han de apreciar a cada hacendado los ganados que entregue conforme al artículo 1 del expresado decreto, serán dos, uno que nombrará el propietario, y otro el proveedor, derogándose en esta parte el nominado artículo.
6. El ganado que corresponda a cada partido, deberá ser sólo para el consumo del Ejército cuando transite por aquel partido; sin que por ningún título ni pretexto se pueda trasladar de un partido a otro, respecto de que habiendo en cada uno el número necesario, estas traslaciones inducen la sospecha, que se hacen por especulación mercantil.

7. En consecuencia del artículo anterior, los ganados que resulten sobrantes en cada hacienda, después de extraídos los absolutamente necesarios, quedarán precisamente en poder de sus respectivos dueños para entregarlos cuando se necesiten para el mismo objeto.

8. Estas exacciones deberán hacerse sin tropelías, ni violencias, respetando siempre las propiedades, y guardando la debida consideración a los propietarios, en inteligencia que el Juez que faltase, o no evitase la trasgresión de éste, y los demás artículos de este decreto, y del recordado de 17 de octubre será responsable al duplo de los daños y perjuicios que ocasione, y además sufrirá la pena que se reserva esta Superioridad por infractor de sus órdenes. Para que llegue a noticia de todos, y nadie alegue ignorancia por parte de los Jueces y Proveedor general, circúlese a todos los partidos de la carrera del Sur hasta Talca, y ambos decretos imprímense.—O'HIGGINS.—LURQUIN, Pro-Secretario.

OTRO

Siendo de primera necesidad atender a la provisión del ejército de un modo que el proveedor general no tenga que alegar la falta de auxilios para el cumplimiento de sus obligaciones, he venido en mandar, como expresamente mando bajo la más rigurosa responsabilidad, que los Tenientes Gobernadores y justicias de los partidos de Sur, a quienes ocurra el proveedor general del ejército don Felipe Cárdenas, (o la persona que él nombre) con este decreto, le faciliten todos los auxilios de ganados, víveres de todas clases y mulas de carga pertenecientes al Estado por razón de secuestros, y otras cualesquiera que haya en su distrito; y en caso de no tener el Estado el todo de lo que pida, o parte de ello, harán se le entregue lo que necesite de las haciendas de sus respectivas jurisdicciones, todo bajo las formalidades siguientes.

1. Que de todo cuanto se le entregue, sea del Estado o de particulares se ha de hacer previamente su respectiva tasación

por dos peritos, el uno por parte de la justicia del territorio, y el otro por la del proveedor.

2. De cuanto reciba el proveedor, así del Estado como de particulares, ha de otorgar recibos a los respectivos interesados, en que se exprese el número de las especies, y sus respectivos precios, cuyos recibos deberán venir firmados por los tasadores y con el visto bueno del juez.

3. Los respectivos interesados, los tenientes gobernadores, o las justicias que intervengan en estas entregas, remitirán a esta Superioridad los recibos que se expresa en el número anterior para cubrir su importancia a los interesados, y hacer el correspondiente cargo al proveedor. Dado en el Palacio Directorial a 17 de octubre de 1818.

Aviso

Se vende un mulato de 22 a 24 años de buenas costumbres, y su precio cómodo: el que lo quiera comprar véase con don Felipe Santiago del Solar.

Errata.—En la *Gazeta* extraordinaria del 10 del corriente, en lugar de poner en el encabezamiento del parte *Capitán de Navío* se cometió la equivocación de poner *Coronel*.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1818

Parte que comunica al señor Ministro de Guerra y Marina el Capitán de Navío don Manuel Blanco y Encalada, Comandante en Jefe de la primera División de nuestra Escuadra Nacional

En este momento que son las once de la mañana acabo de fondear en este Puerto con la Escuadra de mi mando, la fragata *Reina María Isabel*, y tres transportes más del convoy enemigo que conducían desde Cádiz seiscientos seis soldados y treinta y seis oficiales, de los cuales han muerto en la navegación doscientos trece de los primeros, teniendo enfermos doscientos setenta y siete, y sólo el pequeño resto sanos, pero moribundos de necesidad. Dichos transportes son las fragatas *Dolores*, *Magdalena* y *Elena*, que fueron tomadas en los días once, doce y catorce del presente en el Puerto de la Isla de Santa María, donde se dirigían creyendonos sus compañeros, pues desde el momento que avistaba una embarcación izaba la bandera española, y la *María Isabel* les pedía el número, el que daban en el momento viniéndose a fondear a nuestro costado, en que eran desengañados por un cañonazo con bala y la bandera Nacional. Al bergantín de guerra *Galvarino*, que había llegado el día anterior, me vi en la precisión de detenerlo por la falta de marineros para tripular las presas, ordenándole lo hiciese en la primera. El bergantín de guerra *Intrépido*, de las Provincias Unidas del Río de la Plata se me incorporó el doce a poco rato después de haber hecho la segunda presa. Como su capitán se puso bajo mis órdenes, le di también la de tripular dicha presa ejecutándolo el navío en la tercera. El día catorce a las ocho de la noche dejé la Isla de Santa María; al amanecer estuve con la corbeta *Chacabuco* que cruzaba sobre la Quiriquina, la cual recibió la orden de dirigirse a

la dicha Isla y permanecer en ella hasta el treinta del presente mes, si no llegan antes los tres transportes que faltan que infiero hayan arribado o perecido en la mar según el estado en que han llegado los que tengo el honor de ofrecer a la disposición de V. S.—Dios guarde a V. S. muchos años. Navío *San Martín* a la ancla en el Puerto de Valparaíso, 17 de noviembre de 1818.—MANUEL BLANCO Y ENCALADA.—Señor Ministro de la Guerra y despacho de Marina.

El señor Brigadier General don Antonio González Balcarce ha recibido el siguiente parte del señor coronel mayor don José Matías Zapiola

Consecuente a la nota fecha 8 instruí a V. S. de mi llegada a San Carlos, y noticias que había adquirido del enemigo, verifiqué mi marcha con dirección a Chillán al día siguiente; acampé en los Perales frente de la Capilla de Cocharka; después de una incesante vigilancia por la cercanía del enemigo, al amanecer puse en movimiento todas las divisiones. Sabiendo que la Barca que me facilitaba el paso había sido echada a pique, dirigí mis marchas a los pasos de Dadinco, y la Ala, donde por los mejores prácticos se me aseguró era vadeable el río Ñuble. Al frente de estos pasos, fuera de la montaña, y como a una legua de distancia de la corriente mandé parar las marchas de toda la división, así para que comiese la gente y descansasen los caballos, como para observar bien los movimientos de los enemigos, que desde que enfrentamos a Cocharka se dejaban ver en pequeñas partidas hacia la banda opuesta del Río en ademán de impedir que pudiésemos reconocer la profundidad de sus aguas y rapidez de sus corrientes. En efecto ordené al capitán Bransin que con 40 granaderos penetrase hasta las márgenes del Ñuble, y descubriese la gente que ocultaba el enemigo en un Morro que formaba la barranca inmediata del río. Luego que este oficial se acercó, se descubrieron tres partidas enemigas de caballería como de doscientos hombres, que la una según el uniforme indicaba ser

de línea, y el resto de milicias; éstos hicieron un corto tiroteo sobre mi avanzada, y luego que observaron que la reforzaba y que movía toda la división con dirección al paso que sostenía, se retiraron a las alturas y casas inmediatas. Yo seguí mis marchas amenazando pasar en el vado más arriba del Ala, y sosteniendo otro intermedio, que era vadeable, con la partida del capitán Bransin: aun se avistaban las partidas enemigas; pero ordené inmediatamente que los escuadrones 3 y 4 a las órdenes del teniente coronel graduado don Benjamín Viel, una compañía del número primero de Cazadores, y dos piezas de artillería ocupasen la inmediación del río, para que bajo los fuegos de ésta se verificase el tránsito: en seguida de esta división marchó el resto del ejército con un orden y entusiasmo admirables. Cuando yo aguardaba una resistencia obstinada con las grandes ventajas que le preparaban las crecientes y rápidas corrientes del Ñuble, veo que toda la fuerza enemiga desaparece instantáneamente. Apresuro el pasaje y ordeno que se pasase la compañía de Cazadores a la grupa, se vadea el río, y creímos todos se verificaría el tránsito sin peligro; pero desgraciadamente veo que al terminar el extremo opuesto del río, me arrebatan sus corrientes diez o doce jinetes con sus caballos y algunos de los que iban a la grupa: todos los recursos que en aquellos apuros encontraba, se pusieron en movimiento: lazos y nadadores se arrojan a el agua, pero en vano: la rapidez del río se llevó al subteniente del número primero don Ignacio Dueñas, un sargento y siete hombres, logramos salvar los restantes. Este desastre y el aumento de las aguas del Ñuble con los días de calor, me hacen desistir de la empresa, y determino el pasaje en balsas, pues de otra suerte ni las municiones ni las tropas se podían pasar sin peligro. Emprendo la obra de construir balsas sin recurso alguno, y pude lograr después de infinito trabajo concluir tres, en las que en los días once y doce verifiqué el pasaje de todas las tropas y municiones sin haber sentido otro acontecimiento tan desagradable como aquel de que he instruído a V. S. Hoy a las 6 y media de la mañana he tomado

posesión de esta Plaza que el enemigo ha desamparado, retirándose el coronel Lantaño con una fuerza de setecientos hombres al camino de los Angeles: acabo de saber por ocho desertores milicianos que se halla en el punto de San Javier, distante siete leguas de esta ciudad, y que la mayor parte de sus tropas habían pasado el río Diguillín, quedándose de esta parte una división de doscientos hombres; aguardo las espías que tengo sobre aquel punto, y según las noticias pienso esta noche hacer un movimiento improvisado sobre aquella división, regresándome inmediatamente a este punto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Chillán y noviembre 13 de 1818.—JOSÉ ZAPIOLA.—Señor don Antonio González Balcarce, General en Jefe del Ejército Unido.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIACO, SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1818

Santiago y septiembre 28 de 1818.

Vistos y examinados los muchos y diversos expedientes promovidos sobre diezmos de las doctrinas de la provincia de Concepción por los señores que componen la junta mandada erigir por el Excmo. señor Supremo Director del Estado para el arreglo, y resolución conveniente a las actuales circunstancias; habiendo meditado que algunos de los remates celebrados por el gobierno de la Patria el año de 17, y que debieron continuar el presente, se declararon nulos por el del tirano e hicieron de nuevo por distintos sujetos; que otros de los subastadores, y fiadores han emigrado con el enemigo, que muchos fueron obligados a dejar sus casas e intereses, y entre éstos algunos diezmeros por no quedar con los tiranos el tiempo que ocuparon la Provincia; que otros por los perjuicios y atrasos que han experimentado solicitan rebajas desproporcionadas; y finalmente que de dar curso a estos asuntos hasta ponerlos en estado de resolución han de seguirse costos y demoras que absorberán inútilmente el tiempo que resta a la apertura de nuevos remates sin que hayan legítimos personeros que recauden la parte de diezmos insoluta, y que debió pagarse en los meses anteriores; la que debe satisfacerse en los siguientes; ni quién se haga cargo de repetir lo recaudado por los subastadores que ha habido, con grave perjuicio de los interesados; dijeron: que debían declarar y declaraban por de ningún valor ni efecto todos los remates anteriores y que se proceda de nuevo sin pérdida de instantes a la subasta del diezmo de todas las doctrinas de aquel distrito por los respectivos tenientes gobernadores para los meses restantes has-

ta el veinticuatro de marzo del entrante año de 819; y con prevención que los subastadores no sólo puedan y deban coleccionar aquella parte de diezmos insoluta de todo el año contado desde el inmediato marzo, sino también repetir la que cualquiera otro con título de subastador u otro alguno haya percibido: que al efecto se fijen carteles avisando al público esta determinación, y se dé cuenta de los remates que celebrare remitiendo a esta junta testimonios de las respectivas escrituras, sin admitir recursos que se dirijan a demorar, o impedir esta resolución; y para que se circule a todos los dichos gobernadores y sus tenientes, y que lo pongan en ejecución al momento que lo reciban. Pátese testimonio de este auto con el oficio correspondiente al Excmo. Supremo Director del Estado de cuya autoridad debe dimanar la orden, y hágase saber a cuántos tienen recursos pendientes como una resolución general que les comprende; sobre que no se admitirá recurso que se dirija a entorpecerla.—PÉREZ.—ANDRADE.—CORREA DE SAA.—Ante mí, HERRERA.

Santiago y octubre 15 de 1818.

Apruébase: y en su consecuencia circúlese este auto a los gobernadores y tenientes gobernadores del Obispado de la intendencia de Concepción para los fines que en él se expresan, y al efecto imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Las instrucciones y la carta que vamos a publicar, se hallaron entre los infinitos papeles tomados al enemigo en Maipú.

Instrucciones que deben observar los comisionados que este Gobierno ha nombrado para los secuestros de bienes de insurgentes en esta Provincia de la Concepción de Chile

ARTÍCULO 1.º Los comisionados procederán a embargar los bienes de toda clase de insurgentes de esta Provincia principiando por la Capital, formando expediente con su respectivo inventario.

2. Mientras el Gobierno formaliza el juzgado de vindicación, la comisión no perderá tiempo, y procederá a secuestrar a todo insurgente contenido, aun cuando exista en esta provincia, y a todo aquel que de esta Capital pudo salir con el ejército en su retirada a Talcahuano y no lo verificó sin justo motivo haciéndose sospechoso.

3. Luego que el juzgado de vindicación esté en planta, procederá la comisión a hacer cumplir las providencias y decretos que con conocimiento de este gobierno se dictaren sobre este punto, sin parar en la importante continuación de secuestrar aquellos sujetos sobre quienes aun no hayan recaído providencias para el efecto y que es notoria su infidelidad al rey.

4. Los comisionados deben entender en lo económico ejecutivo de embargos, liquidación de cuentas, recaudación de bienes, administración y venta de efectos y propiedades que puedan encontrar de esta clase.

5. Que los tres individuos principales de esta comisión se hallan revestidos de la jurisdicción coactiva que detalla a los ministros de real hacienda el artículo 12 de la ordenanza de intendentes y la real orden de 12 de abril de 1809 extensiva a la ley 2.^a, tít. 3, libro 8 de las municipalidades para poder ejecutar y apremiar a los deudores a que hagan los enteros líquidos que se declaren.

6. Que se debe llevar un libro de las providencias que se librasen, y otro de las cantidades que entren en la comisión, cuyo entero se hará mensualmente en la tesorería de ejército y real hacienda para que esté a disposición de este gobierno.

7. La comisión no admitirá recurso alguno por los embargos que hiciere, aunque procedan las acciones por tercerías de dote, dominio o legitimidad de créditos, pues éstos quedan reservados al gobierno con las apelaciones de derecho.

8. Toda venta debe hacerse al contado, y si no se pudiese, o por no hallarse comprador, o por juzgarse que el embargo debe ser devuelto o suspenso, se arrendarán por sólo el término de un año, y por ahora no se procederá sin orden de este gobierno a la venta de ninguna finca sino es a su arriendo en los

términos dichos procurando recibir, si se puede, un tercio adelantado.

9. Toda clase de efectos corruptibles y mercantiles se procederá a su venta sin perder momento, previa tasación y remate, en almoneda en cosas de mayor cantidad a excepción de picos de corta consideración, los que la comisión mandará vender al mejor precio posible, pues este gobierno está satisfecho de la pureza que observarán en ésta.

10. Se procederá inmediatamente a la regulación de los precios en que deben alquilarse las casas y cuartos secuestrados en esta ciudad, y se alquilarán llevando un libro para solo este efecto, sin que por motivo alguno dejen de pagar lo que estipulare en arrendamiento mensualmente cualesquiera personas que la ocupen sin excepción de persona, aun cuando sean oficiales del ejército o mujeres de dichos.

11. El gobierno determinará lo correspondiente a las casas secuestradas que necesitan ocupar los vecinos fieles a quienes el enemigo incendió las suyas al tiempo de su retirada.

12. Las fincas y demás haciendas de la Provincia se subastarán en arriendo por un año, y así de éstas como de algunas especies que se vendan de campaña se deben hacer las almonedas 1.^a y 2.^a en la Villa Cabecera del partido y el último remate en esta capital, advirtiendo a los postores del partido que si en ésta no se mejora la postura quedaría por ellos aunque no ocurran, y la comisión cuidará de avisarle a los interesados ausentes en primera ocasión.

13. Los ganados vacunos, ovejunos y caballunos que se encuentren en las haciendas deben conservarse y arrendarse con ellos a excepción de los que necesite el Ejército que se entregarán bajo recibo de los Proveedores o sujetos autorizados para el efecto, como de cualquiera otra especie que necesite.

14. Las fincas que por lo pronto no puedan arrendarse, se entregarán por la comisión a persona segura con administración, sacando de ellas mismas lo necesario para sus gastos y cuidará de que se cosechen los trigos que ya están en estado y demás chacarerías.

15. En esta ciudad pueden proceder al secuestro e inventarios cualesquiera de los tres comisionados, pero sí con asistencia del escribano de real hacienda y para afuera de la ciudad en sus inmediaciones pueden comisionar a un vecino honrado para que con asistencia de otros dos traten los embargos.

16. La comisión nombrará a su satisfacción en el interior de la Provincia los sujetos que le puedan desempeñar este cargo, o a los mismos Subdelegados si lo tienen por conveniente, o pasar por sí algunos de los comisionados en la inteligencia de que en la campaña se necesita más atención para que el ramo pueda ingresar según corresponda.

17. Oficiarán a los Subdelegados para que inmediatamente remitan a la comisión los trigos y vinos que en la actualidad tengan embargados, y los que vayan cosechados haciendo que con preferencia a cualquier otra carga se levante ésta; y luego que llegue procederá la comisión a la venta del mejor modo posible y sin perder instante.

18. Es indispensable que la comisión deje de emprender algunos gastos en las casas y bodegas para ponerlas en estado de servicio respecto al destrozo que han padecido por la perfidia de los rebeldes y quizás de sus mismos dueños cuyos gastos deberán salir de los propios arrendamientos; como también de los de escritorio, los que el gobierno espera que sean con la mayor economía.

19. Cuanto los comisionados consideren útil y de necesidad para el buen desempeño de su cargo podrán hacerlo presente a este gobierno para providenciar lo conveniente.

El gobierno está persuadido que este ramo bien administrado podrá subvenir en mucha parte a los indispensables gastos del día y por esto cree que los comisionados en quienes deposita su confianza no omitirán medios para su desempeño y cumplimiento al efecto, y para que tengan el alivio necesario los oficiales de la renta de Tabacos y guardas de la misma servirán en lo que sean ocupados para el adelanto de este ramo creyendo que estarán prontos a un buen servicio del rey.

La carta es la siguiente

Ayer tarde, mi venerado general, escribí a V. y luego después recibí su favorecida de 13 del corriente. Consiguientemente van adjuntas las instrucciones que tienen estos comisionados, autorizados como observará para calificar de insurgentes a quienes les dé gana, secuestrar y vender, asidos sobre todo del artículo 2.º. No quiero permitirme más crítica. La prudente y recta de V. sobra.

El Auditor piensa salir de aquí lunes próximo, y cobró ya su sueldo por entero como empleado en campaña.

Ya verá V. por mi anterior del modo que procuro obligar la pronta enajenación de los géneros y buques decomisados; pero bien comprendo que una providencia Napoleónica produciría más.

He manifestado a Eguluz puede ya dar la vela la fragata *Victoria*.

El lunes saldrá otra partida de 20 enfermos restablecidos con tres desertores.

Hay muchísimos tunantes que servían a los enemigos, y se han quedado dispersos en la Provincia. Dígame V. qué debo hacer con ellos; como también qué término fijaba su proclama a los que quedaron prisioneros de resultas de Chacabuco para abandonar las banderas insurgentes. Siento no tener ninguna de las proclamas de V. siéndome tan necesarias.

Continúe V. bueno, a pesar de tantos motivos como tiene para volverse loco y disponga siempre de su invariable y afectísimo.—PEDRO DE CABAÑAS.—Hoy 27 de febrero.

De la decantada expedición, que con tanta impaciencia aguardaba el Virrey de Lima para comenzar de nuevo su obra favorita de nuestra subyugación, no le ha llegado un solo hombre. El transporte *Trinidad*, que conducía a su bordo 200 *libres*, entró en Buenos Aires, porque es imposible que quien

tenga sentimientos generosos sirva a la causa de la tiranía. La fragata de guerra *Maria Isabel*, destinada a proteger la expedición española, fué apresada dentro de Talcahuano por nuestros bravos marinos; por un decreto de la Providencia, muy señalado en favor de la América, contribuyó a la toma de tres transportes que habían salido de Cádiz convoyados por ella; y en lugar de regresar prontamente a España con caudales y frutos, según desea S. M. C., seguirá muy breve al Callao con tropas y municiones de guerra para derribar la ciudadela del despotismo. La tropa que envió Fernando en los transportes *Magdalena*, *Dolores* y *Elena* y que ha podido escapar de la muerte en una navegación tan larga y penosa, ha entrado en Valparaíso de un modo muy diverso del que esperaban el Rey de España y el Virrey del Perú. Otros cuatro transportes siguieron para Lima, dejando en Concepción 600 hombres enfermos y reducidos al más deplorable estado. Y por último, los otros tres que faltan para el completo del número total, o han zozobrado, o es imposible que tarde o temprano dejen de ser nuestros.

Tal es el fin que ha tenido la única fuerza con que contaba Pezuela para sostener la guerra en nuestro territorio e impedir la expedición al Perú.

Ahora marcha nuestro Ejército hacia el Sur a libertar la hermosa Provincia de Concepción, en donde el alucinamiento ha pasado ya. La conducta que han seguido y seguirán eternamente los viles instrumentos de la tiranía española; las vejaciones de toda especie, las injusticias y robos cometidos por Ossorio, Sánchez y sus secuaces, el odio que éstos profesan a todo americano, aun a aquellos que coadyuvan al restablecimiento del yugo Peninsular; todo esto ha despertado los nobles sentimientos de los hijos de Concepción. Las instrucciones, y la carta del Gobernador de la Provincia que publicamos en este número, son una prueba irrefragable de los principios y máximas que adoptan con nosotros los satélites de Fernando; y son bastante para que los deteste todo hombre de bien.

Concluida la expedición del Sur, se verificará la de Lima: con la libertad de ésta se afianza la Independencia de la América Meridional, y no tendremos en qué pensar sino en nuestro adelantamiento interior.

Extracto de la correspondencia de la Isabel

Capítulo de carta, escrita el 16 de mayo en San Lucar por don Antonio Martínez a don Tomás Blanco Cabrera, de Lima.

«Aquí no las logramos muy completas. El nuevo sistema de hacienda establecido hace un año no ha aventajado mucho a la Marina, cuyos arsenales, buques e individuos padecen las mismas escaseces que antes. Estas alcanzan igualmente al ejército, a lo menos a los cuerpos que están en Andalucía. El comercio se halla muy abatido, pues sobre haberse estrechado tanto el campo de sus especulaciones, difícilmente escapan sus buques de los innumerables corsarios americanos que con bandera insurgente los apresan en todos los puntos de las Antillas, Costa Firme, Sena Mejicano y Canales. No contentos con esto, han venido a establecer sus cruceros desde la primavera de 1816 en las recaladas de Terceras, Cabo de San Vicente y de Santa María, y sobre el puerto mismo de Cádiz, que casi han sostenido casi sin interrupción hasta el día, porque nadie se les ha opuesto; pues aunque alguna vez que otra han cruzado en persecución suya buques de guerra y otros armados por el comercio de Cádiz, se han burlado siempre de ellos por la excesiva ventaja de su andar.

Ya habrá V. visto en la *Gazeta* que para desfacer este entuerto, se han comprado a la Rusia 5 navíos de línea y 3 fragatas grandes, en lo que se han invertido dos millones de pesos fuertes que dió la Inglaterra por la abolición del comercio de negros. Esta negociación se ha manejado sin el menor conocimiento de la marina: por una consecuencia nada extraña los ocho buques (exceptuando a lo sumo un navío y una fragata) han resultado podridos y absolutamente inútiles por

la mala calidad de sus maderas, aunque aparecen ser recién construídos, porque su fábrica es moderna y elegante. Al gasto primitivo de su compra ha seguido el de la manutención de sus tripulaciones, y remisión a Rusia en un convoy que salió a principios de abril al mando de nuestro amigo Toledo, que no se valúa en menos de medio millón de duros.

Nuestra división, disminuída de una fragata, volvió el verano pasado al Mediterráneo a visitar las regencias Berberiscas. A su regreso en agosto desarmó toda por absoluta falta de medios de subsistencia, y así ha permanecido hasta ahora, que se dice que se armará únicamente el Asia para volver a las cortes africanas. Yo sigo en el mismo destino, que a lo menos me proporciona no hacer nada la mayor parte del tiempo.

Los asuntos de Venezuela no van muy bien, según mi opinión; pues con acciones perdidas o ganadas, y territorio sublevado o conquistado, vamos siempre perdiendo mucha gente. En Nueva España no se logra tranquilidad completa, a pesar de la destrucción de Mina.

Oficio dirigido por S. E. el señor Director Supremo del Estado al Excmo. Senado

Excmo. señor: Existen en mi poder cartas y otros documentos de don José Miguel Carrera residente en Montevideo, dirigidas a confidentes suyos de esta capital en que preliminares de la subversión del actual gobierno con que amenaza, les encarga asesinar a las primeras autoridades civiles y militares del Estado.

Aunque en materia de alta traición, y que dicen tendencia al trastorno total del mismo Estado, parece no admite duda que el Jefe Supremo tiene toda la autoridad necesaria para proceder contra sus atentadores; he tenido por conveniente detenerme en el citado juicio, en consideración a los artículos 2.º y 8.º, cap. 1.º, tít. 4.º de la constitución nacional, cuyo contexto suena a limitar las funciones de la autoridad suprema para su conocimiento, y exige trámites extensos en las diligencias que deben servir para la averiguación de estos delitos.

Estas disposiciones sólo deben obrar en los juicios criminales comunes y ordinarios, y de ninguna manera en los de alta traición. En todos los países y por las legislaciones más moderadas, se puede y debe en ello girar por trámites sumarísimos, sin sujeción a las ritualidades generales. De otra suerte, se expondría al Estado a un contraste capaz de conducirlo a su ruina, y jamás se podría cumplir con lo prevenido en el artículo 16 del citado título y capítulo.

Conviene, pues, que entre tanto se hace una declaración que sirva de regla para lo sucesivo, tenga V. E. la bondad de acordar, que este Supremo Gobierno puede proceder en la secuela de esta causa, con una omnímota facultad, a fin de prevenir los indicados riesgos, y avisarme su deliberación con la prontitud que exige la gravedad de la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 16 de noviembre de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado del Estado.

El Excmo. Senado dió, a S. E. la contestación que sigue:

Excmo. señor: Aunque en el orden legal y rutina de los juicios criminales tengan término designado sus trámites ordinarios, señalándose jueces competentes por sus respectivos grados e instancias; y aunque la inmunidad del hombre que vive en sociedad deba ser protegida mientras no haya prueba de delito demostrada a lo menos en sumario, terminándose a esto mismo las disposiciones de nuestra constitución provisoria; como ocurren casos en que por observarse esta ritualidad y formalidades pueden perturbarse el orden público, embarazándose la celeridad de los castigos según lo exigen las circunstancias; por eso previene el artículo 21 del capítulo 3, título 5 de la constitución, no tener lugar aquellas disposiciones cuando hay un peligro inminente de la Patria. V. E. advierte al Senado hallarse en este caso; y siendo, como es, la salud pública una ley Suprema, la misma constitución y el Senado autorizan desde luego a V. E. para que por medio de una comisión se descubran del modo posible los crímenes y autores de que habla la nota de ésta fecha, a fin de que se escarmienten

como corresponde, y que restituido el orden y la tranquilidad no experimente después el Estado iguales convulsiones. Y estando así acordado y decidido, se lo comunico a V. E.—Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, noviembre 16 de 1818.—Señor don Bernardo O'Higgins, Supremo Director del Estado.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1818

*Parte que comunica el señor Gobernador de Valparaíso al señor
Ministro de Guerra y Marina*

Ha fondeado en este instante la corbeta de guerra nacional denominada *Chacabuco* y dos fragatas más españolas, últimos restos del Convoy. El parte de la Capitanía del Puerto es como sigue:

Señor Gobernador: Va a fondear la corbeta del Estado, *Chacabuco*, su comandante don Francisco Díaz, que conduce dos fragatas españolas prisioneras, restos del convoy español. Son dos transportes: la una se llama *Rosalía* y la otra la *Carlota*. Ambas salieron de Cádiz bajo la escolta de la fragata *Reina María Isabel*, y conducen las dos ciento cuarenta hombres de tropa.—Capitanía del Puerto y noviembre 22 de 1818.—JUAN JOSÉ TORTEL.—Señor Gobernador de la Plaza.

Tengo el honor de transcribirlo a V. S. para su conocimiento, y el del señor Supremo Director.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Valparaíso, noviembre 22 de 1818.—LUIS DE LA CRUZ.—Señor Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, coronel don José Ignacio Zenteno.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 28 DE NOVIEMBRE DE 1818

Entre las infinitas ventajas que nos ha proporcionado la toma de la fragata *María Isabel*, no es de las menores una real orden que se ha encontrado entre la correspondencia y publicamos al pie de la letra. Por ella vendrá todo el mundo en conocimiento de los motivos que estimulan a José Miguel Carrera en sus planes subversivos y en sus escritos tan incendiarios como anti-patrióticos. Es evidente que aquel hombre infame está vendido al Gabinete español, llegando a tal extremo su ambición del mando que prefiere que su Patria sea subyugada antes que verla libre por los esfuerzos de otras personas más dignas y virtuosas que él. ¡Miserable! que no conoce que aun cuando se lograsen sus depravados intentos, no se escaparía de ser inmolado a la política del Gabinete de Madrid después de haber servido sus planes.

El corazón de todo hombre de bien, de todo verdadero americano, se llena de la más justa indignación viendo los miserables y diabólicos medios de que se vale Fernando para nuestra destrucción, y contemplando que hay hijos de América que se prestan a ser verdugos de sus hermanos. Alvear y Carrera (nombres detestables!), convertidos en nuevos Coriolanos, aunque sin ninguna de las cualidades que adornaban a aquel Romano, ofrecen su brazo al déspota más feroz para efectuar la subyugación de unos países, que no han hecho más que leer de antemano en aquellos corazones gangrenados, y que han tenido la generosidad de perdonarles una vida tan manchada de crímenes. La Real orden del Ministro Eguía al Virrey del Perú manifiesta la perversidad de Fernando, Alvear y Carrera, cuyos nombres irán a manchar las pági-

nas de la historia. ¡Oh, justicia divina! ¿Cuándo librarás al mundo de semejantes monstruos?

El Editor se desdenaría en cualquiera otra ocasión de poner de manifiesto lo que publica, pues cuando el gobierno le ha honrado con su confianza es responsable a la Nación de su veracidad; mas como el asunto que se versa es de la mayor importancia, tiene la honra de prevenir al público que la real orden original estará durante quince días en la imprenta en poder del administrador de ella para que se satisfagan los que gusten, y vean con sus propios ojos hasta dónde se extiende la maldad, la infamia y la vileza de Carrera, Alvear y Fernando.

MINISTERIO DE GUERRA

Reservado

El estado a que han llegado las cosas en la funesta rebelión de las Provincias de Chile y Buenos Aires ha hecho conocer a S. M. que es más fácil atraer a los rebeldes a la observancia de sus antiguos deberes por medio de la política que por el de la fuerza, en la que, por desgracia, están ya aquellos gobiernos ilegítimos demasiado adelantados; y como nada puede traer peores consecuencias para la pacificación de esa parte de la Monarquía que la estrecha unión de los rebeldes, será el primer cuidado de V. E. promover la desconfianza mutua entre ellos, fomentando aquél o aquellos partidos, que naturalmente se presenten en el curso de los sucesos ocurrido en los países rebelados, valiéndose para el efecto de cuantos medios y arbitrios son necesarios en tales casos, hasta echar mano de los fondos del Erario para fomentar las desavenencias de los dichos partidos.

El antecesor de V. E. el señor Marqués de la Concordia prestó a S. M. mejores servicios con los manejos de destreza política con los rebeldes de Buenos Aires y Chile que con los ejércitos puestos en esos países; y observará V. E. que tuvieron más felices resultados la protección concedida a los Carreras por el general Gaínza en Chile, después de la capitulación si-

mulada, y los recelos sembrados en Buenos Aires contra la primera Junta, que la guerra formal sostenida en Venezuela y Santa Fe por el general Morillo.

En el día, según se advierte de la carta de V. E. de diciembre del año anterior se presenta la mejor oportunidad para debilitar las fuerzas de Buenos Aires y Chile, protegiendo los partidos de los Carreras y de Alvear que resentidos con los actuales dominantes de aquellos países no deben dejar de obrar en su contra, y harán tanto mayores esfuerzos cuanto más empeñada sea la oposición que encuentren; debiendo conocer que la situación en que se hallan aquellos hombres fuera de su país y relaciones es la más ventajosa para sacar de ellos el partido más conveniente.

Si V. E. pudiese, valiéndose de manos diestras, auxiliar abierta u ocultamente a estos sujetos no excusará diligencia ni sacrificio para conseguirlo, así como pondrá a disposición del Ministro de S. M. en la Corte del Brasil las cantidades que para este objeto le pidiere, teniendo advertido que antes de ahora se le han dado a aquel Ministro las instrucciones convenientes.

De real orden lo comunico a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1818.—EGUÍA.—Señor Virrey del Perú.

BANDO

El Director Supremo del Estado, de acuerdo con el Excmo. Senado.—En atención a que los productos de las correspondencias porteadas no alcanzan a llenar los gastos que ocurren en la Renta de correos, he tenido a bien variar la antigua tarifa, extinguiendo el impuesto patriótico, con previo informe del administrador general de la renta. En consecuencia mando que para lo sucesivo se porteen las cartas en la forma siguiente: Para Casablanca, Melipilla, Valparaíso y Quillota dos reales la carta sencilla, tres la doble, cuatro la triple, y cinco cada onza. Para todos los pueblos del Sud hasta Talca dos reales la sencilla, tres la doble, cuatro la triple, y cinco reales cada

onza. Para los del otro lado del Maule hasta Concepción dos reales y medio la sencilla, tres y medio la doble, cinco la triple y seis cada onza. Para los de la carrera de Coquimbo hasta Cuzcuz, dos reales la sencilla, tres la doble, cuatro la triple y cinco reales la onza. Para los siguientes hasta Coquimbo y sus valles, tres reales la sencilla, cuatro la doble, cinco la triple, y seis reales cada onza. Para Vallenar y Copiapó, cuatro la sencilla, cinco la doble, seis la triple, y siete reales cada onza. Para Santa Rosa y Aconcagua, dos reales la sencilla, tres la doble, cuatro la triple y cinco cada onza. Para los pueblos de la Provincia de Mendoza, tres reales la sencilla, tres y medio la doble, cuatro la triple y cinco cada onza. Para Buenos Aires y demás pueblos de las Provincias Unidas, cuatro reales la sencilla, cinco la doble, seis la triple, y siete cada onza. Para Coquimbo, Vallenar y Copiapó en sus correspondencias recíprocas, dos reales la sencilla, tres la doble, cuatro la triple, y cinco cada onza. Para cada una de las demás provincias del Estado en sus correspondencias de unos pueblos a otros un real y medio la sencilla, dos la doble, tres la triple, y cuatro cada onza. Publíquese, imprímase y circúlese. Palacio Directorial de Santiago de Chile, 13 de noviembre de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

OTRO

El Director Supremo del Estado, de acuerdo con el Excmo. Senado. Atendiendo a los incalculables perjuicios y repetidas contribuciones que han sufrido los propietarios de fundos rústicos y urbanos de todo el Estado, desde el año de 1813, por los males consiguientes a la guerra, y a que los daños no recaen menos sobre estos propietarios que sobre los acreedores de censos y capellanías, así por la dificultad de recaudar los réditos, como por el detrimento que sucesivamente van experimentando los precios; he venido en declarar, como declaro, que todos los deudores de réditos de censos y capellanías, desde el citado año de 813 hasta la fecha, satisfagan sólo el tres por ciento, con la calidad de que se ejecute lo cubierto

dentro de seis meses siguientes a la publicación de esta determinación; con lo que se concilia el alivio del deudor en la rebaja, y el más pronto pago del acreedor. Teniendo igualmente consideración a que en casi todos los pueblos de América se ha establecido la minoración, o rebaja de los réditos, de censos y capellanías, siendo justo adoptarlas en nuestro Estado con más razón que en los demás, por militar razones más poderosas por lo recargado de capitales que se hallan los fondos de ambas clases, declaro que en lo sucesivo, y con la calidad de por ahora, se reduzca el interés y rédito de los mencionados principales a sólo el cuatro por ciento: pudiendo los poseedores de censos y capellanías ocurrir al respectivo diocesano, para que con proporción a esta rebaja se les minoren las pensiones de las imposiciones de aquellos capitales. Palacio Directorial de Santiago de Chile, trece de noviembre de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

OTRO

El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado. Ningún empleado civil de cualquier clase y condición que sea, podrá gozar dos o más sueldos por los destinos, ocupaciones o comisiones diversas que se le encarguen, o de que esté ya encomendado; pero el funcionario que fuere rentado, podrá elegir la asignación que le sea más ventajosa entre la que corresponde a su empleo, y las que estén asignadas a las comisiones y demás destinos en que se le ocupen. Publíquese e imprímase, y circúlese. Palacio Directorial de Santiago de Chile. Noviembre, 19 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

OTRO

El Director Supremo del Estado de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado. Las grandes urgencias del Estado para consolidar nuestra naciente libertad e independencia, obligan a esta Supremacía a buscar cuantos arbitrios indirectos son

imaginables para engrosar las entradas del Erario público, sin cuyo auxilio no es posible completar la grande obra cuyo glorioso término ya divisamos muy inmediato; y deseando minorar en cuanto sea posible las contribuciones directas, he tenido a bien mandar lo siguiente.

1. Que desde la fecha de la publicación de este decreto sea el precio del papel sellado del número tercero ocho reales, en lugar de los cinco que se paga ahora por cada pliego.

2. Que todo testimonio certificado, cabezas de registros, y licencias para afuera del Estado se hagan en papel del sello primero.

3. De las licencias de que habla el artículo 2 se exceptúan la de los arrieros, las cuales deberán despacharse en el mismo papel que hasta aquí.

4. Todas las representaciones que hagan los extranjeros por sí mismo, o por medio de sus apoderados en cualquiera tribunal, u oficina del Estado sea cual fuere, deberán ser en papel del sello segundo.

5. Todos los Tribunales y oficinas del Estado sea cual fuere su dominación, serán responsables de la infracción de los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, anteriores.

6. Toda carga de leña, de carbón y de cal, pagarán al tiempo de su introducción medio real por cada carga, exceptuando el carbón que se introduzca en carretas porque paga alcabalas.

7. Para verificar con exactitud y economía la recaudación del anterior impuesto que señala el artículo 6, la junta de almonedas los sacará a pública subasta, rematando en el mejor postor dentro del preciso término de ocho días desde la publicación de este decreto, anunciando por primera postura la de ocho mil pesos al contado que ya se ha hecho.

8. Se declara que el aumento del precio en el papel sellado y lo mandado en los artículos 2 y 4 sobre la materia no deberá correr sino por el término preciso de un año, contado desde la fecha en que se publiquen.

9. Igualmente se declara que el nuevo impuesto sobre cada carga de leña, de carbón y de cal, sólo deberá durar por el término de un año, contado desde el día siguiente en que se haga su remate.

Y a fin de que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fíjese en los lugares públicos acostumbrados, circúlese, imprímase y tómesese razón en el tribunal de cuentas. Sala Directorial a 25 de noviembre de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—ANSELMO CRUZ.

DECRETO

Santiago, noviembre 26 de 1818.

Hágase saber a todos los expendedores del papel sellado, que el aumento de tres reales que se ha impuesto a cada pliego de el del número 3 en el bando publicado con fecha de ayer, no debe correr ni entenderse con el de esta clase que se halle actualmente en poder de dichos expendedores, el cual deberán vender como hasta aquí a los cinco reales que indica su sello, y sólo cobrarán ocho reales por el que reciban con el correspondiente sello que exprese su precio; y a fin de que el público no se perjudique, y llegue a su noticia, en todos los puertos en que se vende este papel, se fijará en una tablilla una copia de este decreto; se anunciará por carteles, y se imprimirá en la *Gazeta*.—O'HIGGINS.—CRUZ.

OTRO

Santiago, noviembre 18 de 1818.

El contador mayor del tribunal de cuentas, el administrador de la aduana de Valparaíso, don Manuel Gormaz, y el vista de la misma aduana don Mariano Lafebre; en consorcio de otros, dos o tres sujetos, y no más que nombren los individuos de la Escuadra del Estado, procederán inmediatamente a facturar e inventariar con la mayor escurpulosidad y exac-

titud todos cuantos efectos y especies pertenezcan, y estén a bordo de los buques españoles apresados por la Escuadra Nacional, y según se vayan inventariando y facturando, los irán depositando en donde corresponda, en cuyo lugar, se pondrán dos Itabes de las cuales la una estará en poder del contador mayor, y la otra en el de uno de los apoderados de los individuos de la Escuadra, y fecho darán cuenta con los documentos originales para proveer lo conveniente: póngase este decreto en noticia del Gobernador de Valparaíso para que auxilie esta operación en cuanto ocurra; al Comandante de la Escuadra para su inteligencia, y que proceda a hacer nombrar los apoderados que se expresan, y a los comisionados que quedan nombrados por parte del Gobierno, a fin de que inmediatamente y sin pérdida de instantes den principio a su comisión; de cuyo honor, celo por los intereses del Estado, y fiel patriotismo se espera el más exacto desempeño.—O'HIGGINS.—CRUZ.

Dos transportes más han entrado en nuestros puertos, según se ha visto por la última *Gazeta* extraordinaria. Ambos fueron apresados el 19 por la corbeta *Chacabuco* al S. de Santa María sin más trabajo ni pérdida que tirar un cañonazo con bala a cada uno. La *Jerezana* conducía a su bordo 100 soldados, y en la navegación se le murieron ochenta; trae armamento y fierro. La *Carlota* viene ricamente cargada de efectos, y monta ocho piezas: a su bordo había 40 soldados y 12 oficiales, y otros 40 oficiales de mar y marineros.

Un solo transporte falta de la decantada expedición, el cual es probable haya zozobrado al doblar el Cabo. ¡Qué satisfacción tan pura no debe disfrutar el Supremo Director del Estado al ver tan dignamente recompensados sus desvelos por crear la Marina.

Por decreto de 6 del corriente, ha mandado S. E. expedir carta de ciudadanía a favor de don Francisco Luque, natural de Andalucía, en España, y antiguo vecino del partido de

Rancagua, por haber acreditado su decidida adhesión por la causa de América.

Por las mismas razones, en decreto de 25 del corriente mandó S. E. expedir igual título a favor de don Manuel Antonio Viancos, natural de Cádiz, y actual regidor del cabildo de la Ligua.

Con fecha de 20 de noviembre corriente, se ha servido S. E. expedir título de Gobernador Intendente y Superintendente de alta y baja policía de la Provincia de Santiago a favor de don José María Guzmán, teniente coronel retirado de los Ejércitos de la Patria, en clase de interino en la vacante que resultó, por haber sido nombrado su antecesor don Francisco de Borja Fontecilla miembro del Excmo. Senado.

En el *Morning Chronicle* de 12 de agosto se encuentra el artículo siguiente, que traducimos al pie de la letra.

«En este día publicamos la conclusión del Manifiesto de Buenos Aires, por el cual hace patentes al mundo el Congreso de las Provincias Unidas de la Plata las razones en que han fundado su determinación de ser totalmente independientes de la España. Como documento oficial, será leído este papel con el más vivo interés supuesto que con el hilo de los hechos desvanece completamente los cargos de ingratitude, perfidia y espíritu de innovación que, a falta de mejor defensa, han producido la España y sus agentes contra la actual revolución de América, en donde quiera que podían hacerlo. Este manifiesto da una rápida ojeada a los trabajos sufridos por las provincias de ultramar antes que comenzase la revolución de España; y después continúa enumerando los inauditos ultrajes que se han cometido allí desde aquella memorable época. Expone, con orden, las diferentes situaciones en que estuvieron aquellas regiones antes de empezar a administrar sus propios negocios; y también la serie de crueldades ejercidas contra ellas antes que tomasen la final determinación de hacerse in-

dependientes del poder de Fernando. Patentiza la incierta y abominada situación en que quedaron durante la existencia de los varios gobiernos efímeros que sucesivamente han dominado en la Península en ausencia de Fernando, y refiere con brevedad lo que ha acaecido después de su vuelta. Prueba hasta la evidencia que su propia seguridad fué el verdadero motivo que los indujo desde luego a tomar el manejo de sus negocios locales en sus propias manos; en lo cual no hicieron más que imitar a la España. Manifiesta que la Junta Central, la Regencia, las Cortes, y últimamente Fernando les han hecho una guerra sin intermisión: las dos primeras porque no se enviaba bastante dinero a España; las Cortes, porque no querían recibir un código fraguado a 2.000 leguas de distancia, y Fernando, porque era su voluntad que no tuviesen ninguna constitución.

Al leer este documento resaltan mucho a los ojos del observador las dos circunstancias siguientes. Primera, que durante la presente lucha, que ya cuenta siete años y medio, la España no ha hecho un solo esfuerzo para escuchar y satisfacer las quejas de los americanos: parece que el estrago y la venganza eran los únicos objetos que se proponían los representantes del rey. Rendirse a discreción era la única propuesta que la España creyó debía hacer a lo que ella llamaba «sus rebeldes colonias»; y jamás se trató de variar o mejorar su suerte, como si eternamente hubiesen de continuar en la misma degradación en que habían gemido sus abuelos. No podrá alegarse que no se sabía en Madrid lo que pasaba en América; pues las autoridades españolas, dentro y fuera de la Península, estaban instruídas de todo. No hace mucho que el gobierno de Buenos Aires envió una persona distinguida que expusiese a Fernando los justos motivos de queja que tenían; mas el resultado fué darle a entender que *no se debían guardar ni fe ni tratados con los insurgentes*. No quedó, pues, otra alternativa a las provincias de América, que habían resuelto tomar la administración de sus negocios durante el estado de incertidumbre en que estuvo la Península con la

última invasión de los franceses, que el declararse para siempre independientes de la España; y aunque éste es un crimen imperdonable ante S. M. C., los americanos están justificados a los ojos de Dios y de los hombres. Las varias gradaciones por donde han pasado hasta llegar a su actual estado de independencia, pueden verse en el documento de que hablamos; así como la actitud en que ahora se presentan aquellas Provincias y el estado de organización en que se han puesto, manifiestan con claridad que son capaces de sostener la determinación que han tomado tan deliberadamente.

La segunda circunstancia notable que encontramos en este documento, es el horrible modo de hacer la guerra que han adoptado los españoles. A la verdad ha sido tal que ha excedido a las crueldades de Alba; y cuando se publique la historia verdadera de los esfuerzos que ha hecho la España en este siglo para reconquistar aquellas distantes regiones, apresarán sus agentes cual monstruos en figura humana, semejantes a los que han inventado la imaginación extravagante de algunos escritores. Así como dijo Burke de los franceses en tiempo de Robespierre, su conducta propende a borrar del corazón humano todo sentimiento noble, toda benevolencia: no parece que hacían el mal sino para contemplar la miseria que podían causar. ¿Podrá darse cosa más horrible que la idea de aquel Comandante de un destacamento español que cortó las orejas a los habitantes de una ciudad tomada, y se las envió de regalo en una canasta a su General en Jefe? Este y otros muchos actos de que habla el manifiesto apenas serían creídos si no constasen por un documento oficial.

El cortar y regalar orejas deben haberlo aprendido los españoles de los turcos, los cuales hacen presentes de esta especie al gran Señor. Lo único que falta que hacer a los pacificadores del continente occidental para sellar su barbarie, es despellejar la cabeza a sus prisioneros, a imitación de los indios del Norte América; y probablemente, no tardarán en adoptar esta práctica.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 5 DE DICIEMBRE DE 1818

El Director Supremo del Estado, de acuerdo con el Excmo Senado. Estando resuelto por el artículo nono, capítulo tercero, título tercero de la constitución nacional provisoria se nombre una comisión para que tome residencia a todos los empleados del Estado, que por delito o sin él terminan la carrera de sus funciones políticas; he venido en nombrar, como nombro, a don Francisco Antonio Pérez miembro del Excmo. Senado, a don Lorenzo José de Villalón y don Ignacio Godoy ministro de la Cámara de Justicia, y que deben componer la comisión de residencia. Les confiero la facultad necesaria, para que con arreglo a las leyes procedan a tomar conocimientos de todos los negocios anexos a esta comisión. Publíquese, circúlese e imprímase. Palacio Directorial de Santiago, diciembre 2 de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

DECRETO

Santiago, diciembre 2 de 1818.

Doña María Cornelia Olivares, vecina de Chillán, es una de las ciudadanas más beneméritas del Estado chileno. Su constante adhesión por el sistema patrio, le infundió tal entusiasmo en días inmediatos anteriores a la entrada del ejército restaurador de los Andes, que en medio de los enemigos anunció públicamente el feliz resultado que después se verificó de aquella gloriosa expedición. No pudiendo tolerar los opresores aquel acto de heroicidad, la aprisionaron, le raparon el cabello, y las cejas, y la tuvieron expuesta en Chillán a la vergüenza pública desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, cuyos ultrajes sufrió con inalterable firmeza de

ánimo. Estoy cerciorado de un modo indudable de la verdad de este hecho. Por tanto he tenido a bien expedirle este decreto que se entregará original a la interesada para que le sirva de documento comprobante de su lealtad, y que se inserte en la *Gazeta* para su satisfacción y como un ejemplo digno de ser imitado.

Extractos de la correspondencia tomada en la María Isabel y los transportes

En carta escrita en Cádiz a 12 de marzo por don Juan Bautista de Zaracondegui a don Francisco Javier de Yzcue, de Lima, se dice lo que sigue:

«Por que los que van en la expedición, a que agregada sale la corbeta *Carlota*, podrán informar a V. con más exactitud que yo pudiera del estado de cosas, o porque otras plumas lo harán con más conocimiento, excuso molestar a V. extendiéndome sobre materias que poco están a mis alcances, y otros las penetran, o a lo menos aventuran libremente sus opiniones sobre ellas; pudiendo decir a V. sólo, que nada presiento que nos deba lisonjear por ahora.

«Siendo consecuente a las multiplicadas presas de valor que el año anterior hicieron los insurgentes en éstas y otras aguas, las creces de su marina hostil, nos hallamos con el desconsuelo del inminente peligro que amenaza a nuestra navegación en todas sus derrotas, y especialmente en el preciso punto que debe tocar para este destino, y donde se sabe concurren varios, ya reuniéndose, ya separándose, según creen convenirles; habiendo dado ya principio por algunas víctimas que a su furiosa vista ha arrojado el infortunio.

«Seráme muy agradable el saber que el destino de esta expedición haya sido el Callao, y no a otro punto como aquí se susurra (1); pues aunque hoy no hay parte en las Américas

(1) A nosotros también nos ha sido muy agradable que la expedición fuese destinada al Callao, y no a otro punto, de modo que todos quedamos contentos.

que no exija pronto socorro, si se ha de reprimir el orgullo de los malvados, presiento una necesidad de fuerzas disponibles en esa para contener en cualquier evento, que son muchos los que el tiempo y el presente fermento pueden desplegar, la audacia, o diré mejor la iniquidad y depravación de tantos enemigos ocultos y descubiertos que, instigados por sus pasiones, sin el menor respeto a la humanidad, a las inviolables leyes del santuario, al honor, consideraciones las más recomendables, respetos sociales y demás relaciones que unen a los hombres de probidad y que aman el orden, intentan, arrojando enajenados toda clase de peligros, y aun con sus propios sentimientos, si aun les quedan algunos, atacar las propiedades donde las encuentran, y atentar la física existencia de sus hermanos sin más que oponerse a sus pérfidos designios y desatinados caprichos» (2).

Don Marcelo Martínez de Aparicio escribe a don Lorenzo María Lequerica lo que sigue, con fecha 18 de mayo

«El convoy debe dar la vela mañana, y no obstante que va una fragata de guerra, dos bien armadas de la compañía de Filipinas y otros mercantes con fuerza, estamos temerosos porque corren voces tres días hace de que hacia los cabos de San Vicente hay una escuadrilla de insurgentes, compuesta de siete buques armados. Así es que estamos llenos de cuidados tanto por estos buques que salen, como por el convoy que esperamos de la Habana y Veracruz, y los buques de esa que ya da cuidado su tardanza. Aseguro a V. que en estos tiempos críticos, todos son sustos sin saber si trabaja uno para que sea pasto de los enemigos, pues éstos van poblando los mares por todas partes, y así los seguros están por un sentido, y aun con todo eso no hay quien firme.

(2) Razón tenía el señor de Zaracondegui de decir que estas materias no estaban a sus alcances, porque a la verdad yo no había leído tanto desatino junto, ni había oído que se atacaban las propiedades con sentimientos.

En Madrid se han recibido cartas de Veracruz del 11 de junio, que confiesan que los insurgentes se habían vuelto a aparecer en número considerable en el camino de México, de donde había llegado un convoy con tres millones de pesos: éstos debían embarcarse en la *Sibil*, una de las muchas fragatas inglesas que estaban en Veracruz para ir a Jamaica. El Gabinete de Madrid no ha recibido noticias oficiales de Morillo hace mucho tiempo. Courier, 6 de agosto.

En el mismo papel del 4 de agosto hay un capítulo del *Colombiano de Nueva York*, de 29 de junio, que dice así:

«El gobierno español, después de haberse visto obligado a poner en libertad a Mr. Meade, no ha abandonado su detestable política; antes bien ha puesto en la cárcel a otro americano, llamado Mr. Wardrop, de Richmond. Durante la revolución de España, Mr. Wardrop había provisto al gobierno de harina y bizcocho, por lo cual tuvo que tomar en pago algunas libranzas. Después de la vuelta del supersticioso Monarca, fué a Madrid a procurar que se restableciese el crédito perdido de su casa pagándole las libranzas; mas siendo algo exigente o molesto en su cobro, y necesitándose una víctima para reemplazar a Meade, agarraron a Wardrop, el cual debe esperar que estará preso hasta que abandone su pretensión. No se puede negar que el sistema general de gobierno que ahora se sigue en España la ha hecho detestar de toda nación liberal. La tormenta que tanto tiempo hace la amenaza llegará al fin, y disolverá aquella monarquía tan tiránica como imbécil, o traerá un nuevo orden de cosas. Lo cierto es que al presente nuestros negocios no prometen una conclusión tranquila.

El siguiente documento, en que pide Ossorio al Virrey del Perú le aclare algunos puntos de las instrucciones que se le dieron, se encontró entre los papeles tomados en Maipú.

Puntos que deben resolverse

ARTÍCULO 1. Si cuando llegue la expedición a Talcahuano se hubiese perdido éste. ¿Qué se hará?

2. ¿Qué conducta debe observarse con los Indios Araucanos Pegüenches y demás fronterizos si han tomado el partido de los rebeldes o contribuído con auxilios para que éstos logren sus ideas?

3. ¿Qué partido se ha de tomar en caso que los enemigos por su fuerza, posición, etc., manifestasen dudosa e incierta la suerte de las armas del Rey?

4. Si por el contrario hubiese una positiva probabilidad de buenos resultados y conviniese más ir en su seguimiento y por tierra que por mar a la Capital (en cuyo caso se dilatan las operaciones). ¿Qué se hará?

5. Suponiéndolos completamente derrotados en Concepción y embarcadas sin pérdida de tiempo las tropas que desembarcaren en las inmediaciones de Valparaíso para con dos marchas forzadas entrar en la Capital, en cuyo caso se lograría gran confusión en ella consiguiendo de este modo apoderarse de los Magnates del actual gobierno. ¿Qué se hará con ellos?

6. Los planes más bien meditados y combinados suelen dar malos resultados: una orden mal entendida o fríamente obedecida, un descuido, cobardía en un jefe de cuerpo, en éste o compañía, etc., pueden ser causa de malograrse la acción y ser batidas las tropas del rey o al menos salir con pérdida. ¿En este caso qué se hará?

7. Si los enemigos por las noticias que tengan de la expedición o en vista de ella y su fuerza abandonasen a Concepción internándose en el país hasta escoger y tomar una fuerte posición para hacerse firmes allí. ¿Deberá seguirlos el ejército y atacarlos en ella?

8. La prudencia, la dulzura y la política persuaden más que las bayonetas: el Pueblo sano de Chile por las noticias recibidas y las que han dado los emigrados parece no tomó parte en los últimos acaecimientos (3) bajo este supuesto. ¿Cómo debe tratársele? No se habla aquí con los venidos de la otra

(3) ¡Qué descarado mentir!

banda, que ya sea con las armas en la mano, ya con la pluma o por otros medios contribuyen a separar de su legítimo dueño aquel país, pues, éstos deben ser castigados desde luego con el mayor rigor.

9. Aunque no está en el orden que siendo batidos los enemigos en Concepción y verificado el desembarco en las costas de Valparaíso, por las noticias que se tengan se sepa quieren defenderse en la Capital y no sea tan fácil (como se presume) la toma de ella. ¿Qué se hará?

10. ¿Qué se hará con los Ministros de aquella real audiencia, Concha, Rodríguez y el fiscal Navarrete que se quedaron en Santiago, de los cuales el primero es ya por segunda vez que prefiere su comodidad y la de su familia que abandonarla y seguir la suerte de las armas del Rey?

11. ¿Qué se hará con todos los empleados que se hallan en igual caso que el primero de los citados Oidores, y cuya conducta en el anterior trastorno se aprobó con mucha dificultad y trabajo?

12. ¿Qué se hará con los oficiales porteños que se tomen prisioneros si su gobierno pretendiese canjearlos por los del rey, incluyendo al Presidente Marcó?

13. ¿Qué se hará con los buques extranjeros que haya armados, desarmados o prestado auxilios a los insurgentes en los puntos de Chile?

14. ¿Qué número y clase de tropas de la expedición deben quedar en el Reino después de pacificado?

15. ¿Qué sueldo deberán gozar las tropas de línea que van en la expedición ínterin permanezcan en Chile?

16. Si durante la ausencia de la expedición hubiese algún movimiento en Lima o fuese necesario regrese aquélla al Callao, para evitar engaño o sorpresa deberá llevar la orden del Excmo. señor Virrey una contraseña convenida con el jefe que la mande.

17. En Talcahuano hay varios oficiales cobardes, chismosos y que no merecen estar en las filas del Rey: será conve-

niente sacarlos de allí y destinarlos a donde no sean tan perjudiciales.

18. Es de necesidad nombrar un auditor para el ejército, y asesor para la Capital, en quien concurren todas las circunstancias que requieren tan delicados empleos; que para economizar lo posible puede desempeñar uno estas funciones como ha sucedido hasta antes de la revolución.

Por orden de ayer se me ha ordenado por el señor general en jefe marchen a su retaguardia, y para el ejército del Sur tres mil animales vacunos; y como por decreto supremo de cuatro del que rige en el capítulo 6 se ordena no pueda trasladarse los ganados de un partido a otro, y que con la única suma que puedo contar, es con la que se ha mandado alistar en los partidos del Sur, ocurro a V. S. a fin de que consultando con S. E. se decrete su entrega y pueda disponer de ellos libremente como una compra de que se me hace cargo; pues sin este requisito no puedo ocurrir en tiempo a la subsistencia del ejército, ni es posible atenderlo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Provisión general de Santiago, noviembre 27 de 1818.—JUAN FELIPE CÁRDENAS.— Señor Ministro de Hacienda Pública, don Anselmo de la Cruz.

DECRETO

Santiago y diciembre 2 de 1818.

Los ganados vacunos que pidió el proveedor fueron con el destino de auxiliar al ejército precisamente, y no de hacer otras especulaciones y negocios al pretexto de la provisión; en esta virtud se declara que no es ésta una compra común y usual para que pueda disponer del ganado libremente, para otros destinos, sino que precisamente se han de invertir en el consumo de la tropa a cuyo objeto se piden y compran por el Estado; si así no fuese se aniquilarían los recursos del ejér-

cito por aumentar las ganancias del proveedor. Imprímase con la representación de don Felipe Cárdenas que motiva este decreto, para que llegue a noticia de todos, y para que se me dé aviso si se diese distinto destino al ganado vacuno que se entregue al proveedor, a fin de dictar las severas providencias que me reservo: bajo estos principios se permite al proveedor general trasladar los ganados de unos partidos a otros desde Rancagua hasta el otro lado del Maule, y de ningún modo desde Rancagua para los partidos del Norte en donde no se necesitan para la provisión del ejército; comuníquese a los tenientes gobernadores del Sur.—O'HIGGINS.—CRUZ.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 12 DE DICIEMBRE DE 1818

Excmo. señor:

Petorca, aunque es una de las Provincias de menos representación en el Estado de Chile, que V. E. tan dignamente gobierna, es la mayor en el regocijo cuando las armas que defienden el sostén de nuestra independencia, triunfan de las del tirano, que trata de perturbar nuestra libertad, lo que acaso llegaría a conseguir, si no tuviéramos a la cabeza de nuestras valerosas tropas, la persona de V. E., la de nuestro General San Martín, y demás dignos oficiales que la gobiernan.

Bien claro lo han manifestado las acciones de Chacabuco, Concepción, Maipú, y la ventaja que nuevamente hemos logrado con la presa de las fragatas *María Isabel*, *Dolores*, *Magdalena* y *Elena*, que conducían gente de transporte al Puerto de Talcahuano, por nuestra escuadra, armada a esfuerzos de celo y actividad de V. E. Por todas ellas, y en particular por ésta, el Cabildo de Petorca que subscribe, da a V. E. repetidos parabienes y gracias inmortales por haber criado una Marina que nos ha proporcionado un día de contento, y esperamos nos proporcione el total de nuestra gloria.

No ha tenido, Excmo. señor, este pueblo otro modo cómo manifestar hacia el Altísimo, que tan visiblemente nos protege, como a V. E. su gratitud, y rendir las debidas gracias por este beneficio, que celebrar una Misa de gracias, con todo el tren que el lugar permite, a la Virgen Santísima del Carmen nuestra Generala, a quien de todo corazón hemos rendido las preces que merece y pedido conserve por dilatados años la vida de V. E. para que nos haga llegar al glorioso día de vernos ya enteramente libres del tirano que nos oprimía; y gozar en el seno de nuestras familias la verdadera paz y gritar incesantemente, VIVA LA PATRIA, VIVA O'HIGGINS, VIVA SAN MARTÍN

Y VIVAN LOS DEMÁS JEFES, cuyos nombres serán memorables a la faz del Mundo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Petorca y noviembre 30 de 1818. Excmo. señor.—MIGUEL SILVA, Teniente gobernador.—JOSÉ BERNARDINO SILVA, Alcalde de 1.ª elección.—NARCISO BUSTOS DE LARA, Alcalde de 2.ª elección.—BUENA VENTURA SANTANA, Alguacil mayor.—ANTONIO SOLÍS, Fiel ejecutor.—JOSÉ EUGENIO HERRERA, Regidor.—PEDRO HERRERA, Procurador.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

P. D. Al tiempo, Excmo. señor, de caminar este oficio para ponerlo en manos de V. E. se ha recibido el nuevo parte de haber entrado al Puerto de Valparaíso la corbeta del Estado nombrada *Chacabuco* con las dos fragatas presas *Rosalía* y *Carlota*, último resto de los transportes que venían de España, y ha sido tanto el regocijo que han recibido por esta noticia nuestros corazones, que en aquel pronto fué imposible manifestarlo, porque quedamos como aletargados, hasta que volviendo en sí, y tomándole el peso que ella merece, corrimos a la iglesia adonde después de haber dado las gracias a la divina Señora del Carmen, y pedídale nuevamente la conservación de V. E., por la parte que ha tenido en darnos estas glorias, la sacamos en procesión, a lo que concurrió todo este pueblo. Dispense V. E. esta nota, pues el regocijo en que estamos, no nos ha permitido hacerlo como corresponde, y repetimos sin intermisión las últimas palabras que se hallan testadas en el oficio anterior.—MIGUEL SILVA, Teniente gobernador.—JOSÉ BERNARDINO SILVA, Alcalde de 1.ª elección.—NARCISO BUSTOS DE LARA, Alcalde de 2.ª elección.—BUENA VENTURA SANTANA, Alguacil mayor.—ANTONIO SOLÍS, Fiel ejecutor.—JOSÉ EUGENIO HERRERA, Regidor.—PEDRO HERRERA, Procurador.

Santiago, diciembre 7 de 1818.

Contéstese al Cabildo de Petorca, que el gobierno tiene la mayor satisfacción al ver el entusiasmo con que lo felicita

por las glorias de la Patria, y en especial por la destrucción del convoy enemigo, debida a los esfuerzos de nuestra escuadra. Insértese su nota en la *Gazeta* ministerial.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Las conjeturas alarmantes que se han difundido sobre el verdadero objeto de la reunión de los soberanos en Aix-La Chapelle, dan mucha importancia al documento siguiente, que se halla en los diarios de Frankfort del mes de junio.

Circular de los ministros de las cuatro cortes que firmaron el tratado de París de 20 de noviembre de 1815, dirigida por orden de sus soberanos a los ministros plenipotenciarios acreditados en las diferentes cortes extranjeras, en el mes de mayo de 1818.

«Señor: Los soberanos aliados que firmaron el tratado de 20 de noviembre de 1818 con la Francia, habiendo convenido en reunirse en el próximo otoño, para tomar en consideración, conforme al artículo 5 de dicho tratado, en consorcio con Su Majestad Cristianísima, la situación interior de la Francia, y según este antecedente, determinar si debe cesar la ocupación militar de las provincias fronterizas de aquel reino, o si debe continuar; mis colegas y yo hemos recibido órdenes de nuestros respectivos gabinetes de haceros saber los motivos de esta reunión. Es indudable que el ya mencionado artículo reserva a los soberanos aliados el derecho exclusivo de decidir solos la cuestión importante que es su objeto. Sin embargo, Sus Majestades imperiales y reales, deseando evitar toda interpretación infundada, que pudiese dar a su reunión el carácter de un congreso, y obviar la intervención de otros príncipes y gabinetes en discusiones, cuya resolución les es expresamente reservada, han ordenado en la conferencia de París dar a conocer por medio de sus ministros y enviados acreditados en otras cortes y estados, su resolución de declinar toda obertura de naturaleza contraria, que pudiera hacérseles, y no admitir los plenipotenciarios que se envíen al lugar destinado a su reunión».

«Los Soberanos, en el ejercicio de un derecho reservado a ellos exclusivamente, de ninguna manera desean avocarse las negociaciones empezadas en París, Londres, Frankfort, que deben terminarse en los lugares en que se entablaron las conferencias, y con la intervención de todas las partes, que según la naturaleza de los negocios, están llamadas a entender en ellas».

«Por tanto tengo la honra de informaros de esta unánime resolución de los soberanos aliados, para que podáis expresaros en el mismo sentido en todo tiempo cuando los gobiernos acerca de los cuales estáis acreditados, expresan deseo o intención de enviar alguna persona, o de tomar alguna parte directa o indirecta en las deliberaciones, exclusivamente reservadas a la decisión de las cortes aliadas».

«Si acaso las circunstancias os ofrecen la oportunidad de entrar en estas explanaciones, sois requerido de añadir a los motivos de derecho y conveniencia que justifican esta medida, toda la delicadeza y consideraciones de respeto más a propósito para presentarlas con el mismo aspecto de miras y sentimientos que la dictaron. Tened a bien aceptar, etc., etc.—*Censor de Buenos Aires.*»

En la *Gazeta* de Lima del 10 de octubre último, que ha venido a nuestro poder, se lee el artículo siguiente:

Se han recibido en esta Capital *Gazetas* de Jamaica hasta principios de junio con noticias de España hasta 8 de abril, en cuya fecha se preparaban a marchar de varios puntos de Andalucía para Cádiz las tropas que deben componer la gran expedición para el Río de la Plata, al mando del conde de Abisbal (1); la cual según anunciamos en el número anterior está confirmada por noticias directas del mismo Cádiz.

(1) Nosotros tenemos noticias de España hasta mediados de julio, en cuya fecha se estaba preparando todavía la gran expedición del Abisbal. Sin duda el gazetero de Lima ha confundido esta gran expedición con la que salió en mayo de Cádiz para el Callao, y por equivocación entró en Valparaíso. Lo mismo sale.

Las potencias de Europa despojadas por su propio interés de toda mira de engrandecimiento y de conquista, procuraban guardar religiosamente la fe de los tratados, y se esforzaban en proteger a costa de cualquier sacrificio la tranquilidad común (2) como única base de la prosperidad de sus respectivos dominios. Con este objeto iba a formarse en París un Congreso de soberanos, en el cual sin duda alguna deberán concluirse las transacciones políticas entabladas en los anteriores, y esperamos que ellas serán la invariable norma a que arreglarán su conducta futura todos los gabinetes de Europa. Igualmente esperamos que la célebre acta sancionada en el Congreso de Viena adquirirá nuevo vigor y nueva fuerza en el presente, especialmente en aquellos artículos relativos a las obligaciones que contraieron las potencias de contribuir con todos sus esfuerzos para sofocar las insurrecciones, y reducir al orden aquellos pueblos que tratasen de separarse de la debida obediencia a su legítimo monarca (3).

La Francia, que va a ser el teatro de estos grandes acontecimientos, se halla perfectamente animada de un espíritu pacífico, a pesar de las inútiles y perniciosas tentativas con que algunos genios malignos procuran indisponerla con Inglaterra su aliada, ya que no pueden trastornar el nuevo orden que actualmente la rige. Así es que en la noche del 11 de febrero se escapó de ser asesinado el duque de Wellington al regresar para su casa (4). El gobierno francés ha hecho exqui-

(2) La tranquilidad común europea; es verdad.

(3) El chasco que va a llevarse nuestro gazetero cuando lea la circular de las grandes Potencias Aliadas, sólo puede igualar al que se ha llevado *su legítimo Soberano*. Ambos esperaban que aquellos Príncipes, que tienen cosas de más importancia a que atender que oír las quejas de Fernando, se prestasen a servir los caprichos de éste, a sofocar por él las insurrecciones; pero ya habrán tocado su desengaño, y visto que no están de este parecer los Soberanos Aliados.

(4) Ya en otras ocasiones hemos tenido oportunidad de observar la mala lógica del gazetero de Lima; y ahora vemos que para probar que la Francia está animada de un espíritu pacífico, nos dice que «así es que se escapó de ser asesinado el Duque de Wellington». ¡Oh, Condillac! Si resucitaras, debieras venir a tomar algunas lecciones de este señor gazetero.

sitas diligencias para descubrir el autor de este crimen, sin haber logrado hasta ahora el fin de sus deseos. Sin embargo, este suceso no ha disminuído en nada la consideración con que la Inglaterra mira a Francia y a su rey, pues a pesar de estas circunstancias se trataba de separar enteramente el ejército de ocupación.

El pachá de Egipto (5) manifestaba una actividad extraordinaria en todos los ramos y operaciones de su gobierno; se asegura que intenta desprenderse de la autoridad del Gran Señor, para cuyo fin tenía 100 mil hombres bien disciplinados y excelente artillería, mandada por oficiales franceses.

La guerra había vuelto a encenderse en los estados de la India y amenazaba abrasar las posesiones inglesas, adonde el gobierno inglés iba a remitir nuevas fuerzas y un embajador a cada corte de dichos estados.

Por dichas *Gazetas* se confirman en todas sus partes las noticias que hemos publicado sobre el Nuevo Reino de Granada, y se encuentran en ellas algunas quejas bastante lastimosas sobre los grandes perjuicios que ocasionaban los piratas a los comerciantes ingleses (6).

(5) Para este señor lo mismo es un Pachá que un Bajá.

(6) Si algún buque comete actos de piratería bajo el pabellón independiente, así como lo están haciendo también bajo el pabellón español, los gobiernos americanos desean todos que aquel buque sea tratado como tal pirata por las Potencias Europeas, y ellos mismos lo han ejecutado así en los pocos casos que han ocurrido. Mas si lo que quiere el señor gazetero es que los buques que tienen patentes de los gobiernos americanos, y que se limitan a hacer presa de los barcos españoles, sean tratados como piratas, se equivoca demasiado, según se echa se ver de la circular del Almirantazgo Británico de 8 de junio y de la absolución de Beluche en Jamaica. Sobre las noticias de la Nueva Granada, no tardará en saber lo cierto el gazetero, aunque no será tan fácil que lo sepa el público de Lima, a lo menos por los papeles de aquella capital.

DECRETO

Santiago y diciembre 3 de 1818.

En atención a las fundadas razones de los ministros de la tesorería general, se declara que en lo sucesivo los tenientes de los expresados ministros en todos los partidos del Estado sean los únicos depositarios de todo caudal que pertenezca al fisco, por cualquier ramo que sea, sin que por pretexto alguno se haga cosa en contrario; y en cuanto a la gratificación que deberá darse a dichos tenientes, se les declara igualmente opción a ella, la cual se graduará luego que por las cuentas que deben presentar se vea a cuanto ascienden las cantidades de plata efectiva contante y sonante. Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1818

El prestigio pasa; la verdad y la razón ocupan tarde o temprano el lugar que les está asignado por las leyes eternas de la naturaleza; y el amor de la libertad, grabado por el mismo Dios en el corazón del hombre, recobra al fin su imperio.

En vano se esfuerza la Corte de Madrid para subyugar-nos, pues ya no puede contar ni con los mismos hombres que ultrajaba haciéndoles servir de instrumentos de su tiranía. La paciencia deja a veces de ser una virtud, el sufrimiento prolongado de la opresión es un crimen; y absueltos los españoles de sus juramentos por el mismo Fernando que ha roto el contrato que liga al hombre que obedece con el hombre que manda, viene a buscar entre nosotros un asilo y el pleno goce de su libertad civil. Los *libres de la Fragata Trinidad* dieron a sus compatriotas un ejemplo digno de ser imitado; y el Gobierno de Buenos Aires, acogiéndolos con la mayor benevolencia, hizo ver al orbe que los americanos no hacen la guerra sino a los secuaces de la tiranía; y que todos los que no están inscritos en esta odiosa lista, son nuestros hermanos. El Gobierno de Chile acaba de portarse con igual generosidad con los dignos oficiales que se han desdeñado de servir bajo las banderas de un tirano; y solemnemente declara que tratará siempre con distinción a todos los que estén animados de iguales sentimientos.

Desengañaos, españoles; ya veis que nuestra conducta, nuestra actitud y recursos son muy diversos de los que os han pintado en la Península para mantener la ilusión. Sabed que en la situación actual de la Europa, la libertad de España no depende sino de la libertad de América; y que ayudándonos a romper nuestras cadenas, contribuís eficazmente a salvar

vuestra patria de las garras de un tirano tan ingrato como desnaturalizado.

MINISTERIO DE GUERRA

Excmo. señor:

Los oficiales que abajo suscriben, y firman, a V. E. respetuosamente exponen: que deben su origen y nacimiento a la nación española, y que la han servido fielmente en el círculo de sus funciones con aquel grado de entusiasmo característico de todo buen ciudadano durante la invasión francesa; pero como en la actualidad sólo es patrimonio de un rey déspota que la rige arbitrariamente, no pueden adherirse a servir convencionalmente bajo las banderas de un tirano, pues ni éste, ni sus siervos tienen patria. En cuyo concepto—Suplicamos a V. E. tenga a bien destinarnos según las atribuciones relativas de nuestros empleos a los pendones americanos, para que así podamos cooperar a la justa causa que defienden. Santiago de Chile, 9 de diciembre de 1818.—Excmo. señor.—AMBROSIO ACOSTA.—MANUEL VALLEDOR.—JOSÉ MENDES DE LLANO.—ANTONIO MARTÍNEZ PALLARES».—Excmo. señor.—Tengo el honor de acompañar a V. E. original la enérgica representación de los señores oficiales españoles pasados a nuestras banderas: ella expresa los sentimientos de honor y de elevación de que están ocupados, y creyéndolos yo dignos de nuestra confianza, y de cooperar con nosotros a la defensa de la libertad, lo represento así a V. E., para que si conviene conmigo en el concepto de apreciación que manifiesto, se digne colocarlos en su clase en el ejército nacional, contestándome de su determinación para la debida inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel General en Santiago, 11 de diciembre de 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Santiago y diciembre 15 de 1818.—Habiéndose hecho dignamente acreedores a la confianza del Gobierno, y al justo reconocimiento de la patria los oficiales españoles don Ambro-

sio Acosta, teniente coronel graduado del regimiento de cazadores dragones, don Manuel Valledor y don José Mendes Llano, tenientes del regimiento de Cantabria, y don Antonio Martínez Pallares, subteniente del mismo, así porque abandonando con heroica detestación las ominosas banderas del rey de España, han buscado entre nosotros un asilo contra la arbitrariedad y tiranía, como por la nobleza de sentimientos con que se ofrecen a ayudarnos en nuestra justa lid; se les declara desde luego incorporados al ejército de Chile con un grado más sobre la clase que tenían en los del rey de España. Exprésese esta circunstancia en sus despachos, y la de quedar agregados al Estado mayor general. Los hombres libres de todas las naciones, son nuestros conciudadanos naturales. Defendamos nuestra libertad. Peleamos no contra el pueblo español, sino contra el Gobierno estúpido que lo tiraniza, y que se ha obstinado en extender sobre nosotros su funesto dominio. Los españoles liberales hallarán siempre en Chile una patria, en que la hospitalidad y el pleno goce de derechos sociales recompensen con usuras la renuncia de su suelo nativo. Publíquese esta resolución en el ejército, e imprímase con la representación de los interesados, y el oficio del Excmo. capitán general en que la recomienda.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1818

Excmo. señor:

Penetrado el Senado del justo reconocimiento que debe a V. E. todo el Estado por sus singulares servicios, y muy especialmente por la formación de la Escuadra que hará alto en la historia de la revolución, no sólo por las circunstancias en que se organizó la obra más grande de nuestros días, sino lo que es más por la rápido progreso en los primeros pasos de su expedición contra el convoy de la Península; desea que para perpetua memoria, y para la satisfacción de los ciudadanos, se dé a la fragata apresada *María Isabel*, el nombre de *O'Higgins*; y que no pudiendo desentendernos de la singular protección con que ha favorecido nuestras armas la Soberana Reina de los Angeles bajo el título de Carmelo, se denomine una de las fragatas que han de venir de Norte América, o el buque que V. E. elijere, *María del Carmen de Maipú*. Si debemos ser religiosos y agradecidos al Cielo que mirando nuestros votos quiso consolarnos con los triunfos que contamos, no parece justo desentendernos de lo que Chile debe a las acertadas disposiciones de V. E.; y si por un efecto de la moderación que le distingue trata sólo de obrar en favor de la libertad del país, sin lisonjarse con más, que con esta gloria, el Senado pide a V. E. que aunque sea deponiendo esos grandes sentimientos se sirva tomar esta providencia, si no hay un motivo más fuerte que impida su ejecución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y diciembre 9 de 1818.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Excmo. señor Supremo Director del Estado.

*Ministerio universal de Marina**Santiago y diciembre 2 de 1818.*

Cuando el virtuoso Pueblo de Chile se lisonjea de haber visto en el primer ensayo de nuestra Escuadra con el apresamiento de la fragata de guerra española *Reina María Isabel*, y de cinco transportes de tropas que nos conducían la desolación y la muerte, adquirido el triunfo de los grandes sacrificios, que ella le ha costado, no puede el gobierno ser indiferente al mérito de los bravos, cuya intrepidez ha dado a nuestro naciente pabellón el dominio del Pacífico, y le preparó el respeto de las Naciones y la gloria de uniformar el sistema de la libertad del Sud. Sensible pues, al honor, a la gratitud de la Patria, y a ese estímulo fuerte de las buenas acciones, la reputación, y el premio, decreta de acuerdo con el Excmo. Senado: que todos los oficiales de guerra de la armada, así como los de las tropas de infantería y artillería de marina que han servido en la primera división expedicionaria de la escuadra compuesta del navío *General San Martín*, de la fragata *Lautaro*, corbeta *Chacabuco* y bergantín *Araucano*, lleven sobre el brazo izquierdo un escudo de paño verde mar en cuyo centro se verá en bordado de oro un tridente orlado de laurel, y a su contorno este lema: *Su primer ensayo dió a Chile el dominio del Pacífico*. Los oficiales de mar y los sargentos tendrán la misma distinción; pero con la diferencia que el bordado será de seda anteada; igual insignia pero de estampa, se dará a los marineros, cabos y soldados. Comuníquese esta resolución por el Ministerio universal de Marina a quienes corresponda.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

Excmo señor: El Ilustre Cabildo de esta Capital ha consultado al Senado el modo y orden que debe observar en las próximas elecciones de Capitulares, haciendo recuerdo del ar-

título de constitución, y teniendo el cuerpo motivos justísimos que le impiden establecer nuevas reglas para esas elecciones, ha dispuesto que los actuales cabildos procedan a sus elecciones del modo que se ha ejecutado hasta aquí, y que para que puedan instruir a los nuevamente electos de los asuntos pendientes, queden seis cabildantes que se reelegirán de los actuales funcionarios, debiendo ser éstos los Regidores, Juez de abasto, el de policía baja, el Juez de aguas, el alcalde menos antiguo, el procurador general de ciudad para que pueda instruir al que se eligiere, caso que la elección no recayese en él; debiendo observarse lo mismo respecto del Secretario, con la prevención que la acta electiva de Alcaldes, Regidores, y la que se extienda para el nuevo Procurador y Secretario, debe pasarse al Excmo. señor Supremo Director para la aprobación; y advirtiéndolo a los electores, que en los elegidos deben encontrarse las cualidades de aptitud, patriotismo y aversión a toda clase de partido subversivo del orden y tranquilidad pública, podrá V. E. comunicar esta resolución al Ilustre Cabildo de esta Capital, y a los demás del Estado para que procedan al desempeño de sus funciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, diciembre 15 de 1818.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL, Secretario.

Santiago y diciembre 16 de 1818.

Conformado: transcribese al Ilustre Cabildo de esta Capital, y circúlese a los demás del Estado para su observancia.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

DECRETO

Santiago y diciembre 11 de 1818.

Si la imperiosa ley de la necesidad ha hecho obligar a los hacendados a vender los ganados que necesita el ejército para su alimento, también se ha propuesto esta supremacía, que los interesados vendedores no sufran el menor perjuicio, y pa-

ra ello expidió los decretos de 17 de octubre y 2 de noviembre últimos; pero como a pesar de cuanto en ellos se manda se introducen los abusos que esta parte representa, oficiése por Secretaría a los Tenientes Gobernadores de la carrera del Sud hasta Talca; que exijan a los hacendados las partidas de ganados que les haya cabido en el rateo, sin causarles la menor extorsión, ni gastos; observando a la letra los expresados decretos, y a mayor abundamiento se declara, que para la entrega de las reses con que cada propietario deba concurrir, se les avise con dos días de anticipación; y día señalado ocurran los que deban recibirlas sin hacer rodeos ni otra cosa que contar el que ya deberá estar apartado, dar los recibos como está mandado, y arrear con él sin que el propietario sea obligado a mantener la gente que vaya a recibir, ni pagar dietas al comisionado respecto de que esta diligencia no es otra cosa que recibir una especie comprada, esperando el Gobierno que sensibles los propietarios a la consideración que se les tiene, y consiguientes con su honor y patriotismo, procurarán entregar al Ejército un ganado bueno, sano y de aquella edad que pueda dar cada res cien buenas raciones. Respecto de que esta medida se ha tomado con el fin de que el Ejército esté bien asistido, sin que a la sombra de esto se hagan negociaciones en perjuicio del mismo Ejército, y de los vendedores. Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*Ministerio de Guerra **

«Excmo. señor: Los oficiales que abajo subscriben y firman, a V. E. respetuosamente exponen: que deben su origen y nacimiento a la Nación española, y que la han servido fielmente en el círculo de sus funciones con aquel agrado de entusiasmo característico de todo buen ciudadano durante la invasión francesa; pero como en la actualidad sólo es patrimonio de un rey déspota que la rige arbitrariamente, no pueden adherirse convencionalmente a servir bajo las banderas

(*) El texto que sigue reproduce el contenido de la *Gazeta Extraordinaria* de 15 de diciembre, págs. 302-304.

de un tirano, pues ni éste, ni sus siervos tienen Patria. En cuyo concepto: Suplicamos a V. E. tenga a bien destinarnos según las atribuciones relativas de nuestros empleos a los pendones americanos, para que así podamos cooperar a la justa causa que defienden. Santiago de Chile, 9 de diciembre de 1818.—Excmo. señor.—AMBROSIO ACOSTA.—MANUEL VALLEDOR.—JOSÉ MÉNDEZ DE LLANO.—ANTONIO MARTÍNEZ PALLARES». Excmo. señor.—Tengo el honor de acompañar a V. E. original la enérgica representación de los señores oficiales españoles pasados a nuestras banderas: ella expresa los sentimientos de honor y de elevación de que están ocupados, y creyéndolos yo dignos de nuestra confianza, y de cooperar con nosotros a la defensa de la libertad, lo presento así a V. E. para que si conviene conmigo en el concepto de apreciación, que manifiesto, se digne colocarlos en su clase en el Ejército Nacional, contestándome de su determinación para la debida inteligencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general en Santiago, 11 de diciembre de 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Excmo. señor Supremo Director del Estado».—Santiago, diciembre 15 de 1818.—Habiéndose hecho dignamente acreedores a la confianza del gobierno, y al justo reconocimiento de la Patria los oficiales españoles don Ambrosio Acosta, teniente coronel graduado del regimiento de cazadores dragones, don Manuel Ballester y don José Méndez Llano tenientes del regimiento de Cantabria y don Antonio Martínez Pallares, subteniente del mismo, así porque abandonando con heroica detestación las ominosas banderas del rey de España han buscado entre nosotros un asilo contra la arbitrariedad y tiranía, como por la nobleza de sentimientos con que se ofrecen a ayudarnos en nuestra lid; se les declara desde luego incorporados a los Ejércitos de Chile con un grado más sobre la clase que tenían en los del rey de España. Exprésese esta circunstancia en sus despachos, y la de quedar agregados al Estado mayor general. Los hombres libres de todas las naciones son nuestros conciudadanos naturales. Defendemos nuestra libertad. Peleamos no contra el pueblo

español sino contra el gobierno estúpido que lo tiraniza y que se ha obstinado en extender sobre nosotros su funesto dominio. Los españoles liberales hallarán siempre en Chile una patria, en que la hospitalidad y el pleno goce de derechos sociales recompensen con usuras la renuncia de su suelo nativo. Publíquese esta resolución en el Ejército e imprímase con la representación de los interesados, y el oficio del Excmo. capitán general en que la recomienda.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

¿Puede darse un rasgo mayor de la generosidad chilena? Españoles, que equivocadamente pensabais que los chilenos éramos vuestros enemigos, desengañaos y creed firmemente que sólo aborrecemos a los tiranos y a sus secuaces. No conocemos el odio nacional, antes lo detestamos, como anti político y enemigo de la sociedad. Los que fascinados por sugestiones de los mandatarios os hayáis detenido de venir a participar de las felicidades que ya antes os ha ofrecido este gobierno liberal y justo; corred seguros de que os esperamos con los brazos abiertos, para hacer comunes con vosotros los inmensos bienes del suelo más feraz y delicioso.

DECRETO

Santiago, diciembre 12 de 1818.

La construcción de ramadas en las festividades de Pascuas y de los patronos de los pueblos, sirven para atraer multitud de gente de ambos sexos que se entregan a la embriaguez, al juego, y a los demás excesos consiguientes a un concurso permanente a todas horas del día y de la noche. Para evitar estos males se ha decretado su prohibición por la sinodal del obispado y por bandos del gobierno; pero con el transcurso del tiempo se han visto renovadas por un reprensible disimulo de los Jueces territoriales, o por ignorancia de tales prohibiciones. A fin de que no continúe este abuso, mando a todos los Jueces del Estado tengan especial cuidado en obser-

var dicha prohibición, haciendo que se publique por bando en sus respectivos territorios este decreto, que para el efecto se insertará en la *Gazeta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

OTRO

Santiago, diciembre 15 de 1818.

Se concede al escribano de gobierno don Juan de Dios Romero, el permiso que pide para salir por seis meses al campo a reparar su salud quebrantada; se nombra al escribano don Gerónimo Araos para que sirva interinamente este destino durante la ausencia del propietario. Insértese este decreto en la *Gazeta Ministerial*.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

OTRO

Santiago, diciembre 2 de 1818.

Visto: se declara que el ascendrado patriotismo del cura don Pedro Castro, no ha padecido el menor detrimento por el equivocado concepto con que el padre Fray José María Saldivar esparció desfigurada la relación que le hizo dicho cura, sobre que aunque los enemigos habían fugado de Talcahuano, no estaba enteramente libre la Provincia de Concepción, respecto de que en lo interior de ella aun quedaban algunos. Insértese en la *Gazeta* este decreto para su satisfacción.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

AVISO

Se están trabajando en la Imprenta los almanaques para el año de 819, saldrán en los días después de pascua, se venderán en lo de don Martín Aldonaegui, calle del Estado, en lo de don Manuel Contreras calle de los Huérfanos, y en la Imprenta.

IMPRESA DEL GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 26 DE DICIEMBRE DE 1818

Excmo. señor:

No pudiendo dudarse que hay demoras, y dilaciones en la substanciación de las causas criminales que se forman en las ciudades y villas para escarmentar a los delincuentes; y sabiéndose que no pocas veces se dilata el castigo del agresor, y suele mortificarse al inocente: ha dispuesto el Senado que a ejemplo de lo que debe ejecutarse en la Capital, se hagan visitas de cárcel en todas las ciudades y villas en cada semana, presididas por los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, con asistencia de los Alcaldes, Escribanos y demás funcionarios a quienes corresponda, siendo del cargo de aquéllos dar cuenta cada tres meses a los Gobernadores Intendentes de la Provincia del respectivo distrito, del resultado de las visitas; y a fin de que tenga su puntual efecto ha dispuesto el cuerpo se comunique a V. E. para su publicación y la más pronta prevención a los jefes de Provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y noviembre 10 de 1818.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—JOSÉ MARÍA VILLARREAL.—Excmo. señor Director Supremo del Estado.

DECRETO

Santiago, noviembre 12 de 1818.

Conformado: con declaración que los Gobernadores, y Tenientes Gobernadores de todos los partidos del Estado deben dar cuenta en cada correo del resultado de las visitas a la cámara de justicia, a quien se comunicará esta resolución, esperando de su acreditado celo que cuidará que dichas diligen-

cias se actúen con la actividad y justificación que exige la humanidad.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Excmo. señor: Ha dispuesto el Senado que las comunicaciones oficiales que se despachen a consecuencia de lo acordado, se firmen sólo por el Presidente con el Secretario; a excepción de aquellas que se dirijan a establecer una ley, o tengan fuerza de tal, porque en este caso debe precisamente subscribir todo el Cuerpo; y que las órdenes en que tenga a bien comunicar los emplazamientos que prevenga, o disposiciones de menor entidad se circulen por el Secretario; pero para inteligencia del Pueblo y que no se alegue ignorancia, se servirá V. E. mandar que en la *Gazeta Ministerial* se haga este anuncio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y octubre 26 de 1818.—Excmo. señor.—JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS.—FRANCISCO BORJA FONTECILLA.—FRANCISCO ANTONIO PÉREZ.—JOSÉ MARÍA DE ROZAS.—Excmo. señor Supremo Director.

DECRETO

Santiago, diciembre 9 de 1818.

Conformado: imprímase.—O'HIGGINS.—ECHEVERRÍA.

Extracto de una carta de don Fernando de Abascal, Marqués de la Concordia, ex-vice-rey del Perú, fecha Madrid 16 de febrero de este año, escrita a don Toribio Acebal, Secretario del virreinato del Perú: se tomó en uno de los buques del convoy español que cayó en nuestras manos

Después que habla de sus ocupaciones en la Cámara dice: Fuera de la cámara me estoy metido en mi cómoda casa, sin más visitas, ni tertulia que mi familia, y algunos pocos amigos antiguos, paseando todas las tardes en coche, y siempre que el

tiempo lo permite, me apeo en el Prado, Retiro, Jardín Botánico, Delicias, Florida, u otro de los hermosísimos paseos de que abunda la corte. No hay un hombre más feliz, porque libre de todo género de ambición, vivo tranquilamente sin querer sonar para nada ni necesitar del sueldo (1). Del dinero que traje he comprado en 60.000 pesos fuertes una hacienda cerca de Sevilla que debe redituarme un 12 por ciento cuando menos; y tengo en ajuste otra que me producirá otro tanto cuando menos (2); con lo que no tengo que envidiar a nadie, ni mi conciencia me arguye de haber hecho mal a ningún semejante, ni de haber dejado de hacer cosa alguna de mis deberes en los diferentes mandos que he tenido (3). Quedo muy complacido de que ese señor (4) haya variado de tono con V. sin embargo, no hay que fiarse de su carácter inconsecuente (5). Tengo en mi poder muchas cartas suyas que lo testifican por la variedad de opinar de un correo a otro (6). Siga V. el método que ha empezado de no introducirse más que en lo

(1) Esta es la tranquilidad del malvado, cuyo corazón endurecido con los crímenes, pierde enteramente hasta los remordimientos de la conciencia, los que cuando se conservan, dan esperanzas de enmienda.

(2) ¿No es V. mi señor don Fernando, el que despidiéndose de Lima al tiempo de partir para España, protestó que salía con la satisfacción de no llevar más dinero, que el medio sueldo con que se le socorrió, según está establecido para todos los virreyes? ¿No es V. el que cobró los 40.000 pesos de los empréstitos que hizo durante su gobierno, asegurando que ésta era la única cantidad que le quedaba para poder dotar a su hija? Todo el mundo sabe que el señor virrey llevó ingentes cantidades en numerario a España, habiendo antes mandado otras muchas sumas, que tiene en el banco de Londres.

(3) Un hombre que no padece remordimientos después de haber inundado de sangre la parte de América, que se extiende desde Cartagena hasta Valdivia, hace bien de vivir tranquilo, y de gloriarse de haber hecho todo lo que era propio de su corazón, más felino que el de un tigre.

(4) Este es el Virrey Pezuela.

(5) ¿Qué tal debe de ser el señor Pezuela, cuando Abascal lo trata de inconsecuente? Con este testigo, no dirán ya sus partidarios que se le notan éstos, y otros innumerables vicios, de que adolece, por pura odiosidad.

(6) La noticia del convoy español que ha caído en nuestro poder, debe causar terribles oscilaciones en el ánimo voluble de S. E.

muy preciso de la obligación, que es el modo de quedar en pie, cuando otros caigan, como es preciso que suceda, porque toda máquina manejada con violencia, es insubsistente (7). No extraño la caída de Lazarillo, pues es un bajo adulador, capaz de vender a su padre, cuando vendió a su amo el señor Gririor, a quien debía su ser (8). No tema V. que nadie huela lo que V. me escriba (9). El hermano de ese señor es insignificante (10), y Goyeneche desde la muerte de su amo el Infante, ha perdido mucho terreno, sin embargo de que con su petulancia pretende aún figurar. El rey me ha hecho vocal de la asamblea de Isabel la Católica, de la que él es, y creo que chocaremos por opuestos principios (11). Ossorio es muy bueno para mandar la Expedición de Chile, si no encuentra oposición, pues si hubiese sido por sus disposiciones, buen chasco nos hubiéramos llevado en Rancagua, pues hizo propiamente lo que el capitán Araña (12). Está bien que en la fragata *Venganza*

(7) Por eso que Abascal como consumado en estas bellas máximas, se ha entregado a la vida bona tranquilamente, después de haber chupado la substancia y sangre de los americanos.

(8) Este es don Lázaro Rivera, llamado comúnmente Lazarillo por ser tan bajo de cuerpo, como de carácter. Fué gobernador Intendente del Paraguay, y hoy sirve un empleo de hacienda en Lima. De esta clase son todos los bichos que nos manda la corte de Madrid para gobernantes y empleados.

(9) Sólo Chile goza de un olfato más extenso de lo que podía pensar el señor Abascal.

(10) He aquí la buena armonía que reina entre los gobernantes peninsulares de América. Después de morder Abascal a Pezuela a su satisfacción, sigue ahora con su hermano.

(11) Es americano, aunque servil, y esto basta para que choque con él Abascal. Demasiado se ha sostenido. No será extraño que concluya su carrera en un calabozo, término regular de los americanos que han pretendido figurar a costa de lo que deben a su patria.

(12) Abascal en todas sus comunicaciones y papeles públicos, hizo singular elogio del valor y pericia militar de Ossorio en la reconquista de Chile de 1814: pero ahora, como habla en una carta reservada, dice la verdad. Con este testimonio ya no podrá dudarse de que Ossorio triunfó en Rancagua en los momentos de repasar derrotado el Cachapoal. En estas circunstancias, advirtió que don José Miguel Carrera se retiraba al Mostazal con

envíe V. a Iriarte el dinero mío, que está bien haya conservado en su poder esperando este caso (13).

Nota del republicano federal, telégrafo de Baltimore, domingo 30 de agosto. Boletín del ejército libertador de Venezuela del 16 de junio de 1818

La acción brillante de Giogeda, y las marchas fatigosas que ha hecho la división del general Páez, hasta la fecha, le obligaron a acercarse a Apure, a reorganizar y remontar su caballería, no pudiendo los restos de la división de *la Torre* hacer el más pequeño movimiento, un corto cuerpo, que se había dirigido por el occidente a Nutrias, fué sorprendido y destruído por el coronel Rangel.

El brigadier Morales, que había sucedido en el mando de la división al *teniente coronel López*, aumentándola con la fuerza que cubría la ciudad de Cura, avanzó a las llanuras de Calabozo, y penetró hasta Guaybal.

El 27 se ordenó a la guardia de honor del general Páez, que le atacase, lo verificó con brillante suceso al venir el día del 28 sorprendiéndolo en su campo. 300 muertos, un número crecido de prisioneros, con armas y caballos, fueron los frutos de la victoria; y *Morales* con los pocos que salvaron se retiró a Sombrero, no creyéndose seguro en Calabozo.

Al mismo tiempo la división de Cumaná, a las órdenes del general Bermúdez, que había pasado el Orinoco el 8 de abril, sitió la ciudad el 16, mientras S. E. el general Mariño con su división guardaba las costas, para cortar los víveres al enemi-

su división de 1.500 hombres, al mismo tiempo que cesaron los fuegos de la plaza por haberse acabado las municiones. Aprovechando esta coyuntura volvió sobre ella, y la tomó indefensa permitiendo un pillaje y degüello de más de tres días.

(13) ¿Conque, después de haber remitido y llevado a Europa inmensas sumas de dinero, le queda todavía en Lima la cantidad de que habla? ¡Vaya que es digno de lástima este pobrecito que apenas sacó el medio sueldo, y los 40.000 para la dote de su hija! Mirad, limeños, cómo se enriquecen vuestros mandatarios robando el fruto de vuestros sudores.

go. El general Bermúdez hizo varios reconocimientos a la plaza, y el 22 a la noche hizo un movimiento hasta las puertas de la ciudad, que ocasionó grande destrucción a sus defensores y consternó la guarnición. El 16 el general Mariño ocupó a Caracas (1) apresando y matando 250 hombres que la guarnecían, en virtud del avance del coronel Montes; 140 fusiles, 40 prisioneros y muchos renglones de guerra se encontraron en ella.

El 14 la misma división tuvo un choque con el enemigo en la villa de Calcano, que cubría a Guyria y Carupano, en número de 400 hombres que avanzaban a tomar a los sitiadores en flanco. Este cuerpo fué completamente batido, y cercado, con la pérdida de sus armas y pertrechos. En la mañana del 30 la guarnición de Cumaná hizo una vigorosa salida contra todos los atrincheramientos de la línea del general Bermúdez, que obligó a una obstinada acción de ambas partes; ella duró sobre 5 horas, con el mayor encarnizamiento; pero habiendo consumido sus municiones el general Bermúdez, tuvo que retirarse a Cumanacoa para combinar nuevas operaciones y obtener refuerzos. Cumaná perdió en la salida del 30, entre muertos y heridos la mitad de su guarnición.—*Gazeta de Buenos Aires*.

El Director Supremo del Estado, de acuerdo con el Excmo. Senado

Al comercio pasivo de Chile, perjudica enormemente la infracción de los artículos 63 y 64 del reglamento del libre comercio formado en 1813. Para evitarlo, mando se cumplan exactamente dichos artículos, prohibiendo a todo extranjero y americano hacer por sí mismos las ventas por menor de mercaderías que siendo de expedición extranjera, se internan por mar o cordillera. Que para las ventas que les son permitidas por el mismo reglamento, deben valerse de apoderados natu-

(1) Según el editor del Sol, parece que debe ser Cariaco.

rales del país; y de realizarlas por sí mismos, tendrán precisamente dependientes chilenos. En el caso de infracción total o parcial de lo declarado por este decreto, incurrirán irremisiblemente en las penas que imponen los artículos citados del reglamento. Publíquese, imprímase y circúlese. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a 23 de diciembre de 1818.—BERNARDO O'HIGGINS.—JOAQUÍN DE ECHEVERRÍA.

IMPRESA DE GOBIERNO

I N D I C E

GACETA MINISTERIAL DE CHILE

	Pág.
NUM. 38.....	1
Explicación del editor.....	1
Parte de la batalla de Maipú.....	3
Oficio del Capitán General, complementario del parte anterior.....	9
Parte del Gobernador de Valparaíso sobre el com- bate con la <i>Esmeralda</i>	10
Parte del Comandante de Marina sobre el mismo combate.....	11
Lista de prisioneros del <i>San Miguel</i>	12
<i>Entradas de buques</i>	13
Gacetilla de <i>The Times</i> : exportación de armamento austriaco.....	14
Gacetilla del <i>Censor</i> , de Buenos Aires: noticias de México y Venezuela.....	14
<i>Aviso</i> : impreso en venta.....	15
NUM 39.....	16
Nota editorial con noticias de Concepción y anun- cio de la publicación de un manifiesto.....	16
Parte del segundo Comandante del <i>Lautaro</i>	17
<i>Bando</i> : creación de la Junta Extraordinaria de Ha- cienda.....	19
<i>Decreto</i> : ejecución de deudores morosos.....	21
<i>Decreto</i> : suscripciones oficiales a la <i>Gaceta</i>	21
Recepción del Enviado de los Estados Unidos, Mr. Bland.....	22
<i>Donativos</i>	22
NUM. 40.....	24
Nota editorial con comentarios de los sucesos de México.....	24

Parte del Comandante de Marina sobre una presa del corsario <i>Chileno</i>	24
<i>Otro</i> sobre una segunda presa del mismo.....	25
<i>Bando</i> : reglamentación de prorratas.....	25
<i>Auto Supremo</i> sobre erección del partido de Casablanca.....	26
Petición de dos prisioneros para que se les exima de esta calidad y decreto que la provee.....	27
Estado de las Cajas del Tesoro al 30 de abril.....	29
NUM. 41.....	31
Nota editorial: el futuro Reglamento Constitucional y la inconveniencia de la convocatoria a un Congreso.....	31
<i>Decreto</i> : nombra Comisión redactora de un proyecto de Constitución provisoria.....	33
<i>Decreto</i> : nombra Superintendentes de la obra de un templo a Nuestra Señora del Carmen.....	34
<i>Decreto</i> : premio a don Pablo Casanova.....	35
Oficio del Comandante de Marina sobre movimientos navales realistas.....	35
Informe del Tribunal de Cuentas sobre el manejo de los Tesoreros.....	36
<i>Entradas y salidas de buques</i>	37
NUM. 42.....	39
<i>Rasgo heroico de Francisco Moya</i>	39
<i>Reglamento</i> de la Comisión de Secuestros.....	42
<i>Decreto</i> : subordinación de la imprenta al Secretario de Estado.....	45
<i>Oficio</i> : recluta en la minería.....	45
EXTRAORDINARIA.....	47
Parte de las acciones de Parral.....	47
NUM. 43.....	50
Oficio del Comandante de la <i>Ontario</i> sobre canje de prisioneros con el Virrey del Perú.....	50
Respuesta del Secretario de Estado.....	51
<i>Decreto</i> : pago de derechos de cabotaje.....	52
<i>Decreto</i> : reglamentación sobre el rateo de cabalgaduras fiscales.....	54
<i>Decreto</i> : conducta de los religiosos.....	55
Estado de las Cajas del Tesoro al 31 de mayo.....	56
EXTRAORDINARIA.....	58
Nota editorial: comenta unas reales órdenes interceptadas.....	58
Textos de las reales órdenes.....	60

<i>Decreto</i> : gracia de minas a don Jorge Cood.....	69
NUM. 44.....	71
Nota editorial: el caso del comisionado virreinal para el canje de prisioneros.....	71
Parte de la acción de Quirihue.....	72
<i>Decreto</i> : monumento a los héroes de Maipú.....	73
Pormenor de gastos del Ejército de los Andes....	75
Conducta de don Fernando de Urizar.....	75
NUM. 45.....	77
<i>Honor al mérito</i> : recepción del Congreso Argentino al General San Martín.....	77
Oficio al Brigadier González Balcarce del Ministro de Guerra de las Provincias Unidas.....	78
<i>Bando</i> : prohibición de desafíos entre extranjeros.....	79
<i>Título de ciudad</i> a la villa de Rancagua.....	80
<i>Decreto</i> : fórmula para la individualización en documentos de los naturales de Chile.....	81
<i>Decreto</i> : procesos sumarios contra ladrones.....	82
<i>Noticias de buques</i>	82
<i>Cartas de ciudadanía</i>	83
Nómina de ejecutados por ladrones y salteadores.....	83
NUM. 46.....	84
Oficio de la Junta de Economía sobre aprovechamiento de terrenos eriazos.....	84
<i>Decreto</i> : prohibición de juegos de envite.....	86
<i>Decreto</i> : nombramiento de Asesor en causas criminales.....	86
<i>Decreto</i> : inconcurrencia de tenedores de bienes secuestrados.....	87
<i>Decreto</i> : liberación de derechos a impresos.....	87
Oficio al Auditor de Guerra para que haga una relación de la guerra tenida con el español....	88
Grados conferidos por el Gobierno de Buenos Aires a los oficiales que sirvieron en Maipú....	90
NUM. 47.....	92
Oficios sobre movimiento marítimo.....	92
<i>Bando</i> : ejecución de deudores de créditos provenientes de secuestros.....	93
<i>Reglamento</i> de la Proveduría General del Ejército de Chile.....	93
Nómina de erogantes en favor de la Caja Pública.....	95
NUM. 48.....	99

<i>Decreto</i> : preparación de un plan para transformar la Cañada en Alameda.....	99
<i>Rasgo de humanidad digno de imitarse</i>	100
Relación de los buques que han fondeado en Coquimbo.....	102
<i>Decreto</i> : cierre de la boca toma del canal de Maipú	102
<i>Aviso</i> : exención de su calidad a dos prisioneros de guerra.....	102
Instrucción real interceptada.....	103
<i>Aviso al público</i> : excepción a la entrada de mujeres a los hospitales militares.....	104
Estado de las Cajas del Tesoro al 30 de junio.....	104
NUM. 49.....	106
<i>Reglamento para el despacho de los negocios relativos al Supremo Gobierno</i>	106
<i>Noticias marítimas</i>	108
Promociones de Jefes y oficiales del Ejército.....	109
Nómina de condenados a muerte y ejecutados....	112
Rumores falsos sobre refuerzos enemigos a Talcahuano.....	113
NUM. 50.....	114
<i>Reglamento para la maestranza</i>	114
NUM. 51.....	122
<i>Noticias del Sur</i>	122
Parte del Gobernador de Valparaíso sobre desobediencia de órdenes por el Capitán del <i>Bue-ras</i>	123
Movimiento Marítimo.....	123
Boletines del Ejército auxiliar del Perú.....	124
Resolución del Congreso de Buenos Aires sobre el uso de condecoraciones.....	126
<i>Decreto</i> : deroga artículos 7 y 10 del Reglamento de corso.....	127
Promociones de Marina.....	127
NUM. 52.....	129
<i>Estatutos para la Sociedad de Amigos de Chile</i>	129
<i>Decreto</i> : establece la Sociedad de Amigos de Chile y designa sus oficiales y socios.....	137
<i>Decreto</i> : nombra bibliotecario a don Manuel de Salas.....	138
Parte dado en San Carlos por el Capitán Cajavilla.....	138
<i>Donativo</i>	139
<i>Decreto</i> : uniforme de Marina.....	139

<i>Errata de la Gaceta anterior</i>	141
EXTRAORDINARIA.....	141
Parte de la acción de Chillán.....	141
NUM. 53.....	144
<i>Decreto</i> : nombramiento de religiosos de la Catedral	144
<i>Decreto</i> : concurso para el cargo de intérprete en la Marina.....	145
<i>Decreto</i> : denominaciones de Oficiales de Marina..	146
<i>Decreto</i> : creación de la Academia de Jóvenes Guardias Marinas.....	147
<i>Decreto</i> : recluta de marineros corsarios para la Marina del Estado.....	148
Esclarecimiento de la conducta del segundo comandante del <i>Lautaro</i> a la muerte del Capitán O'Brien.....	149
NUM. 54.....	152
<i>Decreto</i> : adquisición de libros e instrumentos para la Academia de Guardias Marinas.....	152
<i>Decreto</i> : exigencia de pasaportes.....	153
<i>Decreto</i> : cobro indebido de derechos a litigantes pobres.....	153
Renuncia del Pbro. J. A. Eyzaguirre.....	154
Consideraciones del editor sobre la creación de la Biblioteca.....	155
Estado de las Cajas del Tesoro al 1.º de agosto....	157
NUM. 55.....	159
Representación del Cabildo de Talca sobre la conducta del Coronel Mayor don J. M. Zapiola.	159
<i>Decreto</i> en favor de don J. M. Díaz.....	160
Movimiento marítimo.....	161
Extensión al decreto sobre recluta de marineros corsarios para la Marina del Estado.....	163
<i>Decreto</i> : Delegación del Mando Directorial por viaje a Valparaíso.....	163
<i>Proclama del Ayuntamiento</i> para una subscripción en favor del esfuerzo de guerra.....	164
NUM. 56.....	166
Vindicación de don J. A. Calvo.....	166
<i>Decreto</i> : establecimiento de nuevas plazas de abasto	167
Horario del correo a Buenos Aires.....	169
Nota informativa respecto al viaje a Valparaíso del Supremo Director.....	169
<i>Bando</i> : revista de prisioneros.....	169
<i>Aviso</i> : mercería y librería de don D. A. Barros....	170

<i>Aviso</i> : casita de don J. M. Rozas.....	170
Estado de las Cajas del Tesoro al 1.º de septiembre	170
NUM. 57..... Sep. 12 de 1818	172
Presentación de credenciales del Enviado de Chile al Gobierno de Buenos Aires.....	172
<i>Bando</i> : suscripción del proyecto constitucional..	174
Resultado de la suscripción en Rancagua.....	175
<i>Bando</i> : retiro de los realistas de Talcahuano.....	175
<i>Bando</i> : revista general de cuantos se alistaron como Nacionales.....	176
Movimiento de buques.....	177
Noticias de Venezuela.....	177
NUM. 58..... Sep. 19 de 1818	179
<i>Decreto</i> : nombra Comisionados de Secuestros para los partidos del Estado.....	179
<i>Decreto</i> : nombra Comisionados para Linares, Parral y Cauquenes.....	180
<i>Decreto</i> : nombra adjunto para los Comisionados Ureta y Garretón.....	180
<i>Instrucciones</i> a los Comisionados de Secuestros...	181
<i>Decreto</i> : aprueba las instrucciones anteriores.....	186
<i>Adición a las instrucciones</i>	186
Oficio con informaciones de la situación militar en el sur.....	187
Resultados de la suscripción por el proyecto constitucional.....	187
<i>Bando</i> : prohibición de vender objetos con figuras deshonestas.....	188
EXTRAORDINARIA..... Sep. 23 de 1818	190
Confirmación oficial de la huida de Ossorio.....	190
NUM. 59..... Sep. 26 de 1818	192
<i>Advertencia</i> del <i>Gazetero</i> de Lima al <i>Artículo comunicado</i> que sigue.....	192
<i>Artículo comunicado</i> al editor del periódico <i>The Times</i>	194
Confirmación de la <i>Gaceta</i> de Buenos Aires de haberse rendido la tripulación de la <i>Trinidad</i> ...	198
Relación de los efectivos de la expedición española que se dirige al Callao.....	201
Buques del convoy realista.....	202
NUM. 60..... Oct. 3 de 1818	203
Cartas del Virrey al Coronel Ordóñez capturadas en Maipú.....	203
<i>Bando</i> : cierre de los puertos.....	206

<i>Bando</i> : devolución a la Maestranza de útiles de guerra facilitados a la defensa civil.....	206
<i>Bando</i> : recluta obligatoria para las rondas de los Alcaldes de Barrio.....	207
<i>Decreto</i> : erección de la villa de San Antonio del Mar	208
Resultados de la suscripción por el proyecto constitucional.....	208
Movimiento de buques.....	209
NUM. 61..... Oct. 10 de 1818	210
Recepción en Buenos Aires de los «libres de la <i>Trinidad</i> ».....	210
Parte del Gobernador de Valparaíso.....	212
Instrucción que el Virrey de Lima da al brigadier Ossorio, capturada en Maipú.....	212
Zarpe de la primera división de la Escuadra Nacional.....	216
NUM. 62..... Oct. 17 de 1818	217
Parte del arribo a Valparaíso del <i>Galvarino</i>	217
Oblación de V. García.....	217
Oblación de J. A. Cabezas.....	218
<i>Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio</i>	219
Resultados de la suscripción por el proyecto constitucional.....	221
Suscripción para auxiliar la expedición marítima contra las fuerzas españolas.....	221
NUM. 63..... Oct. 24 de 1818	225
Nota informativa sobre la jura de la Constitución..	225
<i>Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio</i>	228
NUM. 64..... Oct. 31 de 1818	232
<i>Continúa la instrucción de Pezuela a Ossorio</i>	232
<i>Continúan los donativos</i>	235
Noticias de Venezuela.....	236
Nombramiento de Secretario del Senado.....	237
Nota informativa sobre el arribo a Santiago del General San Martín.....	238
NUM. 65..... Nov. 7 de 1818	239
Estado de la Marina realista.....	239
<i>Decreto</i> : nombra miembros del Coro Metropolitano	241
Vindicación de don M. A. Recabarren.....	241
Nombramiento de Secretario de Estado.....	242
<i>Siguen los donativos</i>	242
Suscripción del vecindario de Valparaíso en favor de la expedición marítima.....	243

Nota informativa sobre apertura de hostilidades contra España por parte de los Estados Uni- dos	245
EXTRAORDINARIA..... Nov. 9 de 1818	246
Captura de la fragata <i>María Isabel</i>	246
EXTRAORDINARIA..... Nov. 10 de 1818	247
Parte del Comandante de la primera división de la Escuadra sobre la captura de la <i>María Isabel</i>	247
Artículo de carta del mismo a un amigo.....	252
NUM. 66..... Nov. 14 de 1818	253
Nota editorial sobre la victoria de la Escuadra Na- cional.....	253
Real orden interceptada por la Escuadra.....	254
<i>Decreto</i> : reglamenta la provisión de ganado.....	257
<i>Decreto</i> : tasación de bienes para la provisión del Estado.....	258
<i>Aviso</i> : venta de un mulato.....	259
Errata de la <i>Extraordinaria</i> del día 10.....	259
EXTRAORDINARIA..... Nov. 18 de 1818	260
Parte del Comandante en Jefe de la primera divi- sión de la Escuadra Nacional.....	260
Parte del Coronel Mayor José Matías Zapiola so- bre la ocupación de Chillán.....	261
NUM. 67..... Nov. 21 de 1818	264
Nulidad de remates de diezmos de las doctrinas de la provincia de Concepción.....	264
Instrucciones y carta tomadas al enemigo en Mai- pú.....	265
Consideraciones del editor sobre el fin de la expe- dición española y reconquista del sur.....	269
Extracto de correspondencia interceptada.....	271
Acuerdo del Senado sobre investigación de críme- nes de don J. M. Carrera.....	272
EXTRAORDINARIA..... Nov. 23 de 1818	275
Parte del Gobernador de Valparaíso sobre arribo de fragatas prisioneras.....	275
NUM. 68..... Nov. 28 de 1818	276
Nota editorial sobre las actividades subversivas de don J. M. Carrera.....	276
Nota del Ministro Eguía al Virrey del Perú sobre auxilio realista a J. M. Carrera.....	277
<i>Bando</i> : tarifa para la correspondencia porteadas..	278
<i>Bando</i> : réditos de censos y capellanías.....	279
<i>Decreto</i> : incompatibilidad de sueldos públicos....	280

<i>Decreto</i> : derechos al papel sellado y cargas de leña, carbón y cal.....	280
<i>Decreto</i> : adición al anterior.....	282
<i>Decreto</i> : inventario de efectos y especies pertene- cientes al convoy capturado.....	282
Información acerca de los transportes capturados.	283
Concesión de carta de ciudadanía a don F. Luque	283
Nombramiento de Gobernador Intendente de San- tiago.....	284
Gacetilla del <i>Morning Chronicle</i> sobre el Manifiesto de Buenos Aires.....	284
NUM. 69..... Dic. 5 de 1818	287
Nombramiento de los miembros de la Comisión de Residencia de empleados del Estado.....	287
<i>Decreto</i> : méritos patrióticos de doña María Cornelia Olivares.....	287
Extractos de correspondencia interceptada.....	288
<i>Decreto</i> : permiso al proveedor para el traslado de ganados.....	293
NUM. 70..... Dic. 12 de 1818	295
Oficio del Cabildo de Petorca felicitándose de la captura del convoy español.....	295
Gacetilla de los diarios de Franckfurt sobre la reu- nión de Soberanos en Aix-la-Chapelle.....	297
Gacetilla de la <i>Gazeta</i> de Lima.....	298
<i>Decreto</i> : depositarios de bienes fiscales en los par- tidos del Estado.....	301
EXTRAORDINARIA..... Dic. 15 de 1818	302
Nota editorial sobre la actitud de los «libres de la <i>Trinidad</i> » y de otros oficiales españoles pasa- dos a las banderas patriotas.....	302
<i>Decreto</i> : incorpora al Ejército de Chile a oficiales españoles.....	303
NUM. 71..... Dic. 19 de 1818	305
Acuerdo del Senado que da el nombre de <i>O'Higgins</i> a la fragata <i>María Isabel</i>	305
<i>Decreto</i> : premia a los tripulantes de la primera di- visión de la Escuadra.....	306
Acuerdo del Senado sobre elecciones de capitulares	306
<i>Decreto</i> : métodos para el rateo de animales para el Ejército.....	307
Reproducción de los documentos publicados en la <i>Extraordinaria</i> de 15 de diciembre.....	308

<i>Decreto</i> : prohibición de ramadas en fiestas de Pascua y otras.....	310
<i>Decreto</i> : concede permiso al escribano de gobierno	311
<i>Decreto</i> : vindicación del Cura don Pedro Castro...	311
<i>Aviso</i> : publicación del Almanaque de 1819.....	311
NUM. 72.....	312
Acuerdo del Senado sobre visitas de cárceles.....	312
Acuerdo del Senado sobre despacho de su correspondencia.....	313
Extracto de carta de don Fernando de Abascal...	313
Boletín del Ejército Libertador de Venezuela....	316
Senado consulto sobre cumplimiento de disposiciones del Reglamento de Comercio de 1813..	317

I N D I C E

DE NOMBRES DE PERSONAS CITADAS (1)

A

ABASCAL, Fernando: 277, 313, 314, 315.	ALMANZA, Agustín: 110.
ABISBAL, Conde de: 298.	ALONSO, Juan Benito: 24.
ACEBAL, Toribio: 313.	ALVARADO, Rudecindo: 6, 7, 90.
ACEVEDO, Bartolomé: 83, 112.	ALVAREZ, Manuel: 109.
ACOSTA, Ambrosio: 303, 304, 309.	ALVEAR, Carlos María: 276, 277, 278.
AGUIRRE, José María: 9, 90.	AMUNÁTEGUI, Gregorio: 111.
AGUIRRE, Vicente: 28, 167.	ANDRADE, Salvador: 265.
ALAMOS, Crisóstomo: 28, 167.	ANDREWS (capitán): 13.
ALARCÓN, Gervasio: 187.	ANGUITA, Domingo: 111.
ALCALDE, Juan Agustín: 34, 137.	APUIRA, José: 199.
ALDONAEGUI, Martín: 311.	ARAMBURU, N.: 191.
ALDUNATE, Rafael: 110.	ARAOS, Jerónimo: 311.
ALEJANDRO I: 193, 195.	ARAS, Mateo: 13, 19.
ALER, Hilario: 161, 162.	ARCE Y PONCE, Justo: 112.

(1) No se han incluido en este índice onomástico las nóminas de donantes de las págs. 12-13, 96-98, 221-224, 235-236 y 242-244.

- ARELLANO, Lino Ramírez de:
91.
ARGANDOÑA, Miguel:
111.
ARGOMEDO, José Gregorio:
54.
ARIAS, Francisco:
252.
- ARRIAGADA, Francisco:
162.
ASTORGA, José María:
165.
ASTORGA, Pedro José:
110.
AVILES, José María:
125.

B

- BACLER D'ALBE, Alberto:
9, 91.
BALCARCE, Antonio González:
6, 9, 42, 48, 49, 72,
73, 78, 138, 141, 261, 263.
BALDERAS, Francisco:
199.
BANCIELLA, José Fernández:
102.
BARRA, José Miguel:
111.
BARROS, Diego Antonio:
170.
BARROS, Francisco:
160.
BARTON, Juan:
151.
BASCONES, Felipe:
102.
BASCUÑÁN, José Joaquín:
128.
BELAONDO, N.:
126.
BELES, Nataniel:
151, 249, 251.
BELGRANO, Manuel:
125.
BELTRÁN, Rafael:
10, 12, 13, 19.
BERGMAN, Federico:
252.
BESON, Agustín:
252.
- BEYTÍA, Blas Carmen:
111.
BIDDLE, James:
51, 52.
BIONS (capitán):
162.
BLANCO CABRERA, Tomás:
216, 239, 271.
BLANCO ENCALADA, Manuel:
3, 6, 9, 109, 123, 124,
127, 128, 216, 247, 252, 260,
261.
BLAND, Teodorico:
22.
BLAYE, Santiago:
140, 146, 147, 149, 153.
BLEST, Andrés:
177.
BLONDAL (capitán):
161, 162.
BOLÍVAR, Simón:
178.
BORCOSQUE, Diego Luis:
23.
BORGOÑO, Manuel:
3, 7, 9, 109.
BRANDSEN, Federico:
261, 262.
BRANSIN (véase: «BRANDSEN, Fede-
rico»):
BRICEÑO, José Antonio:
145.

- BRINGAS, Francisco:
202.
BRUN (capitán):
123.
BUERAS, Santiago:
3.
BULNES, Manuel:
47, 48, 49.
- BURGOS, José:
199.
BURKE, Edmundo:
286.
BUSTAMANTE, José Antonio:
109.
BUSTOS, Salvador:
73.

C

- CABALLERO, Juan José:
111.
CABAÑAS, Pedro:
269.
CABEZAS, José Agustín:
11, 92, 93.
CABRERA:
219.
CÁCERES, Bernardo:
109.
CAJARAVILLA, Miguel:
47, 49, 139, 141, 142, 143.
CALDERA, José:
110.
CALDERÓN, Francisco:
11, 92, 93.
CALVO, José Alejo:
166, 167.
CALVO, José María:
110.
CALVO ENCALADA, Martín:
137.
CALLEJAS, Félix María:
204.
CAMPINO, José Santiago:
128.
CAMUS, Jerónimo:
112.
CAÑAS, José Antonio:
165.
CÁRDENAS, Felipe:
258, 293, 294.
CARRERA, José Miguel:
272, 276, 277, 278, 315.
- CASANOVA, Pablo:
13, 35.
CASANUEVA, Agustín:
110.
CASTAÑEDA, José Antonio:
110.
CASTRO, Juan de Dios:
159, 179.
CASTRO, Pedro:
311.
CATHLIN (capitán):
162.
CAVAREDA, Salvador:
137, 165.
CERVANTES, Pedro Nolasco:
83, 112.
CIENFUEGOS, José Ignacio:
34, 144, 145, 305, 307, 312,
313.
CLARO, Vicente:
25.
COMPTON, Guillermo James:
127, 249, 251.
CONCHA, José de Santiago:
233, 292.
CONCHA, Ramón:
160.
CONDE, Pedro:
7, 90.
CONDILLAC, Esteban de:
299.
CONTRERAS, Manuel:
311.

- | | |
|---|---|
| CONTRERAS, Ramón:
48. | CROMPTON, Tomás:
50, 51. |
| COOD, Jorge:
69. | CRUZ, Anselmo de la:
42, 93, 102, 120, 127, 161,
180, 186, 282, 283, 293, 294,
301, 308. |
| CORDOVEZ, Gregorio:
52, 53, 54. | CRUZ, José Antonio:
110. |
| CORREA, Cirilo:
91. | CRUZ, Luis de la:
75, 76, 161, 162, 212, 217,
218, 243, 246, 265, 275. |
| CORREA DE SAA, Juan de Dios:
111. | CUADRA, Pedro de la:
100. |
| CORREA DE SAA, Rafael:
30, 37, 57, 75, 86, 105,
158, 161, 171, 265. | CUMBAI (capitán):
125. |
| CRAWFORD, Ricardo:
128. | |

CH

- | | |
|-----------------------------|---|
| CHACÓN, Pedro:
139. | CHINCHILLA, N.:
126. |
| CHERIT, Guillermo:
161. | CHOPITEA, Pedro Nicolás:
10, 12, 13, 19. |
| CHICHÓN, Francisco:
112. | |

D

- | | |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| DELEGAL, Carlos:
79. | DICKERSON, David:
177. |
| DÍAZ, Francisco:
162, 216, 275 | DIGUINSON (capitán):
37. |
| DÍAZ, José Matías:
160, 161. | DUEÑAS, Ignacio:
262. |
| DÍAZ, Nicolás:
112. | |

E

- | | |
|------------------------------|--|
| ECHAURREN, Gregorio:
165. | EHEVERRÍA LARRAÍN, Joaquín:
242, 279, 280, 287, 297, 307,
311, 313, 318. |
| ECHAVARRÍA, Joaquín:
162. | |

- | | |
|---|---|
| EDRES, Tomás:
162. | ERRÁZURIZ, José Antonio:
144. |
| EDWARDS, Jorge:
83. | ERRÁZURIZ, Ramón:
137. |
| EGAÑA, Juan:
42, 86, 137, 185. | ESCALADA, Manuel:
90. |
| EGAÑA, Mariano:
20. | ESCALADA, Mariano:
9, 91. |
| EGUÍA, Francisco S.:
59, 63, 64, 65, 68, 69,
257, 276, 278. | ESCOBAR, Justo:
100, 112. |
| EGUINIO, N.:
51. | ESMOND, Juan:
128. |
| ELDE, Juan:
39, 40, 41, 42. | ESPIÑOZA, Ignacio:
83, 112. |
| ELIZALDE, Francisco:
109. | EYZAGUIRRE, Agustín:
20, 34, 137. |
| ELIZONDO, Agustín:
110. | EYZAGUIRRE, Domingo:
86, 137. |
| ERRÁZURIZ, Domingo:
145. | EYZAGUIRRE, José Alejo:
145, 154, 155. |
| ERRÁZURIZ, Isidoro:
137. | EYZAGUIRRE, José Ignacio:
37. |

F

- | | |
|----------------------------------|--|
| FÁEZ, Esteban:
110. | FERNANDO VII:
59, 60, 69, 245, 254, 270,
276, 277, 285, 299, 302. |
| FAJARDO, N.:
126. | FIGUEROA, Nicasio:
48. |
| FALCÓN, José Tomás:
212. | FLORES, Rudecindo:
110. |
| FARIÑAS, Romualdo:
48. | FONTECILLA, Francisco de Borja:
28, 167, 169, 170, 174, 175,
176, 177, 188, 189, 206, 207,
208, 284, 313. |
| FAWCNER, Samuel:
127, 151. | FREIRE, Ramón:
6, 8, 109. |
| FELIPHT (capitán):
83. | FRUTOS, Domingo:
90. |
| FELIÚ, Enrique Olaguer:
1. | FUENTE, Manuel de la:
199. |
| FERNÁNDEZ LEIVA, Carlos:
111. | |

FUENZALIDA, Bartolomé:
112.
FUENZALIDA, Francisco:
110.

FUENZALIDA, Lorenzo:
86.
FUNES, Gregorio:
170.

G

GAÍNZA, Gabino:
58, 63, 277.
GAÍNZA, Martín José:
126.
GÁLVEZ (alférez):
142.
GÁLVEZ, José Valentín:
48, 49.
GANA, Agustín:
162.
GANA, Ignacio:
111.
GANA, Francisco Javier:
110, 162.
GANA, Joaquín:
162.
GANA, Rafael:
110.
GANDARILLAS, Joaquín:
34, 42, 137.
GANDARILLAS, Manuel José:
126.
GANDARILLAS, Santiago:
111.
GARCÍA, José María:
190.
GARCÍA, Vicente:
218.
GARCÍA DE ZEQUEIRA, Severo:
90.
GARCÍA MIRANDA, Domingo:
102.
GARRETÓN, Manuel:
179, 180.
GARRIGA, Pablo:
83.

GARRO, José:
145.
GERARD, Juan M.:
128.
GODOY, Ignacio:
287.
GODOY, José Manuel:
145.
GONZÁLEZ, Enrique:
48.
GONZÁLEZ, Francisco Javier:
102.
GORMAZ, Juan Ramón:
110.
GORMAZ, Manuel:
282.
GOYCOOLEA, Juan José:
26, 85, 137, 165.
GOYENECHÉ, Manuel:
315.
GÜEMES, Martín:
125.
GUERRERO, Ramón:
90.
GUTHRIE, Tomás:
123.
GUTIÉRREZ, Juan:
111.
GUZMÁN, Diego:
9, 109.
GUZMÁN, Francisco Javier:
137.
GUZMÁN, José María:
82, 86, 100, 112, 113, 138,
165, 284.

H

HELLY, Juan:
252.
HENRÍQUEZ, Manuel:
160.
HERMIDA, Antonio:
111.
HERNÁNDEZ, Antonio:
110.
HERRERA, N.:
265.
HERRERA, Jerónimo:
144, 241.
HERRERA, José Eugenio:
296.
HERRERA, Pedro:
296.
HIGGINSON, Juan:
127, 128.
HILAGARSE, Guillermo:
102.

HILL, Enrique:
124.
HILLYAR, James:
58.
HOCKE, James:
38.
HONORATO, José:
111.
HONTANEDA (los):
17.
HOWELL, Juan P.:
151.
HOYO, Justo del:
201, 255.
HUERTA, Joaquín:
110.
HURGUETA, Manuel:
112.
HUTHINSON, Santiago:
252.

I

IBÁÑEZ, Francisco:
109.
IMAS, Manuel:
126.
INFANTE, José Ignacio:
145.
INFANTE, José Miguel:
20, 26, 37, 42, 45, 53,
55, 87, 95.
IRIARTE, N.:
316.

IRIGOYEN, Matías:
78.
IRISARRI, Antonio José de:
20, 21, 27, 34, 35, 45,
46, 52, 56, 68, 70, 80,
81, 82, 86, 99, 100, 101,
138, 145, 153, 154, 155, 160,
161, 168, 206, 208, 212, 241,
242.

J

JARA, Manuel:
187.
JIMÉNEZ, Pedro:
112.

JIMÉNEZ NAVIA, Ramón:
1.
JIMÉNEZ TENDILLO, José:
30, 37, 42, 57, 75, 105,
158, 161, 171.

- JOFRÉ, Juan Agustín:
42.
- KENNEDY, Guillermo:
79, 162.
- LACOSON, Juan:
252.
- LAFEBRE, Mariano:
282.
- LA GOCHE, Santiago:
162.
- LANTAÑO, Clemente:
122, 142, 263.
- LARA, Narciso Bustos de:
296.
- LARA, Tomás:
83, 112.
- LARRAÍN, Agustín:
165.
- LARRAÍN, Joaquín:
137, 144.
- LARRAÍN, José Toribio:
137.
- LARRAZABAL, Mariano:
90.
- LA SERNA, José:
126.
- LAS HERAS, Juan Gregorio de:
4, 6, 90.
- LAWSON, Wives:
13.
- LAZCANO, Ascencio:
162.
- JOHNSON, Juan:
117.
- K
- L
- LEE, Juan:
128, 151.
- LEQUERICA, Lorenzo María:
289.
- LETELIER, Bernardo:
160.
- LETELIER, Patricio:
160.
- LOIS, Nicolás Antonio:
15, 165.
- LÓPEZ, Agustín:
7, 109.
- LÓPEZ, José María:
110.
- LOUBE (alférez):
163.
- LOZA, José Tomás:
155, 241.
- LUCO, Pedro Nolasco Martínez de:
165.
- LUQUE, Francisco:
283.
- LUNA, Juan de:
179.
- LURQUIN, Pedro:
258.
- M
- MALLOUGH, Guillermo:
127, 252.
- MANNINS, Juan:
252.

- MANSILLA, N.:
48.
- MARCÓ DEL PONT, Francisco Casimiro:
213, 233, 292.
- MARDONES, José Santos:
110, 111.
- MARGUTI, Felipe:
109.
- MARÍN, Gaspar:
137.
- MARIÑO, Santiago:
316, 317.
- MÁRQUEZ DE LA PLATA, Fernando:
109.
- MARTÍNEZ, Antonio:
271.
- MARTÍNEZ, Enrique:
7, 41, 90.
- MARTÍNEZ, Juan Manuel:
83.
- MARTÍNEZ, Nicomedes:
162.
- MARTÍNEZ, Remigio:
199, 210.
- MARTÍNEZ DE APARICIO, Marcelo:
289.
- MARTÍNEZ PALLARES, Antonio:
303, 304, 309.
- MARZAL, N.:
9.
- MASSON, John:
13.
- MATHEWS, Guillermo M.:
151, 252.
- MEADE, Mr.:
290.
- MEDINA, Manuel:
7, 90.
- MELIÁN, José:
90.
- MELO, Francisco:
110.
- MENA, Manuel:
111.
- MENARES, N.:
13.
- MÉNDES DE LLANO, José:
303, 304, 309.
- MERINO, Manuel:
190.
- MILRS, José Antonio:
208.
- MILLÁN, José Miguel:
110.
- MILLAR, Juan:
19.
- MILLER, Guillermo:
151, 252.
- MINA, Francisco Javier:
272.
- MIRANDA, Cosme:
199.
- MIRANDA, Francisco de:
67.
- MOCKL, M.:
177.
- MOLINA, Francisco:
109.
- MOLINA, Juan:
162.
- MONGE, Francisco:
110.
- MONTALVO, Francisco de:
60.
- MONTEAGUDO, Bernardo:
88, 89.
- MONTES LARREA, Francisco:
90.
- MORÁN, Pedro:
110.
- MORENO, Francisco:
199.
- MORGADO, Antonio:
1.

MORGELL, Foord Rupell:
127.
MORILLO, Pablo:
60, 178, 204, 237, 278.

MORRIS, Raimundo:
127, 216.
MOYA, Francisco:
39, 40, 41, 42.

N

NAPOLEÓN I:
192, 193.
NAVARRETE, N.:
233, 292.
NAVARRO, José:
162.
NAZAR, Joaquín:
90.

NECOCHEA, Mariano:
90.
NICHOLS, Juan:
82.
NÚÑEZ, Juan Bautista:
100, 101.
NÚÑEZ, Paulino:
100.

O

O'BRIEN, Jorge:
2, 10, 11, 17, 18, 149,
150.
O'BRIEN, Juan:
9.
OCHAVARRIAGUE Y BLANCO, Félix:
50, 51, 71.
O'DONELL, Enrique:
201.
O'HIGGINS, Bernardo:
4, 19, 20, 21, 26, 27,
28, 34, 35, 37, 41, 42,
45, 53, 55, 56, 70, 74,
79, 80, 81, 82, 86, 87,
88, 89, 93, 95, 99, 100,
101, 102, 120, 123, 127, 138,
140, 145, 146, 147, 149, 153,
154, 155, 160, 161, 163, 168,
180, 186, 206, 208, 218, 219,
227, 241, 243, 258, 265, 273,
274, 279, 280, 282, 283, 287,
294, 295, 297, 301, 304, 306,
307, 308, 310, 311, 313, 318.
OLAGUER, Enrique:
1.

OLCANGUSE, Alejo:
111.
OLIVA, Francisco Antonio:
128.
OLIVARES, María Cornelia:
287.
ONIS, Luis de:
245.
OPAZO, Domingo:
160.
OPAZO, José Miguel:
160.
ORDOÑEZ, José:
204, 205, 213, 215, 219, 228,
229, 230.
ORREL (capitán):
13.
OSSORIO, Mariano:
1, 8, 10, 12, 16, 19,
34, 103, 122, 175, 187, 190,
191, 204, 205, 213, 215, 219,
221, 228, 229, 231, 232, 233,
234, 241, 270, 290, 315.
OVALLE, José Tomás:
165.

P

PÁEZ, José Antonio:
178, 316.
PALACIOS, Florentino:
110.
PALACIOS, Miguel:
144, 241.
PALMA, Cipriano:
49.
PANTOJA, Santiago:
180.
PAREDES, José Fernández de:
27, 28.
PAROISSIEN, Diego:
9.
PARRA, Valentín de la:
73.
PATIÑO, Pedro Antonio:
111.
PEASSON, Ricardo:
252.
PEÑA, Francisco Sainz de la:
218.
PERALTA, José Manuel:
125.
PÉREZ, Francisco Antonio:
34, 137, 265, 287, 313.
PÉREZ, Pedro José:
26.
PERRY, Hinman:
124.

PEZUELA, Joaquín de la:
203, 204, 205, 228, 232, 235,
241, 270, 314, 315.
PICARTE, José:
128.
PINO, Juan José:
187.
PIZARRO, José Ventura:
208.
PLAZA, José:
111.
PLAZA, Pedro Regalado:
90.
POMAR, Luis:
10, 13.
PONCE, Justo:
83, 112.
POSTIGO, Carlos María:
216, 219.
PRADO, Pedro:
110.
PRADT, abate de:
15.
PRATS, Francisco:
137.
PRATS, Pedro:
111.
PREVOST, J. B.:
68.
PRIETO, Joaquín:
109.

Q

QUESADA, N.:
51.
QUEZADA, José:
145.
QUEZADA, Tomás:
179.

QUINTANA, Francisco:
199.
QUINTANA, Hilarión:
6, 7, 90.
QULDE, Guillermo:
102.

R

- RAMALLO, Nicasio:
91.
- RAMÍREZ, Francisco:
38.
- RAMÍREZ, José Benero:
112.
- RAMÍREZ, Justo Rufino:
73.
- RAMSAY, Santiago:
251.
- RANGEL, N.:
316.
- RECABARREN, Diego:
102, 111.
- RECABARREN, Manuel Antonio:
241.
- RENCORET, Manuel:
110.
- REYES, Mariano:
110.
- RICARDO, Bartolomé:
83.
- Río, Jacinto del:
110.
- RÍOS Y CANTO, Santiago:
110.
- RISCO, Jacinto del:
27, 28.
- RIVERA, José María:
187.
- RIVERA, Juan de Dios:
7, 109.
- RIVERA, Lázaro:
315.
- ROBESPIERRE, Maximiliano:
286.
- ROBINSON, Juan Francisco:
128, 151.
- RODRÍGUEZ, Bartolomé:
100.
- RODRÍGUEZ, José Félix:
83.
- RODRÍGUEZ, Juan Esteban:
72, 73.
- RODRÍGUEZ, ALDEA, José Antonio:
63.
- RODRÍGUEZ BALLESTEROS, Juan:
233, 292.
- ROJAS, Ignacio:
179.
- ROJAS, Juan Antonio:
124, 125.
- ROMÁN, Juan:
112.
- ROMÁN, Lucas:
100, 112.
- ROMERO, Juan de Dios:
170, 175, 176 177, 189, 207,
208, 311.
- ROMERO, Juan Pablo:
48.
- ROMERO, Rafael:
110.
- ROMERO, Ramón:
110.
- RONDEAU, José:
210.
- ROZAS, José María:
34, 137, 170, 313.
- RUIZ, Alejo:
128.

S

- SÁEZ, Valentín:
111.
- SALAS, Manuel:
34, 137, 138.
- SALAS, Tadeo:
111.
- SALINAS, José Tadeo:
112.

- SAN CARLOS, Duque de:
197.
- SÁNCHEZ, Juan Francisco:
122, 175, 187, 190, 248, 249,
270.
- SÁNCHEZ TEMBLEQUE, Nicolás:
199.
- SANDOVAL, Gregorio:
110.
- SAN MARTÍN, José:
3, 9, 10, 73, 77, 219,
238, 295 303, 309.
- SANTANA, Buenaventura:
296.
- SANTÉLICES, Manuel:
111.
- SANTIAGO, Enrique:
92.
- SEPÚLVEDA, Pedro Nolasco:
139.
- SERRANO, Manuel:
179, 180.
- SILVA, Francisco:
112.
- SILVA, José Bernardino:
296.
- SILVA, Miguel:
296.
- SOLAR, Felipe Santiago del:
259.
- SOLÍS, Antonio:
296.
- SOLÍS, Juan de Dios:
111.
- SOMOCURSO, N.:
124.
- SOMOZA, Manuel:
48.
- SOTO, Agustín:
252.
- SOTOMAYOR, Agustín:
110.
- SOTOMAYOR, Dionisio:
48.
- SOTOMAYOR, Joaquín López de:
137, 165.
- SPARY, Juan:
217.
- SUÁREZ, Domingo:
26.
- SUÁREZ, Salvador:
111.

T

- TALLEYRAND, Carlos Mauricio:
193.
- THOMPSON, Isaac:
109.
- TIRAPEGUI, Antonio:
179.
- TOLEDO, N.:
272.
- TORRES, Domingo:
52, 91.
- TORRES, Estanislao:
218.
- TORTEL, Juan José:
12, 25, 36, 127, 161, 162,
177, 209, 217, 275.
- TURNER, José Argent:
19, 149, 151.

U

- UGARTE, José María:
54.
- URETA, José Ignacio:
180.
- URÍZAR, Fernando:
75.
- URMENETA, Tomás Ignacio:
83.

URRA, N.: 101.	URRUTIA, Francisco: 83.
URRUTIA, Domingo: 48, 49.	URRUTIA, Jacinto: 47, 49.
V	
VACARO, Antonio: 103.	VICENTE, José María: 110.
VALDERRAMA, N.: 51.	VICTORIA, Guadalupe: 24.
VALDÉS, Domingo Cristóbal: 22.	VICTORIANO, José María: 180.
VALDÉS, Miguel: 112, 165.	VICUÑA, Francisco Ramón: 137.
VALDOVINOS, José María: 110.	VICUÑA, Tomás: 111.
VALERO, Ramón: 165.	VIDAL, Isidoro: 110.
VALLEDOR, Manuel: 303, 304, 309.	VIEL, Benjamín: 91, 262.
VARGAS, Benito: 165.	VIGIL, N.: 124.
VARGAS, Manuel: 144, 145.	VILLALOBOS, José Cruz: 73.
VARGAS, Ramón: 76.	VILLALOBOS, José María: 191.
VÁSQUEZ, Fernando: 127, 216.	VILLALÓN, Lorenzo José: 34, 287.
VEAS PÉREZ, Diego: 245.	VILLANUEVA, N.: 51.
VELAZCO, José: 199.	VILLAR, Pedro: 84.
VENEGAS, Francisco Javier: 204.	VILLARREAL, José María: 34, 237, 305, 307, 312.
VERDUGO, José Manuel: 241.	VILLARROEL, José María: 137.
VIAL, Agustín: 137.	VILLEGAS, Juan Francisco: 112.
VIAL, José Manuel: 128.	VIVAR, Pedro del: 144, 241.
VIANCOS, Manuel Antonio: 284.	

W

WALLER, W. H.: 151.	WILKINSON, Guillermo: 216, 251.
WARDROP, Mr.: 290.	WINTER, Guillermo: 127, 252.
WARNES, Martín: 93, 110, 246, 252.	WOOSTER, Carlos: 216, 251.
WELLINGTON, Arturo Wellesley de: 299.	WORTHINGTON, Guillermo G.: 22.
Y	
YOUNG, Juan: 128, 252.	YZCUE, Francisco Javier: 288.
Z	
ZALDÍVAR, José María: 311.	73, 90, 142, 143, 159, 160, 187, 190, 191, 261, 263.
ZAMBRANO, Juan: 125.	ZARACONDEGUI, Juan Bautista: 288, 289.
ZAÑARTU, Miguel: 172.	ZENTENO, José Ignacio: 9, 11, 12, 13, 28, 74, 109, 123, 128, 162, 163, 275, 304, 306, 310.
ZAPATA, José María: 187.	
ZAPIOLA, José Matías: 6, 7, 47, 48, 49, 72,	

